



LEY PROVINCIAL

REGISTRADA BAJO EL N° 14.224

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE SANTA FE
SANCIONA CON FUERZA DE
LEY

LEY ORGÁNICA DE MINISTERIOS DEL PODER EJECUTIVO

I - NOMBRE Y NÚMERO DE LOS MINISTERIOS

ARTÍCULO 1.- El despacho de los asuntos del Poder Ejecutivo estará a cargo de los siguientes Ministerios:

1. Gobierno e Innovación Pública;
2. Economía;
3. Desarrollo Productivo;
4. Justicia y Seguridad;
5. Obras Públicas;
6. Salud;
7. Educación;
8. Igualdad y Desarrollo Humano;
9. Trabajo, Empleo y Seguridad Social;
10. Cultura;
11. Ambiente y Cambio Climático.

II - DELEGACIÓN DE FACULTADES

ARTÍCULO 2.- El Poder Ejecutivo, quienes se encuentren a cargo de los Ministerios o las Secretarías de Estado que eventualmente se creen, podrán delegar y, en su caso, autorizar a subdelegar funciones en niveles jerárquicos subordinados, determinando el modo y alcance de tal delegación o subdelegación a través de reglamentaciones adecuadas que garanticen en última instancia al delegante el ejercicio de sus propias atribuciones.

III - INCOMPATIBILIDADES E INMUNIDADES

ARTÍCULO 3.- Las ministras y los ministros no pueden estar directa o indirectamente interesados en cualquier negocio o contrato con la Provincia, sus municipalidades, comunas u organismos descentralizados y rigen a su respecto, los deberes, prohibiciones e incompatibilidades previstos en la Ley de Ética en el Ejercicio de la Función Pública N° 13230.

ARTÍCULO 4.- En caso de que se encuentren frente a asuntos de su competencia exclusiva o compartida en cualquier situación que les imponga el deber de abstenerse conforme el artículo precedente, o en situación de parentesco, interés directo o indirecto, o en cualquier otra que implique respecto de las partes intervinientes afectación al decoro o a la conducta republicana, de manera tal que le impida atender con imparcialidad la situación, solicitarán al Poder Ejecutivo que las o los excusen de intervenir, debiendo al mismo tiempo disponerse quien actuará en su reemplazo.

ARTÍCULO 5.- No se encuentran comprendidas en las incompatibilidades previstas en los artículos precedentes:

- a) Las comisiones honorarias y transitorias que encomiende la Nación o los municipios;
- b) La representación de la Provincia en organismos nacionales o interprovinciales;
- c) Ser miembro de las convenciones contempladas en el artículo 30 de la Constitución Nacional y cuarto párrafo del artículo 114 de la Constitución de la Provincia;
- d) Las tareas que les encomiende el Poder Ejecutivo Provincial dentro de su esfera de competencia y las que se les encomiende por ley de la Legislatura;
- e) El desempeño de cargos docentes que no requieren dedicación exclusiva;
- f) Ser titular de un paquete minoritario de acciones o cuotas de capital social en sociedades comprendidas por el artículo precedente, sin injerencia alguna en el control de la voluntad societaria.

ARTÍCULO 6.- La violación de las disposiciones precedentes dará lugar a la inmediata remoción, sin perjuicio de la responsabilidad penal, civil o administrativa.

ARTÍCULO 7.- Desde el momento en que presten juramento y hasta el cese de sus funciones, las ministras y los ministros gozan de total inmunidad en su persona en todo el territorio provincial; no pueden ser detenidos por autoridad alguna, salvo el supuesto de ser sorprendidos in fraganti en la comisión de un delito que merezca pena privativa de la libertad, debiendo actuarse en tal caso según las normas procesales vigentes.

IV - FUNCIONES

ARTÍCULO 8.- El Poder Ejecutivo será asistido en el ejercicio de sus funciones por los Ministerios; individualmente en las materias de sus competencias y, en conjunto, constituyendo el Gabinete Provincial. Dichas funciones son:

a) Como integrantes del Gabinete Provincial:

1. Intervenir en la determinación de los objetivos políticos, económicos, sociales y culturales de la Provincia;
2. Intervenir en la determinación de las políticas públicas y estrategias provinciales;
3. Intervenir en la asignación de prioridades y en la aprobación de los planes, programas y proyectos conforme lo determine el Sistema Nacional y Provincial de Planeamiento;
4. Informar sobre actividades propias de su competencia y que el Poder Ejecutivo considere de interés para el conocimiento del resto del Gabinete;
5. Intervenir en aquellos asuntos que el Poder Ejecutivo someta a su consideración.

b) En materia de su competencia específica:

1. Cumplir y hacer cumplir la Constitución Nacional y las leyes dictadas en su consecuencia, la Constitución, las leyes y decretos de la Provincia de Santa Fe, adoptando cuantas medidas sean necesarias, las que podrán mantener y cumplir en forma reservada cuando razones de bien general, o la naturaleza del asunto así lo requieran;
2. Proponer al Poder Ejecutivo los objetivos, políticas y estrategias en los asuntos de su competencia, ejecutar los planes, programas y proyectos aprobados;
3. Ejercer en forma individual, o conjunta con otros colegas, las representaciones que disponga el Poder Ejecutivo o que correspondan administrativa o políticamente a su jurisdicción;
4. Resolver o delegar la resolución de los asuntos concernientes a su jurisdicción y a su régimen administrativo, dictando las medidas de orden, disciplina y economía que correspondan;
5. Velar por el cumplimiento de las resoluciones judiciales, decretos y resoluciones administrativas que afecten su jurisdicción;
6. Preparar los reglamentos de ejecución, los reglamentos autónomos y los delegados sobre los asuntos de su competencia dentro de los límites de la ley. Dictar las resoluciones internas y expedir las circulares necesarias;
7. Suministrar a los poderes constituidos los informes, explicaciones y memorias que éstos les soliciten e intervenir en la preparación y celebración de contratos o convenios en representación de la Provincia y de acuerdo con la ley;
8. Proyectar la organización, mejoramiento y fiscalización de los servicios públicos correspondientes a su competencia; fijar las políticas de cumplimiento obligatorio a desarrollar por los entes descentralizados y empresas del Estado, controlando las actividades y el funcionamiento de los mismos;
9. Tramitar, proyectar y resolver, según corresponda, la resolución de recursos administrativos que se deduzcan contra actos, hechos y omisiones de la jurisdicción a su cargo u organismos descentralizados dependientes;
10. Dirigir, controlar y ejercer la Superintendencia de todas las oficinas, reparticiones y personal correspondiente a su jurisdicción;
11. Resolver las cuestiones de competencia que puedan suscitarse entre organismos de su jurisdicción;
12. Promover, auspiciar y disponer los estudios e investigaciones necesarios para el fomento y protección de los intereses de la Provincia y de

sus habitantes, su progreso y desarrollo, dentro de su esfera de competencia funcional;

13. Intervenir, en la esfera de su competencia, en todas las acciones que tiendan a lograr una efectiva integración del territorio provincial, conforme a las pautas que determine el Poder Ejecutivo;

14. Coordinar con sus colegas los asuntos de interés compartido, los T o PYMSN previamente a ser sometidos al Poder Ejecutivo, deberán ser coordinados entre todos los sectores interesados de manera que la propuesta final armonice con la política general y sectorial del Gobierno;

15. Proyectar, promover y sostener los proyectos de ley que inicie o proponga el Poder Ejecutivo en su esfera de competencia funcional; 16. Refrendar con su firma los actos del Poder Ejecutivo, en los términos y alcances previstos en el artículo 75 de la Constitución de la Provincia. Cuando estos actos conciernan a más de un Ministerio, llevará la o las firmas de quienes encuentren involucrada su competencia material en la decisión;

17. Intervenir en la promulgación y publicación de las leyes de la Provincia y, en su caso, en los vetos que disponga el Poder Ejecutivo en los términos del artículo 59 de la Constitución de la Provincia;

18. Preparar anualmente la memoria detallada del estado de la administración correspondiente a su jurisdicción;

19. Atender las relaciones con los Ministerios O Secretarías de la Nación y de otras Provincias y las relaciones con los municipios y comunas en materias de su competencia, cumpliendo, además, aquellas otras tareas que les encomiende el Poder Ejecutivo; sin perjuicio de la competencia institucional del Ministerio de Gobierno e Innovación Pública; entendiendo en la celebración de convenios internacionales en los términos del artículo 124 de la Constitución Nacional;

20. Entender en el estudio de las necesidades de infraestructura y equipamientos sectoriales, su mantenimiento, reparaciones de pequeña envergadura, sin perjuicio de la competencia específica en razón de la materia prevista para el Ministerio de Obras Públicas;

21. Intervenir en materia de derechos humanos consagrados en la Constitución Nacional, en los tratados internacionales y en la Constitución Provincial, entendiendo en su promoción, reafirmación y protección integral en la sociedad y en los poderes públicos.

ARTÍCULO 9.- El Poder Ejecutivo podrá disponer la ampliación del gabinete provincial cuando la materia del tratamiento de los asuntos así lo requiera, convocando a quienes estime conveniente incorporar. También podrá disponer el funcionamiento de gabinetes sectoriales, impartiendo las instrucciones y las responsabilidades correspondientes a quienes los integren.

ARTÍCULO 10.- El Poder Ejecutivo coordinará la gestión de los espacios institucionales de intercambio en materias determinadas, como puede ser el Consejo Económico y Social, la Junta Provincial de Seguridad y/o cualquier otro que en el futuro se conforme. Asimismo, podrá efectuar la convocatoria de actores relevantes de la sociedad civil en determinados temas de interés o trascendencia pública, cuya participación pueda resultar importante para el gabinete provincial, los gabinetes sectoriales conformados o los espacios institucionales que se encuentren funcionando.

ARTÍCULO 11.- Los acuerdos que den origen a decretos y resoluciones conjuntas serán suscriptos en primer término por aquel a quien compete originariamente el asunto y a continuación por los demás, en el orden establecido en el artículo 1, debiendo ser ejecutados por el Ministerio o la Secretaría de Estado a cuya cartera corresponda o por el que se designe al efecto en el mismo acuerdo.

ARTÍCULO 12.- En caso de dudas acerca del Ministerio al que corresponde entender en un asunto determinado, corresponde al Poder Ejecutivo especificar la competencia; los asuntos iniciados en un Ministerio que tengan relación con la competencia originaria atribuida por esta ley a otro, son de incumbencia de este último y los que por su naturaleza tengan que ser atribuidos y resueltos por dos o más Ministerios, serán referendados y legalizados con la firma de quienes hayan intervenido en ellos.

V- COMPETENCIA MATERIAL

ARTÍCULO 13.- El despacho de los asuntos que corresponden al gobierno de la Provincia se distribuirá en la forma— que a continuación se determina. Las atribuciones detalladas son meramente enunciativas y no limitativas, entendiendo que cada una de ellas. La especialidad del Ministerio fija, en definitiva, su competencia material.

1 - Ministerio de Gobierno e Innovación Pública

ARTÍCULO 14.- El Ministerio de Gobierno e Innovación Pública asiste al Poder Ejecutivo en todo lo inherente al gobierno interno, a la relación con el Poder Legislativo, los asuntos y procesos electorales y el desarrollo institucional de la Provincia. Le corresponde entender en las relaciones institucionales y comerciales con otros Estados, con el Gobierno Nacional y con el de otras Provincias. Asiste al Poder Ejecutivo en su vinculación con la Iglesia Católica, Apostólica y Romana, la Iglesia Cristiana Evangélica y con los demás cultos autorizados. Tiene a su cargo las políticas y estrategias de articulación con municipios y comunas tendientes al desarrollo humano, territorial e institucional, en un marco de respeto al principio de autonomía municipal. Tiene - bajo su órbita los registros provinciales y la relación con la ciudadanía. Asiste al Poder Ejecutivo en la planificación, coordinación, monitoreo y evaluación de las políticas públicas; la reforma de la administración pública mediante políticas de innovación, agilización, simplificación y desburocratización y todo lo atinente a la política de incorporación, desarrollo y sostenimiento de sistemas,

equipamientos e infraestructuras tecnológicas. En particular, le corresponde:

1) Entender en la coordinación de las reuniones de Gabinete, presidiéndolas cuando el Poder Ejecutivo así lo ordene;

2) Entender en el trámite administrativo del despacho que cursen al Poder Ejecutivo, los Ministerios y demás órganos de la Administración Pública Centralizada o Descentralizada, actuando como elemento central de enlace y coordinación, así como en el registro, protocolización, formación de índice y custodia de todo decreto que se suscriba;

3) Entender en la coordinación y Superintendencia administrativa entre los diferentes Ministerios y demás órganos, para el cumplimiento de los objetivos propuestos por el Poder Ejecutivo y para el desarrollo de la actividad administrativa que, en razón de la materia; involucra a distintas áreas de la Administración Pública Provincial;

4) Entender en la dirección, organización y funcionamiento de la imprenta oficial;

5) Entender en la organización, régimen y dirección del Archivo General de la Provincia, en coordinación con el Ministerio de Cultura;

6) Entender en las relaciones con el Gobierno Nacional, con los otros Estados Provinciales y el funcionamiento de la Región Centro;

7) Entender en las relaciones con el Poder Legislativo de la Provincia y en la organización y dirección del registro de leyes provinciales, como así también en el registro y protocolización de los tratados, contratos y convenios interjurisdiccionales y en la compilación y sistematización de la legislación nacional y provincial en vigencia;

8) Entender en la división política de la Provincia, en la descentralización de funciones y competencias del gobierno central, en cuestiones de límites y tratados interprovinciales, en la vinculación institucional con municipalidades y comunas y en la coordinación de las relaciones entre los gobiernos locales;

9) Entender en la elaboración de políticas que impliquen el fortalecimiento del Régimen Municipal y que aseguren la autonomía municipal, así como también establecer mecanismos que permitan la asociación intermunicipal;

10) Entender en el planeamiento urbano y en el asesoramiento a las municipalidades y comunas en dicha materia;

11) Intervenir en la promoción del crecimiento, ordenamiento y evolución de pueblos y ciudades en todo el territorio provincial;

12) Entender en los planes, proyectos y programas que deban llevarse adelante conjuntamente con los gobiernos locales;

13) Coordinar el establecimiento de políticas y mecanismos que aseguren la participación ciudadana en las medidas de gobierno, sin perjuicio de la competencia que corresponda a cada cartera de gobierno respecto a entidades constituidas para cooperar con los fines propios de cada una de ellas;

14) Entender en su relación con los cultos autorizados por la autoridad competente, garantizando la libertad religiosa;

15) Entender, a través de la Secretaría Legal y Técnica, en la relación con la Fiscalía de Estado y en el Régimen del Estado en Juicio y en la organización de su defensa, representación y dirección;

16) Entender en el régimen electoral de la Provincia y en el régimen de los Partidos Políticos, en la convocatoria, cumplimiento y garantía de los procesos electorales;

17) Entender en los actos de carácter patriótico, efemérides, feriados, custodia de emblemas y símbolos nacionales, provinciales y extranjeros, así como en la erección y emplazamiento de monumentos; esto último con participación del Ministerio de Cultura;

18) Entender en la definición y política a seguir en materia de relaciones públicas y actividades protocolares;

19) Entender en la elaboración y difusión de la información de los actos de gobierno y de los mensajes del Poder Ejecutivo y la planificación de políticas de comunicación que acerquen el Gobierno a la ciudadanía;

20) Entender en las relaciones institucionales del Gobierno Provincial ante los organismos internacionales de fomento y cooperación para el desarrollo, los órganos del Mercosur y de la Unasul, los órganos de la Región Centro y los órganos de Crecenea y Codesul, sin perjuicio de las competencias de las restantes carteras de gobierno para mantener relaciones con los organismos y jurisdicciones mencionadas;

21) Entender en las relaciones con el cuerpo consular acreditado en la Provincia y con los diplomáticos en tránsito o de visita en ésta;

22) Entender en la organización y dirección de todos los servicios de la Casa de Gobierno y en la delegación en la sede de la ciudad de Rosario;

23) Entender en la supervisión de la participación de las distintas áreas gubernamentales en la actividad de la Delegación de la Provincia de Santa Fe en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, coordinando la difusión y promoción de los aspectos económicos, institucionales, culturales, históricos, científicos, turísticos y todo otro de interés provincial;

24) Entender en la Superintendencia administrativa del personal de la delegación del Gobierno en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y en la

ciudad de Rosario;

25) Entender en la atención de la Red Presidencial de Comunicaciones e intervenir en el sistema de comunicaciones para uso del Gobierno Provincial, en coordinación con el Ministerio de Justicia y Seguridad;

26) Entender en la dirección, ordenamiento y organización de los servicios de movilidad aérea, terrestre y fluvial al servicio del Gobierno Provincial, coordinando con los Ministerios la utilización de los mismos;

27) Entender en la capacitación del personal de la Administración Pública Provincial, en coordinación con las áreas correspondientes del Ministerio de Economía;

28) Entender en el seguimiento y evaluación del sector público provincial, centralizado y descentralizado en todos sus niveles, informando al Poder Ejecutivo y autoridades superiores de cada jurisdicción de los desvíos que se detecten para su inmediata corrección;

29) Entender en la formulación y coordinación del Plan Estratégico del Gobierno de la Provincia y ejercer como Órgano Rector en materia de planificación, monitoreo y evaluación de políticas públicas;

30) Intervenir en los estudios de análisis y diagnóstico sectorial y regional a nivel provincial;

31) Entender en las relaciones entre el Poder Ejecutivo y la Sindicatura General de la Provincia;

32) Entender en la formulación y coordinación de las políticas de reforma e innovación de la administración pública provincial que tiendan a simplificar y agilizar procesos y trámites y a desburocratizar el Estado, ejerciendo como Órgano Rector en la materia;

33) Entender en la formulación de políticas e iniciativas orientadas a la construcción de capacidades organizacionales, institucionales y sociales para la innovación, que promuevan el desarrollo de una cultura innovadora y la superación de la brecha digital;

34) Entender en la definición y gestión de los estándares tecnológicos, procesos y procedimientos aplicables a la mejora de la gestión y a la incorporación de las Nuevas Tecnologías de la Información y de las Comunicaciones (TICS);

35) Entender en la formulación y desarrollo de políticas informáticas y en el proyecto, dirección, construcción, administración y operación del sistema de telecomunicaciones de la Provincia;

36) Entender sobre los Modelos de Gobernanza de los Datos Públicos, a fin de lograr la interacción, integración, intercambio y acceso a los — datos de manera integral, sistemática, transparente y oportuna,

A independientemente de la entidad que los gestione;

37) Entender sobre la elaboración, desarrollo y puesta en funcionamiento de sistemas y/o plataformas basadas en tecnologías emergentes como Inteligencia Artificial, Blockchain, o las que se generen;

38) Entender en la elaboración y dirección de programas para la prevención de catástrofes, organizando un sistema de Protección Civil provincial, en coordinación y colaboración con otros organismos nacionales, provinciales, municipales y de la sociedad civil;

39) Entender en la organización, régimen y dirección del Registro Civil e identificación de las personas;

40) Entender en la organización, dirección y fiscalización del régimen notarial y en la formalización de los actos notariales de la Provincia, así como en la Dirección de los Registros de Derechos sobre los bienes y los gravámenes que sobre ellos pesen o se constituyan;

41) Entender en la autorización y fiscalización, según corresponda, conforme a las leyes aplicables, de las sociedades, asociaciones civiles, simples asociaciones y fundaciones, en coordinación con la Fiscalía de Estado;

42) Entender en el registro, administración y destino de Bienes y Derechos Patrimoniales objeto de secuestros u otras medidas en causas judiciales, otorgándoles una utilidad social;

43) Entender en el Registro Provincial de Desarmaderos, Chatarrerías y Comercios de Compraventa de Repuestos Usados con el fin de crear condiciones de seguridad jurídica en relación a la actividad realizada;

44) Entender en la concertación de la política salarial del sector público, en coordinación con el Ministerio de Economía;

45) Velar por el cumplimiento de los Objetivos de Desarrollo Sostenible previstos en la Agenda 2030 de la Organización de Naciones Unidas en lo que se refiere a las áreas de su competencia;

46) Intervenir y participar en toda gestión que le encomiende el Poder Ejecutivo.

2 - Ministerio de Economía

ARTÍCULO 15.-El Ministerio de Economía asiste al Poder Ejecutivo de la Provincia en la determinación de las políticas necesarias para la previsión, percepción, administración, inversión y fiscalización de los medios económicos y financieros de la administración provincial. En particular, le corresponde:

1) Entender en la elaboración del régimen tributario provincial, conjuntamente con los demás Ministerios en el área específica de cada uno de ellos;

2) Entender en la elaboración, el control de la ejecución y el cumplimiento del presupuesto provincial y sus normas, con intervención de los demás Ministerios, en el área de competencia específica de cada uno de ellos;

3) Entender en la compatibilización de las políticas, planes y programas de naturaleza económica de las diversas áreas de gobierno, participando en la determinación de criterios para la asignación de los recursos provinciales;

4) Entender en la elaboración de estrategias de inversión pública de mediano y largo plazo compatibles con las metas de crecimiento y desarrollo económico y social;

5) Entender en materia de política tributaria y en la aplicación y fiscalización del régimen tributario, y en la recaudación y distribución de las rentas provinciales, estas últimas conforme con la asignación aprobada por el Poder Ejecutivo Provincial y en el marco de la legislación vigente;

6) Entender en la impresión de timbres, sellos, papeles fiscales y otros valores;

7) Entender en la fijación de los niveles de gasto público, en coordinación con los demás Ministerios en el área de competencia de cada uno de ellos;

8) Entender en la coordinación de las acciones económico-financieras del Gobierno Provincial con la Nación y otras Jurisdicciones, como así también con los municipios y comunas de la Provincia, en conjunto con el Ministerio de Gobierno e Innovación Pública;

9) Entender en todo lo atinente al régimen de coparticipación provincial en los impuestos que recauda la Nación y en los que recauda la Provincia y coparticipa a municipios y comunas, prestando asesoramiento a los mismos, en coordinación con el Ministerio de Gobierno e Innovación Pública;

10) Entender en la programación, coordinación y dirección de las económicas y en la

11) Entender en la organización y realización de investigaciones económicas y promover su desarrollo;

12) Entender en las acciones a cumplir por el servicio censal y estadístico de la Provincia;

13) Entender en la conducción de la Tesorería de la Provincia, en el régimen de pagos y en la deuda pública;

14) Entender en todo lo atinente a la Contabilidad de la Provincia, a la fiscalización de todo gasto e inversión que se ordene sobre el Tesoro provincial, así como en la fiscalización de los ingresos y erogaciones de los organismos descentralizados y las cuentas y fondos especiales;

15) Entender en la concertación de la política salarial del sector público, su ejecución y control, en coordinación con el Ministerio de Gobierno e Innovación Pública;

16) Entender en las operaciones de crédito interno y externo del sector público provincial, municipal y comunal, así como de los empréstitos por cuenta del Gobierno de la Provincia y de cualquier obligación que cuenta con la garantía de la Provincia;

17) Entender en la definición de políticas de inversiones en el ámbito provincial y en la elaboración de los regímenes de inversión, promoción y protección de actividades económicas, en la elaboración de los instrumentos que las concreten y en la ejecución y fiscalización de los mismos en el área de su competencia, en coordinación con el Ministerio de Desarrollo Productivo;

18) Entender en la organización, dirección y fiscalización del patrimonio del Estado Provincial y en el registro del mismo, así como en la administración de los inmuebles que no se encuentren especialmente afectados a otros organismos;

19) Entender en los planes de acción y presupuesto de las empresas y sociedades del Estado, organismos descentralizados y cuentas y fondos especiales, Cualquiera sea su denominación y naturaleza, entendiéndose en esta materia en la ejecución y supervisión de aquellas que pertenezcan a su jurisdicción;

20) Entender en la elaboración, aplicación y fiscalización del régimen de contrataciones del Estado Provincial;

21) Entender en lo relativo a la dirección, organización y a del registro de personal de la Provincia;

22) Entender en la recaudación de los recursos provenientes de juegos de azar y de otros sistemas de similar carácter que impliquen recursos, los que serán afectados de acuerdo a la normativa vigente;

23) Entender en todo lo atinente al régimen catastral de la propiedad raíz, su ordenamiento físico y económico, incluida la fotogrametría y fotointerpretación;

24) Asistir, según sus requerimientos, en la fijación de pautas para los presupuestos de municipios y comunas, a los que también asesorará en materia tributaria y financiera, en coordinación con el Ministerio de Gobierno e Innovación Pública;

25) Intervenir en la elaboración de pautas a adoptar por la incidencia fi-

nanciera de los regímenes de mayores costos y actualización de saldos de deuda a cargo de la Provincia;

26) Entender en la organización y funcionamiento del régimen de auto-seguro provincial, sin perjuicio de la intervención que corresponda a los Ministerios y Secretarías de Estado, e intervenir en las contrataciones de coberturas de seguro por parte de todos los organismos del sector público no financiero;

27) Velar por el cumplimiento de los Objetivos de Desarrollo Sostenible previstos en la Agenda 2030 de la Organización de Naciones Unidas en lo que se refiere a las áreas de su competencia.

Se encuentra en la órbita del Ministerio de Economía, la Administración Provincial de Impuestos (API), el Banco de Santa Fe S.A.P.E.M., el Servicio de Catastro e Información Territorial (SCIT) y la Caja de Asistencia Social - Lotería de Santa Fe.

3 - Ministerio de Desarrollo Productivo

ARTÍCULO 16.-El Ministerio de Desarrollo Productivo asiste al Poder Ejecutivo de la Provincia en todo lo atinente al desarrollo económico productivo provincial, a su impulso, crecimiento y fortalecimiento, particularmente, en relación a los sectores de la producción agropecuaria, agroalimentaria, industrial y manufacturera en todas sus ramas. En todo lo concerniente al turismo, los servicios y al comercio interior y exterior, a las industrias de base tecnológica y culturales y a los sectores económicos emergentes; a los derivados de recursos hídricos, forestales y mineros y en materia de biocombustibles. Coordina el Gabinete Productivo, asiste en la formulación, implementación, ejecución y control de políticas sectoriales de fomento y programas tendientes a la promoción, organización y coordinación entre los sectores productivos y en políticas públicas que permitan el mejoramiento de los servicios que facilitan el desarrollo de éstos. Asiste en todo lo atinente a la gestión integral de la problemática del transporte de cargas y pasajeros en todas sus modalidades. Le compete asesorar en todo lo relativo a la planificación y desarrollo de infraestructuras en materia de energía convencional y renovables, el desarrollo sostenible de las diversas fuentes de recursos energéticos y su uso racional y sustentable.

Asiste en la formulación de políticas provinciales destinadas a la planificación y desarrollo de la infraestructura y equipamiento vial carretero, fluvial, ferroviario y aéreo, en articulación con las distintas áreas del gobierno provincial y con los gobiernos locales e instituciones privadas, para potenciar la infraestructura productiva.

Coordina con los organismos descentralizados pertinentes la aplicación y orientación de la política nacional en la materia, ejecutando las que correspondan a la Provincia. Asiste en temas de innovación, ciencia y tecnología relacionados con la producción, con el objetivo de promover un desarrollo sostenible basado en el conocimiento y en la expansión de las capacidades innovadoras y creativas de la sociedad santafesina. En particular, le corresponde:

- 1) Coordinar el Gabinete Productivo de la provincia de Santa Fe;
- 2) Entender en la elaboración y ejecución de la política provincial vinculada a los sistemas de producción agropecuaria, agroalimentaria y de biocombustibles;
- 3) Entender en la sanidad animal y vegetal, siendo el organismo de ejecución y control de los planes sanitarios agropecuarios;
- 4) Entender en el relevamiento, conservación, recuperación, defensa y desarrollo de los productos agropecuarios; en la elaboración, aplicación y fiscalización del régimen general de la tierra rural, y en la administración y colonización de las tierras fiscales;
- 5) Entender en todo lo relacionado con la promoción, ordenamiento y fiscalización del desarrollo agroindustrial;
- 6) Entender en la elaboración y ejecución de la política provincial vinculada a los sectores de producción industrial y manufacturas en todas sus ramas y en el fomento, desarrollo y fiscalización de los parques industriales;
- 7) Entender en todo lo relacionado a la promoción y fiscalización de la actividad turística en la Provincia;
- 8) Entender en la elaboración y ejecución de las políticas provinciales en materia comercial y de defensa y protección de los derechos de usuarios y consumidores;
- 9) Entender en la racionalización de las estructuras de comercialización, así como en la normalización, tipificación e identificación de mercaderías, en el régimen de pesas y medidas; y en la normalización y control de calidad de la producción industrial y extractiva;
- 10) Entender en la elaboración y ejecución de la política provincial vinculada a los sistemas productivos derivados de recursos hídricos, forestales y mineros, con la asistencia del Ministerio de Ambiente y Cambio Climático;
- 11) Entender en la elaboración de regímenes de promoción y protección de actividades económicas de cualquier índole, sin perjuicio de las competencias específicas sobre el particular de los Ministerios de Trabajo, Empleo y Seguridad Social y de Economía;
- 12) Entender en la aplicación integral del régimen de promoción industrial y de parques y áreas industriales, en proyectos de emprendimientos productivos y radicación de inversiones;
- 13) Entender en la promoción del comercio exterior y en la relación con los organismos nacionales e internacionales competentes;

14) Intervenir en lo atinente al fortalecimiento y aplicación del Fondo de Inversión y Desarrollo de la Provincia de Santa Fe - Ley N° 13622 y modificatorias, especialmente en la creación de las distintas líneas de financiamiento, asistencias y préstamos, en coordinación con el Ministerio de Economía;

15) Propiciar la creación de fideicomisos público-privados para proyectos productivos específicos;

16) Entender en la elaboración de las políticas crediticias a seguir por el sector financiero y de las entidades bancarias vinculadas a los sectores productivos de su competencia, en coordinación con el Ministerio de Economía;

17) Entender en la búsqueda y promoción de inversiones en el territorio provincial con el fin de lograr mejores condiciones de equidad en los desarrollos productivos regionales;

18) Entender en el fomento y fiscalización de la actividad cooperativa en coordinación con Fiscalía de Estado, promoción de la empresarialidad y el trabajo decente;

19) Entender en las relaciones del Gobierno Provincial con las Bolsas y Mercados existentes en el territorio provincial, así como con el sistema asegurador, en coordinación con el Ministerio de Economía;

20) Intervenir en la elaboración del régimen tributario provincial, conjuntamente con el Ministerio de Economía;

21) Elaborar las pautas del Plan de Inversión Pública, su proyección, implementación y financiamiento, en coordinación con el Ministerio de Economía y el de Obras Públicas;

22) Entender en el desarrollo regional y local, en la promoción y desarrollo de agencias de desarrollo productivo u otro tipo de organizaciones o servicios que brinden apoyo al sector de las micro y pequeñas empresas;

23) Entender en el estudio, proyecto, trazado, construcción, mejora, reconstrucción, mantenimiento u operación de aeropuertos, puertos, terminales de pasajeros, terminales ferroviarias, obras anexas y complementarias, entendiendo en los registros de empresas contratistas y profesionales del sector vinculados a su competencia;

24) Entender en la política provincial de administración y actividad portuaria con los organismos pertinentes y en la aplicación y orientación de la política nacional en la materia, ejecutando las que correspondan a la Provincia;

25) Entender en la elaboración y ejecución de la política pública de transporte de pasajeros y cargas en todas sus modalidades, promoviendo la integración regional y administrando los servicios creados o a crearse;

26) Entender en la organización, administración y operación del Ente Interprovincial Túnel Subfluvial Raúl Uranga-Carlos Silvestre Begnis en todo lo que fuera competencia de la Provincia;

27) Promover en general el desarrollo y prestación de los servicios públicos que prestan las empresas de servicios públicos o entes descentralizados de su jurisdicción, su concesión y efectuar su fiscalización de acuerdo a lo dispuesto por la Constitución Provincial;

28) Entender en el estudio, proyecto, trazado, construcción, mejora, reconstrucción, mantenimiento u operación de aeropuertos, puertos, terminales de pasajeros, obras anexas y complementarias;

29) Entender en la elaboración de pautas para la determinación de las tarifas y precios de las empresas de servicios públicos o entes descentralizados de su jurisdicción, con intervención del Ministerio de Economía;

30) Entender en el diseño, proyección, coordinación y gestión del planeamiento estratégico provincial en materia de energía, en todas sus acepciones y modalidades, convencionales y no convencionales, fósiles y renovables, propiciando el desarrollo de los recursos energéticos existentes y potenciales en el territorio provincial, en coordinación con el Ministerio de Ambiente y Cambio Climático;

31) Entender en la aplicación de la Ley Provincial N° 12.692, sobre el Régimen Promocional Provincial para la Investigación, Desarrollo, Generación, Producción y Uso de Productos relacionados con las Energías Renovables No Convencionales;

32) Entender en el proyecto, dirección, construcción, administración y operación de los sistemas energéticos necesarios para la población de toda la Provincia, incluyendo la energía eléctrica, hidro o termoeléctrica, el gas, sus líneas de producción o transmisión troncal o sectorial, incluida su distribución;

33) Entender en la investigación, estudio y factibilidad de fuentes de energía alternativas y en la producción y uso de productos derivados de energías renovables y no convencionales, e intervenir en la evaluación de recursos naturales disponibles para el aprovechamiento energético, llevando un registro de todas las fuentes energéticas que se desarrollen en el territorio provincial; 34) Participar en la elaboración y control de programas de electrificación rural, coordinando su accionar con la Empresa Provincial de la Energía;

35) Entender en el fomento de la participación de los particulares en materia de generación, cogeneración y aprovechamiento de los distintos recursos energéticos, tanto convencionales como no convencionales, renovables y no renovables, como así también de nuevas fuentes energéticas;

36) Entender en el diseño, planificación, coordinación y gestión de políticas en materia de innovación productiva, ciencia y tecnología;

37) Intervenir, en el marco de su competencia, en la planificación, implementación y control de proyectos que el Poder Ejecutivo determine como prioritarios o que surjan de las instancias interministeriales referidas a su competencia;

38) Entender en la administración, ejecución y control de fondos y cuentas especiales, existentes o a crearse, correspondientes a los distintos sectores de su jurisdicción, como también los nacionales o internacionales;

39) Intervenir en la elaboración de políticas a seguir por los organismos descentralizados del área;

40) Intervenir en la coordinación de políticas de innovación productiva, ciencia y tecnología con otros Ministerios;

41) Entender en las relaciones con los actores del sistema de innovación, ciencia y tecnología de la Provincia y la Nación, articular acciones y programas especiales con Universidades Públicas, Privadas y con el Consejo Nacional de Investigaciones Científicas y Técnicas, INTI e INTA;

42) Intervenir en la promoción, elaboración, organización y gestión de herramientas e instrumentos de apoyo a la innovación productiva, ciencia y tecnología;

43) Intervenir en la promoción de herramientas e instrumentos para el desarrollo de estructuras organizativas e infraestructuras de apoyo al desarrollo de la innovación, en particular en las temáticas de incubadoras y aceleradoras de empresas, clúster tecnológicos y parques y polos científicos tecnológicos;

44) Intervenir en la elaboración, ejecución y control de programas especiales de investigación, desarrollo y transferencia de la ciencia y la tecnología al entramado productivo, empresarial, al Estado en todos sus niveles y a la sociedad;

45) Entender en la elaboración y ejecución de la política provincial vinculada a las industrias de base tecnológica y cultural y sectores económicos emergentes, en coordinación con los Ministerios de Cultura, de Igualdad y Desarrollo Humano y de Gobierno e Innovación Pública;

46) Entender en la conformación, desarrollo e implementación de espacios interinstitucionales de asesoramiento y consulta, en las áreas de su competencia;

47) Entender en lo atinente al desarrollo tecnológico en las áreas de EAS competencia, coordinando la asistencia y el asesoramiento técnico al sector privado, entendiendo especialmente en la implementación de Tecnologías de la Información y la Comunicación (TICs);

48) Entender en la coordinación de las gestiones, proyectos, convenios y acuerdos nacionales e internacionales en materia de innovación, ciencia y tecnología, en especial los vinculados al Mercosur y a la Unasur, en coordinación con el Ministerio de Gobierno e Innovación Pública;

49) Intervenir en la utilización de los medios de comunicación social con fines de difusión de la cultura científica, en coordinación con los Ministerios de Educación y de Cultura;

50) Intervenir a través de la Agencia Santafesina de Ciencia, Tecnología e Innovación y promover programas de financiamiento para organizaciones e instituciones públicas y privadas que desarrollen ciencia, tecnología e innovación en el territorio santafesino, con el objetivo de impulsar temas de innovación y alta competitividad productiva en los cuales se visualicen ventajas claves y estrategias para el desarrollo de la Provincia;

51) Velar por el cumplimiento de los Objetivos de Desarrollo Sostenible previstos en la Agenda 2030 de la Organización de Naciones Unidas en lo que se refiere a las áreas de su competencia. Se encuentran en la órbita del Ministerio de Desarrollo Productivo, la Empresa Provincial de la Energía (EPE), ENERFE Santa Fe Gas y Energías Renovables SAPEM, el Aeropuerto Internacional de Rosario "Islas Malvinas", el Aeropuerto "Sauce Viejo", el Ente Interprovincial del "Túnel Subfluvial Raúl Uranga-Carlos Sylvestre Begnis", el Ente Administrador del Puerto de Santa Fe, el Ente Administrador del Puerto de Rosario (ENAPRO), el Ente Administrador del Puerto de Villa Constitución, el Ente Administrador del Puerto de Reconquista, el Ente Zona Franca Santafesina de la Provincia, la Agencia Santafesina de Ciencia Tecnología e Innovación y la Agencia "Santa Fe Global".

4 - Ministerio de Justicia y Seguridad

ARTÍCULO 17.-El Ministerio de Justicia y Seguridad asiste al Poder Ejecutivo en lo atinente a la planificación, coordinación, ejecución y monitoreo de la política provincial en materia de seguridad pública; en la relación con el Poder Judicial, con el Defensor del Pueblo, con el Ministerio Público de la Acusación, con el Servicio Público Provincial de la Defensa Penal, con el Consejo de la Magistratura y con los Colegios Profesionales que ejercen el control de las profesiones liberales. Asimismo, entiende en los proyectos de reforma normativa e institucionales de dichos organismos. En particular, le corresponde:

1) Entender en el diseño, formulación, ejecución, monitoreo y seguimiento de resultados de las políticas públicas en materia de seguridad, así como la ejecución de programas y proyectos elaborados conforme a las directivas que emita el Poder Ejecutivo;

2) Entender en la dirección superior del sistema policial de la Provincia de Santa Fe mediante la elaboración, formulación, conducción y evaluación

de las estrategias y acciones institucionales en materia de seguridad preventiva, investigación criminal y asuntos internos;

3) Coordinar con otros Ministerios, niveles del Estado e instituciones para la plena ejecución de programas de prevención del delito con anclaje territorial;

4) Coordinar la articulación con otras reparticiones del gobierno provincial y con el gobierno nacional, a fin de generar un sistema de actuación conjunta con la Policía de la Provincia en la identificación y solución de problemas vinculados a la criminalidad;

5) Entender en la producción y análisis de la información referida a la situación de las violencias y los delitos en el ámbito provincial y la coordinación de acciones con el resto de las instituciones que integran el sistema de seguridad pública provincial tendientes a incrementar los niveles de eficiencia en el desempeño policial y en el esclarecimiento de conductas delictivas;

6) Entender en la organización y funcionamiento del Sistema Penitenciario Provincial y la vinculación con el sistema penitenciario federal, así como lo relativo al trabajo y producción penitenciaria;

7) Entender en la promoción, elaboración, coordinación interjurisdiccional y ejecución de todas aquellas acciones que se decidan vinculadas a la seguridad pública provincial y al mejor funcionamiento de la ejecución penal, así como de protección de personas o bienes de la comunidad;

8) Entender en el control, el diseño y la organización de reglamentaciones referidas a las actividades que desarrollan las agencias de seguridad privadas en la Provincia;

9) Entender en la planificación, ejecución y control de las políticas integrales de seguridad vial vinculadas al factor humano, medioambiental y vehicular, en coordinación con otros Ministerios;

10) Entender en la asistencia en todo lo inherente al ejercicio y defensa de los principios y garantías constitucionales, y en todo lo relativo al régimen Constitucional, su reglamentación y el perfeccionamiento de los derechos y garantías constitucionales;

11) Entender en la relación con el Poder Judicial, con la Defensoría del Pueblo, con el Ministerio Público de la Acusación, con el Servicio Público Provincial de la Defensa Penal, con el Consejo de la Magistratura y con los Colegios Profesionales que ejercen el control de las profesiones liberales, en coordinación con Fiscalía de Estado;

12) Entender en la promoción y ejecución de programas que permitan que la ciudadanía tenga la debida asistencia y atención profesional en materia judicial, el acceso a la justicia y la asistencia integral de aquellas víctimas de delitos. Como así también el personal policial y penitenciario;

13) Entender en la generación de proyectos y/o programas que permitan y favorezcan la implementación de métodos no adversariales en la resolución de conflictos interpersonales; 14) Participar en la elaboración de proyectos y/o programas que permitan la transformación e innovación del sistema judicial en todos sus fueros e instancias en el marco de las exigencias constitucionales, la transición hacia prácticas más eficientes y el seguimiento de la implementación de éstos;

15) Participar en la implementación de las Tecnologías de la Información y la Comunicación (TICs) en la prevención y persecución del delito, en coordinación con el Ministerio de Gobierno e Innovación Pública;

16) Intervenir en la reglamentación y fiscalización del ejercicio de las profesiones;

17) Entender en la promoción y consolidación del Registro Único Provincial de Aspirantes a Guarda con Fines Adoptivos (RUAGA);

18) Entender en la ejecución de proyectos y/o programas que favorezcan la formación cívica comunitaria y la capacitación de operadores judiciales;

19) La generación de proyectos y/o programas que tengan por U | objetivo atender y mejorar la situación de los menores en conflicto con la ley penal y de personas sujetas a controles impuestos por normas penales y/o procesales penales, incluyendo el control y la asistencia post-penitenciaria. Así como la organización y funcionamiento de organismos para el menor en conflicto con la ley penal, coordinando con los Ministerios de Educación y de Igualdad y Desarrollo Humano el régimen interno de educación y formación adecuadas;

20) Intervenir en los indultos y conmutación de penas;

21) Entender en la formulación de la propuesta al Poder Legislativo de quienes vayan a ser postulantes para integrar la Corte Suprema de Justicia de la Provincia;

22) Velar por el cumplimiento de los Objetivos de Desarrollo Sostenible previstos en la Agenda 2030 de la Organización de Naciones Unidas en lo que se refiere a las áreas de su competencia. Se encuentran en la órbita del Ministerio de Justicia y Seguridad la Agencia Provincial de Seguridad Vial y el Instituto Autárquico Provincial de Industrias Penitenciarias.

5 - Ministerio de Obras Públicas

ARTÍCULO 18.-El Ministerio de Obras Públicas asiste al Poder Ejecutivo de la Provincia en todo lo atinente a la construcción y mantenimiento de la infraestructura a cargo del Estado Provincial, sea para su propio uso o en beneficio de la comunidad; en los temas relativos al hábitat, la gestión del suelo urbano y la vivienda; en los asuntos relacionados con la red provincial de vialidad, y en todo lo atinente a la prestación del servicio pú-

blico de agua potable y saneamiento a cargo de la Provincia. En particular le corresponde:

- 1) Entender en el dictado de normas generales, en el estudio, formulación de proyectos, la dirección, construcción, contratación e inspección y mantenimiento de las obras públicas que se lleven a cabo en el territorio provincial con intervención de los Ministerios para los cuales se destinen las obras;
- 2) Promover la Transparencia en las Contrataciones de la Obra Pública a fin de que los interesados y la ciudadanía en general accedan en forma ágil y segura a las consultas, gestiones y control de los sistemas de realización, contratación y adjudicación;
- 3) Intervenir en la organización, dirección y fiscalización del registro de empresas contratistas de obras públicas y registro de profesionales vinculados al sector;
- 4) Intervenir en la producción de índices de precios sectoriales y en los regímenes de reajustes de precios de las obras a su cargo, con intervención del Ministerio de Economía;
- 5) Entender en el proyecto, construcción, reparación, mantenimiento y demolición de edificios públicos de cualquier naturaleza, así como cualquier otro trabajo de arquitectura o ingeniería que ejecute la Provincia, con intervención del Ministerio para el cual se destinen las obras. En el caso que las edificaciones sobre las que se intervenga sean parte del patrimonio arquitectónico o histórico del territorio provincial, o se encuentren situadas en zonas así declaradas, las acciones que se programen y emprendan se harán en coordinación con el Ministerio de Cultura y los gobiernos locales;
- 6) Intervenir en el plan de inversión pública según prioridades y directivas que determine el Poder Ejecutivo, en el marco de sus competencias;
- 7) Intervenir en el estudio, elaboración, proposición y ejecución de programas provinciales de vivienda, lotes con servicios instalados y regularización de acceso a la titularidad dominial en coordinación con otras autoridades de aplicación de las normas respectivas y organismos especiales, si los hubiere, la Nación, las Municipalidades y Comunas de la Provincia y Organizaciones No Gubernamentales;
- 8) Entender en la promoción y fortalecimiento de acciones de planificación urbana y regional, en coordinación con otras jurisdicciones provinciales y nacionales, entidades públicas y privadas, y gobiernos locales;
- 9) Entender y promover el acceso a los títulos de propiedad, generando planes y programas de accesibilidad para la regularización y escrituración de inmuebles de particulares e instituciones sin fines de lucro, siendo autoridad de aplicación la Ley Nacional N° 24374;
- 10) Entender en el estudio, proyecto, construcción, reparación, ampliación y mantenimiento de la infraestructura vial en el ámbito del territorio provincial, promoviendo tanto la integración territorial como una mejora continua, cuantitativa y cualitativa de la misma, en coordinación con los Ministerios de Gobierno e Innovación Pública y de Economía;
- 11) Entender en lo relativo a los Consorcios Camineros;
- 12) Intervenir en la gestión de tratados y acuerdos con la Nación, otras Provincias, Municipios y Comunas y Organismos Internacionales referidos a obras de infraestructura terrestre, procesos de desarrollo urbano, servicio público de agua potable y saneamiento, con intervención del Ministerio de Gobierno e Innovación Pública;
- 13) Intervenir en materia de aguas, en lo referido a una gestión integrada del aprovechamiento, control y preservación de los recursos hídricos tanto superficiales como subterráneos, sean propios o compartidos con provincias vecinas, como las dirigidas a la prestación del servicio de aguas y de desagües cloacales en todo el territorio provincial;
- 14) Intervenir en la planificación y definición de la política hídrica a nivel provincial, a fin de desarrollar un moderno Plan Integral para toda la Provincia; así como en la coordinación de acciones con otras jurisdicciones provinciales con las que se compartan sistemas hidrológicos;
- 15) Intervenir en la actividad administrativa relativa a la conducción y aprovechamiento de las aguas superficiales y subterráneas en todo el territorio de la Provincia;
- 16) Intervenir en el estudio, proyecto, ejecución, mantenimiento, operación y administración de las obras públicas hidráulicas que se realicen, en coordinación con las jurisdicciones administrativas a las que las normas les atribuyan competencia en materia de producción, ambiente, desarrollo sustentable y recursos naturales para asegurar la compatibilidad de las obras con las previsiones de los planes de gestión integral de las aguas;
- 17) Intervenir en el estudio, proyecto, ejecución, operación, mantenimiento y administración de obras de prevención y defensa contra las inundaciones y de la defensa de las costas;
- 18) Intervenir en lo concerniente a la aplicación del régimen de Comités de Cuenca y ejercer el control de las obras de saneamiento ejecutadas o por ejecutarse en las cuencas hídricas que puedan afectar las condiciones hidrológicas de las mismas, siendo asimismo autoridad de aplicación, cuando no le corresponda a Municipios y Comunas, del régimen de resolución de situaciones conflictivas originadas por los efectos de obras menores, obras hidráulicas no autorizadas u otras obras, en los casos que alteren o modifiquen el escurrimiento natural de las aguas y causen un daño real o previsible;
- 19) Promover el desarrollo y prestación del servicio público de agua po-

table y saneamiento, su concesión, régimen tarifario y fiscalización de acuerdo a lo dispuesto por la Constitución Provincial;

- 20) Intervenir en los planes de regadío;
- 21) Entender en la elaboración de pautas para la determinación de las tarifas y precios de las empresas de servicios públicos o entes descentralizados de su jurisdicción, con intervención del Ministerio de Economía y aprobar por sí los cuadros tarifarios y el sistema de subsidios de los sistemas de Acueductos;
- 22) Aprobar los planes de acción a cargo de la prestadora Aguas Santafesinas S.A. o quien la reemplace, así como sus modificaciones, con intervención previa y consultiva del ENRESS, en el marco de los presupuestos públicos asignados con tal finalidad;
- 23) Aprobar las revisiones tarifarias por incremento de costos en el ámbito de la prestación de Aguas Santafesinas S.A. o quien la reemplace, previa intervención consultiva del ENRESS;
- 24) Instar sistemas de información pública y de control social sobre los actos de gobierno que se materialicen en su seno y colaborar a tal fin con el Ministerio de Gobierno e Innovación Pública en la difusión de dichos actos;
- 25) Velar por el cumplimiento de los Objetivos de Desarrollo Sostenible previstos en la Agenda 2030 de la Organización de Naciones Unidas en lo que se refiere a las áreas de su competencia. Se encuentran en la órbita del Ministerio de Obras Públicas, Aguas Santafesinas Sociedad Anónima (ASSA), el Ente Regulador de Servicios Sanitarios (ENRESS), la Dirección Provincial de Vialidad y la Dirección Provincial de Vivienda y Urbanismo.

6 - Ministerio de Salud

ARTÍCULO 19.- El Ministerio de Salud asiste al Poder Ejecutivo de la Provincia en todo lo relacionado con la salud y sus determinantes. En particular, le corresponde:

- 1) Entender en todo lo inherente al estudio, proyecto y aplicación de la política sanitaria de acuerdo a los objetivos y políticas sanitarias EN nacionales y provinciales, en la promoción y creación de condiciones poco adecuadas para la prevención; protección, recuperación y rehabilitación de la salud física y mental, atendiendo la administración de los establecimientos sanitarios de la Provincia;
- 2) Entender en el contralor de la calidad de la atención médica hospitalaria brindada por los entes públicos y privados en todo el territorio de la Provincia, ejercitando el poder de policía sanitaria sobre los establecimientos, equipos, instrumentos y productos vinculados con la salud;
- 3) Entender en la elaboración y ejecución de acciones tendientes a lograr la inclusión de las personas con discapacidad, en coordinación con el Ministerio de Igualdad y Desarrollo Humano;
- 4) Entender en la elaboración de normas reglamentarias de medicina del deporte, en coordinación con el Ministerio de Igualdad y Desarrollo Humano;
- 5) Entender en las acciones tendientes a promover la formación y capacitación de los recursos humanos destinados al área de salud, en coordinación con los Ministerios competentes;
- 6) Entender en la elaboración, fiscalización y ejecución de las políticas destinadas a la prevención, promoción y cuidado en relación a los consumos problemáticos de sustancias y adicciones, en colaboración con aquellos Ministerios y entidades públicas o privadas que puedan aportar para generar políticas integrales de cuidado;
- 7) Entender en la defensa sanitaria de la Provincia en sus límites, puertos, caminos y aeródromos;
- 8) Entender en la coordinación de los servicios de salud nacional, provinciales, municipales y privados, en la promoción y cooperación técnica entre los mismos y con los organismos internacionales de la especialidad;
- 9) Entender en la organización, fiscalización, dirección y habilitación de los establecimientos sanitarios públicos y privados, llevando el registro de los mismos;
- 10) Entender en el proyecto, dirección y ejecución de obras menores de infraestructura en establecimientos de su jurisdicción, hasta el límite en metros cuadrados que fije el Poder Ejecutivo Provincial y entender en la compra de alimentos, medicamentos, material de curaciones y afines, instrumental médico y de laboratorio, muebles sanitarios, aparatos e instrumentos. de uso médico, bromatológico y de laboratorio en general;
- 11) Entender en la creación, control y fiscalización económica, financiera y médica de los Servicios para la Atención Médica de la Comunidad (SAMCO) o los que más adelante los sustituyan;
- 12) Entender en la formación, control y fiscalización de las Cooperadoras Hospitalarias, en coordinación con la Fiscalía de Estado;
- 13) Entender en la elaboración, fiscalización y ejecución de las normas relacionadas con la protección y saneamiento del ambiente, en el marco de su competencia, en coordinación con el Ministerio de Ambiente y Cambio Climático;
- 14) Entender en los planes de educación sanitaria con intervención del Ministerio de Educación;

15) Entender en la producción pública de medicamentos para su provisión al sistema público provincial y nacional de salud, por intermedio del Laboratorio Productor de Fármacos Medicinales;

16) Intervenir en la promoción, elaboración y aplicación de las medidas de profilaxis, prevención y promoción de la salud de las infancias y adolescencias, conjuntamente con el Ministerio de Educación;

17) Intervenir en la educación sanitaria a través de las escuelas primarias, secundarias y especiales, conjuntamente con el Ministerio de Educación;

18) Intervenir en los aspectos sanitarios relacionados con el agua potable y disposición de líquidos cloacales, conjuntamente con los Ministerios competentes;

19) Velar por el cumplimiento de los Objetivos de Desarrollo Sostenible previstos en la Agenda 2030 de la Organización de Naciones Unidas en lo que se refiere a las áreas de su competencia. Se encuentran en la órbita del Ministerio de Salud, el Instituto Autárquico Provincial de Obra Social (IAPOS), la Agencia Santafesina de Seguridad Alimentaria (ASSAL), la Dirección Provincial del Centro Único de Donación, Ablación e Implante de Órganos (CUDAIO) y el Laboratorio Industrial Farmacéutico Sociedad del Estado (LIF SE).

7 - Ministerio de Educación

ARTÍCULO 20.-El Ministerio de Educación asiste al Poder Ejecutivo de la Provincia en todo lo inherente a la educación.

En particular, le corresponde:

1) Entender en la organización y conducción del sistema educativo provincial en todos los niveles, modalidades y delegaciones, promoviendo la educación como camino hacia la igualdad, constructora de ciudadanía en el marco del respeto por los derechos humanos y el ambiente, promoviendo instancias de participación y trabajo colectivo orientadas a la construcción social del conocimiento y facilitando la apropiación de conocimientos disciplinares, sociales y políticos que posibiliten a los ciudadanos santafesinos situarse en los contextos con actitud transformadora;

2) Entender en la construcción colectiva de la política educativa provincial, orientando los servicios educativos, la creación y localización de los establecimientos y la diversificación de carreras desde criterios de igualdad, solidaridad, inclusión social, calidad de los aprendizajes de los estudiantes y desarrollo socioproductivo;

3) Entender en la adopción de medidas para minimizar el analfabetismo y la deserción escolar, esta última en coordinación con los Ministerios y autoridades competentes;

4) Entender en la organización de la asistencia social al alumnado, en todo lo relacionado con becas, servicios alimentarios, préstamos y subvenciones vinculadas con la educación, en coordinación con el Ministerio de Igualdad y Desarrollo Humano;

5) Entender en la educación física y la recreación en todos los niveles del sistema educativo;

6) Entender en las relaciones con los institutos de gestión privada educativa, estableciendo el régimen de supervisión y, cuando corresponda, el reconocimiento de su enseñanza;

7) Entender en todo lo relacionado con la creación, funcionamiento y reglamentación de las Cooperadoras escolares, en coordinación con la Fiscalía de Estado;

8) Entender en todo lo relacionado con la investigación en materia educativa con el fin de mejorar la calidad en la enseñanza;

9) Intervenir en la elaboración y ejecución de planes y programas de prevención, promoción y educación para la salud en la población escolar, en coordinación con los Ministerios de Salud y de Igualdad y Desarrollo Humano;

10) Intervenir en todo lo relacionado a la participación de la unidad escolar en los planes de promoción integral de la comunidad;

11) Intervenir en la utilización de los medios de comunicación social con fines educativos, en coordinación con el Ministerio de Cultura y demás áreas del gobierno con competencia en la materia;

12) Participar en el régimen de programas educativos destinados a los menores en conflicto con la ley penal, en coordinación con el Ministerio de Justicia y Seguridad;

13) Participar en los planes de capacitación laboral y formación profesional, conjuntamente con los Ministerios que correspondan;

14) Intervenir en el estudio, proyecto, construcción y reparación de edificios escolares, así como en la compra de insumos e instrumentos necesarios en el marco de su competencia;

15) Velar por el cumplimiento de los Objetivos de Desarrollo Sostenible previstos en la Agenda 2030 de la Organización de Naciones Unidas en lo que se refiere a las áreas de su competencia.

8- Ministerio de Igualdad y Desarrollo Humano

ARTÍCULO 21.- El Ministerio de Igualdad y Desarrollo Humano asiste al Poder Ejecutivo de la Provincia en todo lo relacionado con la planificación, elaboración y desarrollo de políticas y programas en materia de equidad, igualdad de género y desarrollo social humano, especialmente aquellas destinadas a erradicar la pobreza y brindar protección social a

las personas o grupos vulnerables, promoviendo la integración social y la participación con igualdad de oportunidades. En particular, le corresponde:

1) Entender en la promoción, cooperación y asistencia de las instituciones de bien público;

2) Entender en la elaboración y ejecución de las políticas provinciales de asistencia y acción e inclusión social y recreación;

3) Entender en la elaboración, dirección, fiscalización y ejecución de los regímenes y políticas relacionadas con la familia, los niños, niñas y adolescentes, de personas mayores, de personas con discapacidad y otros sectores de la comunidad que se encuentren en estado de necesidad y vulnerabilidad;

4) Entender en la atención integral de los niños, niñas y adolescentes en conflicto con la ley penal, en coordinación con el Ministerio de Justicia y Seguridad;

5) Entender en la protección integral de los niños, niñas y adolescentes en situación de vulnerabilidad;

6) Entender en la elaboración, dirección y fiscalización de las políticas y ejecutar las acciones relacionadas con la juventud, sus problemas específicos y su inserción en la vida comunitaria;

7) Entender en políticas con perspectiva de género que contribuyan a la equidad y a la superación de las diversas formas de discriminación y violencia contra las mujeres, promoviendo el desarrollo de las condiciones sociales adecuadas para garantizar el ejercicio efectivo de los derechos de todas las mujeres;

8) Entender en políticas públicas sobre diversidad e inclusión;

9) Entender en la generación de programas que garanticen la igualdad de acceso y de trato entre hombres y mujeres y otras entidades de género en el ámbito laboral;

10) Entender en la elaboración, coordinación y ejecución de las estrategias de intervención y prevención social de las violencias y los delitos, así como participar en las tendientes al fomento y acción a favor de la igualdad de género y de prevención y erradicación de la violencia contra las mujeres;

11) Intervenir en el mejoramiento integral del ámbito urbano con especial atención a las zonas degradadas y marginadas, consideradas como de emergencia;

12) Entender en la elaboración de políticas territoriales para el abordaje de problemáticas sociales desde una perspectiva integral;

13) Intervenir en la prevención de la salud de la familia, los niños, niñas y adolescentes y/o las personas mayores y/o las personas con discapacidad, en coordinación con el Ministerio de Salud;

14) Entender en y promover políticas públicas que orienten la necesidad de asistencia alimentaria de los sectores vulnerados del tejido social;

15) Entender en la elaboración y ejecución de acciones tendientes a lograr la inclusión de las personas con discapacidad, en coordinación con los Ministerios pertinentes;

16) Intervenir en la elaboración, fiscalización y ejecución de las políticas destinadas a la lucha contra las adicciones tanto del sujeto como del grupo familiar, en coordinación con los Ministerios de Salud, de Justicia y Seguridad y de Educación;

17) Entender en el diseño de análisis y ejecución de nuevas estrategias para enfrentar a las diferentes formas de violencias,

18) Entender en todo lo relacionado con el deporte y lo atinente a eventos deportivos nacionales e internacionales con sede en la Provincia, en coordinación con los organismos públicos y privados de la actividad;

19) Entender en el diseño e implementación de proyectos sociales tendientes a la inclusión;

20) Entender en todo lo atinente al régimen instituido por la Ley N° 24.374 y modificatorias, como así también las normas provinciales complementarias;

21) Entender en el monitoreo de las distintas políticas sociales, elaborando un sistema de metas e indicadores que permita evaluar los resultados obtenidos, incluyéndose de modo especial los aspectos inherentes a los niños, niñas y adolescentes, en coordinación con el Ministerio de Gobierno e Innovación Pública;

22) Entender en las políticas públicas dirigidas a los pueblos originarios de la Provincia, el registro y reconocimiento de sus comunidades y el acceso a la propiedad de tierras aptas para su desenvolvimiento;

23) Intervenir con políticas públicas para la integración de las ciudades, articulando con las organizaciones de la sociedad civil y los otros niveles del Estado;

24) Velar por el cumplimiento de los Objetivos de Desarrollo Sostenible previstos en la Agenda 2030 de la Organización de Naciones Unidas en lo que se refiere a las áreas de su competencia. Se encuentra en la órbita del Ministerio de Igualdad y Desarrollo Humano la Agencia de Prevención del Consumo de Drogas y Tratamiento Integral de las Adicciones (APRECOD).

9- Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social

ARTÍCULO 22.- El Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social asiste al Poder Ejecutivo de la Provincia en todo lo relacionado con el cumplimiento de la legislación laboral; la dirección y organización de políticas públicas de empleo; y la elaboración y ejecución de programas y políticas en materia de seguridad social. En particular, le corresponde:

- 1) Entender en la difusión, aplicación y vigilancia de la legislación Laboral y de Seguridad Social vigente;
- 2) Proponer y promover la normativa Laboral y de Seguridad Social que perfeccione la equidad y cooperación en las relaciones laborales;
- 3) Entender en la dirección, organización y coordinación de las actividades jurídico administrativas del organismo Laboral y de Seguridad Social;
- 4) Entender en el ejercicio de la inspección de los espacios de trabajo, adoptando las medidas necesarias para asegurar el cumplimiento de leyes, decretos, convenios colectivos, reglamentaciones y demás normas de materia laboral;
- 5) Entender en la prevención y solución, en su caso, de los conflictos del trabajo, coordinando su accionar con los organismos nacionales correspondientes;
- 6) Entender como árbitro en las cuestiones laborales que por ley correspondan o las partes voluntariamente le sometan;
- 7) Entender en la capacitación profesional de los trabajadores, con intervención del Ministerio de Educación;
- 8) Promover y fomentar el trabajo decente, desarrollar políticas públicas de pleno empleo y organizar la migración interna o interprovincial de mano de obra, en coordinación con el Ministerio de Desarrollo Productivo;
- 9) Entender en todo lo atinente a las obras asistenciales y culturales de las asociaciones profesionales de trabajadores, en coordinación con el Ministerio de Salud y demás áreas del gobierno competentes;
- 10) Entender en la formulación de las políticas públicas concernientes a los planes de vivienda para los trabajadores, en coordinación con el Ministerio de Obras Públicas;
- 11) Entender en la promoción de cooperativas de trabajo, en coordinación con el Ministerio de Desarrollo Productivo;
- 12) Participar en la formulación de acuerdos o convenios con el Gobierno Nacional en materia de su competencia;
- 13) Entender en la promoción del perfeccionamiento de la legislación Laboral y de Seguridad Social;
- 14) Entender en la elaboración y ejecución de políticas públicas en caso de enfermedad, accidentes de trabajo, vejez, invalidez, muerte, cargas de familia y otras contingencias de carácter social de los trabajadores;
- 15) Entender en la elaboración y ejecución de las políticas públicas de previsión y seguridad social y en las relaciones institucionales con los entes públicos, públicos no estatales y/o privados, vinculados a la materia;
- 16) Entender en la elaboración, aplicación, ejecución y fiscalización del régimen de mutualidades, en coordinación con Fiscalía de Estado;
- 17) Entender en la elaboración e implementación de políticas públicas para la eliminación del trabajo infantil, el trabajo forzoso, el trabajo no registrado y las inequidades que afectan a los colectivos más vulnerables de trabajo;
- 18) Entender en la concientización, educación e información a la ciudadanía sobre sus derechos y obligaciones en materia laboral y de la seguridad social, garantizando el pleno acceso a la información y promoviendo una cultura de diálogo;
- 19) Entender en la elaboración de estadísticas, estudios e investigaciones que proporcionen un mejor conocimiento de la problemática del trabajo, del empleo, la capacitación laboral, los ingresos y la seguridad social, en coordinación con el Ministerio de Gobierno e Innovación Pública;
- 20) Entender en los reclamos por accidentes de trabajo y enfermedades profesionales;
- 21) Entender en la aplicación y ejecución de sanciones por inobservancia de las disposiciones que regulan el trabajo en todas sus formas y por incumplimiento de las resoluciones que se dicten;
- 22) Entender en la promoción de la seguridad y salud en el trabajo y de la protección de la vida y la salud de los trabajadores;
- 23) Desarrollar acciones y programas destinados a vincular y articular acciones con las Universidades e institutos terciarios y sus diferentes áreas académicas, con miras a la inserción laboral;
- 24) Ejercer la Superintendencia sobre los Institutos de la Seguridad Social, creados y a crearse conforme a las facultades previstas en la Constitución Nacional en su artículo 125 segunda parte y artículo 21 de la Constitución de la Provincia de Santa Fe;
- 25) Entender en las relaciones institucionales y en la fiscalización de las entidades de salud y cajas de previsión y seguridad social de profesionales;

26) Supervisar y controlar el funcionamiento y gestión de la Caja de Jubilaciones y Pensiones, de la Caja de Pensiones Sociales Ley 5110, del régimen del Autoseguro de Riesgos del Trabajo, el Instituto Jerárquico Provincial de Obra Social (IAPOS) y de la Caja de Previsión de los Agentes Civiles del Estado, a las cajas profesionales creadas o a crearse, como así también a las empresas de prestación de servicios contributivos de seguros de salud no reguladas por la Nación;

27) Velar por el cumplimiento de los Objetivos de Desarrollo Sostenible previstos en la Agenda 2030 de la Organización de Naciones Unidas en lo que se refiere a las áreas de su competencia. Se encuentran en la órbita del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social la Caja de Previsión Social de los Agentes Civiles del Estado; la Caja de Jubilaciones y Pensiones y la Caja de Pensiones Sociales Ley 5110.

10- Ministerio de Cultura

ARTÍCULO 23.- El Ministerio de Cultura asiste al Poder Ejecutivo de la Provincia en todo lo inherente a la promoción de las artes y la cultura en todas sus manifestaciones. En particular, le corresponde:

- 1) Entender en la promoción del arte y la cultura en todas sus expresiones;
 - 2) Entender en la participación de la ciudadanía en las distintas expresiones culturales;
 - 3) Entender en el estudio, investigación y difusión de la multiculturalidad santafesina en todo el territorio provincial;
 - 4) Entender en la administración, registro, conservación, defensa y difusión del patrimonio histórico, artístico y cultural de la Provincia;
 - 5) Entender en el diseño y desarrollo de nuevos programas e infraestructuras culturales tendientes a promover la convivencia, la invención y la creación colectiva;
 - 6) Entender en el diseño y desarrollo de programas de circulación y acceso de bienes culturales creados y producidos en la Provincia;
 - 7) Entender en el estímulo y fomento de las industrias culturales santafesinas basadas en soportes convencionales y en nuevos soportes y tecnologías, en coordinación con el Ministerio de Gobierno e Innovación Pública;
 - 8) Entender con propuestas culturales en la elaboración de programas sociales que contribuyan a la inclusión, igualdad de oportunidades y desarrollo de la creatividad popular, en coordinación con otros Ministerios y organismos públicos y privados;
 - 9) Entender en la elaboración de programas culturales para docentes y alumnos, en coordinación con el Ministerio de Educación;
 - 10) Entender en materia de comunicación con fines artísticos, culturales y educativos;
 - 11) Entender en la promoción y fomento de las entidades y organizaciones que desarrollen funciones artísticas y culturales;
 - 12) Entender en las relaciones institucionales con Organismos Internacionales, Nacionales, de otras Provincias, de carácter público o privado, dedicados al desarrollo y fomento del arte y la cultura, en coordinación con el Ministerio de Gobierno e Innovación Pública;
 - 13) Intervenir, con carácter previo, en la demolición de solares históricos o que contengan valores culturales y auspiciar ante el Poder Ejecutivo las medidas que estime conducentes, en coordinación con el Ministerio de Obras Públicas;
 - 14) Entender en el emplazamiento y conservación de monumentos, de acuerdo a las leyes vigentes;
 - 15) Entender en la organización, gestión y dirección del Archivo Histórico de la Provincia, en coordinación con el Ministerio de Gobierno e Innovación Pública;
 - 16) Velar por el cumplimiento de los Objetivos de Desarrollo Sostenible previstos en la Agenda 2030 de la Organización de Naciones Unidas en lo que se refiere a las áreas de su competencia.
- 11- Ministerio de Ambiente y Cambio Climático
- ARTÍCULO 24.- El Ministerio de Ambiente y Cambio Climático asiste al Poder Ejecutivo de la Provincia en todo lo atinente a la formulación de políticas públicas destinadas a la protección y preservación del ambiente, los recursos naturales y la calidad de vida de la población. En particular, le corresponde:
- 1) Entender en la formulación de la política pública ambiental para la Provincia, en el ordenamiento ambiental del territorio y en la planificación e instrumentación de una gestión ambiental provincial;
 - 2) Entender en la preservación, protección, defensa y mejoramiento del ambiente y la calidad de vida de la población, en la implementación del desarrollo sustentable, la preservación ambiental del patrimonio natural y cultural y de la diversidad biológica tendientes a alcanzar un ambiente sano, equilibrado, apto para el desarrollo humano, en el marco de lo dispuesto en el artículo 41 de la Constitución Nacional;
 - 3) Entender en la fijación de los parámetros físicos, químicos y biológicos que determinen la calidad ambiental aceptable en función de la aptitud del medio y el equilibrio de los ecosistemas;

4) Entender en la conservación y utilización racional de los recursos naturales renovables y no renovables, propiciar la recuperación de las áreas degradadas y el empleo sustentable de los recursos biogénéticos;

5) Entender en la prevención y reducción de la contaminación del suelo, subsuelo, agua y aire provocada por los diversos agentes contaminantes, en el marco de la recomposición que corresponde al responsable de la contaminación;

6) Entender en todo lo relativo a sustancias, mercaderías y residuos peligrosos, patológicos e industriales y de actividades de servicios;

7) Entender en la inserción de la dimensión ambiental en los Ministerios y en las demás áreas de la Administración Pública Provincial y coordinar con los distintos Ministerios, Organismos Públicos Descentralizados, Municipalidades y Comunas, la ejecución de las normas relativas al ambiente y desarrollo sustentable y demás legislación dictada en su consecuencia;

8) Asistir al Ministerio de Desarrollo Productivo en la aplicación del régimen de promoción industrial y de parques y áreas industriales, en la evaluación de los estudios de impacto ambiental de los proyectos de emprendimientos productivos y radicación de inversiones como, asimismo, en la verificación de la aptitud de las instalaciones existentes o a construirse en los mismos para la preservación del ambiente;

9) Entender en lo que fuera de su competencia en todo lo atinente a la elaboración, formulación, transporte, almacenamiento, distribución, fraccionamiento, expendio, aplicación y destrucción de envases de productos fitosanitarios cuyo empleo, manipulación y/o tenencia a cualquier título comprometa la calidad de vida de la población y/o el ambiente, en coordinación con el Ministerio de Desarrollo Productivo;

10) Entender en el ejercicio del poder de policía ambiental que le otorgan las normas vigentes,

11) Entender en el control de las actividades de caza, pesca y comercialización de sus productos en coordinación con el Ministerio de Desarrollo Productivo;

12) Entender y actuar como autoridad de aplicación en todos los asuntos relacionados a su competencia material, en los casos en los que la legislación vigente, o la que en el futuro se pudiera sancionar, le otorgara competencia, especialmente en cuanto a las disposiciones establecidas por la Ley N° 11.717 de Medio Ambiente y Desarrollo Sustentable;

13) Entender en los estudios e investigaciones sobre el impacto del cambio climático global y el diseño de las políticas necesarias para mitigar su impacto;

14) Velar por el cumplimiento de los Objetivos de Desarrollo Sostenible previstos en la Agenda 2030 de la Organización de Naciones Unidas en lo que se refiere a las áreas de su competencia.

VI - SECRETARÍAS DE ESTADO

ARTÍCULO 25.- El Poder Ejecutivo de la Provincia podrá crear Secretarías de Estado, reasignando las competencias otorgadas por esta ley a los Ministerios y con el propósito de conseguir un cumplimiento más eficiente de la función administrativa.

VII - DESIGNACIÓN Y REMOCIÓN DE LAS SECRETARÍAS DE ESTADO

ARTÍCULO 26.- Quienes se encuentren a cargo de las Secretarías de Estado serán designados por el Poder Ejecutivo, quien dispone las remociones y, en su caso, decide sobre las renunciaciones. Para estar a cargo de una Secretaría de Estado se requieren las mismas condiciones que para ser titular de un Ministerio.

VIII - FUNCIONES E INCOMPATIBILIDADES DE LAS SECRETARÍAS DE ESTADO

ARTÍCULO 27.- Las Secretarías de Estado tienen las mismas incompatibilidades e inmunidades establecidas en los artículos 3 al 7 de esta ley. Integran el Gabinete Provincial, tienen las mismas funciones que para estos indica el artículo 8, excepto las previstas en los parágrafos 15 y 16 del inciso b) del mismo artículo, asistiendo al Poder Ejecutivo de la Provincia en los asuntos de su competencia.

IX - SUPLENCIA DE LAS SECRETARÍAS DE ESTADO

ARTÍCULO 28.- En caso de vacancia, licencia, ausencia o enfermedad de su titular, será interinamente suplido por quien se encuentre a cargo de la Subsecretaría y si no lo tuvieren, por quien designe el Poder Ejecutivo.

X - DE LAS SECRETARÍAS

ARTÍCULO 29.- El Poder Ejecutivo podrá crear bajo su directa dependencia o en cada Ministerio una o más Secretarías, cuya titularidad será ejercida por quien designe. Una reglamentación especial determinará la competencia material de cada una de ellas. Las Secretarías tienen en especial las siguientes atribuciones:

1) Ejecutar las políticas públicas que fije el Poder Ejecutivo o el Ministerio del cual dependen dentro del área de su competencia;

2) Ejercer las facultades que se le deleguen de acuerdo al artículo 2 de esta ley;

3) Disponer bajo su directa responsabilidad, la preparación del despacho que someterá a la consideración de su superior, incluyendo los proyectos

de decretos, resoluciones, circulares, contratos, convenios y providencias que versen sobre áreas de su competencia asignada;

4) Resolver directamente aquellos asuntos sobre los que ejerza competencia específicamente delegada, de conformidad al inciso 2) de este artículo;

5) Intervenir en el diligenciamiento de los expedientes que no sean de mero trámite, suscribiendo las providencias y adoptando las medidas necesarias para resolver o colocarlos en estado de resolver, según corresponda;

6) Poner en posesión de sus puestos a quienes ejerzan las Subsecretarías, Direcciones y/o Jefaturas de dependencias o reparticiones centralizadas o descentralizadas del área de su competencia, si el titular de la jurisdicción no realizare personalmente estos actos;

7) Ejercer la Superintendencia formativa, disciplinaria y correctiva sobre el personal de todas las dependencias y reparticiones que se encuentren bajo su área de competencia;

8) Designar a quienes instruyan los sumarios administrativos y presidir las juntas o comisiones instructoras de tales sumarios o procedimientos cuando la importancia de los hechos investigados así lo aconsejen, salvo previsión en contrario contenidas en los regímenes disciplinarios que resultaren de aplicación;

9) Asistir al titular de la jurisdicción en la redacción de informes, contestación de interpelaciones y preparación de las memorias o instrumentos de igual tenor en los asuntos de su competencia;

10) Dictar las normas internas y expedir las circulares u órdenes necesarias para el cumplimiento de las leyes, decretos, reglamentos y resoluciones que correspondan;

11) Resolver las cuestiones de competencia que puedan suscitarse entre reparticiones que funcionen bajo su órbita;

12) Disponer bajo su sola firma:

a. El otorgamiento de vacaciones y licencias al personal, conforme a la normativa vigente y que por su carácter no requieran autorización expresa del titular del Poder Ejecutivo o el de la cartera ministerial de la cual dependan;

b. Las adscripciones del personal, dentro del área de su competencia y que sean necesarias por razones de mejor servicio;

c. La aplicación de las medidas disciplinarias establecidas en los respectivos reglamentos, salvo la aplicación de las previstas en regímenes específicos que adjudiquen competencia a otra autoridad.

XI - SECRETARÍAS DEPENDIENTES DE GOBERNACIÓN

ARTÍCULO 30.- Sin perjuicio de la facultad establecida en el artículo precedente, se deja aquí dispuesto que se conforman las siguientes Secretarías bajo la dependencia de Gobernación, cuyas misiones y funciones se fijarán a través de la reglamentación respectiva:

- 1) Secretaría General;
- 2) Secretaría de Vinculación Institucional;
- 3) Secretaría de Cooperación;
- 4) Secretaría de Derechos Humanos;
- 5) Secretaría de Comunicación. La empresa Radio y Televisión Santafesina S.E. se encuentra en la órbita de esta última Secretaría.

XII - DE LAS SUBSECRETARÍAS

ARTÍCULO 31.- El Poder Ejecutivo podrá crear bajo su directa dependencia o en cada Ministerio o Secretaría de Estado, una o más Subsecretarías, cuya titularidad será ejercida por quien designe. Una reglamentación especial determinará la competencia funcional de cada una de ellas. Las Subsecretarías secundan a los Ministerios, Secretarías de Estado y Secretarías Ministeriales en el cumplimiento de las funciones de su competencia, disponiendo bajo su directa responsabilidad la preparación del despacho que someterán a la consideración de su superior, interviniendo en el diligenciamiento de los expedientes que no sean de mero trámite, suscribiendo las providencias y adoptando las medidas necesarias hasta colocarlos en el estado de resolver, y resolviendo además en aquellas cuestiones que expresamente se le deleguen.

XIII - DISPOSICIONES GENERALES Y TRANSITORIAS. VIGENCIA DE ESTA LEY

ARTÍCULO 32.- Autorízase al Poder Ejecutivo a poner en funcionamiento la organización ministerial establecida en esta ley, a partir de su entrada en vigencia, pudiendo a tal efecto ordenar la transferencia de los correspondientes organismos y servicios a las respectivas jurisdicciones que surgen de las competencias establecidas, reestructurando los créditos del presupuesto vigente para adecuarlos al cumplimiento de esta ley. En este sentido, puede realizar cambios en sus denominaciones, conceptos, partidas y subpartidas existentes o crear otras nuevas, desdoblarse, transferir y crear servicios y cargos que surjan de esta ley, siempre que no se aumenten las erogaciones autorizadas.

ARTÍCULO 33.- Autorízase al Poder Ejecutivo, cuando resulte necesario para una mejor organización y funcionamiento de la actividad administrativa, a disponer la supresión, transformación, escisión o fusión de unidades o dependencias orgánicas, cualquiera sea su denominación, naturaleza jurídica y ubicación estructural, asignando y/o reasignando a las subsistentes o nuevas a crearse, las misiones, funciones, acciones, objetivos y ámbitos de competencia que estime corresponder. La reorganización estructural así dispuesta comprenderá la facultad para efec-

tuar las correspondientes transferencias de recursos económicos y humanos y la adecuación de la dependencia jurisdiccional de las cuentas y los fondos especiales.

ARTÍCULO 34.- Autorízase al Poder Ejecutivo a disponer el cambio de unidad de organización a los agentes de la Administración Pública Provincial para una mejor organización y funcionamiento de la actividad administrativa, debiendo preservarse en cualquier caso los derechos remuneratorios, la naturaleza de las funciones que prestan y la localidad en que se desempeñan los agentes o de su domicilio.

ARTÍCULO 35.- Autorízase al Poder Ejecutivo a revisar la asignación de funciones de mayor jerarquía, el otorgamiento de suplementos, subrogancias, las promociones, los cambios, transferencias o modificaciones escalafonarias, las categorizaciones, las titularizaciones, las confirmaciones, los traslados y las designaciones en planta provisoria o permanente, o pases a planta permanente otorgados a los agentes de la Administración Pública Provincial, como también las contrataciones de servicios personales - bajo cualquier modalidad o marco normativo- a los efectos de verificar si fueron dispuestas conforme a lo establecido en la Ley Nacional de Responsabilidad Fiscal N° 25.917, en la Ley Provincial N° 12.402 y/o cualquier otra norma vigente, disponiendo la revocación en caso de que no se corresponda con el principio de legalidad.

ARTÍCULO 36.- Autorízase al Poder Ejecutivo a crear o constituir Unidades Ejecutoras con fines específicos y por causas justificadas, bajo la dependencia orgánica y presupuestaria de los Ministerios o directamente de Gobernación, las que deberán ejercer la función administrativa tendiente al cumplimiento del objeto dispuesto. Podrán llevar adelante procesos de selección, de contratación, de construcción de infraestructura, de adquisición de equipamiento y demás bienes y servicios con sujeción a la normativa de contrataciones prevista en la Ley N° 12.510 y su Decreto Reglamentario, teniendo la facultad de adjudicar y aprobar los procedimientos de contrataciones y disposición de fondos el titular de la unidad. Podrán contar con su propio servicio jurídico y administrativo-financiero, los que ejercerán la supervisión y control técnico, económico y financiero, jurídico y administrativo de todas las actividades inherentes a la ejecución de su función. Las Unidades Ejecutoras creadas quedarán bajo la supervisión de una Comisión Bicameral ad hoc que ejercerá el contralor de su función administrativa y, a la cual, deberán remitir informes periódicos sobre el uso de las facultades aquí asignadas.

ARTÍCULO 37.- Autorízase al Poder Ejecutivo a realizar todas las medidas, acciones y/o modificaciones o adecuaciones presupuestarias que fueran necesarias para poner en funcionamiento las Unidades Ejecutoras que se creen, conforme lo establecido en el artículo precedente.

ARTÍCULO 38.- Autorízase al Poder Ejecutivo a crear agencias u órganos o entes descentralizados y a constituir e integrar fideicomisos o figuras jurídicas análogas, para la ejecución de funciones o programas específicos, pudiendo habilitar cuentas especiales para el manejo de los recursos presupuestarios o mecanismos similares que garanticen agilidad y transparencia en el manejo de los fondos.

ARTÍCULO 39.- Autorízase al Poder Ejecutivo a crear un órgano específico que entienda en la lucha contra la corrupción en la Administración Pública Provincial centralizada, sus entes u órganos descentralizados, los municipios y/o las comunas, pudiendo a tales fines establecer los procedimientos que regulen su intervención, los que deben garantizar un amplio y adecuado control de la actividad administrativa. La creación de dicho órgano comprenderá la facultad para efectuar las correspondientes transferencias de recursos económicos y humanos que aseguren el cumplimiento del fin para el cual fue creado.

ARTÍCULO 40.- Modifícase toda ley de la Provincia que al crear dependencias, oficinas, organismos de la Administración central, descentralizados o autárquicos, unidades ejecutoras, unidades de organización, agencias y/o empresas del Estado Provincial o mixtas, o entes interprovinciales, hayan establecido su vinculación, relación o dependencia con el Poder Ejecutivo o el Gobierno de la Provincia a través de un determinado Ministerio o Secretaría de Estado, debiendo entenderse que a partir de la entrada en vigencia de esta ley su vinculación, relación o dependencia serán las que determine el Poder Ejecutivo Provincial atendiendo a la competencia aquí asignada a cada Ministerio. Facúltase al Poder Ejecutivo a ordenar la normativa vigente de acuerdo con este artículo.

ARTÍCULO 41.- Autorízase al Poder Ejecutivo a reasignar en lo sucesivo las competencias de los Ministerios definidas por esta ley, dentro de la estructura de gabinete prevista y siempre que no se alteren el número y la denominación de los Ministerios. Podrá crear en lo sucesivo Secretarías de Estado para un mejor cumplimiento de la función pública, siempre y cuando no se modifiquen los contenidos de las competencias precedentemente enumeradas.

ARTÍCULO 42.- Modifícase el artículo 2 de la Ley 6690, el que queda redactado de la siguiente manera:

ARTÍCULO 2°.- Son sus fines:

a) Aplicar y controlar la ejecución de toda la legislación provincial sobre viviendas y urbanismo sin perjuicio de las facultades de los entes locales.

b) Disponer y ejecutar lo necesario para lograr las condiciones que aseguren a los habitantes y sus familiares el bienestar por medio de la urbanización racional del suelo y de la vivienda en mejores condiciones higiénicas, técnicas, de seguridad, económicas y sociales.

c) Programar y ejecutar planes de construcción de viviendas.

d) Estimular y promover la actividad privada en la producción de las viviendas.

e) Promover la reducción y desaparición de la vivienda inadecuada, in-

salubre o peligrosa.

f) Habilitar suelos y renovarlos con destino a la instalación y/o crecimiento de centros poblados, dotándolos de la infraestructura de servicios necesarios.

g) Propender en todo el territorio de la Provincia al uso intensivo del suelo urbanizado.

h) Propender al planeamiento orgánico de las ciudades y pueblos existentes en la Provincia y de las poblaciones a crearse, de conformidad con las normas del urbanismo teniendo en cuenta las posibilidades económicas y naturales de cada región.

i) Adquirir tierras y ejecutar actividades de intermediación, subsidiarias a la de los particulares, en la disposición del suelo destinado a la urbanización.

j) Concertar, para el cumplimiento de sus fines, relaciones con particulares y otros entes y conceder préstamos y establecer sistemas de financiación para lo que contará con el aval del Estado provincial.

k) Explotar fábricas de productos para la construcción, los que se destinarán a las obras que se ejecuten dentro del régimen de la presente ley.

l) Atender a la población de la Provincia que se encuentre en condiciones de emergencia habitacional y condiciones infraestructurales precarias o deficientes o extrema vulnerabilidad, con los recursos dispuestos por la Ley de Presupuesto y en el uso de las atribuciones del Director de disponer de manera directa de los recursos según lo determinado por el artículo 8 de la presente.

m) Constituirse como garante en proyectos de créditos que permitan promover el acceso a la vivienda.

n) Promover y ejecutar políticas de mejoramiento barrial de amplio espectro, que permitan intervenciones que contribuyan a la integración sociourbana de la población en las ciudades y comunas de la Provincia.

ñ) Constituir por sí o en asociación con particulares, personas jurídicas de carácter privado autorizadas por el Código Civil, siempre que tengan en entre sus fines el cumplimiento del objeto de la presente ley.

o) Atender con herramientas proactivas en el proceso de la producción social de suelo urbano en todo el territorio de la provincia de Santa Fe, ya sea en el ámbito público como privado.

ARTÍCULO 43.- Incorpórase en el artículo 4 de la Ley N° 6.690, inc f) el que queda redactado de la siguiente forma:

"**ARTÍCULO 4°.-** Son recursos de la Dirección Provincial de Vivienda y Urbanismo:

a) Los provenientes de Rentas Generales de la Provincia.

b) Los provenientes de la enajenación de los bienes de su pertenencia.

c) Las rentas provenientes de sus bienes y servicios.

d) Los provenientes de las operaciones de créditos que concierte.

e) Todos aquellos que por cualquier concepto se le trasmitan.

f) Recursos y créditos de organismos de financiamiento de origen nacional e internacional, públicos o privados.

ARTÍCULO 44.- Derógase la Ley N° 13.920 y toda otra disposición que se oponga a la presente ley.

ARTÍCULO 45.- La presente ley entrará en vigencia a partir del 10 de diciembre de 2023.

ARTÍCULO 46.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DE LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE SANTA FE, A LOS TREINTA DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTITRES.

PABLO GUSTAVO FARIAS
PRESIDENTE
CÁMARA DE DIPUTADOS
DRA. ALEJANDRA S. RODENAS
PRESIDENTA
CÁMARA DE SENADORES
LIC. GUSTAVO PUCCINI
SECRETARIO PARLAMENTARIO
CÁMARA DE DIPUTADOS
DR. RAFAEL E. GUTIÉRREZ
SECRETARIO LEGISLATIVO
CÁMARA DE SENADORES

DECRETO N° 2842

SANTA FE, "Cuna de la Constitución Nacional", 06 DIC 2023

VISTO:

La aprobación de la Ley que antecede N° 14.224 efectuada por la H. Legislatura;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

Promúlgase como Ley del Estado, insértese en el Registro General de

Leyes con el sello oficial, publíquese en el BOLETIN OFICIAL, cúmplase por todos a quienes corresponde observarla y hacerla observar.-

PEROTTI
Celia Isabel Arena

41422

DECRETO PROVINCIAL

DECRETO N° 2791

SANTA FE, "Cuna de la Constitución Nacional", 30 NOV 2023

VISTO

El Expediente N° 00320-0005475-8 del Registro del S.I.E. relacionado con la Política Salarial para el personal de la Administración Pública Provincial; y

CONSIDERANDO:

Que en cumplimiento de lo determinado por la Ley N° 10.052 y su modificatoria Ley N° 12.750, oportunamente se reunió la Comisión Paritaria Central a efectos de dispensar tratamiento a diversos temas de índole salarial y laboral, arribándose a una propuesta presentada por el Poder Ejecutivo que quedó plasmada en el Acta Acuerdo N° 05/2023 de fecha 8 de Agosto de 2023, y cuya aceptación fuera comunicada por los representantes de las entidades sindicales y que fuera homologada por este Poder Ejecutivo mediante Decreto N° 1835/23;

Que en atención a lo convenido y homologado por el citado decreto, se modifican los salarios de la totalidad de los agentes incluidos en el Escalafón Decreto-Acuerdo N° 2695/83 y sus análogos de otros escalafones, disponiendo el aumento del veinticinco por ciento (25%) a partir del 1° de Agosto de 2023, un incremento del siete por ciento (7%) a partir del 1° de Septiembre, un incremento del siete por ciento (7%) a partir del 1° de Octubre, un incremento del seis por ciento (6%) a partir del 1° de Noviembre, y un incremento del seis por ciento (6%) a partir del 1° de Diciembre del corriente, ello con las mismas características y condiciones que las fijadas para la política salarial según Decreto N° 505/23, que serán aplicables sobre el sueldo básico, como así también sobre los restantes conceptos que se consignan en sus respectivos recibos de sueldo, y que no se modifiquen con el incremento de aquel, tomando como base de cálculo los salarios correspondientes al mes de febrero de 2023;

Que en el artículo 19° del Decreto N° 1835/23 se dispuso efectuar 2 (dos) actualizaciones automáticas de los salarios: (a primera durante el mes de noviembre de 2023 una vez publicada la inflación (Índice de Precios al Consumidor IPEC) acumulada al mes de octubre compensándose la diferencia en menos que pudiera existir entre el aumento salarial acumulado propuesto para el mes de octubre y dicha inflación; la segunda y última del año 2023 se instrumentará durante el mes de enero del 2024, en la misma forma y condiciones una vez publicado el índice de inflación acumulado al mes de diciembre del corriente año (Índice de Precios al Consumidor - IPEC);

Que, en esta inteligencia, conocido el dato brindado por el citado organismo estadístico para el mes de octubre del 2023, se determina una diferencia del treinta y uno coma catorce por ciento (31,14%), lo que sumado al seis por ciento (6%) que fuera dispuesto por el artículo 2° del Decreto N° 1835/23 para el mes de noviembre, totaliza un incremento a partir del 1° de noviembre de treinta y siete coma catorce por ciento (37,14%);

Que a tales fines deviene necesario modificar los salarios de la totalidad de los agentes incluidos en el Escalafón Decreto-Acuerdo N° 2695/83 y sus análogos de otros escalafones, disponiendo el aumento del treinta y siete coma catorce por ciento (37,14%) a partir del 10 de noviembre de 2023 ello con las mismas características y condiciones que las fijadas para la política salarial establecida en el Decreto N° 505/23, que serán aplicables sobre el sueldo básico, como así también sobre los restantes conceptos que se consignan en sus respectivos recibos de sueldo, y que no se modifiquen con el incremento de aquel, tomando como base de cálculo los salarios correspondientes al mes de febrero de 2023;

Que en sintonía, es procedente fijar el importe de la Asignación Básica Inicial para los Estatutos y Escalafones aplicables al Personal de la Administración Provincial de Impuestos (Decreto N° 4447/92) y del Servicio de Catastro e Información Territorial (Decreto N° 201/95), estableciéndose además los nuevos montos del "Presentismo" para los referidos Escalafones;

Que asimismo, resulta pertinente establecer para el Personal Superior Administrativo Técnico y Profesional de Fiscalía de Estado los salarios básicos a partir del mes de noviembre de 2023 según la categoría en que revista cada agente;

Que en idéntico sentido, se pondera adecuado incrementar la parte fija de la Clase 1 para el personal comprendido en el Escalafón "Convenio 113/1994 - E" dependiente de la Administración Central;

Que frente a tal señalamiento, y respecto al personal referido en el considerando anterior, se estima oportuno trasladar dicho aumento a los demás conceptos no relacionados;

Que, en el marco de la Política Salarial del Sector Público, se establece a partir del mes de noviembre de 2023, un incremento del sueldo básico para el personal del Escalafón Personal Talleres Gráficos Provinciales;

Que deviene acertado modificar los valores del Sueldo Básico conformado del Convenio Colectivo de Trabajo N° 113/94 "E" que rige al personal del Ente Regulador de Servicios Sanitarios (ENRESS), como también incrementar el adicional remunerativo no bonificable, establecido por Decreto N° 679107 y sus modificatorios;

Que, por otra parte, se garantizará que ningún agente provincial comprendido por la Ley de Paritaria N° 10.052 y sus modificatorias, perciba un salario de bolsillo menor a la suma de pesos doscientos cuarenta y siete mil quinientos (\$247.500) a partir del 1° de Noviembre de 2023 y pesos doscientos cincuenta y cuatro mil cien (\$254.100) a partir del 1° de Diciembre de 2023, respectivamente, previo descuentos de ley, y mediante una suma fija no remunerativa y no bonificable que resultará absorbible por los futuros aumentos pautados;

Que los términos de la política salarial propuesta serán de aplicación a aquellos agentes titulares o suplentes de los escalafones alcanzados por sus disposiciones, sean éstos últimos en calidad de interinos o reemplazantes, y en forma proporcional al tiempo efectivamente trabajado, ello en línea con lo previsto en el punto 3 del Acta mencionada precedentemente;

Que corresponde, asimismo, fijar los nuevos topes mínimos y máximos para la compensación mensual "Falla de Caja";

Que corresponde trasladar la política salarial definida en los considerandos precedentes, a los jubilados y pensionados de los sectores alcanzados por el presente Decreto, a través de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia de Santa Fe, como así también, de acuerdo con las previsiones del artículo 9° de la Ley N° 10.174, hacer extensivos los alcances fijados por el presente para el personal incluido en escalafón Decreto-Acuerdo N° 2695/83, a las Autoridades Superiores del Poder Ejecutivo tanto activos como pasivos, trasladando en idéntica proporción y en las mismas fechas, la variación producida en los cargos correspondientes del citado escalafón;

Que conforme lo establecido por la Ley N° 6.9151 y SUS modificatorias, resulta adecuado determinar un nuevo valor para el haber mínimo de las jubilaciones y pensiones;

Que deviene oportuno, por aplicación del artículo 2° de la Ley N° 10.480, incrementar las pensiones de los beneficiarios de la Ley N° 5.110;

Que el presente instrumento se encuadra en las disposiciones contenidas en el artículo 72°, inciso 1° de la Constitución Provincial, no excediendo la autorización de gastos habilitada por la Ley Anual de Presupuesto N° 14.185;

POR ELLO:

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA

ARTICULO 1°: Otórguese una recomposición salarial para el personal comprendido en los Escalafones Decreto-Acuerdo N° 2695/83, del Personal de la Administración Provincial de Impuestos (Decreto N° 4447/92) y del Servicio de Catastro e Información Territorial (Decreto N° 201/95), del Personal Superior Administrativo, Técnico y Profesional de Fiscalía de Estado, del Escalafón Personal Talleres Gráficos Provinciales, y trabajadores pertenecientes al Escalafón "Convenio 113/1994 - E" dependiente de la Administración Central, consistente en un incremento del treinta y siete coma catorce por ciento (37,14%) a partir del 1° de noviembre de 2023 que será aplicable sobre el sueldo básico, como así también sobre los restantes conceptos que se consignan en sus respectivos recibos de sueldo y que no se modifiquen con el incremento de aquel, tomando como base de cálculo los salarios correspondientes al mes de febrero de 2023; ello con las mismas características y condiciones que las fijadas para la política salarial según Decreto N° 505/23 y ratificando en todos sus términos la vigencia del adicional previsto por el artículo 13° del Decreto N° 206/21.

ARTICULO 2°: En virtud de lo dispuesto en el artículo 1° del presente Decreto, incrementanse los sueldos básicos del Escalafón Decreto-Acuerdo N° 2695/83, fijándose en los valores y a partir de las fechas que a continuación se detallan; y calculándose el porcentual de aumento sobre los valores de febrero de 2023, manteniéndose en sus importes vigentes al 28 de febrero de 2019 el Suplemento "Decreto-Acuerdo N° 3157/88", los que resultaren equivalentes por aplicación del artículo 85° del Decreto-Acuerdo N° 2695/83, y el Suplemento establecido a través del artículo 62° del Decreto-Acuerdo N° 2695/83, todo ello sin perjuicio de lo establecido en el artículo 3° del presente Decreto:

Categoría	1° de noviembre 2023	1° de diciembre 2023
1	\$17.135,35	\$17.591,79
2	\$18.270,82	\$18.757,50
3	\$19.515,71	\$20.035,55
4	\$23.604,94	\$24.233,71
5	\$25.220,93	\$25.892,74
6	\$39.521,71	\$40.574,45
7	\$42.668,41	\$43.804,97
8	\$47.009,11	\$48.261,30
9	\$54.205,31	\$55.649,18

ARTICULO 3°: Incrementanse, en idéntica proporción y a partir de las mismas fechas que las establecidas en el artículo anterior para el sueldo básico, cualquier otra equiparación salarial o garantía por diferencia salarial existente a la fecha, y cualquier otra asignación salarial que no tenga movilidad automática respecto del incremento del sueldo básico y no se hallare incluida particularmente en el presente Decreto, con excepción de las Asignaciones Familiares.

ARTICULO 4°: Fijase la Asignación Básica Inicial para los Estatutos y Escalafones del Personal de la Administración Provincial de Impuestos (Decreto N° 4447/92) y del Servicio de Catastro e Información Territorial (Decreto N° 201/95), a partir del 1° de Noviembre de 2023, en la suma de

Pesos doscientos diecisiete mil ochocientos cincuenta y dos con 02/100 (\$ 217.852,02), y a partir del 1° de Diciembre de 2023, en la suma de Pesos doscientos veintitrés mil seiscientos cincuenta y cuatro con 96/100 (\$ 223.654,96), respectivamente.

ARTICULO 5°: Fijase el monto del "Presentismo" establecido para los Estatutos y Escalafones del Personal de la Administración Provincial de Impuestos (Decreto N° 4447/92) y del Servicio de Catastro e Información Territorial (Decreto N° 201/95), a partir de las fechas y en los importes que se detallan a continuación:

Coficiente	1° de noviembre 2023	1° de diciembre 2023
Menor a 2,31		\$8.970,38\$9.209,32
Desde 2,31 hasta 2,80		\$11.120,9\$11.417,14
Desde 2,81 hasta 3,24		\$14.943,6\$15.341,66
Desde 3,25 hasta 5,00		\$17.931,8\$18.409,54
Desde 5,01 hasta 6,00		\$20.921,6\$21.478,89

ARTICULO 6°: Fijase el Sueldo Básico para el Personal Superior Administrativo, Técnico y Profesional de Fiscalía de Estado, a partir de las fechas y en los montos que se detallan a continuación:

Categoría	1° de noviembre de 2023	1° de diciembre 2023
B I	\$123.889,91	\$127.189,97
B II	\$141.022,24	\$144.778,66
B III	\$227.830,31	\$233.899,04
B IV	\$257.156,82	\$264.006,72
B V	\$281.979,71	\$289.490,82
B VI	\$ 295.517,14	\$303.388,85

ARTICULO 7°: Fijase para el personal comprendido en el Escalafón "Convenio 113/1994 - E", dependiente de la Administración Central, la parte fija de la clase I conforme los valores y a partir de las fechas que a continuación se detallan:

Parte Fija	1° de noviembre 2023	1° de diciembre 2023
Clase I	\$ 3.288,22	\$3.375,81

ARTICULO 8°: Trasládase los aumentos, en idéntica proporción y a partir de las mismas fechas que las establecidas en el artículo precedente para la parte fija, a los demás conceptos salariales no relacionados con la misma.

ARTICULO 9°: Fijese el Sueldo Básico para los agentes incluidos en el Escalafón Personal Talleres Gráficos Provinciales, a partir de las fechas y en los importes que se detallan a continuación:

Categoría	1° de noviembre 2023	1° de diciembre 2023
1	\$127.057,92	\$130.442,37
2	\$137.404,37	\$141.064,42
3	\$154.809,57	\$158.933,25
4	\$176.050,35	\$180.739,82
5	\$191.715,07	\$196.821,80
6	\$215.695,53	\$221.441,02
7	\$238.386,76	\$244.736,69
8	\$260.401,14	\$267.337,46
9	\$291.247,10	\$299.005,07
10	\$321.222,70	\$329.779,13
11	\$337.531,94	\$346.522,81
12	\$549.920,60	\$564.568,87
13	\$604.665,88	\$620.772,40
14	\$648.583,43	\$665.859,79
15	\$703.501,79	\$722.241,02

ARTICULO 10°: Establécense para el personal del Ente Regulador de Servicios Sanitarios (ENRESS) bajo Convenio Colectivo de Trabajo N° 113/94 "E", el valor del Sueldo Básico Conformado de la Clase I, en los importes y a partir de las fechas que se detallan a continuación:

Sueldo Básico Conformado	1° de noviembre 2023	4° de diciembre 2023
Clase 1	\$115.098,52	\$118.164,40

ARTICULO 11°: Fijase para el personal del Ente Regulador de Servicios Sanitarios (ENRESS) bajo Convenio Colectivo de Trabajo N° 113/94 "E", la escala del Código de liquidación 084 -Asignación remunerativa no bonificable- Decreto 679/07, conforme los valores y a partir de las fechas abajo detallados:

Categoría	1° de noviembre 2023	1° de diciembre 2023
CLASE I	\$128.939,72	\$132.374,30
CLASE II	\$128.939,72	\$132.374,30
CLASE III	\$128.939,72	\$132.374,30
CLASE IV	\$128.939,72	\$132.374,30
CLASE V	\$128.939,72	\$132.374,30
CLASE VI	\$128.939,72	\$132.374,30
CLASE VII	\$130.236,08	\$133.705,19
CLASE VIII	\$130.236,08	\$133.705,19
CLASE IX	\$130.236,08	\$133.705,19
CLASE X	\$130.236,08	\$133.705,19
CLASE XI	\$127.615,21	\$131.014,50
CLASE XII	\$127.615,21	\$131.014,50
CLASE XIII	\$127.615,21	\$131.014,50
CLASE XIV	\$127.615,21	\$131.014,50
CLASE XV	\$127.615,21	\$131.014,50
CLASE XVI	\$126.654,52	\$130.028,22
CLASE XVII	\$132.542,73	\$136.073,28
CLASE XVIII	\$132.542,73	\$136.073,28
CLASE XIX	\$133.569,53	\$137.127,43
CLASE XX	\$134.950,16	\$138.544,84
CLASE XXI	\$192.913,65	\$198.052,31
CLASE XXII	\$198.183,01	\$203.462,03
CLASE XXIII	\$201.317,48	\$206.679,99

CLASE XXIV \$232.069,02 \$238.250,65

ARTICULO 12°: Garantizar que ningún agente provincial comprendido por la Ley de Paritarias N° 10.052 y sus modificatorias, cobrará menos de pesos doscientos cuarenta y siete mil quinientos (\$247.500) a partir del 1° de Noviembre de 2023 y pesos doscientos cincuenta y cuatro mil cien (\$254.100) a partir del 1° de Diciembre de 2023, respectivamente, previos descuentos de ley, y mediante una suma fija no remunerativa y no bonificable que resultará absorbible por los futuros aumentos pautados.

ARTICULO 13°: La política salarial fijada en los artículos precedentes, será de aplicación a aquellos agentes titulares o suplentes de los escalafones alcanzados por sus disposiciones, sean éstos últimos en calidad de interinos o reemplazantes, y en forma proporcional al tiempo efectivamente trabajado.

ARTICULO 14°: Establécense los nuevos topes mínimos y máximos dispuestos por la Compensación Mensual "Falla de Caja" instituida en el artículo 81° de Decreto-Acuerdo N° 2695/83 por el artículo 15° del Decreto N° 332/07, conforme los importes y a partir de las fechas que a continuación se detallan:

Falla de caja	1° de noviembre 2023	1° de diciembre 2023
Mínimo	\$8.979,43	\$9.218,62
Máximo	\$38.453,01	\$39.477,29

ARTICULO 15°: Autorízase a la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia de Santa Fe a trasladar en forma proporcional los incrementos otorgados por el presente Decreto al personal pasivo de los escalafones referidos; y extiéndase a las Autoridades Superiores del Poder Ejecutivo, tanto activos como pasivos, los alcances de los incrementos dispuestos para el Escalafón Decreto-Acuerdo N° 2695/83 a través del presente, en virtud de lo establecido en el artículo 9° de la Ley N° 10.174, trasladando en idéntica proporción y en las mismas fechas, la variación producida en la categoría correspondiente del citado escalafón.

ARTICULO 16°: Establécense los haberes mínimos de la Jubilación y Pensión Provincial en los importes, y a partir de las fechas que a continuación se detallan:

	1° de noviembre 2023	1° de diciembre 2023
Jubilación	\$185.750,00	\$ 190.698,00
Pensión	\$139.313,00	\$143.024,00

ARTICULO 17°: Autorízase a la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia a atender el gasto que demanda la aplicación del presente con partidas de su Presupuesto vigente.

ARTICULO 18°: Incrementáanse las pensiones determinadas por la Ley N° 5.110, conforme lo establecido por el artículo 20 de la Ley N° 10.480.

ARTICULO 19°: El gasto que demande la aplicación del presente Decreto será atendido con reducción de créditos compensatorios de partidas que dispongan de saldo afectable en el Presupuesto de la Administración Pública Provincial.

ARTICULO 20°: Las Jurisdicciones correspondientes elaborarán, mediante pedido de contabilización, las modificaciones presupuestarias necesarias para la aplicación de las disposiciones del presente Decreto, debiendo remitirlas al Ministerio de Economía en un plazo no mayor de diez (10) días.

ARTICULO 21°: Hasta tanto se dispongan las modificaciones presupuestarias necesarias para atender los beneficios derivados de este Decreto, se autoriza a las Jurisdicciones alcanzadas a imputar el gasto resultante en las respectivas partidas específicas del presupuesto vigente, o en caso de no contar con crédito suficiente, con cargo al saldo disponible en partidas que se destinen a la atención de gastos de remuneraciones y pasividades en dicho presupuesto.

ARTICULO 22°: Refréndese por los señores Ministros de Gestión Pública, de Trabajo, Empleo y Seguridad Social y de Economía.

ARTICULO 23°: Regístrese, comuníquese y archívese.

PEROTTI

Marcos Bernardo Corach

Abog. Juan Manuel Pusineri

C.P.N. Walter Alfredo Agosto

41401

DECRETO N° 2792

SANTA FE, "Cuna de la Constitución Nacional" 13 O NOV 2023

VISTO

El Expediente N° 00320-0005472-5 del Registro del S.I.E. relacionado con la Política Salarial para el personal Docente de la Provincia de Santa Fe; y

CONSIDERANDO:

Que en fecha 8 de agosto de 2023, tuvo lugar una reunión de la Comisión Paritaria entre los representantes del Poder Ejecutivo Provincial, los representantes sindicales de la Asociación del Magisterio de Santa Fe (AMSAFE), del Sindicato Argentino de Docentes Particulares (SADOP), la Unión Docentes Argentinos (UDA) y la Asociación del Magisterio de Enseñanza Técnica de la Provincia de Santa Fe (AMET), ello conforme los términos de la Ley N° 12.9581 arribando a un acuerdo que fuera homologado por Decreto N° 1836/23;

Que en atención a lo convenido y homologado por el citado decreto, se modifican los salarios para aquellos agentes del sector docente, disponiendo el aumento del veinticinco por ciento (25%) a partir del 1° de Agosto de 2023, un incremento del siete por ciento (7%) a partir del 1° de Septiembre, un incremento del siete por ciento (7%) a partir del 1° de Oc-

tubre, un incremento del seis por ciento (6%) a partir del 1° de Noviembre, y un incremento del seis por ciento (6%) a partir del 1° de Diciembre del corriente, ello con las mismas características y condiciones que las fijadas para la política salarial según Decreto N.º 506/23, que serán aplicables sobre el sueldo básico, como así también sobre los restantes conceptos que se consignan en sus respectivos recibos de sueldo, y que no se modifiquen con el incremento de aquel, tomando como base de cálculo los salarios correspondientes al mes de febrero de 2023;

Que el artículo 17° del Decreto N.º 1836/23 se dispuso efectuar 2 (dos) actualizaciones automáticas de los salarios: la primera durante el mes de noviembre de 2023 una vez publicada la inflación (Índice de Precios al Consumidor - IPEC) acumulada al mes de octubre compensándose la diferencia en menos que pudiera existir entre el aumento salarial acumulado propuesto para el mes de octubre y dicha inflación; la segunda y última del año se instrumentara durante el mes de enero del 2024 en la misma forma y condiciones una vez publicado el índice de inflación acumulado al mes de diciembre del corriente año (Índice de Precios al Consumidor - IPEC);

Que, en esta inteligencia, conocido el dato brindado por el citado organismo estadístico para el mes de octubre del 2023, se determina una diferencia del treinta y uno coma catorce por ciento (31,14%), lo que sumado al seis por ciento (6%) que fuera dispuesto por el artículo 20 del Decreto N.º 1836/23 para el mes de noviembre, totaliza un incremento a partir del 1° de noviembre de treinta y siete coma catorce por ciento (37,14%);

Que a tales fines deviene necesario modificar los salarios de la totalidad de los agentes incluidos en el sector Docente, disponiendo el aumento del treinta y siete coma catorce por ciento (37,14%) a partir del 1° de noviembre de 2023 ello con las mismas características y condiciones que las fijadas para la política salarial establecida en el Decreto N.º 506/23, que serán aplicables sobre el sueldo básico, como así también sobre los restantes conceptos que se consignan en sus respectivos recibos de sueldo, y que no se modifiquen con el incremento de aquel, tomando como base de cálculo los salarios correspondientes al mes de febrero de 2023;

Que, asimismo, resulta apropiado modificar los valores establecidos para el índice Uno (1) y el complemento del índice Uno (1), fijados en la Ley N.º 9593;

Que procede disponer la actualización de los montos del adicional remunerativo denominado "Estado Docente";

Que concierne al Poder Ejecutivo incrementar las sumas utilizadas para el cálculo del adicional remunerativo denominado "Reconocimiento a la Función Docente", como asimismo los valores mínimos para dicho suplemento;

Que, asimismo, corresponde actualizar el salario mínimo de bolsillo garantizado a todo el personal retribuido por cargo, fijando dicha asignación especial de acuerdo a la escala de antigüedad de los agentes;

Que en idéntico sentido, se actualizará el importe de las bonificaciones establecidas por los Decretos N.º 4325/91, N.º 2987/94 y N.º 976/15, que fuera fijado por el artículo 6° del Decreto N.º 838/19;

Que similar proceder deberá observarse respecto a los importes del adicional de carácter no remunerativo y no bonificable en concepto de "Movilidad" establecido por el artículo 9° del Decreto N.º 488/07, y que fuera modificado mediante el artículo 15° del Decreto N.º 440/16;

Que en otro orden, se modifican los importes de los conceptos nominados como Valor 1 y Valor 2 por el artículo 10° del Decreto N.º 476/22 y sus modificatorios;

Que en consonancia con lo acordado junto a los representantes de los docentes en el punto 3 del documento referido, corresponde trasladar en forma proporcional el incremento salarial a los jubilados y pensionados del sector, a cuyo efecto es preciso autorizar a la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia;

Que los efectos de la presente norma resultan extensivos al personal docente que se desempeñe como suplente, en forma proporcional al tiempo trabajado;

Que el presente instrumento se encuadra en las disposiciones contenidas en el artículo 72°, inciso 1° de la Constitución Provincial, no excediendo la autorización de gastos habilitada por la Ley Anual de Presupuesto N.º 14.185;

POR ELLO:

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA

ARTICULO 1°: Otórguese una recomposición salarial para el sector Docente, consistente en un incremento del treinta y siete coma catorce por ciento (37,14%) a partir del 1° de Noviembre de 2023, que será aplicable sobre el sueldo básico, como así también sobre los restantes conceptos que se consignan en sus respectivos recibos de sueldo, y que no se modifiquen con el incremento de aquel, tomando como base de cálculo los salarios correspondientes al mes de febrero de 2023; ello con las mismas características y condiciones que las fijadas para la política salarial según Decreto N.º 506/23.

ARTICULO 2°: Fijase el valor Índice Uno (1) y el valor del Complemento Índice Uno (1), ambos establecidos en la Ley N.º 9593, en los importes y a partir de las fechas que a continuación se detallan:

1 de noviembre 2023 1° de diciembre 2023

Índice Uno (1) \$ 379.734,10 \$ 389.849,10

Complemento Índice Uno (1) \$ 10.377,29 \$ 10.653,71

ARTICULO 3°: Modifícanse los valores del Adicional establecido por los artículos 2° y 3° del Decreto N.º 517/06, nominado como "Estado Docente", que fueran modificados por el artículo 2° del Decreto N.º 3189/18 y artículo 4° del Decreto N.º 476/22 y sus modificatorios, y que quedarán fijados en los importes y a partir de las fechas que se detallan a continuación:

Estado Docente			
	INCISO	1° de noviembre 2023	1° de diciembre 2023
A	Para los cargos que tengan como índice de remuneración 352 puntos o menos .	\$ 11.445,02	\$ 11.749,88
B	Para el personal que se desempeña en el marco del denominado "Proyecto 13" con excepción del asesor pedagógico	\$ 7.637,89	\$ 7.841,34
C	Para los docentes que se desempeñan en el marco del denominado "Proyecto 13" en cargos que tengan como índice de remuneración 456 puntos .	\$ 11.445,02	\$ 11.749,88
D	Para los docentes que se desempeñan en los sistemas de Jornada Completa, Jornada Completa y Albergue, y Escuela Hogar, en cargos que tengan como índice de remuneración 352 puntos o menos .	\$ 19.454,55	\$ 19.972,76
	Para los cargos que tengan como índice de remuneración 371 puntos o más .	\$ 16.023,50	\$ 16.450,32

E	Para los docentes de jornada extendida de los Jardines Maternales de Santa Fe y Rosario, en cargos que tengan como índice de remuneración 352 puntos o menos	\$ 17.167,43	\$ 17.624,72
	Para los docentes de jornada extendida de los Jardines Maternales de Santa Fe y Rosario, en cargos que tengan como índice de remuneración 371 o más.	\$ 13.733,74	\$ 14.099,57
F	Por cada hora correspondiente a la Función 43.	\$ 953,73	\$ 979,14
	Para el resto de las horas.	\$ 762,99	\$ 783,31

ARTICULO 4°: Modifícanse los valores del Adicional Remunerativo creado mediante el artículo 6° del Decreto N° 363/09, nominado como "Reconocimiento a la Función Docente", que fueran establecidos por el artículo 3° del Decreto N° 2349/20, actualizados mediante el artículo 5° del Decreto N° 476/22 y sus modificatorios, y que quedarán fijados en los importes y a partir de las fechas que se detallan a continuación:

INCISO		1° de noviembre 2023	1° de diciembre 2023
A	Para los cargos que tengan como índice de remuneración 352 puntos o menos. *Bonificados de acuerdo a los porcentajes de antigüedad, a lo cual se le sumará el trece por ciento (13%) del adicional por antigüedad, en sus Respectivos tramos, correspondiente al cargo que tiene 190 puntos como índice de remuneración.	\$ 19.331,07	\$ 19.845,99
B	Para el personal que se desempeña en el marco del denominado " Proyecto 13 " con excepción del asesor pedagógico. *Bonificados de acuerdo a los porcentajes de antigüedad, a lo cual se le sumará el diez con cuarenta por cierto (10,40%) del adicional por antigüedad, en sus respectivos tramos, correspondiente al cargo que tiene 190 puntos como índice de remuneración.	\$ 14.634,65	\$ 15.024,47
C	Para los docentes que se desempeñen en el marco del denominado " Proyecto 13 " en cargos que tengan como índice de remuneración 456 puntos . *Bonificados de acuerdo a los porcentajes de antigüedad, a lo cual se le sumará el quince con sesenta por cierto (15,60%) del adicional por antigüedad, en sus respectivos tramos correspondiente al cargo que tiene 190 puntos como índice de remuneración.	\$ 19.331,07	\$ 19.845,99
D	Para los docentes que se desempeñan en los sistema de Jornada Completa, Jornada Completa y Albergue, y Escuela Hogar, en cargos que tengan como índice de remuneración 352 puntos o menos. *Bonificados de acuerdo a los porcentajes de antigüedad, a lo cual se le sumará el trece por ciento (13%) del adicional por antigüedad, en sus respectivos tramos, correspondiente al cargo que tiene 190 puntos como índice de remuneración.	\$ 33.197,53	\$ 34.081,81
E	Para los docentes que se desempeñan en el sistema de Jornada Completa, Jornada Completa y Albergue, y Escuela Hogar, en cargos que tengan como índice de remuneración 371 puntos o más. *Bonificados de acuerdo a los porcentajes de antigüedad, a lo cual se le sumará el ocho con noventa y seis por ciento (8,96%) del adicional por antigüedad, en sus respectivos tramos, correspondiente al cargo que tiene 190 puntos como índice de remuneración.	\$ 30.197,08	\$ 31.001,44
F	Para los docentes de jornada extendida de los Jardines Maternales que tengan como índice de remuneración 352 puntos o menos. *Bonificados de acuerdo a los porcentajes de antigüedad, a lo cual se le sumará el trece por ciento (13%) del adicional por antigüedad, en sus respectivos tramos, correspondiente al cargo que tiene 190 puntos como índice de remuneración.	\$ 33.859,15	\$ 34.761,06
G	Para los docentes de jornada extendida de los Jardines Maternales que tengan como índice de remuneración 371 puntos o más. *Bonificados de acuerdo a los porcentajes de antigüedad.	\$ 27.617,47	\$ 28.353,12

H	Por cada hora correspondiente a la Función 43 . * A dicho importe se le sumará el diez por ciento (10%) del adicional por antigüedad correspondiente.	\$ 920,84	\$ 945,37
I	Para cada hora correspondiente a las restantes Funciones . *A dicho importe se le sumará el diez por ciento (10%) del adicional por antigüedad correspondiente.	\$ 736,77	\$ 756,40
J	Para el personal que se desempeña en los cargos con más de 352 puntos y hasta 523 puntos, en tanto no perciban los suplementos otorgados por Decretos N° 505/91 y 542/91 y excluyendo además a los cargos de Analista Auxiliar Técnico Docente, Profesor Tiempo Completo 36 horas y Profesor Tiempo Parcial 24 horas. *La suma resultante de aplicar el veintinueve por ciento (29%) del sueldo básico correspondiente a la categ. de revista. Se adicionará la suma de:	\$ 8.818,00	\$ 9.052,88
K	Para los cargos de Jefe General Enseñanza Práctica de 2da. Categoría y de 3ra. Categoría s/horas, Vice Director 3ra. Categoría C.E.F. y Sub Regente de 2da. Categoría: la suma resultante de aplicar el veintinueve por ciento (29%) del sueldo básico correspondiente a la categoría de revista. Se adicionará la suma de:	\$ 8.818,00	\$ 9.052,88
L	Para el personal que percibe los suplementos otorgados por Decretos N° 505/91 y 542/91: la suma resultante de aplicar el veintitrés por ciento (23%) del sueldo básico correspondiente a la categoría de revista.		

Para el personal retribuido por cargo, a partir de los meses señalados a continuación, el presente adicional no podrá resultar inferior a los siguientes importes conforme a la antigüedad del agente:

MONTO MÍNIMO DEL ADICIONAL		
% Antigüedad	1° de noviembre 2023	1° de diciembre 2023
15%	\$ 17.153	\$ 17.610
30%	\$ 18.811	\$ 19.312
40%	\$ 19.011	\$ 19.518
50%	\$ 20.320	\$ 20.861
60%	\$ 22.144	\$ 22.734
70%	\$ 23.410	\$ 24.034
80%	\$ 24.703	\$ 25.361
100%	\$ 27.201	\$ 27.926
110%	\$ 29.102	\$ 29.878
120%	\$ 45.791	\$ 47.011

ARTICULO 5°: Modifícanse los valores establecidos por el artículo 6° del Decreto N.º 476/22 y sus modificatorios, para la determinación del monto correspondiente a la "Asignación Especial Remunerativa y No Bonificable" otorgada por el artículo 6° del Decreto N° 488/07 -y sus modificatorios- al personal docente retribuido por cargo, cuyos haberes de bolsillo sean inferiores a los aquí consignados conforme a su respectiva antigüedad, y hasta cubrir la diferencia, debiéndose considerar a tal fin la totalidad de los haberes y los descuentos obligatorios, fijándolos en los importes y a partir de las fechas que se detallan a continuación:

Garantizado para cargos con menos de 234 puntos		
% Antigüedad	1° de noviembre 2023	1° de diciembre 2023
15%	\$ 190.068	\$ 195.131
30%	\$ 191.339	\$ 196.435
40%	\$ 194.265	\$ 199.439
50%	\$ 200.139	\$ 205.470
60%	\$ 204.592	\$ 210.042
70%	\$ 206.728	\$ 212.234
80%	\$ 214.517	\$ 220.231
100%	\$ 229.136	\$ 235.239
110%	\$ 240.333	\$ 246.735
120%	\$ 255.334	\$ 262.136

Garantizado para cargos con 234 puntos o más		
% Antigüedad	1° de noviembre 2023	1° de diciembre 2023
15%	\$ 190.068	\$ 195.131
30%	\$ 191.339	\$ 196.435
40%	\$ 194.265	\$ 199.439
50%	\$ 200.139	\$ 205.470
60%	\$ 204.592	\$ 210.042
70%	\$ 206.728	\$ 212.234
80%	\$ 217.042	\$ 222.823
100%	\$ 244.534	\$ 251.047
110%	\$ 260.044	\$ 266.971
120%	\$ 274.514	\$ 281.827

: (ARTICULO 6°: A los efectos del cálculo del monto garantizado para la asignación especial mencionada en el artículo precedente, deberán excluirse de aquellos importes correspondientes a la asignación especial no remunerativa y no bonificable establecida en el artículo 1° del Decreto N° 1980/04.

ARTICULO 7°: Modifícase el importe de las sumas establecidas en el artículo 8° el Decreto N° 476/22 y sus modificatorios, en concepto de las bonificaciones establecidas por los Decretos N° 4325/91, N° 2987/94 y N° 9761/51 fijándolos en los montos y a partir de las fechas que se detallan a continuación:

1° de noviembre 2023 1° de diciembre 2023

Valor \$13.028,57 \$13.375,62

ARTICULO 8°: Modifícanse los importes del adicional de carácter no remunerativo y no bonificable en concepto de "Movilidad", establecido por el artículo 9° del Decreto N° 488/07, modificado mediante artículo 15° del Decreto N° 440/16, fijándolos en los montos y a partir de las fechas que se detallan a continuación:

ARTICULO 12°: Autorízase a la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia de Santa Fe a trasladar en forma proporcional los incrementos

	1° de noviembre 2023	1° de diciembre 2023
Valor	\$ 8.990,90	\$ 9.230,39

ARTICULO 9°: Modifícanse los importes de los conceptos nominados como Valor 1 y Valor 2 por el artículo 5° del Decreto N° 1042/20 y sus modificatorios, fijándolos en los montos y a partir de las fechas que se detallan a continuación:

Remunerativo No Bonificable	Denominación	Importe
A partir de 1° de noviembre 2023	Valor 1	\$ 57.776,63
	Valor 2	\$ 132.597,38
A partir de 1° de diciembre 2023	Valor 1	\$ 59.315,63
	Valor 2	\$ 136.129,38

ARTICULO 10°: Modifícanse los valores del Punto establecidos en artículo 5° del Decreto N° 1042/20 y sus modificatorios, que surgirán del cociente entre el Valor 2 y la cantidad de 570 puntos, fijándoselos en los montos y a partir de las fechas que se detallan a continuación:

Remunerat. No Bonific.	1° de noviembre 2023	1° de diciembre 2023
Valor Punto	\$ 232,62698	\$ 238,82347

ARTICULO 11°: Modifícanse los importes establecidos por el artículo 5° del Decreto N° 1042/20 y sus modificatorios, del concepto nominado como "Valor Base Antigüedad", fijándolos en los montos y a partir de las fechas que se detallan a continuación:

Remunerat. No Bonific.	1° de noviembre 2023	1° de diciembre 2023
Valor (VBA)	\$ 13.577,50	\$ 13.939,17

otorgados por el presente Decreto al personal pasivo del Sector Docente.

ARTICULO 13°: El gasto que demande la aplicación del artículo precedente será atendido con los créditos existentes en las partidas del Presupuesto vigente de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia.

ARTICULO 14°: Dispónese la actualización del monto previsto para el pago del complemento establecido creado por el artículo 19° del Decreto N° 1133/17, tanto para agentes remunerados por cargo como para horas de cátedra, en forma proporcional al tiempo trabajado para el personal suplente, conforme los montos y a partir de las fechas que a continuación se detallan:

MATERIAL DIDÁCTICO	1° de noviembre 2023	1° de diciembre 2023
Personal remunerado por cargo	\$7.953,49	\$8.165,35
Horas cátedra nivel superior	\$567,11	\$582,22
Resto de horas cátedra	\$467,53	\$ 479,98
Cargos con 35 horas o más	\$13.915,13	\$14.285,79

ARTICULO 15°: Las disposiciones del presente Decreto resultarán extensivas al personal docente que se desempeñe como suplente, sean éstos interinos o reemplazantes, conforme las previsiones del Decreto N° 3029/12.

ARTICULO 16°: El gasto que demande la aplicación del presente decreto, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 13°, será atendido con reducción compensatoria del crédito de partidas que dispongan de saldo afectable en el Presupuesto de la Administración Pública Provincial.

ARTICULO 17°: Las Jurisdicciones correspondientes elaborarán, mediante pedido de contabilización, las modificaciones presupuestarias necesarias para la aplicación de las disposiciones del presente Decreto, debiendo remitirlas al Ministerio de Economía en un plazo no mayor de diez (10) días.

ARTICULO 18°: Autorízase, hasta tanto se dispongan las modificaciones presupuestarias necesarias para atender los beneficios derivados de este Decreto, a imputar el gasto resultante en las respectivas partidas específicas del Presupuesto vigente, o en caso de no contar con crédito suficiente, con cargo al saldo disponible en cualquier partida de dicho Presupuesto.

ARTICULO 19°: Refréndese por los señores Ministros de Educación, de Gestión Pública, de Trabajo, Empleo y Seguridad Social, y de Economía.

ARTICULO 20°: Regístrese, comuníquese y archívese.

PEROTTI

Dr. Víctor Hugo Debloc

Marcos Bernardo Corach

Abog. Juan Manuel Pusineri

C.P.N. Walter Alfredo Agosto

41402

DECRETO N° 2793

SANTA FE, "Cuna de la Constitución Nacional" 30 NOV 2023

VISTO

El Expediente N° 00320-0005471-4 del Registro del Sistema de Información de Expedientes (S.I.E.) relacionado con la Política Salarial para los Profesionales Universitarios de la Sanidad comprendidos en la Ley N° 9.282 y sus modificatorias; y

CONSIDERANDO:

Que mediante Decreto N° 1837/23 se dispuso una recomposición salarial para el Personal Profesional Universitario de la Sanidad perteneciente al Estatuto y Escalafón Ley N° 9.282, consistente en el aumento del veinticinco por ciento (2,5%) a partir del 1° de Agosto de 2023, un incremento del siete por ciento (7%) a partir del 1° de Septiembre, un incremento del siete por ciento (7%) a partir del 1° de Octubre, un incremento del seis por ciento (6%) a partir del 1° de Noviembre, y un incremento del seis por ciento (6%) a partir del 1° de Diciembre del corriente, ello con las mismas características y condiciones que las fijadas para la política salarial según Decreto N° 539/23, que serán aplicables sobre el sueldo básico, como así también sobre los restantes conceptos que se consignan en sus respectivos recibos de sueldo, y que no se modifiquen con el incremento de aquel, tomando como base de cálculo los salarios correspondientes al mes de febrero de 2023;

Que en el artículo 6° del citado Decreto estableció 2 (dos) actualizaciones automáticas de los salarios: la primera se efectivizará durante el mes de noviembre de 2023 una vez publicada la inflación (Índice de Precios al Consumidor - IPEC) acumulada al mes de octubre compensándose la diferencia en menos que pudiera existir entre el aumento salarial acumulado propuesto para el mes de octubre y dicha inflación; la segunda y última del año 2023, se instrumentará durante el mes de enero del 2024, en la misma forma y condiciones una vez publicado el índice de inflación acumulado al mes de diciembre del corriente año (Índice de Precios al Consumidor - IPEC);

Que, en esta inteligencia, conocido el dato brindado por el citado organismo estadístico para el mes de octubre, se determina una diferencia del treinta y uno coma catorce por ciento (31,14%), lo que sumado al seis por ciento (6%) que fuera dispuesto por el artículo 1° del Decreto N° 1837/23 para el mes de noviembre, totaliza un incremento a partir del 1° de noviembre de treinta y siete coma catorce por ciento (37,14%);

Que a tales fines, deviene necesario modificar los salarios de la totalidad de los agentes incluidos en el Escalafón de los Trabajadores Profesionales Universitarios de la Sanidad, disponiendo el aumento de treinta y siete coma catorce por ciento (37,14%) a partir del 10 de Noviembre del 2023 con las mismas características y condiciones que las fijadas para la política salarial establecida en el Decreto N° 539/23; que serán aplicables sobre el sueldo básico, como así también sobre los restantes conceptos que se consignan en sus respectivos recibos de sueldo, y que no se modifiquen con el incremento de aquel, tomando como base de cálculo los salarios correspondientes al mes de febrero de 2023;

Que complementariamente, procede disponer una recomposición salarial para aquellos agentes incluidos en el Escalafón precitado, que consistirá en el aumento a partir del 11 de Noviembre del valor hora establecido por el artículo 2° del Decreto N° 1007/20, que fuera modificado por el artículo 6° del Decreto N° 477/22, artículo 1° del Decreto N° 1914/22 y artículo 1° del Decreto N° 3007/22, respectivamente;

Que asimismo, deviene acertado actualizar el importe de la asignación mensual de carácter remunerativo y no bonificable establecida por el artículo 3° del Decreto N° 1007/20, modificado por el artículo 7° del Decreto N° 477/22, artículo 1° del Decreto N° 1914/22 y artículo 1° del Decreto N° 3007/22, para todos aquellos agentes activos que se desempeñen como médicos residentes comprendidos en la Ley N° 9.529;

Que sin perjuicio de lo expuesto, se considera apropiado adecuar los valores del suplemento compensatorio de carácter no remunerativo y no bonificable, denominado "Diagnóstico y Tratamiento Médico", otorgado por el artículo 4° del Decreto N° 1007/20 para todos los agentes titulares o suplentes (Interinos o Reemplazantes) que pertenecieran al Escalafón de Profesionales Universitarios de la Sanidad, comprendidos en la Ley N° 9.282 y sus modificatorias, como así también a los profesionales Médicos Residentes comprendidos en la Ley N° 9.529, que se verán incrementados a partir del 10 de noviembre;

Que en ese entendimiento, deberá disponerse un incremento del valor hora fijado en el artículo 5° del Decreto N° 1007/20, modificado por el artículo 8° del Decreto N° 477/22, artículo 1° del Decreto N° 1914/22 y artículo 1° del Decreto N° 3007/22 para realizar la cuantificación del suplemento precitado, y determinar un nuevo importe máximo a percibir en tal concepto, ello a partir de las fechas consignadas precedentemente;

Que el importe fijado por los artículos 6° y 7° del Decreto N° 2179/21 respecto a los suplementos de carácter no remunerativo y no bonificable denominados "Director de Hospital" y "Subdirector de Hospital" previstos por el artículo 6° del Decreto N° 1007/20 y el artículo 8° del Decreto N° 327/21, modificados por el artículo 9° del Decreto N° 477/22, artículo 1° del Decreto N° 1914/22 y artículo 1° del Decreto N° 3007/22, respectivamente, se verá incrementado conforme los nuevos valores actualizados para los meses de junio;

Que el acuerdo alcanza a aquellos profesionales que se desempeñen en calidad de titulares del cargo, como así también a quienes lo hagan en calidad de suplentes (Interinos o Reemplazantes) y en forma proporcional al tiempo efectivamente trabajado;

Que en consonancia con lo acordado respecto al personal activo, corresponde trasladar el incremento salarial definido a los jubilados y pensionados del Escalafón de Profesionales Universitarios de la Sanidad comprendidos en la Ley N° 9.282, a cuyo efecto es preciso autorizar a la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia;

Que el presente instrumento se encuadra en las disposiciones contenidas en el artículo 72°, inciso 1° de la Constitución Provincial, no excediendo la autorización de gastos habilitada por la Ley Anual de Presupuesto N° 14.185;

POR ELLO:

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°: Otórgase un incremento salarial para los Profesionales Universitarios de la Sanidad comprendidos en la Ley N° 9.282 y sus modificatorias, incluidos los profesionales auditores que se desempeñan en el Instituto Autárquico Provincial de Obra Social (I.A.P.O.S.), equivalente a treinta y siete coma catorce por ciento (37,14%) a partir del 1° de noviembre que serán aplicables sobre el sueldo básico, como así también sobre los restantes conceptos que se consignan en sus respectivos recibos de sueldo, y que no se modifiquen con el incremento de aquel, formando como base de cálculo los salarios correspondientes al mes de febrero de 2023, ello con las mismas características y condiciones que las fijadas para la política salarial según Decreto N° 539/23

ARTICULO 2°: Incrementase el valor hora establecido por el artículo 2° del Decreto N° 1007/20 y modificado por el artículo 6° del Decreto N° 477/22, artículo 1° del Decreto N° 1914/22 y artículo 1° del Decreto N° 3007/22, fijándose en los importes y a partir de las fechas que a continuación se detallan:

Asignación Remunerativa NB

1° de noviembre 2023

1° de diciembre 2023

Valor hora \$ 3.197,9817

\$ 3.283,1666

ARTICULO 3°: incrementase, el valor de la asignación mensual de carácter remunerativo y no bonificable establecida por el artículo 3° del Decreto N° 1007/20, modificado por el artículo 7° del Decreto N° 477/22, artículo 1° del Decreto N° 1914/22 y artículo 1° del Decreto N° 3007/22, para todos aquellos agentes activos que se desempeñen como médicos

residentes comprendidos en la Ley N° 9.529, fijándose en los importes y a partir de las fechas que a continuación se detallan:

Asignación Mensual 1° de noviembre 2023 1° de diciembre 2023

Remunerativa y NB

Valor mensual \$76.751,57 \$78.796,01

ARTICULO 4°: Modifícase, el valor hora establecido por el artículo 5° del Decreto N° 1007/20, modificado por el artículo 8° del Decreto N° 477/22, artículo 1° del Decreto N° 1914/22 y artículo 1° del Decreto N° 3007/22, para el suplemento denominado "Diagnóstico y Tratamiento Médico", que quedará fijado en los importes y con los topes máximos a percibir por tal concepto, y para todos los cargos, conforme se detalla a continuación:

Diagnóstico y Tratam. Médico

1° de noviembre 2023 1° de diciembre 2023

Valor hora \$ 1.440.8492 \$ 1.479.2292

Tope máximo mensual \$ 34.580,00 \$ 35.502,00

ARTICULO 5°: Incrementase el valor de los suplementos de carácter no remunerativo y no bonificable denominados "Director de Hospital" y "Subdirector de Hospital", previstos por los artículos 6° del Decreto N° 1007/20 y 8° del Decreto N° 327/21, modificados por el artículo 9° del Decreto N° 477/22, artículo 13 del Decreto N° 1914/22 y artículo 1° del Decreto N° 3007/22, conforme los valores y a partir de las fechas que a continuación se detallan:

Suplemento Director y 1° de noviembre 2023 1° de diciembre 2023

Subdirector de Hospital

Asignación Mensual \$ 69.161,00 \$ 71.003,00

ARTICULO 6°: Autorízase a la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia de Santa Fe a trasladar en forma proporcional los incrementos otorgados por el presente Decreto a aquel personal del sector pasivo perteneciente al Escalafón de los Profesionales Universitarios de la Sanidad.

ARTICULO 7°: Autorízase a la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia a atender el gasto que demanda la aplicación del presente con partidas de su Presupuesto vigente.

ARTICULO 8°: El gasto que demande la aplicación del presente Decreto será atendido con reducción de créditos compensatorios de partidas que dispongan de saldo afectable en el Presupuesto de la Administración Pública Provincial.

ARTICULO 9°: Las Jurisdicciones correspondientes elaborarán, mediante pedido de contabilización, las modificaciones presupuestarias necesarias para la aplicación de las disposiciones del presente Decreto, debiendo remitirlas al Ministerio de Economía en un plazo no mayor de diez (10) días.

ARTICULO 10°: Hasta tanto se dispongan las modificaciones presupuestarias necesarias para atender los beneficios derivados de este Decreto, se autoriza a las Jurisdicciones alcanzadas a imputar el gasto resultante en las respectivas partidas específicas del Presupuesto vigente, o en caso de no contar con crédito suficiente, con cargo al saldo disponible en partidas que se destinan a la atención de gastos de remuneraciones y pasividades en dicho presupuesto.

ARTICULO 11°: Refréndese por la señora Ministra de Salud y los señores Ministros de Trabajo, Empleo y Seguridad Social, de Gestión Pública y de Economía.

ARTICULO 12°: Regístrese, comuníquese y archívese.

PEROTTI

Dra. Sonia Felisa Martorano

Abog. Juan Manuel Pusineri

Marcos Bernardo Corach

C.P.N. Walter Alfredo Agosto

41403

LICITACIONES DEL DIA

AGUAS SANTAFESINAS S.A.

LICITACIÓN PÚBLICA N° 1279

Objeto: CONTRATACIÓN DEL SERVICIO TÉCNICO DEL EQUIPAMIENTO INFORMÁTICO PARA AGUAS SANTAFESINAS S.A. ZONA SUR

Forma, fecha y lugar para la presentación de ofertas: 15/12/23 - 10:00 Hs. en Salta 1451, Rosario - Dpto. Licitaciones Públicas. Cada propuesta deberá ser presentada en un único sobre y llevar como leyenda: Licitación Pública N°1279 - "Contratación del Servicio Técnico del Equipamiento Informático para Aguas Santafesinas S.A. Zona Sur"

Lugar y Fecha de apertura de Ofertas: 15/12/23-10:00hs en Salta 1451, Rosario

Garantía de Oferta: \$290.000,00

Presupuesto oficial: \$29.563.000,02 - Mes base: noviembre 2023

Pliegos y consultas: En www.aguassantafesinas.com.ar.

Reunión Informativa: Mediante la aplicación gratuita ZOOM. El link para incorporarse a la reunión se informará mediante circular aclaratoria.

S/C 41409 Dic. 07 Dic. 11

LICITACIONES ANTERIORES

EMPRESA PROVINCIAL DE LA ENERGIA DE SANTA FE

LICITACION PUBLICA N.º 7060001910

OBJETO: MANTENIMIENTO LINEAS AEREAS DE M.T. Y B.T. EN EL AMBITO DE LA SUCURSAL ROSARIO NORTE.

PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 23.564.469,60 IVA incluido

APERTURA DE PROPUESTAS: 28/12/2023 - HORA: 11,00

LUGAR: OFICINA COMPRAS - Bv. Oroño 1260 - 1er Piso - (2000) ROSARIO

CONSULTAS: svivas@epe.santafe.gov.ar

cregali@epe.santafe.gov.ar

LICITACION PUBLICA N.º 7060001911

OBJETO: MANTENIMIENTO LINEAS AEREAS DE M.T. Y B.T. EN EL AMBITO DE LA SUCURSAL VILLA CONSTITUCION..

PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 17.860.371,80 IVA incluido

APERTURA DE PROPUESTAS: 29/12/2023 - HORA: 10,00

LUGAR: OFICINA COMPRAS - Bv. Oroño 1260 - 1er Piso - (2000) ROSARIO

CONSULTAS: svivas@epe.santafe.gov.ar

cregali@epe.santafe.gov.ar

LEGAJO: TODO INTERESADO EN PARTICIPAR DE LA PRESENTE, DEBERA DESCARGAR GRATUITAMENTE EL PLIEGO PUBLICADO A TAL EFECTO EN EL PORTAL WEB OFICIAL DE LA EPESF

CONSULTAS GENERALES: EMPRESA PROVINCIAL DE LA ENERGIA www.epe.santafe.gov.ar

S/C 41412 Dic. 06 Dic. 11

HOSPITAL PROVINCIAL DE ROSARIO

LICITACIÓN PÚBLICA N.º 53/2023

EXPEDIENTE N°: 3220/2023

APERTURA: 22/12/2023

HORA: 10:00

OBJETO DEL LLAMADO: Adquirir Resmas de Papel para un periodo de 3 (tres) meses.

DESTINO: Hospital Provincial de Rosario.

LUGAR A REALIZARSE LA APERTURA: Oficina de Compras del Hospital Provincial de Rosario (Alem 1450, Rosario).

COSTO DEL PLIEGO: \$4.720.- (Son Pesos: Cuatro Mil Setecientos Veinte).

VENTA DE PLIEGOS: De acuerdo a las formas previstas en el Pliego de bases y Condiciones para lo cual se consultará el mismo en el sitio Web de la Provincia bajo el título "Compras".

INFORMES: Hospital Provincial de Rosario - Oficina de Compras - Alem 1450- Rosario

Tel/fax 0341-4721343 y 0341-4801404

Correo electrónico licitaciones-hpr@santafe.gov.ar - compraslicitaciones-hpr@santafe.gov.ar

División Compras - Spontón Nerina - 05/12/2023

S/C 41407 Dic. 06 Dic. 07

HOSPITAL "J.B. ITURRASPE"

LICITACIÓN PÚBLICA N° 49 / 23

EXPEDIENTE: 000527/2023

MONTO AUTORIZADO: \$ 6.643.000,00 (Pesos seis millones seiscientos cuarenta y tres mil con 00/100)

FECHA Y LUGAR DE PRESENTACION DE OFERTAS: hasta las 09.00 hs del día

20 / 12 / 23 - MESA DE ENTRADAS - Berutti 5650 - 1° Piso - 3000 Santa Fe - Telefax: 0342- 4846100 - Interno 29602 - (Horario de Atención al Público: 07.30 a 12.30 hs.)

FECHA, HORA y LUGAR A REALIZAR LA APERTURA: 20 / 12 / 23 - 10:00 horas - Dpto. Administrativo - División Compras y Suministros - Berutti 5650 - 1° Piso - 3000 Santa Fe - Telefax: 0342- 4846100 - Interno 29740-29721.

OBJETO: CONTRATACION DE SERVICIO DE ALQUILER DE FOTOCOPIADORAS, CON OPCION A PRORROGA POR UN PERIODO IGUAL

DESTINO: HOSPITAL J.B. ITURRASPE.

FORMA DE PAGO: 45 días fecha de factura y Recepción definitiva en Contaduría y Tesorería del Hospital.

VALOR DEL PLIEGO: \$ 2.660,00 (Pesos dos mil seiscientos sesenta

con 00/100).

El oferente podrá optar para la compra del pliego por alguna de las siguientes formas de pago:

*Depósito en cuenta bancaria: cuenta N° 18326/08 del Nuevo Banco de Santa Fe

S.A. sucursal (599) a la orden del Hospital "J.B.ITURRASPE"

*Transferencia: (C.B.U. N° 3300599515990018326082)

En ambos casos, el comprobante según la modalidad de pago adoptada, deberá adjuntarse a la oferta.

VALOR DEL SELLADO PCIAL.: \$ 864,00.-

Delegación Rosario: Santa Fe 1.950 – 1° Piso – Te 0341 4721564/1144 – 2000 Rosario.

Delegación Buenos Aires: 25 de Mayo 168 – Te 011 43420408/21/25/54 Cap. Federal

HOSPITAL J.B. ITURRASPE

DIVISION COMPRAS Y SUMINISTROS

S/C 41406 Dic. 06 Dic. 07

MUNICIPALIDAD DE ARMSTRONG

LICITACION PUBLICA N° 13/2023

OBJETO: Provisión de mano de obra, materiales y equipos para obra de tres cuadras de cordón cuneta, de la Planta Urbana de la ciudad de Armstrong.

Fecha de apertura: Día 21 de diciembre de 2023, a las 10.00 horas.

Venta de pliegos: En la Secretaría de Obras Públicas de la Municipalidad de Armstrong.

Valor del pliego: Pesos Diez mil (\$ 15.000,-).

Recepción de ofertas: Las ofertas se recepcionarán en mesa de entrada hasta media hora antes de la establecida para su apertura.

Armstrong, 01 Diciembre de 2023.

\$ 450 511870 Dic. 6 Dic. 20

MUNICIPALIDAD DE ROLDAN

LICITACIÓN PÚBLICA N° 016/2023

OBJETO: Provisión, traslado y montaje de un módulo de nicho de hormigón Premoldeado.

PRESUPUESTO OFICIAL: \$2.750.000 (pesos dos millones setecientos cincuenta mil).

LUGAR DE RECEPCIÓN DE OFERTAS: Mesa de Entradas de la Municipalidad de Roldán, calle Sargento Cabral N° 48 de la ciudad de Roldán.

PLAZO DE RECEPCIÓN DE OFERTAS: hasta el día 29/12/2023 a las 10hs.

APERTURA DE OFERTAS: 29/12/2023, Hora: 11:00, Municipalidad de Roldán, Sargento Cabral 48, Ciudad de Roldán.

CONSULTAS E INFORMES: de lunes a viernes de 8 a 12.30 hs. en la Secretaría de Gobierno y Coordinación General de Gabinete. Teléfono: N° 4961500, correo electrónico: lyt@roldan.gov.ar

\$ 450 511522 Dic. 1 Dic. 15

LICITACIÓN PÚBLICA N° 017/2023

OBJETO: Provisión de Combustible con destino a Equipos, Maquinarias y Vehículos autorizados por la Municipalidad de Roldán.

PRESUPUESTO OFICIAL: \$181.000.000 (pesos ciento ochenta y un millones).

LUGAR DE RECEPCIÓN DE OFERTAS: Mesa de Entradas de la Municipalidad de Roldán, calle Sargento Cabral N° 48 de la ciudad de Roldán.

PLAZO DE RECEPCIÓN DE OFERTAS: hasta el día 29/12/2023 a las 9 hs.

APERTURA DE OFERTAS: 29/12/2023, Hora: 10:00, Municipalidad de Roldán, Sargento Cabral 48, Ciudad de Roldán.

CONSULTAS E INFORMES: de lunes a viernes de 8 a 12.30 hs. en la Secretaría de Gobierno y Coordinación General de Gabinete. Teléfono: N° 4961500, correo electrónico lytro1dan.gov.ar

\$ 450 511521 Dic. 1 Dic. 15

LICITACIÓN PÚBLICA N° 018/2023

OBJETO: Contratación de Aseguradora de Riesgo de Trabajo.

PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 134.036.372,18 (pesos ciento treinta y cuatro millones treinta y seis mil trescientos setenta y dos c/18/00).

LUGAR DE RECEPCIÓN DE OFERTAS: Mesa de Entradas de la Municipalidad de Roldán, calle Sargento Cabral N° 48 de la ciudad de Roldán.

PLAZO DE RECEPCIÓN DE OFERTAS: hasta el día 29/12/2023 a las

11 hs.

APERTURA DE OFERTAS: 29/12/2023, Hora: 12:00, Municipalidad de Roldán, Sargento Cabral 48, Ciudad de Roldán.

CONSULTAS E INFORMES: de lunes a viernes de 8 a 12.30 hs. en la Secretaría de Gobierno y Coordinación General de Gabinete. Teléfono: N° 4961500, correo electrónico lyt@roldan.gov.ar

\$ 450 511553 Dic. 1 Dic. 15

MUNICIPALIDAD DE SANTO TOME

LICITACION PUBLICA N° 34/2023

Llámesse a Licitación Pública N° 34/2023, para la "Adquisición de hormigón elaborado para pavimento" según detalles del Pliego General de Bases y Condiciones, Pliego de Condiciones Particulares y demás documentación.

Fecha de Apertura: 18 de Diciembre de 2023 - 10 horas.

Lugar de Apertura: Dirección de Compras y Suministros.

Venta de pliegos: Dirección de Compras y Suministros

Valor del Pliego: \$ 30.000

Presupuesto oficial: \$ 35.000.000

\$ 270 511478 Dic. 1 Dic. 7

MUNICIPALIDAD DE ROSARIO

LICITACIÓN PÚBLICA Expediente N° 37126-C-2023

Fecha de Solicitud: 24/11/2023.

Solicitado por: Secretaría de Obras Públicas.

Repartición Licitante: Dirección General de Pavimentos y Calzadas.

Tipo de Licitación: PÚBLICA

Licitación N° -----

Expediente N° 37126-C-2023.

OBJETO: Provisión de concreto asfáltico en caliente y emulsión asfáltica catiónica de rotura rápida o media.

Presupuesto Oficial: Pesos DOSCIENTOS NUEVE MILLONES \$ 209.000.000,00

Consulta de pliegos notificaciones_compras_sop@rosario.gov.ar

Valor del pliego: Sin costo

Sellado de presentación: Sin costo

Descarga de Pliego: Vía WEB: www.rosario.gov.ar/licitaciones

Recepción de ofertas: hasta las 9:00 hs. del día 27/12/2023.

Lugar recepción de ofertas: Dirección de Compras y Contrataciones - Urquiza 902-2° Piso - Oficina 215- Tel.: 4802475.

Lugar de Apertura: Sala de Intendencia - Secretaría de Obras Públicas Edificio Aduana - Urquiza 902 - 2° Piso

Fecha y hora de apertura: 27/12/2023 - 9:00 hs.

\$ 500 511516 Dic. 1 Dic. 15

LICITACIÓN PÚBLICA Expte. N° 33552/2023 A

Fecha de solicitud: 23 de Noviembre de 2023.

Repartición Solicitante: Secretaría de Modernización y Cercanía.

Repartición Licitante: Centro Municipal de Distrito Norte "Villa Hortensia"

Tipo de contratación: Licitación Pública

Nro. de Licitación: -----

Nro. de Expediente: 33552/2023 A

OBJETO: Contratación de la Reparación, adecuación y mantenimiento del ascensor del Centro Municipal de Distrito Norte "Villa Hortensia".

Presupuesto oficial: \$ 25.373.954,00

Valor del Pliego: \$ 68.509,68.

Consulta del pliego: Despacho de la Secretaría de Modernización y Cercanía, Buenos Aires 711 Piso 3° Hasta 48hs. antes de la Apertura. O vía web: www.rosario.gov.ar/licitaciones.

Forma y Lugar de Pago del Sellado: Vía web: www.rosario.gov.ar/licitaciones

Recepción de ofertas: Despacho de la Secretaría de Modernización y Cercanía, Buenos Aires 711 Piso 3°

Apertura de sobres: Fecha y hora: el día 27 de Diciembre de 2023 a las 10:00hs. o el posterior hábil si el indicado no lo fuere. Lugar: Despacho de la Secretaría de Modernización y Cercanía, Buenos Aires 711 Piso 3°

\$ 500 511515 Dic. 1 Dic. 15

LICITACIÓN PÚBLICA Expediente: 34394-C-2023

Fecha de Solicitud: Noviembre de 2023

Repartición Solicitante: Secretaría de Control y Convivencia

Repartición Licitante: Dirección Administrativa y de Despacho
 Tipo de Contratación: Licitación Pública
 N° Expediente: 34394-C-2023
 OBJETO: Contratación del servicio de limpieza para la Dirección General de Tránsito.

Presupuesto Oficial: \$ 18.639.210,00 (Pesos Dieciocho millones seiscientos treinta y nueve mil doscientos diez con 00/100).

Lugar de Consulta y Venta de Pliego: Secretaría de Control y Convivencia - Richieri 1545 1er. piso. Teléfono: 0341-155203617

Costo de Adquisición del Pliego: \$50.325,87 (Pesos Cincuenta mil trescientos veinticinco con 87/100)

Forma y Lugar de Pago del Sellado: Vía web: www.rosario.gob.ar/licitaciones

Recepción de Oferta: Secretaría de Control y Convivencia. Plazo: hasta el día y la hora fijados para la apertura de los sobres.

Fecha, Hora y Lugar de Apertura: 27/12/2023 a las 10.00 hs o el posterior hábil si el indicado lo fuere, Lugar: Secretaría de Control y Convivencia - Richieri 1545 1er. piso.

\$ 500 511514 Dic. 1 Dic. 15

LICITACIÓN PÚBLICA
 N° Expediente: 35932-C-2023

Fecha de Solicitud: Noviembre de 2023.

Repartición Solicitante: Secretaría de Control y Convivencia.

Repartición Licitante: Dirección Administrativa y de Despacho.

Tipo de Contratación: Licitación Pública

N° Expediente: 35932-C-2023

OBJETO: Adquisición de Camperas Trucker para Inspectores de la Dirección General de Tránsito.

Presupuesto Oficial: \$ 22.743.000.- (Veintidós millones setecientos cuarenta y tres mil)

Lugar de Consulta y Venta de Pliego: Secretaría de Control y Convivencia - Richieri 1545 1er. piso. Teléfono: 0341-155203617

Costo de Adquisición del Pliego: \$ 61.406,10.- (Pesos sesenta y un mil cuatrocientos seis con 10/100).

Forma y Lugar de Pago del Sellado: Vía web: www.rosario.gob.ar/licitaciones

Recepción de Oferta: Secretaría de Control y Convivencia. Plazo: hasta el día y la hora fijados para la apertura de los sobres.

Fecha, Hora y Lugar de Apertura: 27/12/2023 a las 11.00 hs o el posterior hábil si el indicado no lo fuere. Lugar: Secretaría de Control y Convivencia - Richieri 1545 1er. piso.

\$ 500 511512 Dic. 1 Dic. 15

MUNICIPALIDAD DE VILLA GOBERNADOR GALVEZ

LICITACION PRIVADA
 Decreto N° 11230/23

OBJETO: Reforma en un contenedor (estructura metálica) para el equipamiento e infraestructura del puerto fiscalizador.

Presupuesto Oficial: \$ 2.390.000 (Pesos dos millones trescientos noventa mil).

Apertura ofertas: 05/12/2023 – 10:00hs. Secretaría de Obras Públicas o a designar.

Costo Pliego: \$ 2.500 (Pesos dos mil quinientos).

Recepción ofertas: hasta treinta (30) minutos antes de la hora de apertura de Mesa Gral. de Entradas y Salidas. Moscón 1541

Venta y Consulta: Hasta 24hs. antes de la apertura de sobres en la Secretaría de Obras Públicas en días hábiles y de 7:00 hs. a 11:30 hs. Moscón 1541 Tel.: 0341 – 3172641, Mail: secretariaobraspublicasvgg@hotmail.com – Villa Gobernador Gálvez Santa Fe.

\$ 500 511321 Nov. 28 Dic. 12

MUNICIPALIDAD DE ROLDAN

LICITACIÓN PÚBLICA N° 015/2023

OBJETO: Reparto de Tasa de Servicios Públicos de contribuyentes con domicilio en la ciudad de Rosario, Villa Gobernador Gálvez y Pérez.

PRESUPUESTO OFICIAL: \$7.800.000 (pesos siete millones ochocientos mil).

LUGAR DE RECEPCIÓN DE OFERTAS: Mesa de Entradas de la Municipalidad de Roldán, calle Sargento Cabral N° 48 de la ciudad de Roldán.

PLAZO DE RECEPCIÓN DE OFERTAS: hasta el día 22/12/2023 a las 9 hs.

APERTURA DE OFERTAS: 22/12/2023, Hora: 10:00, Municipalidad de Roldán, Sargento Cabral 48, Ciudad de Roldán.

CONSULTAS E INFORMES: de lunes a viernes de 8 a 12.30 hs. en la Secretaría de Gobierno y Coordinación General de Gabinete. Teléfono: N° 4961500, correo electrónico: lyt@roldan.gov.ar
 \$ 500 511325 Nov. 28 Dic. 12

MUNICIPALIDAD DE ROSARIO

LICITACION PUBLICA
 Nro. de Expediente 30862-T-2023

Fecha de solicitud: 16 de Noviembre de 2023

Repartición solicitante: Dirección General de Gobierno

Tipo de contratación: Licitación Pública

Nro. de Expediente: 30862-T-2023

Objeto: Contratación de una empresa de vigilancia para prestar servicios en los predios de calle Moreno 2480 y Rivero 7665 de la Dirección de Depósito y/o Guarda Transitoria de vehículos remitidos y elementos secuestrados por las áreas de control de la Municipalidad.

Presupuesto Oficial: \$ 91.142.400.- (Pesos noventa y un millones ciento cuarenta y dos mil cuatrocientos).

Valor del Pliego: \$ 50.000.- (Pesos cincuenta mil).

Forma y Lugar de Pago del sellado: Vía Web: www.rosario.gob.ar/licitaciones

Consulta y venta del pliego: Lugar: Dirección General de Gobierno, Buenos Aires 711, 1er. Piso. Teléfono: 0341-4802311.

Recepción de ofertas: Lugar: Dirección General de Gobierno, Buenos Aires 711 1er. Piso. Plazo: hasta el día y la hora fijados para la apertura de los sobres.

Apertura de sobres: Fecha y hora: el día 21/DICIEMBRE/2023 a las 10,00 hs. o el posterior hábil si el indicado no lo fuere. Lugar: Dirección General de Gobierno - Secretaría de Gobierno, Buenos Aires 711, 1° Piso.

\$ 500 511073 Nov. 24 Dic. 7

COMUNA DE LABORDEBOY

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 03/2023

OBJETO: LOTE I: PICK UP - 0 KM. Dirección asistida, 4 puertas, cabina doble, frenos delanteros disco ventilado, frenos traseros a tambor, tracción delantera, caja manual, 1,4 litros de cilindrada, frenos ABS, con airbags. Fijación ISOFIX, Control de tracción, control de estabilidad y bloqueo de puertas. Flete incluido y puesta en Labordeboy.

Valor del pliego: \$25.000,00- Venta desde el 21/11/2023 hasta el 29/11/2023 a las 12:00 hs.

Cierre presentación de las ofertas: 29/11/2023 - Hora: 09:00 hs.

Apertura de las ofertas: 29/11/2023 - Hora: 09:30 hs.

Lugar: Comuna de Labordeboy - El Gaucho 133 - Labordeboy - Provincia de Santa Fe – Tel./Fax: 03465-495257.

Consultas Técnicas: hasta el 21/11/2023 a las 12.00 horas en Comuna de Labordeboy.

\$ 450 510998 Nov. 24 Dic. 7

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 04/2023

OBJETO: LOTE I: RETRO PALA — 0 KM. MOTOR CUMMINS DE 75 A 110 HP., transmisión 4x2, brazos extensibles, cabina con aire acondicionado, bomba hidráulica de 100 litros, dispositivo de trabajo jostick hidráulico, distancia entre ejes 2150 mm (aprox.), altura total 2735 mm (aprox.), peso operativo 7600 kgs. Flete incluido y puesta en Labordeboy.

Valor del pliego: \$ 25.000,00— Venta desde el 21/11/2023 hasta el 29/11/2023 a las 12:00 lis.

Cierre presentación de las ofertas: 29/11/2023 - Hora: 09:00 hs.

Apertura de las ofertas: 29/11/2023 - Hora: 09:30 hs..

Lugar: Comuna de Labordeboy - El Gaucho 133 – Labordeboy - Provincia de Santa Fe Tel-Fax: 03465-495257.

Consultas Técnicas: hasta el 21/11/2023 a las 12.00 horas en Comuna de Labordeboy.

\$ 450 510997 Nov. 24 Dic. 7

LEY 11867 ANTERIOR

LEY 11.867

Edicto de Transferencia de Fondo de Comercio (Art. 2°, Ley 11.867). Se hace saber que SOL DE FISHERTON S.R.L., CUIT 30-71589964-3, con domicilio en Santa Coloma 9128 de Rosario (SF), anuncia transferencia del 100% del Fondo de Comercio de su propiedad del rubro Supermercado que gira bajo el nombre "HOSTAL MARKET" sito en Avenida New-

bery 9127 de Rosario (SF), a AIRES DE GLOBAL S.R.L., CUIT 30-71835147-9 con domicilio en Gálvez 2036 de Rosario (SF). Para reclamos por el plazo de ley en Estudio Jurídico Dr. Estanislao López, sito en Bv. Oroño 195 bis de Rosario (SF).
\$ 250 511926 Dic. 6 Dic. 13

INSTITUTO MUNICIPAL DE PREVISION SOCIAL DE ROSARIO

EL INSTITUTO MUNICIPAL DE PREVISION SOCIAL DE ROSARIO, de acuerdo a la ordenanza en vigencia, cita a todos los que se consideren con derecho a la pensión que corresponda por fallecimiento del Jubilado Sr. PEYRANO ALBERTO ISMAEL, para que dentro de diez días contados desde la última publicación de este aviso se presenten a probar su condición de beneficiarios. Rosario, 03/11/2023. Carolina Prata Escobar, Mesa de Entradas.
\$ 50 510671 Nov. 16 Nov. 30

EL INSTITUTO MUNICIPAL DE PREVISION SOCIAL DE ROSARIO, de acuerdo a la ordenanza en vigencia, cita a todos los que se consideren con derecho a la pensión que corresponda por fallecimiento de la Jubilada Sra. CARDOZO MELBA ALICIA, para que dentro de diez días contados desde la última publicación de este aviso se presenten a probar su condición de beneficiarios. Rosario, 07/11/2023. Carolina R. Prata Escobar, Mesa de Entradas.
\$ 50 510670 Nov. 16 Nov. 30

EL INSTITUTO MUNICIPAL DE PREVISION SOCIAL DE ROSARIO, de acuerdo a la ordenanza en vigencia, cita a todos los que se consideren con derecho a la pensión que corresponda por fallecimiento del Jubilado Sr. MUZO OSCAR RAUL, para que dentro de diez días contados desde la última publicación de este aviso se presenten a probar su condición de beneficiarios. Rosario, 09/11/2023. Carolina R. Prata Escobar, Mesa de Entradas.
\$ 50 510669 Nov. 16 Nov. 30

EL INSTITUTO MUNICIPAL DE PREVISION SOCIAL DE ROSARIO, de acuerdo a la ordenanza en vigencia, cita a todos los que se consideren con derecho a la pensión que corresponda por fallecimiento del Jubilado Sr. DAOLIO ALBERTO AMADO, para que dentro de diez días contados desde la última publicación de este aviso se presenten a probar su condición de beneficiarios. Rosario, 14/11/2023. Carolina R. Prata Escobar, Mesa de Entradas.
\$ 50 511054 Nov. 24 Dic. 7

EL INSTITUTO MUNICIPAL DE PREVISION SOCIAL DE ROSARIO, de acuerdo a la ordenanza en vigencia, cita a todos los que se consideren con derecho a la pensión que corresponda por fallecimiento del Jubilado Sr. ALVAREZ NARCISO, para que dentro de diez días contados desde la última publicación de este aviso se presenten a probar su condición de beneficiarios. Rosario, 14/11/2023. Carolina R. Prata Escobar, Mesa de Entradas.
\$ 50 511045 Nov. 24 Dic. 7

EL INSTITUTO MUNICIPAL DE PREVISION SOCIAL DE ROSARIO, de acuerdo a la ordenanza en vigencia, cita a todos los que se consideren con derecho a la pensión que corresponda por fallecimiento de la Jubilada Sra. BARRAGAN LILIANA GRACIELA, para que dentro de diez días contados desde la última publicación de este aviso se presenten a probar su condición de beneficiarios. Rosario, 17/11/2023. María Belén Sánchez, a/c Mesa de Entradas.
\$ 50 511049 Nov. 24 Dic. 7

EL INSTITUTO MUNICIPAL DE PREVISION SOCIAL DE ROSARIO, de acuerdo a la ordenanza en vigencia, cita a todos los que se consideren con derecho a los haberes pendientes de pago que corresponda por fallecimiento de la Pensionada SOTELLO DIONISIA DOLORES, para que dentro de diez días contados desde la última publicación de este aviso se presenten a probar su condición de beneficiarios. Rosario, 13/11/2023. Carolina R. Prata Escobar, Mesa de Entradas.
\$ 50 511048 Nov. 24 Dic. 7

EL INSTITUTO MUNICIPAL DE PREVISION SOCIAL DE ROSARIO, de acuerdo a la ordenanza en vigencia, cita a todos los que se consideren

con derecho a los haberes pendientes de pago que corresponda por fallecimiento de la Pensionada LEIVA MARIA TERESA, para que dentro de diez días contados desde la última publicación de este aviso se presenten a probar su condición de beneficiarios. Rosario, 10/11/2023. Carolina R. Prata Escobar, Mesa de Entradas.
\$ 50 511051 Nov. 24 Dic. 7

EL INSTITUTO MUNICIPAL DE PREVISION SOCIAL DE ROSARIO, de acuerdo a la ordenanza en vigencia, cita a todos los que se consideren con derecho a la pensión que corresponda por fallecimiento del Jubilado Sr. PISTRILLI RAUL EDGARDO, para que dentro de diez días contados desde la última publicación de este aviso se presenten a probar su condición de beneficiarios. Rosario, 15/11/2023. Carolina R. Prata Escobar, Mesa de Entradas.
\$ 50 511052 Nov. 24 Dic. 7

AVISOS

COMUNA DE TIMBUÉS

ORDENANZA COMUNAL 31 /2021

Timbúes, 22 de diciembre de 2021

VISTO:

La necesidad de reglamentar la realización de loteos, zonas industriales y subdivisiones de parcelas, como asimismo garantizar la continuidad y/o apertura de calles públicas en la comuna. Que es necesario contar con normas específicas que regulen y encaucen la acción de los particulares que desean subdividir sus propiedades urbanas o rurales, para transformarlas en parcelas para la venta o con otros fines; y

CONSIDERANDO:

Que existe un vacío legal en las ordenanzas respectivas a normativa de uso e intensidad de ocupación de suelo (ord. n° 23/04 y sus modificatorias) y que debe propenderse a un equilibrado uso del suelo, en armonía con la infraestructura urbana existente y con la posibilidad de prestación de los servicios públicos en general;

Que la regulación del uso de los espacios urbanos debe ser establecida en concordancia con los elementales requerimientos de toda sociedad, en lo que a la prestación de servicios públicos y el equipamiento social comunitario se refiere;

Que es función primordial del gobierno comunal velar por el bienestar general, razón por la cual se pretende un ordenado crecimiento de las urbanizaciones junto con la prestación de servicios públicos eficientes; Por lo antes expuesto;

LA COMISIÓN COMUNAL DE TIMBUÉS SANCIONA Y PROMULGA LA SIGUIENTE ORDENANZA:

REGLAMENTO DE LOTEOS, ZONAS INDUSTRIALES, URBANIZACIONES Y PLUSVALÍAS URBANAS

ARTÍCULO 1º: FRACCIONAMIENTO DE TIERRA

Todo fraccionamiento de inmuebles a realizarse dentro del ejido comunal con el fin de formar nuevas zonas urbanas, industriales, de servicios, logísticas y/o las que se crearen, así como las de ampliar o modificar las existentes, toda división de lotes o subdivisión de los mismos, toda apertura de calles o avenidas, sean o no ampliación de las ya existentes, toda formación de plazas o espacios verdes o libres para utilidad pública, se regirán por las disposiciones de la presente Ordenanza.

A los fines de la exacta interpretación de las operaciones a realizarse, defínese como:

Loteo, Zona Industrial, de Servicio, Logística: Todo fraccionamiento de tierra, con el fin fundamental de crear nuevos loteos urbanos, nuevas zonas industriales, de servicios y/o logísticos, o ampliar los ya existentes, con apertura de calles o avenidas, con la infraestructura correspondiente, con la creación de espacios verdes o espacios libres de utilidad pública o de dominio privado comunal, en las zonas en que se ha dividido el ejido a los fines expresados en las Ordenanzas correspondientes a tal fin.

Simple subdivisión: Todo fraccionamiento de tierra sin apertura de calles, pasajes o avenidas de carácter público, que no modifiquen la estructura radical de los parcelarios existentes del registro gráfico catastral.

ARTÍCULO 2º: SUBDIVISIÓN POR EL RÉGIMEN DE UNIDADES PARCELARIAS INTEGRADAS

Se designará como subdivisión por el régimen de Unidades Parcelarias Integradas, a las divisiones parcelarias que incluyan un proyecto de Arquitectura y Urbanismo, las mismas podrán ser destinadas a usos habitacionales, comerciales, industriales o mixtas y deberán responder a un correcto funcionamiento en un todo de acuerdo a las normas de edifica-

ción de esta Comuna.

Los proyectos de subdivisión por el Régimen de Unidades Parcelarias Integradas, se acompañarán junto con la división parcelaria y deberán ser aprobados por la Secretaría de Obras públicas de la Comuna de Timbúes. Toda construcción que se realice en una subdivisión sometida a éste régimen, deberá ajustarse al proyecto aprobado, debiendo dejarse constancia en todos los planos que se aprueben, comprometiéndose al propietario a incluir en una cláusula especial de la escritura traslativa de dominio, que la subdivisión, por su tipo, tiene como único destino la construcción del proyecto aprobado.

En estos tipos de subdivisiones, cada unidad resultante se considerará como división simple, pudiendo no ajustarse a las dimensiones mínimas de lotes según la presente Ordenanza, pero deberán cumplirse los siguientes requisitos:

1) El 16% (dieciséis por ciento) de la superficie total del inmueble a fraccionar o subdividir, se transferirá a favor de la Comuna de Timbúes con destino a espacios verdes y reserva fiscal. La superficie de terreno destinada a espacio verde deberá ser contigua o integrada al fraccionamiento y/o urbanización, teniendo un ancho mínimo no inferior a la tercera parte del lado mayor. La localización estará condicionada por requerimientos de accesos, continuidad y conexión con los demás usos del suelo y su forma y dimensiones, deberán ser tales que permitirán su adecuado aprovechamiento.

2) El 30% de la superficie que falta para llegar a la del lote mínimo reglamentario en la zona, se multiplicará por el número de lotes que están en dichas condiciones y deberá ser anexado al espacio público mencionado en el apartado anterior, con las mismas exigencias

3) Se deberá respetar el Factor de Ocupación del Suelo (F.O.S.) y el Factor de Ocupación Total (F.O.T.) que corresponda a la zona.

4) Deberá acompañarse la presentación con los planos correspondientes al relevamiento altimétrico, forestación, obras de infraestructura, de regadío, canales, etc. Existentes en el predio.

5) En todos los casos se deberá respetar el 8% de los árboles existentes en el predio y/o se reforestará según la legislación vigente.

6) Para realizar las ampliaciones futuras que según los casos se requieran, deberán presentarse los planos correspondientes a la Comuna y en todos los casos se respetarán todas las legislaciones vigentes en lo que hace a F.O.T. y F.O.S. (Factor de Ocupación Total y Factor de Ocupación del Suelo)

ARTÍCULO 3º: SUBDIVISIÓN SIMPLE

En caso de procederse a la Simple Subdivisión de superficies mayores de 10.000 m² (Resolución Provincial N° 350), los mismos deberán regirse por las disposiciones de la presente Ordenanza, en lo que se refiere a porcentajes, medidas y superficies mínimas de loteos, previsión de infraestructuras de la red de distribución correspondiente a los predios a subdividir, condiciones de accesibilidad y demás condiciones detalladas en la presente Ordenanza. En uno de los lados, se deberá dejar un lote afectado al uso público, que por reglamentación se determine, equivalente al 10% de la superficie total o parcial, la que deberá cumplir con las exigencias de forma, localización, acceso y dimensiones establecidas

ARTÍCULO 4º: SUBDIVISIÓN DE PROPIEDADES CONSTRUIDAS

Para proceder a la subdivisión de propiedades construidas, deberá cumplimentarse con las siguientes condiciones:

1) Podrán subdividirse todas aquellas propiedades que se encuentren construidas con anterioridad a la vigencia de la presente Ordenanza, debidamente declaradas, registradas y que formen unidades de vivienda independientes, con instalaciones mínimas compuestas de baño, cocina y dormitorio y que cuenten con un patio mínimo y ventilación de ambientes, según lo exigido por el Código de Edificación en vigencia, y conforme a las condiciones que se indican en los ítems siguientes.

2) Cuando existan dos o más unidades de vivienda apareadas o aisladas, con frente a calles o pasajes públicos y cuyas divisiones se encuentren materializadas en el terreno por muros, cercos o paredes divisorias, las subdivisiones se harán respetando los límites existentes, con sus medidas resultantes, siempre y cuando la superficie del terreno no sea inferior a 200 metros cuadrados, con un frente mínimo de 8 metros.

3) Cuando existan dos o más unidades de vivienda, apareadas o aisladas con pasillo propio o con frente a pasos de uso común, y cuyas divisiones se encuentren materializadas en el terreno por muros, cercos o paredes divisorias, las divisiones se harán respetando los límites existentes con sus medidas resultantes, pero nunca el ancho del pasillo podrá ser inferior a 1,50 mts. y la superficie de los lotes, sin considerar el pasillo, no debe ser menor a 120 metros cuadrados.

4) Se podrá realizar la separación de una vivienda única existente, de un lote baldío o edificado, si éste cuenta con las dimensiones mínimas normadas en la presente, siempre que reúna las medidas mínimas descriptas anteriormente. -

ARTICULO 5º: CONDICIONES PARA LA APROBACIÓN DE NUEVOS LOTEOS PARA FINALIDAD RESIDENCIAL

Todo fraccionamiento deberá cumplir como mínimo con los siguientes requisitos:

1) No estar ubicados en terreno o zona inundable.

2) Tener un nivel o aptitud que permita considerar los terrenos libres de inundaciones o anegamientos.

LOTEOS EN ÁREA URBANA.

Para proceder a la ejecución de loteos en área urbana, deberá cumplimentarse con las siguientes condiciones:

1) DIMENSIÓN MÍNIMA DE LOTES:

a) El tamaño mínimo del lote deberá ser de 200 m² de superficie y 10 m de frente como mínimo.

b) Para los lotes en esquina, los mismos deberán ser de 200 m² de superficie y 10 m de frente y/o lado mínimo.

c) Para lotes internos, las dimensiones mínimas serán iguales que las establecidas en los puntos a) b) y c) según corresponda, excluyendo los pasillos en condominio o exclusivos, los cuales deberán tener un ancho mínimo de 1,50 mts.

Con respecto a lo indicado como c), cuando el lote se destine a locales comerciales a construir bajo la modalidad de galería u otra similar, la superficie mínima podrá reducirse hasta un 50%.-

d) Cuando uno de los lotes de la subdivisión no cumpla con los puntos antedichos o quede en el fondo, se podrá realizar siempre y cuando sea anexado a uno de los linderos y no podrá transferirse en forma independiente.-

e) Únicamente cuando se trate de un proyecto masivo de viviendas se aceptarán

modificaciones, siempre que se justifique técnicamente y se logre un adecuado funcionamiento del agrupamiento proyectado y un mejor aprovechamiento de la infraestructura de servicios. Estas modificaciones estarán sujetas a la aprobación de la Comisión Comunal.

2) LOTEOS ADYACENTES DE RUTAS, FERROCARRILES, CANALES, ARROYOS o LAGUNAS:

a) A ambas márgenes de las trazas de las rutas primarias y secundarias provinciales o nacionales, se dejará una franja de 20 metros para el trazado de una calle colectora, de modo de evitar los accesos directos de rutas.-

b) A ambos lados de las zonas ferroviarias deberá dejarse un camino de 20 metros de ancho, para uso público.

3) LOTEOS CON CESIÓN DE CALLES: Para la continuidad o adaptación de calles existentes y/o la apertura de nuevas, al momento del loteo será obligatoria la cesión del terreno necesario, de acuerdo a las siguientes características:

- El ancho de las calles no deberá ser menor de 20 m y el de las cortadas no menor a 15 m. No podrán quedar cerradas en ningún extremo, salvo que terminen en una rotonda que permita el giro de un vehículo pesado. En todos los casos deberán contar con la aprobación de la comisión comunal

LOTEOS RESIDENCIALES FUERA DEL ÁREA URBANA:

Para proceder a la ejecución de loteos residenciales fuera del área urbana, deberá cumplimentarse con las siguientes condiciones:

1) NORMAS GENERALES: No se prestará, en general, aprobación a loteos residenciales fuera del área urbana. Sin perjuicio de lo enunciado precedentemente, para circunstancias excepcionales de proyectos de urbanizaciones privadas y/o mixtos se podrán autorizar subdivisiones para fines residenciales en los casos en que el loteo propuesto forme una continuidad de uso con el área urbana delimitada y se garantice una armónica ocupación del suelo, con la aprobación expresa de la Comisión Comunal, previo estudio de factibilidad con cargo al proponente y cumplimentando los requisitos que se detallan en los ítems siguientes.

2) DIMENSIÓN MÍNIMA DE LOTES: El tamaño mínimo del lote será de 300 m² de superficie y 10 m de frente y/o lado mínimo.

3) CONDICIONES DEL TERRENO: Todo fraccionamiento deberá cumplir como mínimo con

los siguientes requisitos:

a) Tener un nivel y aptitud que permita considerar el terreno libre de inundaciones o anegamientos, debidamente certificado por profesional competente en la materia.

b) Deberá contar con provisión de agua potable y cloacas, con las instalaciones adecuadas aprobadas por la autoridad comunal competente o el prestador del servicio.

c) Deberá contar con provisión de energía eléctrica e iluminación, con las instalaciones adecuadas aprobadas por la autoridad comunal competente y por la Empresa Provincial de la Energía.

d) Deberá contar, como mínimo, con provisión de cordón cuneta y estabilizado granular, aprobados por la autoridad comunal competente.

e) Deberá estar correctamente ubicado, con relación al área urbana colindante, en particular en lo vinculado con industrias, depósitos, instalaciones de infraestructura y servicios, manteniendo con respecto a las mismas las distancias y demás especificaciones de seguridad y protección del medio ambiente que establezcan las reglamentaciones generales pertinentes,

f) De no contar el loteo con algunas de las obras de infraestructura previstas en los ítems 2, 3 y 4, las mismas podrán incluirse en el proyecto de urbanización con cargo de ejecución al solicitante, pudiendo extenderse en tal caso una aprobación provisoria, sujeta a la aprobación definitiva al cumplimiento de lo precitado.

4) ESPACIOS VERDES PARA RECREACIÓN: Todo proyecto de loteo que sea igual o superior en su superficie a los 10.000 m² deberá afectar como mínimo un 10% de la superficie total que se subdivide para espacios verdes de uso público para recreación.

5) APTITUD DE LOS ESPACIOS VERDES: No se dará aprobación a los fraccionamientos o loteos que proyecten la ubicación, forma o dimensiones de los espacios verdes, de modo que no sean aptos para la recreación, servicios e infraestructura o no reúnan los requisitos mínimos de saneamiento.

6) LOTEOS ADYACENTES DE RUTAS, FERROCARRILES, CANALES, ARROYOS o LAGUNAS.

Los loteos adyacentes a rutas, ferrocarriles, canales, arroyos o lagunas, deberán cumplir con los siguientes requisitos:

a) Ambos márgenes de las trazas de las rutas primarias y secundarias provinciales o nacionales, se dejará una franja de 20 metros para el trazado de una calle colectora, de modo de evitar los accesos directos de rutas.

b) A ambos lados de las zonas ferroviarias deberá dejarse un camino de 20 metros de ancho, para uso público.

7) CONTINUIDAD DE LAS CALLES: Las calles de los nuevos loteos, deberán respetar la continuidad de las existentes, prolongándose con sus mismas características y/o con las que establezca la Secretaría de Obras y Servicios Públicos.

8) ANCHO MÍNIMO DE LAS CALLES: El ancho de las calles no deberá ser menor de 20 m y el de las cortadas no menor a 15 m, y no podrán quedar cerradas en ningún extremo, salvo que terminen en una rotonda que permita el giro de un vehículo pesado. En todos los casos se deberá contar con la aprobación de la autoridad Municipal competente.

9) RESERVA FISCAL: Todo proyecto de loteo que sea igual o superior en su superficie a los 10.000 m² deberá afectar como mínimo un 4% de la superficie total que se subdivide para reserva fiscal a favor de la Comuna a ser utilizados para la construcción de futuras infraestructuras comunitarias y/o orientados al bienestar social.

ARTÍCULO 6°: APROBACIÓN:

Para que las subdivisiones citadas sean aprobadas el o los propietarios cuyo loteo o fraccionamiento se solicita, deberán presentarse ante la Secretaría de Obras y Servicios Públicos con la siguiente documentación:

1) ANTEPROYECTO

El anteproyecto de loteo deberá ser aprobado por la Secretaría de Obras Públicas. Determinando si se ajusta a las normas vigentes, señalando las objeciones que pudiera presentar el anteproyecto. Dentro de los 180 días de aprobado el anteproyecto, deberá iniciarse el expediente de loteo, debiendo presentar:

a- Nota al Presidente Comunal solicitando la aprobación del loteo.
b- Acreditar la titularidad del dominio.
c- Memoria descriptiva. Descripción del anteproyecto, ubicación, indicadores, destino, etc.

d- Plano de anteproyecto en las escalas que se consideren, donde figurará croquis de mensura con relación a las urbanizaciones vecinas, indicando la ubicación de las calles existentes con anchos reales, croquis de subdivisión con indicación de espacios verdes, equipamiento comunitario, etc. medidas lineales y angulares, de superficies, nomenclatura y lotes y manzanas firmado por profesional actuante.

e- Categorización Ambiental Ley 11.717. El loteo deberá cumplimentar los requisitos establecidos en la ley medio ambiental, el Decreto Reglamentario 101/2003 y norma complementaria.

f- Estudio Aptitud Hidráulica. En caso de no ser necesario realizar la solicitud de factibilidad hídrica ante a Secretaría de Aguas, Servicios Públicos y Medio Ambiente de la Provincia, se deberá de igual manera realizar un informe hídrico con un profesional actuante, asegurando el correcto escurrimiento de las aguas y la no inundabilidad de los terrenos.

g- Plan de Forestación: Se deberán especificar especies, tamaños y distancia entre los ejemplares.

h- Declaración del uso o destino: El propietario o promotor del loteo, al solicitar la aprobación del mismo, deberá manifestar por medio fehaciente el uso o destino de la subdivisión proyectada, el cual debe ser compatible con lo establecido en las normas que regulen el uso del suelo. Cuando el lote sea afectado a fines comerciales, se dejará constancia de su destino en el título de dominio.

i- Libre deuda comunal y provincial.

j- Pre factibilidad de Red de Gas Natural.

k- Pre factibilidad de Red de Desagües Cloacales

n- Presupuesto y plan de obra de infraestructuras indicando la factibilidad económica.

m- Plan de venta del loteo.

ARTÍCULO 7°: EJECUCIÓN DE MEJORAS Y EXIGENCIAS DEL LO-TEADOR

Todo fraccionamiento deberá cumplir como mínimo con los siguientes requisitos y ejecución de obras de mejoras de servicio mínimas para poder ser habilitados.

a- Red Agua Potable y Cloacas

b- Alumbrado Público

c- Tendido EPE

d- Cordón Cuneta

e- Estabilizado de Calles.

f- Forestación

g- Gas Natural

ARTÍCULO 8°: INDICADORES DE USO E INTENSIDAD DE OCUPACIÓN

1) Factor de ocupación del suelo (F.O.S.)

Denominase Factor ocupación del suelo a la relación entre la superficie ocupada de edificación y la superficie del lote, esta relación expresa el total de superficie que es posible ocupar o cubrir en proyección horizontal por metro cuadrado de terreno.

F.O.S. = Superficie ocupada en proyección horizontal

Superficie lote de terreno

2) F.O.S en lotes mínimos. Los lotes menores o iguales de 200m², serán excluidos de cumplimentar el F.O.S máximo para uso residencial, hasta la altura de planta baja y 1° piso. En cambio, deberán cumplimentar con un patio mínimo de 2.50m por 3.50m libres, o superficie equivalente o superior respetando siempre el lado mínimo de 2.50m libres.

3) F.O.S igual a 1.00.

Se considerará la aplicación del F.O.S = 1, cuando en planta baja exista una o más de las siguientes situaciones: Actividad no residencial. Uso mixto, entendiéndose como la coexistencia de uso residencial y no residencial en cualquier proporción. Cocheras y sus espacios de circulación en edificios de vivienda colectiva. Este índice será aplicable hasta planta baja y 1° piso.

4) Factor de ocupación total (F.O.T.)

Denomínese factor de ocupación total a la relación entre la superficie cubierta total construida y la superficie del lote, esta relación expresa la totalidad de superficie cubierta que es posible edificar por metro cuadrado de terreno. Ver F.O.T permitido por zonas en cuadro de parámetros urbanísticos por zonas.

F.O.T. = Superficie total construida

Superficie total lote de terreno

5) De las excepciones al F.O.T.

No computan para el cálculo del índice de ocupación total (F.O.T.), los siguientes usos y las correspondientes estructuras físicas que los albergan:

a) Salas de máquinas y conductos de circulación vertical de los ascensores.

b) Superficie cubierta o semicubierta de los locales destinados a instalaciones de gas, electricidad, agua corriente, desagües cloacales y pluviales, calefacción y refrigeración central, montacargas y artefactos para la compactación o depósito transitorio de residuos.

c) Tanques de agua.

d) Cocheras y sus espacios de circulación en vivienda colectiva, cómo máximo hasta el doble de la cantidad mínima exigida.

e) Cajas de escaleras y palieres de circulación común en planta baja y en todos los niveles superiores.

f) Las superficies semicubiertas, abiertas como mínimo en 2 de sus lados, como por ejemplo balcones, quinchos, se computarán al 50% de su superficie. Si se encuentran cerradas por 3 de sus lados ya se computan al 100%.

6) De los Índices Edilicios

ARTICULO 9°: CONDICIONES PARA LA APROBACIÓN DE NUEVOS SUELOS Y SUBDIVISIONES PARA FINALIDAD INDUSTRIAL, DE SERVICIOS Y/O LOGISTICOS

Todo fraccionamiento deberá cumplir como mínimo con los siguientes requisitos:

1) No estar ubicados en terreno o zona inundable.

2) Tener un nivel o aptitud que permita considerar los terrenos libres de inundaciones o anegamientos.

3) Encontrarse en una zona de expansión de usos de suelos industriales, de servicios y/o logísticos.

ARTÍCULO 10°: APROBACIÓN DE NUEVOS SUELOS Y SUBDIVISIONES PARA FINALIDAD INDUSTRIAL, DE SERVICIOS Y/O LOGISTICOS

Para que los usos de suelos citados que sean aprobados el o los propietarios cuyo loteo o fraccionamiento se solicita, deberán presentarse ante la Secretaría de Obras y Servicios Públicos con la siguiente documentación:

a- Nota al Presidente Comunal solicitando la prefactibilidad del uso de suelo para finalidad industrial, de servicios, y/o logístico.

b- Acreditar la titularidad del dominio.

c- Memoria descriptiva. Descripción del anteproyecto, ubicación, indicadores, destino, etc.

d- Plano de anteproyecto en las escalas que se consideren, donde figurará croquis de mensura con relación a las urbanizaciones vecinas, indicando la ubicación de las calles existentes con anchos reales, croquis de subdivisión con indicación de espacios verdes, equipamiento comunitario, etc. medidas lineales y angulares, de superficies, nomenclatura y lotes y manzanas firmado por profesional actuante.

e- Libre deuda comunal y provincial.

ARTÍCULO 11°: PLUSVALÍAS URBANAS E INDUSTRIALES, DE SERVICIOS Y/O LOGISTICOS

1) CONTRIBUCIÓN DE MEJORAS. Son contribuciones de mejoras las prestaciones pecuniarias que, por disposición de la presente, están obligados a pagar a la Comuna de Timbúes, quienes obtengan beneficios o plusvalías en los bienes de propiedad, o poseídos a título de dueño, y derivados directa o indirectamente del cambio de uso de suelo, de la re-

alización de obras, servicios públicos determinados o actuaciones administrativas, sin perjuicio de la realización de obras públicas por cuenta de terceros.

2) HECHO IMPONIBLE POR ACTUACIONES ADMINISTRATIVAS. Las actuaciones administrativas que de manera directa o indirecta producen una mayor valorización económica de los inmuebles como lo son el cambio de parámetros urbanos, industriales, logísticos y/o de servicios, que permiten mayores y mejores superficies de uso que las anteriormente vigentes, cambios de uso de suelo, establecimiento o modificación de zonas que permitan fraccionamientos en áreas anteriormente no permitidas o de menor intensidad de uso, autorizaciones de urbanización, etc.; esto sin perjuicio de la realización de obras públicas por cuenta de terceros.

3) SUJETOS OBLIGADOS. Serán sujetos pasivos de esta obligación fiscal quienes obtengan beneficios o plusvalías en los bienes de su propiedad derivados directa o indirectamente de las disposiciones administrativas referidas en el artículo precedente, o en los bienes poseídos a título de dueño, los usufructuarios de los inmuebles, los concesionarios del Estado Nacional o Provincial que ocupen inmuebles ubicados total o parcialmente en jurisdicción del municipio sobre los cuales desarrollen su actividad comercial, el transmitente en caso de transferencia de dominio, los herederos en caso de transferencia por herencia, y ya sea en calidad de contribuyente o responsable. Los Escribanos Públicos que intervengan en la formalización de actos de transmisión del dominio de inmuebles de la Comuna, están obligados a asegurar el pago de Tasas, Derechos y Contribuciones por mejoras que resulten adeudarse, quedando facultados a retener los importes necesarios de fondos de los contribuyentes contratantes. Los señores Escribanos que no cumplan con las disposiciones precedentes, quedarán solidaria e ilimitadamente responsables frente a la Municipalidad por tales deudas.

4) SOLIDARIDAD. Cuando un mismo hecho imponible se atribuya a dos o más personas, todas serán contribuyentes por igual y quedarán solidariamente obligadas al pago del total de la deuda tributaria, indistintamente.

5) CONJUNTO ECONÓMICO. El hecho imponible atribuido a un contribuyente se considerará referido también a otra persona o entidad con la que tenga vinculaciones económicas, cuando de la naturaleza de esas relaciones pueda inferirse la existencia de una unidad o conjunto económico. En este supuesto quedarán solidariamente obligados al pago de la deuda tributaria.

6) DEL CÁLCULO.

Determinese la obligación del pago de la Contribución por Mejoras (CM) producto del mayor aprovechamiento urbanístico, industrial, de servicios y/o logísticos, en un todo conforme se determina en la presente ordenanza, la cual se calculará en base a doscientos cincuenta (250) veces la Valuación Fiscal del terreno determinado en base a lo que informe la Administración Provincial de Impuestos (VF), por el Factor de Ocupación del Suelo (FOS) que se otorgue más doscientos cincuenta (250) veces la Valuación Fiscal por el Factor de Ocupación Total (FOT) que se otorgue. Asimismo la Comisión, en función de las características especiales del caso podrá por ordenanza dictada al efecto, aumentar el resultado de la presente fórmula hasta un 30%.-

FORMULA: $CM \geq 250 \times VF \times FOS + 250 \times VF \times FOT$

ARTÍCULO 12: CONVENIOS URBANÍSTICOS, INDUSTRIALES, DE SERVICIOS Y/O LOGÍSTICOS ESPECÍFICOS Y/O DE INSTRUMENTACIÓN DE OBRAS. Autorícese al Presidente Comunal a establecer por Convenios específicos y/o de instrumentación de obras a fin de cumplir los alcances y finalidades de la presente Ordenanza.

ARTÍCULO 13°: DISPOSICIONES FINALES. Deróguese toda normativa contraria a esta. Autorícese al Presidente Comunal a que por Resolución Presidencial disponga las medidas no contempladas, complementarias y reglamentarias de la presente Ordenanza. -

ARTÍCULO 14: DE FORMA Regístrese, comuníquese y oportunamente archívese.

\$4800 512141 Dic. 07

ORDENANZA COMUNAL N° 038/2023

Timbúes, 10 de Mayo de 2023

VISTO:

La Ley Orgánica de Comunas n° 2439 y la Ordenanza Tributaria Anual; y

CONSIDERANDO:

Que resulta de una importancia estratégica de fomentar el desarrollo económico y la competitividad del distrito de Timbúes a través de la creación de puertos de servicios, con el objetivo de impulsar el comercio, la inversión y la generación de empleo en la región;

Que también surge la necesidad de promover la atracción de inversionistas y empresas interesadas en establecer puertos de servicios en el distrito de Timbúes, mediante la implementación de un régimen especial que otorgue beneficios impositivos y facilidades administrativas;

Que para esto entendemos pertinente la creación de un ambiente propicio para la inversión en infraestructura portuaria, lo cual contribuirá al

crecimiento económico sostenible y al fortalecimiento de la competitividad local y regional;

Que Timbúes es una localidad con la capacidad de albergar puertos o actividades portuarias importante por varias razones logísticas y estratégicas;

Que los puertos instalados en nuestro distrito son puntos de conexión entre diferentes países y regiones, facilitando el comercio internacional y fortaleciendo la capacidad instalada de nuestra nación, ya que las mercancías pueden ser importadas y exportadas de manera eficiente a través de estos puertos, contribuyendo al crecimiento económico y al intercambio de bienes a nivel global;

Que es sabido que los mismos generan una cantidad de empleos de manera directa e indirecta en diversas áreas, como la carga y descarga de mercancías, almacenamiento, transporte, logística, seguridad y administración; beneficiando a la comunidad local al proporcionar oportunidades de empleo y mejorar la calidad de vida de nuestros vecinos

Que contribuyen al desarrollo Industrial y Comercial, dándole impulso en las áreas circundantes, logrando muchas empresas establecerse cerca de los puertos para facilitar la importación y exportación de sus productos, lo que a su vez contribuye al crecimiento económico de la región;

Que Timbúes a su vez tiene una red consolidada y busca mejorarse interconectados con otros medios de transporte, permitiendo una integración eficiente en las cadenas de producción y una distribución fluida de mercancías en todo el país y más allá;

Que del mismo modo se trata de un círculo virtuoso pues el desarrollo de los mismos, trae aparejado una necesaria mejora de la infraestructura, impulsando obras en rutas, caminos, ferrocarriles, instalaciones de almacenamiento y servicios relacionados;

Que en resumen, tener una localidad con la capacidad de albergar puertos o actividades portuarias tiene un impacto significativo en la economía, la infraestructura y el desarrollo de nuestro pueblo y la región, siempre respetando y abordando los desafíos ambientales y sociales asociados con la actividad portuaria, como la congestión, para garantizar un desarrollo sostenible y equitativo;

Que la diversificación de las actividades portuarias a través de la implementación de un régimen especial de competitividad portuaria para la instalación de Puertos Comerciales de Servicios permitirá mejorar los puntos desarrollados a lo largo de estos considerandos;

Que para esto proponemos una serie de beneficios de las obligaciones fiscales a fin de dar un mensaje claro a futuras inversiones sobre la posibilidad de ampliar la zona portuaria de Timbúes;

Que por lo expuesto;

LA COMISIÓN COMUNAL DE TIMBÚES SANCIONA Y PROMULGA LA SIGUIENTE ORDENANZA:

REGIMEN ESPECIAL DE COMPETITIVIDAD PORTUARIA

TITULO I – DEFINICIONES GENERALES

Artículo 1°.- CREACIÓN. Crease el Régimen Especial de Competitividad Portuaria en el distrito de Timbúes, con el fin de promover la inversión y establecimiento de nuevos Puertos Comerciales de Servicios Multimodales que contribuyan al desarrollo económico y al fortalecimiento de la competitividad del distrito y la región. El régimen no podrá ser derogado ni modificado ni alterado, en perjuicio de los sujetos beneficiados por el mismo, mientras los nuevos Puertos Comerciales de Servicios Multimodales se encuentren operando y/o en funcionamiento y/o habilitados.

Artículo 2°.- BENEFICIOS. Las personas jurídicas y/o humanas que califiquen para la incorporación en este Régimen Especial de Competitividad Portuaria accederán a los beneficios fiscales determinados en los artículos del 6° al 14°, 16° y 17° de la presente ordenanza por el término de quince (15) periodos fiscales con más las posibles extensiones previstas en el artículo 17, y las definidas por los artículos 12 y 13 de la presente Ordenanza. Quedan excluidos del régimen, las eventuales ampliaciones o cambios de uso de los puertos existentes a la fecha de la promulgación de esta Ordenanza.

Artículo 3°.- DEFINICIÓN. Entiéndase como nuevos Puertos Comerciales de Servicios Multimodales en función a la Ley Nacional N° 24.093 a los puertos que cuyo destino es la prestación de servicios a artefactos navales (buques, barcasas, etc.), cargas y derivados, cobrando las operaciones que intervengan por tales servicios.

Artículo 4°.- HABILITACIÓN. Serán habilitados como nuevos Puertos Comerciales de Servicios Multimodales a aquellos emprendimientos que soliciten su zonificación y cambio de uso de suelo pertinente en las áreas industriales portuarias o de posible expansión cumplimentando lo normado en la Ordenanza N° 031/2021 usos de suelos y plusvalías por aprovechamiento del suelo, estableciéndose como instalaciones con capacidad de efectuar la transferencia de carga entre el medio de transporte acuático y terrestre, permitiendo individualizar sectores o terminales para la atención de distintos tipos de carga. También se habilitarán como puertos las instalaciones que, sin poder ser sectorizadas en la forma prevista, reúnan condiciones operativas que les permita atender distintos tipos de carga y que por su localización sirvan de apoyo al interés regional. En todos los casos, estas instalaciones deberán constituir un

núcleo de prestación integral de servicios directos o indirectos a los artefactos navales (buques, barcasas, etc.) y mercaderías que atiendan.

Artículo 5°.- **AMPLIACIÓN DE LAS ACTIVIDADES Y/O INSTALACIONES.**- El destino de los puertos y/o instalaciones abarcados por este Régimen Especial podrá ser modificado previo y expreso aviso al Gobierno de Timbúes sin que implique alguna modificación a los beneficios otorgados. No se considerará cambio de destino la modificación y/o ampliación y/o reformulación de las instalaciones que resulte de los avances tecnológicos en el proceso industrial, de las exigencias del mercado y de las materias primas o productos elaborados que se embarquen o desembarquen en dichos puertos así como la ampliación en general de las instalaciones previstas en la solicitud de acceso a este Régimen Especial y/o rubros y/o actividades a desarrollar.

TITULO II DE LOS BENEFICIOS FISCALES

Artículo 6°.- **PROMOCIÓN Y ESTABILIDAD FISCAL.**- Las personas jurídicas y/o humanas y/o sus cesionarios y/o continuadores que se establezcan bajo la modalidad de un nuevo Puerto Comercial de Servicios Multimodales abonarán solamente el derecho y las obligaciones fiscales bajo las características, alcances y promoción fiscal establecidas en esta Ordenanza, quedando excluidas de los regímenes generales y/o especiales en concepto de derechos de registro e inspección legalmente previstos.

Artículo 7°.- **REGIMEN TRIBUTARIO ESPECIAL – EXENCIÓN DERECHO DE REGISTRO E INSPECCIÓN.** Las personas jurídicas y/o humanas, entidades, que se encuentran beneficiadas por este Régimen Especial de Competitividad Portuaria y/o sus cesionarios y/o continuadores, serán eximidas del pago del Derecho de Registro e Inspección, por los primeros diez (10) periodos fiscales a contar desde las respectivas habilitaciones municipales y puesta en funcionamiento del nuevo puerto y/o instalación. Para los siguientes cinco (5) periodos fiscales, se fija una alícuota general del 5,5 0/00 (Cinco, cinco por mil) de los montos facturados por los servicios prestados en el ámbito de la Comuna de Timbúes, sin ningún tipo de tasa mínima y/o garantizada.

Artículo 8°.- **REGIMEN TRIBUTARIO ESPECIAL – TASA DE SERVICIO DE FISCALIZACIÓN Y CONTROL DE EXCAVACIONES.** Las personas jurídicas y/o humanas que se encuentran beneficiadas por este Régimen Especial de Competitividad Portuaria y/o sus cesionarios y/o continuadores, serán eximidas del pago de la habilitación para la explotación de cavas que establece el Artículo 17 de la Ordenanza Tributaria y/o cualquier otro que pudiera existir, durante los primeros (5) periodos fiscales de este régimen Especial de Competitividad Portuaria. El material extraído destinado a las obras del mismo predio y/o que se manipuló en el mismo predio de las personas jurídicas y/o humanas que se encuentran beneficiadas por este Régimen Especial de Competitividad Portuaria y/o sus cesionarios y/o continuadores, no abonará suma alguna.

Artículo 9°.- **REGIMEN TRIBUTARIO ESPECIAL – DERECHO DE EDIFICACIÓN.** Las personas jurídicas y/o humanas que se encuentran beneficiadas por este Régimen Especial de Competitividad Portuaria y/o sus cesionarios y/o continuadores, por los primeros cinco (5) periodos fiscales a contar desde la emisión de las respectivas autorizaciones para concretar las obras y obtención del acceso a este Régimen Especial de Competitividad Portuaria, abonarán una alícuota general del 3 0/00 (tres por Mil) del monto de la obra. Para los siguientes diez (10) periodos fiscales, abonarán una alícuota general del 5,0 0/00 (cinco por Mil) del monto de la obra. Esta eximición y porcentaje no podrá ser modificado por ninguna normativa Tributaria. Después de esos periodos abonarán lo establecido por el Artículo 72 de la Ordenanza Tributaria o el artículo que lo reemplace, con la limitación establecida en el Artículo 16°.

Artículo 10°.- **REGIMEN TRIBUTARIO ESPECIAL – TASAS CONTRIBUCIONES Y DERECHOS ADICIONALES.** Las personas jurídicas y/o humanas que se encuentran beneficiadas por este Régimen Especial de Competitividad Portuaria y/o sus cesionarios y/o continuadores, serán eximidas del pago de cualquier otro derecho, contribución, tasa, retención, percepción o derecho adicional que exista o se creare dentro de la Ordenanza Tributaria Comunal, durante los primeros diez (10) periodos fiscales a contar desde las respectivas habilitaciones comunales y puesta en funcionamiento del nuevo puerto y/o instalación, sea como sujeto pasivo o como agente de retención o percepción.

Artículo 11°.- **REGIMEN TRIBUTARIO ESPECIAL – TASA DE MANTENIMIENTO DE ACCESOS VIALES Y FERROVIARIOS A PUERTOS DE TIMBUÉS.** Las personas jurídicas y/o humanas que se encuentran beneficiadas por este Régimen Especial de Competitividad Portuaria y/o sus cesionarios y/o continuadores, a las cuales se dirijan toda unidad de transporte de carga de todo tipo, carretero o ferroviario, que ingrese o egrese de la zona Portuaria Industrial de la localidad de Timbúes y que ya haya abonado la Tasa de Mantenimiento de Acceso Viales y Ferroviarios no replicarán un nuevo pago de la Tasa en los puertos que se encuentren beneficiados por este Régimen Especial de Competitividad Portuaria, con una ventana de noventa y seis (96) horas hábiles de realizado el pago, presentando el comprobante de pago en el acceso a la terminal portuaria alcanzada por los beneficios establecidos en esta Ordenanza. A su vez y por los primeros cinco (5) periodos fiscales a contar desde las respectivas habilitaciones comunales y puesta en funcionamiento del nuevo puerto y/o instalación, toda unidad de transporte de

carga de fertilizantes sólidos y líquidos de todo tipo, carretero o ferroviario, que ingrese o egrese a una terminal portuaria alcanzada por esta Ordenanza que no esté contemplada en el supuesto antes citado, abonará una tasa reducida equivalente al 50 % (cincuenta por ciento) de la Tasa de Mantenimiento de Acceso Viales y Ferroviarios vigente en cada monto. Se aclara que toda unidad de transporte de carga de todo tipo, carretero o ferroviario, que ingrese o egrese a una terminal portuaria alcanzada por esta Ordenanza que tenga como motivo y/o esté relacionado y/o vinculado con la construcción y/o ampliación y/o modernización de la terminal portuaria, estará totalmente exenta de esta tasa y no abonará suma alguna por ningún concepto.

Artículo 12°.- **PLUSVALÍAS DE USO DE SUELO.** Las personas jurídicas y/o humanas que se encuentran beneficiadas por este Régimen Especial de Competitividad y/o sus cesionarios y/o continuadores, abonarán en concepto de las plusvalías definidas en la Ordenanza N° 031/2021 y/o sus modificaciones y/o sustituciones, la suma fija, total y por única vez de U\$S 2.000 (dólares estadounidenses dos mil) por hectárea o fracción menor. Dicha suma se abonará en Pesos al tipo de cambio oficial, tipo vendedor divisa, que publique el Banco de la Nación Argentina, el día anterior a concretarse cada pago, dentro del plazo que se establezca en la resolución que otorgue el acceso a este régimen de Promoción, el cual deberá efectivizarse el cincuenta por ciento (50%) al momento del otorgamiento del uso de suelo y acceso definitivo al beneficio de este régimen Especial de Competitividad Portuaria y el restante 50 % (cincuenta por ciento) hasta en seis (6) cuotas expresadas en dólares estadounidenses cada una de ellas, abonándose en Pesos al tipo de cambio oficial, tipo vendedor divisa, que publique el Banco de la Nación Argentina, el día anterior a concretarse cada pago de cada cuota.

Artículo 13°.- **EXIMICIÓN DE TASAS ADMINISTRATIVAS DE INSCRIPCIÓN.** Las personas jurídicas y/o humanas que se encuentran beneficiadas por este Régimen Especial de Competitividad Portuaria y/o sus cesionarios y/o continuadores, contarán con la exención del pago del ciento por ciento (100 %) del pago de todas las tasas de actuación administrativas de inscripción y otras prestaciones definidas por la Ordenanza Tributaria.

Artículo 14°.- **OBLIGACIÓN DE PAGO.** El ingreso del Derecho de Registro e inspección de los beneficiarios del régimen Especial de Competitividad Portuaria deberá efectivizarse por los obligados el último día hábil de cada mes, en la Receptoría comunal y/o Bancos autorizados al efecto.

TITULO III DEL ACCESO AL REGIMEN

Artículo 15°.- **ACCESO.** El acceso al Régimen Especial de Competitividad Portuaria de Timbúes se otorgará a petición de personas humanas y/o jurídicas interesadas quienes deberán presentar por nota la solicitud de adhesión al programa, en tiempo y forma, acreditando los siguientes requisitos.

a. Cumplimentar con las prácticas sustentables en el diseño de los establecimientos contempladas en las ordenanzas vigentes a la fecha de pedido y la adhesión a los criterios de toda norma reconocida en la materia.

b. El titular de la propiedad deberá encontrarse libre de deuda de todos los tributos comunales, hasta el año inmediato anterior a la presentación del trámite de acceso al régimen.

c. El requisito del apartado b) del presente artículo se extenderá para el titular del Puerto de Servicio a instalar en aquellos casos en que la misma difiera del titular dominial.

d. En todos los casos el Gobierno de Timbúes deberá, emitir dictamen acerca de la viabilidad o no de otorgar el beneficio, fundado en los requisitos que establece la presente ordenanza.

Mientras esté vigente el otorgamiento y/o beneficio a este régimen Especial de Competitividad Portuaria y/o los nuevos Puertos Comerciales de Servicios Multimodales beneficiados se encuentren operando y/o en funcionamiento y/o habilitados, el beneficiario de este régimen Especial de Competitividad Portuaria, previa comunicación al Gobierno de Timbúes, podrá ceder y/o transferir libremente a los terceros que resulten total o parcialmente titular dominial y/o locatarios y/o usuarios y/o administradores de la terminal portuaria alcanzada por esta Ordenanza.

Artículo 16°.- **PLAZOS.** El acceso al régimen de Promoción deberá ser solicitado por el interesado mediante el proceso establecido en esta Ordenanza y será otorgada exclusivamente por el periodo fiscal establecido en el artículo 2 de la presente Ordenanza, debiendo el Gobierno Comunal expedirse en un plazo no mayor a treinta (30) días hábiles, debiendo agilizar los trámites y procesos administrativos relacionados con la obtención de permisos y licencias necesarios para la operación del puerto de servicios. Facúltase al Presidente Comunal a tomar todas las medidas administrativas, y legales para otorgar al interesado que cumpla con los requisitos establecidos en el artículo 15 así como al acceso al Régimen Especial de Competitividad Portuaria. Sin perjuicio de ello y luego de pasado el plazo establecido en el artículo 2 de la presente Ordenanza, toda obligación fiscal que se establezca mientras los nuevos Puertos Comerciales de Servicios Multimodales se encuentren operando y/o habilitados y/o en funcionamiento, no podrá ser más gravosas o perjudicial que las que se establezcan y/o apliquen para instalaciones portuarias existentes en las Provincias de Santa Fe, Entre Ríos y Buenos Aires. Esto a los efectos de mantener la competitividad de los nuevos Puertos Comerciales

les de Servicios Multimodales que se encuentren operando y/o habilitados y/o en funcionamiento.

Artículo 17°.- GARANTIA DE LOS BENEFICIOS Y SEGURIDAD JURIDICA.- Una vez otorgado el beneficio no podrá ser revocado. Los interesados y/o sus cesionarios y/o continuadores podrán solicitar extensiones de los beneficios fiscales determinados en los artículos del 6° al 14°, 16° y 17° de la presente ordenanza por nuevos periodos fiscales. El Gobierno Comunal podrá aceptar o rechazar dichos pedidos en un plazo no mayor a treinta (30) días hábiles de presentada la solicitud.

Artículo 18°.- EMPLEO LOCAL y COMPRE LOCAL.- Las personas jurídicas y/o humanas que se encuentran beneficiadas por este Régimen Especial de Competitividad Portuaria y/o sus cesionarios y/o continuadores, concretarán sus mejores esfuerzos para contratar personal calificado de forma temporaria/permanente, en un todo acorde con la legislación laboral vigente, en un porcentaje del 50 % de empleo de rango operativo temporario y/o de tipo permanente, de ciudadanos timbueses. El Gobierno Comunal impulsará y promoverá el acceso a los Programas de Empleo Nacional existentes para apoyar el desarrollo de las oportunidades laborales. Los beneficiarios del régimen y/o sus cesionarios y/o continuadores, establecerán una política de Compre Local, para la adquisición de bienes e insumos a los comercios ubicados en el distrito de Timbúes.

Artículo 19°.- CAPACITACION LABORAL.- Cuando la demanda de determinadas calificaciones supere la oferta disponible, y a los fines de cumplir con los porcentajes dispuestos, los establecimiento adheridos al Régimen Especial de Competitividad Portuaria, presentaran proyectos de calificación profesional en el trabajo a través de Programas de Calificación y Empleo vigentes en la Oficina de Empleo Comunal, a los fines de contratar el personal capacitado de los registros dispuestos.

Artículo 20°.- RESPONSABILIDAD SOCIAL EMPRESARIA.- En cumplimiento con las recomendaciones de responsabilidad social empresarial en el ámbito de los negocios, y considerando que cada nuevo emprendimiento que se coloca en nuestra localidad debe colaborar con el desarrollo de Timbúes, las personas jurídicas y/o humanas que se encuentran beneficiadas por este Régimen Especial de Competitividad Portuaria y/o sus cesionarios y/o continuadores, acompañaran la mejora del sistema educativo y deportivo local, estableciendo un padrinazgo sobre uno de los establecimientos existentes colaborando con bienes e insumos para mejorar las prestaciones educativas.

Artículo 21°.- Deróguese toda normativa contraria a esta. Autorícese al Presidente Comunal a que por Resolución Presidencial disponga las medidas no contempladas, complementarias y reglamentarias de la presente ordenanza.

Artículo 22°.- Comuníquese, publíquese y archívese.

\$3600 512142 Dic. 07

DIRECCIÓN GENERAL DE AUDITORÍA MÉDICA

NOTIFICACIÓN

Hágase saber a la Dra. Baudracco Georgina Mat. 21822, a los fines de poner en conocimiento, sobre la clausura del Geriátrico Casa Real III de calle Colón N.º 2137 de la ciudad de Rosario Provincia de Santa Fe, por Orden N.º 23 del 26/02/2020 dispuesta por al Dirección General de Auditoría Médica del Ministerio de Salud.

S/C 41420 DIC. 07 DIC. 11

GCI GRUPO CONSULTOR INTERDISPLINARIO SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA

EDICTO ACLARATORIO

A efectos de su inscripción en el Registro Público de Rosario, se publica por el término legal:

Fecha instrumento constitución: 24 de Julio de 2023.-

Objeto Social: La sociedad tiene por objeto dedicarse por cuenta propia, de terceros y/o asociada a terceros en el país y/o en el exterior a las siguientes actividades: La prestación de servicios de consultoría en las áreas: i) legal, ii) fiscal y tributaria, iii) gerenciamiento y administración, iv) entrenamiento y capacitación en las áreas de incumbencia relacionadas con los ítems i) a iv), antes citados. Las actividades indicadas se implementarán incorporando personal idóneo, y/o profesionales en las distintas materias. A tal fin la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este estatuto.-

Capital: El Capital Social es de pesos: TRESCIENTOS MIL (\$300.000,00), representado por TRESCIENTAS (300) acciones, de pesos: MIL (\$1.000,00) de valor nominal, cada una. El capital puede ser aumentado por decisión de los socios conforme al artículo 44 de la Ley 27.349/2017 - APOYO AL CAPITAL EMPRENDEDOR. Debiéndose siempre cumplir con el procedimiento para garantizar el ejercicio de suscrip-

ción preferente, y, de acrecer previsto en el presente estatuto.-

Rosario, Diciembre de 2.023
\$ 500 512255 Dic. 07

BAUEN ARQUITECTURA S.R.L. - Pilay S.A. – Pilares

AVISO

Por la presente comunica e informa a los efectos legales que pudiera corresponder, que el contrato de incorporación al sistema de esfuerzo individual y ayuda común actualmente denominado Grupo: 112 N.º:039 suscripto en fecha 23/02/2004 entre BAUEN ARQUITECTURA S.R.L. - Pilay S.A. - Pilares y el Sr.: Garachana Vicente Jesús, DNI: 7644711 ha sido extraviado por el mismo/a.-

\$ 225 511880 Dic. 6 Dic. 13

AVISO

Por la presente comunica e informa a los efectos legales que pudiera corresponder, que el contrato de incorporación al sistema de esfuerzo individual y ayuda común actualmente denominado Grupo: F01 N.º:226 suscripto en fecha 23/02/2004 entre BAUEN ARQUITECTURA S.R.L. - Pilay S.A. - Pilares y la Sra.: Farrando María Cristina, DNI: 10748656, ha sido extraviado por el mismo/a.

\$ 225 511883 Dic. 6 Dic. 13

TRIBUNAL DE CUENTAS

RESOLUCIÓN N° 0321 – TCP

SANTA FE, 5 de diciembre de 2023

VISTO:

El expediente n.º 00901-0120403-8 del Sistema de Información de Expedientes -Tribunal de Cuentas de la Provincia-, iniciado por la Dirección General de Auditorías, referido a la propuesta de control de los denominados "fideicomisos públicos provinciales"; y,

CONSIDERANDO:

Que por expediente n.º 00901-0116489-9 se tramita la auditoría de relevamiento de los contratos de fideicomiso vigentes, en que son parte los órganos del Sector Público Provincial No Financiero;

Que la Dirección General de Auditoría (fs. 1/7) realiza un minucioso análisis normativo de los contratos de fideicomiso, destacando la falta de regulación de esta figura tanto en la Ley N° 24441 como en el Código Civil y Comercial de la Nación (Ley N° 26994), la ausencia de normas para seleccionar a los fiduciarios y la dificultosa justificación de su conveniencia por sobre otras alternativas;

Que la citada Dirección realiza una recopilación doctrinaria del tratamiento de los llamados fideicomisos públicos, entendiéndose que son aquellos en que el Estado transmite a un tercero la propiedad fiduciaria de bienes, o le afecta fondos públicos, para llevar a cabo un fin lícito de interés público, planteando interrogantes sobre si deben calificarse como públicos aquellos casos en que falte alguno de esos elementos, o cuando el Estado actúa como parte fiduciaria;

Que según continúa en su exposición, si el Estado aporta caudales públicos al patrimonio fideicomitido quedan sujetos a la jurisdicción de este Tribunal de Cuentas, conforme lo establecido en el artículo 81° de la Constitución Provincial, y agrega que cuando órganos estatales son -a la vez- parte fiduciante y fiduciaria, deben considerarse personas jurídicas estatales integrantes del Sector Público Provincial No Financiero (artículo 4° – Apartado B – Ley N° 12510), en cuyo caso deberían presentar los Estados trimestrales que permitan verificar percepción y ejecución de recursos y gastos;

Que propone ejercer el control de legalidad de la norma de creación del fideicomiso público, considerando que debe ahondarse el análisis sobre la aplicación del régimen y los principios de las contrataciones públicas a los contratos celebrados por fiduciarios no estatales, para cumplir con el cometido encargado por el Estado fiduciante;

Que además, entiende debe auditarse la eficacia y eficiencia con que el fiduciario cumple el objeto del contrato de fideicomiso, a través de la realización de auditorías de gestión;

Que resume su propuesta en que si el Estado es parte fiduciante y fiduciaria, debe analizarse la legalidad del acto constitutivo, exigirse la presentación de los estados contables previstos en la Resolución N° 0030/20 TCP y modificatoria, pudiendo ejercerse la función jurisdiccional respecto del órgano fiduciario (estatal) y realizarse auditorías de gestión; en caso que el Estado sea sólo parte fiduciante, siendo el fiduciario un tercero ajeno al Estado, sugiere - además de analizar la legalidad del acto constitutivo y la auditoría de gestión - examinar las rendiciones de cuentas del fiduciario, en el marco de la auditoría del Balance de Movimiento de Fondos de la Jurisdicción fiduciante (Resolución N° 0029/20 TCP) y, darle al

fiduciario el tratamiento de responsable ante la Administración Pública (artículo 214° – Ley N° 12510);

Que a fs. 8/11 interviene el Gabinete de Gestión y Relaciones Institucionales planteando divergencias;

Que la Fiscalía Jurídica (fs. 12/14 y vuelta) emite el dictamen de su competencia coincidiendo con el criterio del Gabinete de Gestión y Relaciones Institucionales, salvo con relación al acto de aprobación de los contratos de fideicomiso en que el Estado fiduciante aporta bienes del dominio público, en cuyo caso, destaca que es necesaria la previa desafectación formal de dicho régimen, lo que debería ser un aspecto de insoslayable examen por parte de este Tribunal de Cuentas al desplegar sus funciones de control;

Que a fs. 15/16 y vuelta intervienen las Fiscalías Generales en informe conjunto, diseñando un modelo de control según los órganos del Estado sean parte fiduciante, fiduciaria, beneficiaria o fideicomisaria en el contrato de fideicomiso;

Que en su propuesta, las Fiscalías Generales sostienen que si órganos del Estado son parte fiduciante, también fiduciaria y beneficiaria, y/o fideicomisaria, debe ejercerse el control de legalidad sobre el acto constitutivo y de todos los actos emitidos por el fiduciario estatal, debiendo presentar el estado previsto en la Resolución N° 0030/20 TCP y modificatoria, por considerarlo incluido dentro del Apartado B del artículo 4° de la Ley N° 12510, el Balance anual para su auditoría (conforme el artículo 202°, inciso b), Ley N° 12510, modificado por Ley N° 13985), ejerciendo el Tribunal la auditoría de gestión y el juzgamiento de las responsabilidades de agentes y funcionarios (artículo 226° siguientes y concordantes - Ley N° 12510);

Que según prosigue la propuesta de las Fiscalías Generales, si el Estado es parte fiduciante (y beneficiario y/o fideicomisario), aporta caudales públicos y el fiduciario es un tercero no estatal, debe ser considerado un responsable ante la Administración Pública (artículo 214° - Ley N° 12510) y se analizará la legalidad del acto constitutivo, las rendiciones de cuentas del fiduciario a través de la auditoría del balance trimestral de movimientos de fondos de la Jurisdicción fiduciante y deberá realizarse auditoría de la gestión del fiduciario;

Que las Fiscalías Generales consideran que si el Estado fiduciante aporta bienes, debe extenderse el control de legalidad no sólo al acto constitutivo, sino también a los actos administrativos vinculados a la transferencia de los bienes aportados y su registración, y realizarse auditorías de gestión, prescindiéndose del control de las rendiciones de cuentas a través de balances por no haber aporte de caudales, centrandose en el control en las auditorías de gestión;

Que además entienden que tanto en el caso de Estado fiduciante y fiduciario, o sólo fiduciante (sea que aporte bienes o caudales), debe juzgarse la responsabilidad de agentes y funcionarios, encargados de velar por el cumplimiento de los objetivos del fideicomiso;

Que las Fiscalías Generales consideran que si el Estado es sólo parte beneficiaria y/o fideicomisaria en el contrato de fideicomiso, por mejoras sobre bienes de su propiedad que no han sido aportados al patrimonio fideicomitado, debe controlarse el acto constitutivo y realizarse auditoría de gestión a los fines de preservar la integridad del patrimonio público, que se beneficia con los frutos y/o con la transferencia a su dominio del patrimonio afectado al finalizar el contrato;

Que continúan dichas Fiscalías y opinan que, en caso de que el Estado entregue aportes no reintegrables al patrimonio fideicomitado, debe analizarse la legalidad del acto administrativo que dispone el aporte y examinarse las rendiciones de cuentas a través del Balance de la Jurisdicción que realiza la entrega;

Que el Gabinete de Gestión y Relaciones Institucionales elabora proyecto de Resolución TCP tomando en consideración los aspectos centrales de las propuestas formuladas por la Dirección General de Auditorías y las Fiscalías Generales;

Que la Fiscalía Jurídica en su segunda intervención, mediante Dictamen N° 1184/23 manifiesta que: "(...) no corresponde considerar como responsables ante la Administración al fiduciario no estatal; que debe desplazarse el carácter de responsable de la Administración a los eventuales pagadores, y delimitarse el alcance de la jurisdicción del Tribunal de Cuentas en la hipótesis del Estado fiduciante (...)", ello así, en atención a la naturaleza contractual del fideicomiso y la consecuente existencia de contraprestaciones de las partes que lo integran;

Que el órgano asesor pone de relieve que el Código Civil y Comercial de la Nación define al fideicomiso como contrato y no como persona, del mismo modo que la Ley N° 24441; citando las disposiciones pertinentes del Código, doctrina vinculada y las intervenciones concordantes de las áreas previamente intervinientes en las actuaciones;

Que en definitiva, encontrándose el fideicomiso público en la órbita contractual, los eventuales incumplimientos de las partes integrantes del mismo deben dirimirse de conformidad a las pautas que rigen a las contiendas derivadas de los contratos, por lo que el proyecto debe contemplar la articulación con la Fiscalía de Estado, a sus efectos;

Que la celebración de contratos de fideicomiso por parte del Estado, en que éste realiza aportes para encomendar cometidos públicos a terceros, ha sido una práctica de los últimos años con el fin de asegurar el financiamiento – comprometido por vía contractual – para la concreción de diversos proyectos de largo plazo (obras de infraestructura, de fo-

mento de la actividad productiva, investigación de nuevas tecnologías, aval de créditos para productores, etc.), evitando las interrupciones causadas por las crisis cíclicas del Tesoro General;

Que en la práctica presupuestaria tradicional tal objetivo se lograba con la afectación específica de fuentes de recursos, ya sea originados en el endeudamiento público o por la imposición de tasas con destino a determinados proyectos;

Que en el caso de los fideicomisos públicos con el Estado fiduciante y terceros fiduciarios no estatales, que resulta ser el caso más habitual, el Estado cede el rol de gestor directo del interés público al fiduciario, declinando así sus prerrogativas como parte representante del interés público en los contratos administrativos, régimen exorbitante concebido para realizar el interés general, y se eluden las normas administrativas en las contrataciones del fiduciario, a lo que se agrega la ausencia de regulación del fideicomiso público y de control por la administración activa;

Que la situación descrita requiere que el Tribunal diseñe un mecanismo de control para los "fideicomisos públicos provinciales" en que el Estado es parte;

Por ello, conforme a lo dispuesto por los artículos 200°, inciso f), y 203°, inciso l), de la Ley de Administración, Eficiencia y Control del Estado N° 12510 -modificada por Ley N° 13985-; y según lo resuelto en Reunión Plenaria de fecha 5-12-2023, registrada en Acta N° 1898;

EL TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA RESUELVE:

Artículo 1°: Disponer que cuando el Estado actúe como parte fiduciaria en un contrato de fideicomiso, sin perjuicio de su condición de beneficiaria, se analizará la legalidad del acto administrativo que lo apruebe, y de todos los actos de disposición del patrimonio fideicomitado realizados por el fiduciario estatal.

Para los excepcionales supuestos en que órganos o entes estatales actúen como parte fiduciante y fiduciaria, la Jurisdicción fiduciaria deberá presentar un Estado trimestral que comprenda la rendición de la percepción e inversión de caudales públicos, en el marco de lo reglado por las Resoluciones N°s 0029 o 0030/20 TCP, según el caso, y el Balance Comercial anual para su auditoría cuando así lo requiera la norma orgánica del fiduciario (conforme artículo 202°, inciso b), Ley N° 12510, modificada por Ley N° 13985), estando alcanzados los cuentadantes y estipendiarios por las funciones jurisdiccionales a cargo de este Tribunal (artículos 213° y 226° - Ley N° 12510, modificada por Ley N° 13985).

Artículo 2°: Establecer que en el supuesto que órganos o entes del Estado provincial sean parte fiduciante en un contrato de fideicomiso, sin perjuicio de su condición de beneficiario y/o fideicomisario, siendo el fiduciario un tercero ajeno al Estado provincial, y el fiduciante aporte caudales públicos al patrimonio fideicomitado, o los recaude por sí el fiduciario en virtud de la explotación del patrimonio fideicomitado, o bien el fiduciante estatal transfiera bienes de su propiedad, se analizará la legalidad del acto administrativo que lo apruebe.

Las rendiciones de cuentas que el fiduciario debe presentar al fiduciante en virtud del deber impuesto por el artículo 1675° del Código Civil y Comercial de la Nación, serán examinadas de acuerdo a la modalidad y periodicidad convenida en el contrato de fideicomiso, y serán consideradas a los fines de auditar la gestión del fiduciario con relación al cumplimiento de las obligaciones que se derivan del contrato de fideicomiso. Si se advirtiera incumplimiento del fiduciario, deberá darse intervención a la Fiscalía de Estado.

Cuando el fiduciante estatal realice aportes financieros, serán aprobados con la documentación probatoria de la transferencia de los fondos al fiduciario.

En todos los casos previstos en el presente artículo, se examinará la actuación de los estipendiarios del fiduciante estatal en el ejercicio de sus derechos respecto del fideicomiso, así como también sobre todos aquellos aspectos que puedan afectar intereses públicos patrimoniales comprometidos, quedando alcanzados por las previsiones del artículo 226° de la Ley N° 12510.

Artículo 3°: Disponer que en la hipótesis que el Estado sea sólo parte beneficiaria y/o fideicomisaria en un contrato de fideicomiso, pudiendo verse beneficiado por mejoras sobre bienes de su propiedad que no han sido aportados al patrimonio fideicomitado, debe controlarse el acto constitutivo y deberá realizarse auditoría de gestión a los fines de preservar la integridad del patrimonio público que se beneficia ya sea con los frutos durante la vigencia del contrato y/o con la transferencia a su dominio del patrimonio fideicomitado al extinguirse el contrato.

Artículo 4°: Establecer que ante el caso que el Estado entregue aportes no reintegrables al patrimonio fideicomitado, no siendo formalmente parte fiduciante en el contrato, deberá analizarse la legalidad del acto administrativo que dispone el aporte, y se examinarán las rendiciones de cuentas a través del Balance de la Jurisdicción que realiza las subvenciones.

Artículo 5°: Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia, en Novedades Intranet TCP y en el sitio web del Tribunal de Cuentas de la Provincia; comuníquese al Poder Ejecutivo, a las Honorables Cámaras Legislativas, a la Sindicatura General de la Provincia; y mediante el Sistema de Notificaciones Electrónicas, notifíquese a la Dirección General de Auditorías, a Fiscalía Jurídica, a las Secretarías de Salas, a las Fiscalías Generales y, por su conducto, a las Delegaciones Fiscales; luego, archívese.

Fdo.: CPN Oscar Marcos Biagioni – Presidente
 Dr. Lisandro Mariano Villar - Vocal
 CPN Sergio Orlando Beccari - Vocal
 Dr. Marcelo Luis Terenzio - Vocal
 CPN María del Carmen Crescimanno - Vocal
 Dr. Luciano Martín Anza-Secretario de Asuntos de Plenario
 S/C 41410 Dic. 06 Dic. 11

SUBSECRETARIA DE CONTRATACIONES Y GESTIÓN DE BIENES

RESOLUCIÓN N° 0607

Santa Fe, "Cuna de la Constitución Nacional", 04/12/2023

VISTO:

Los informes elevados por el Registro Único de Proveedores y Contratistas de la Provincia, solicitando la inscripción de dos (2) firmas como nuevas proveedoras y la renovación de antecedentes de otras; y

CONSIDERANDO:

Que dicho Registro manifiesta que las mismas han cumplido con los requisitos exigidos por la Ley 12.510/05 y su Decreto Reglamentario N° 1104/16 en concordancia con la Resolución SCyGB N° 133/20, quedando debidamente encuadrada en las disposiciones vigentes;

Que los distintos estamentos técnicos han tomado la respectiva intervención sin observaciones que formular;

Que la presente se dicta en uso de las facultades emergentes de los Decretos N° 1104/16, 2479/09 y 0063/19.;

POR ELLO:

EL SUBSECRETARIO DE CONTRATACIONES Y
 GESTIÓN DE BIENES
 RESUELVE:

ARTÍCULO 1: Inscribáse en el Registro Único de Proveedores y Contratistas de la Provincia de Santa Fe, por el término de dieciocho (18) meses a partir de la presente, a las siguientes firmas: FERRAGÚ ERICA ROSANA CUIT N.º 27-33686410-6 y LULEY S.A CUIT N.º 30-71421422-1.

ARTÍCULO 2: Renuévase en el Registro Único de Proveedores y Contratistas de la Provincia de Santa Fe, por el término de dieciocho (18) meses a partir de la presente, a las siguientes firmas: ANDRES ARRIAGA CUIT N.º 30-71516463-5 y ELECTRONICA MEGATONE S.A CUIT N.º 30-54365973-4.

ARTÍCULO 3: Regístrese, comuníquese y archívese.

S/C 41411 Dic. 06 Dic. 07

RESOLUCIÓN N° 0608

Santa Fe, "Cuna de la Constitución Nacional", 04/12/2023

VISTO:

Los informes elevados por el Registro Único de Proveedores y Contratistas de la Provincia, solicitando la inscripción de una (1) firma como nueva proveedora y la renovación de antecedentes de otras; y

CONSIDERANDO:

Que dicho Registro manifiesta que las mismas han cumplido con los requisitos exigidos por la Ley 12.510/05 y su Decreto Reglamentario N° 1104/16 en concordancia con la Resolución SCyGB N° 133/20, quedando debidamente encuadrada en las disposiciones vigentes;

Que los distintos estamentos técnicos han tomado la respectiva intervención sin observaciones que formular;

Que la presente se dicta en uso de las facultades emergentes de los Decretos N° 1104/16, 2479/09 y 0063/19.;

POR ELLO:

EL SUBSECRETARIO DE CONTRATACIONES Y
 GESTIÓN DE BIENES
 RESUELVE:

ARTÍCULO 1: Inscribáse en el Registro Único de Proveedores y Contratistas de la Provincia de Santa Fe, por el término de dieciocho (18) meses a partir de la presente, a la siguiente firma: LUROVIAL SRL CUIT N° 30-71183195-5..

ARTÍCULO 2: Renuévase en el Registro Único de Proveedores y Contratistas de la Provincia de Santa Fe, por el término de dieciocho (18) meses a partir de la presente, a las siguientes firmas: AGL INGENIERIA SRL CUIT N.º 30-71085698-9, COOPERATIVA DE TRABAJO DEL CENTRO LTDA CUIT N.º 30-70917623-0, DISTRIBUIDORA VIEYTES SAS CUIT N.º 30-71705276-1 y FERRETERIA BALTAZAR S.A CUIT N.º 30-65636020-4.

ARTÍCULO 3: Regístrese, comuníquese y archívese.

S/C 41414 Dic. 06 Dic. 07

EMPRESA PROVINCIAL DE LA ENERGIA DE SANTA FE

CONCURSO PUBLICO DE PRECIOS N° 7030000861

OBJETO: ALQUILER DE OFICINA COMERCIAL EN LA LOCALIDAD DE SUSANA – AGENCIA RAFAELA – SUCURSAL RAFAELA, que cuente con las siguientes características:

Período de la Contratación: 01/01/2024 al 31/12/2026
 Lugar de prestación/ubicación geográfica: Dentro del casco urbano de la localidad (próximo a plaza principal).

Destino: Susana-CP 2301-Santa Fe

Características del inmueble:

Dimensiones Mínimas requeridas: 65 mts2

Cantidad y Tipo de ambientes:

- Ambiente de mínimo 15 mts2 para la atención de usuarios

- 1 ambientes mínimo de 12 mts2 con el fin de almacenar material que no puede quedar a la intemperie.

- Cochera o sector cerrado para la guarda de movilidad, que permita el ingreso con la escalera sin necesidad de retirarla. (altura mínima 2,30 mts)

- Sector para los agentes, independiente al sector de atención de clientes (12 mts2 mínimo).

- Patio que permita acopiar otros materiales de mayor porte.

Cantidad de baños: 1 baño completo (inodoro, bidet, lavamanos)

Servicios Públicos mínimos requeridos: Alumbrado Público, Luz

Calle de acceso pavimentada o estabilizada:

- Calle Pavimentada, mínimo sobre la fachada del establecimiento.

Forma de Cotizar: Se deberá cotizar por el monto del canon locativo mensual, debiendo asimismo indicar el monto total de la oferta por 36 meses.

APERTURA DE PROPUESTAS: 29/12/2023 – HORA: 10:00

LUGAR DE APERTURA: Oficina de compras – Rafaela

ENTREGA DE PLIEGOS E INFORMES: EMPRESA PROVINCIAL DE LA ENERGIA - Av. Santa Fe 1671 - 2300 – RAFAELA – SANTA FE

TE (03492) 438505/508/509

S/C 41413 Dic. 06 Dic. 11

TRIBUNAL DE CUENTAS

NOTIFICACION

Por disposición de la Sala I del Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Santa Fe se le hace saber a I SRA. SILVIA ESTHER BEUCHEL que en Expediente N° 00901-0120787-3 TCP s/Rendición de Cuentas – Balance de Movimiento de Fondos 1º trimestre 2023 del Ministerio de Educación que tramita por ante este Tribunal de Cuentas de la Provincia de Santa Fe, se dictó la RESOLUCIÓN SI N° 736 de fecha 19 de septiembre de 2023, por la suma de pesos setenta mil (\$70.000,00) la cual en su parte pertinente establece, VISTO:... CONSIDERANDO:... RESUELVE: ARTICULO 1º: Emplazar a los responsable para que dentro del término de 15 (quince) días hábiles a contar desde la fecha de recepción de la presente, contesten por escrito los reparos formulados acompañando documentos y probanzas suficientes, bajo apercibimiento de dictar resolución definitiva formulando el cargo con más sus intereses los que serán calculados conforme lo establecido por la Resolución N° 48/2003 TCP y modificatoria Resolución R N° 10/2016 TCP y oportunamente ejecutarlo. ARTICULO 2º: Regístrese, notifíquese y resérvese hasta el vencimiento del término acordado. Fdo.: CPN Oscar Marcos Biagioni – Presidente, Dr. Marcelo Luis Terenzio – Vocal, CPN Sergio Orlando Beccari – Vocal, CPN Ibis E. Braga – Secretaria de Sala I.
 S/C 41419 Dic. 06 Dic. 11

DECRETO N° 0335/2023

Expte. Administrativo N° 90642

Funes, miércoles 22 de noviembre de 2023.

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE FUNES

DECRETA:

ARTICULO 1º) SUSPENDASE Licitación Pública N° 005/2023 para la "...ejecución de proyecto red cloacal zona catastral 1 etapa 2..." , cuya apertura de propuestas fue fijado para el día 11 de Diciembre de 2023 en virtud del considerando precedentemente expuesto.-

ARTICULO 2º) Publicidad de la suspensión. Se ordena la publicación del presente decreto en los medios en los cuales fue publicitado la Licitación Pública N° 005/2023.

ARTICULO 3º) Regístrese, comuníquese y archívese en el archivo municipal.

\$ 450 511376 Nov. 29 Dic. 13

CAJA FORENSE
2da. Circunscripción Judicial

COMUNICADO

La Caja Forense de la 2da. Circunscripción Judicial informa a sus afiliados y afiliadas que el día 14 de diciembre del 2023 a las 18:00 horas, se llevará a cabo en el Aula Magna de la Facultad de Derecho de Rosario, la Asamblea Informativa sobre la Memoria y Balance del ejercicio económico período 2022— 2023.

\$ 250 511551 Dic. 1 Dic. 7

COMUNA DE LOS MOLINOS

AVISO

LA COMUNA DE LOS MOLINOS, DEPARTAMENTO CASEROS, PROVINCIA DE SANTA FE, CONVOCA POR EL TERMINO DE 30 DIAS CORRIDOS, A PARTIR DEL LUNES 4/12/2023, A QUIENES REVINDIQUEN DERECHOS DE: PROPIEDAD, POSESION, HEREDERO Y/O CESIONARIO, ETC. PARA QUE DEBIDAMENTE DOCUMENTADO HAGAN VALER SUS POSIBLES DERECHOS, SOBRE LOS INMUEBLES UBICADOS EN EL DISTRITO LOS MOLINOS, EMPADRONADOS BAJO LAS P.I.I. QUE SE ENUNCIAN A CONTINUACION:

18-04-00396.844/0000 -18-04-00-396.866/0000 -18-04-00396.617/0002 -18-04-00-396.617/0003 -18-04-00-396.617/0004 -18-04-00-396.617/0005 -18-04-00-396.617/0006 -18-04-00-396.617/0007 -18-04-00-396.617/0008 -18-04-00-396.617/0009 -18-04-00-396.617/0010 -18-04-00-396.617/0011 -18-04-00-396.839/0003 -18-04-00-396.832/0000 -18-04-00-396.926/0002 -18-04-00-396.832/0000 -18-04-00-396.821/0000 -18-04-00-396.819/0003 -18-04-00-396.895/0000 -18-04-00-396.914/0003 -18-04-00-396.915/0000 -18-04-00-396.895/0000-

QUIENES ALEGUEN DERECHO SOBRE DICHS TERRENOS, PODRÁN DEDUCIR OPOSICIÓN ADHINTANDO LA DOCUMENTAL PERTINENTE Y ACREDITANTE EN LA SEDE DE LA COMUNA DE LOS MOLINOS, PROVINCIA DE SANTA FE, SITA EN CALLE BV. NUESTRA SEÑORA DEL ROSARIO N° 210, LOS MOLINOS, DE LUNES A VIERNES DE 7 A 12 HS., DENTRO DE LOS DIEZ (10) DÍAS HÁBILES ADMINISTRATIVOS POSTERIORES A LA FECHA DE LA ULTIMA PUBLICACIÓN. FIRMADO: JORGE DANIEL PALADINI, PRESIDENTE/A COMUNAL, SILMARA FERNÁNDEZ, SECRETARIO/A.

\$ 590 511730 Dic. 5 Dic. 19

EMPRESA PROVINCIAL DE LA ENERGIA DE SANTA FE

CONCURSO PÚBLICO DE PRECIOS 7030000870

OBJETO: CONTRATACIÓN VEHICULO TIPO FURGON CON CHOFER PARA TRASLADO DE PERSONAL EPE AFECTADO A AG COMERCIAL ALBERDI

PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 3.787.500 IVA incluido

APERTURA DE PROPUESTAS: 21/12/2023 - HORA: 11.00

LUGAR: OFICINA COMPRAS – Bv. Oroño 1260 -1er Piso – (2000) ROSARIO

LEGAJO: TODO INTERESADO EN PARTICIPAR DE LA PRESENTE LICITACIÓN DEBERÁ DESCARGAR GRATUITAMENTE EL PLIEGO PUBLICADO A TAL EFECTO EN EL PORTAL WEB OFICIAL DE LA EPESFE.-

CONSULTAS E INFORMES: EMPRESA PROVINCIAL DE LA ENERGIA – Bv. Oroño 1260 – 1° Piso –

Tel: (0341) 4207729/31 - www.epe.santafe.gov.ar

eMail: logistica@epe.santafe.gov.ar

S/C 41391 Dic. 05 Dic. 07

CONVOCATORIAS DEL DIA

CORPORACION DEL LITORAL S.A.

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
(1° y 2° CONVOCATORIA)

Convocase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria para el día 27 de diciembre de 2023, a las 15 horas en la calle San Lorenzo 2764 de la ciudad de Santa Fe, provincia de Santa Fe, a efectos de considerar los siguientes puntos del día:

1) Designación de dos accionistas para que juntamente con el Presidente del Directorio suscriban el acta de la asamblea

2) Ratificación de asamblea celebrada en fecha 19 de febrero de 2022
3) Consideración del Balance, Memoria, Estados Contables, Notas a los estados contables y distribución del resultado determinado por el ejercicio cerrado el 30 de septiembre de 2023

4) Designación de autoridades

5) Aprobación de la gestión del directorio

NOTA: El quorum para sesionar en 1° y 2° convocatoria será el previsto en el artículo 243 de la Ley de Sociedades Comerciales. Los accionistas deberán cumplimentar con lo previsto en el art. 238 de la Ley 19550.

\$ 1000 512242 Dic. 07 Dic. 14

CONVOCATORIAS ANTERIORES

**ADMINISTRADORA DE PUERTO ROLDAN
BARRIO CERRADO S.A.
(EN LIQUIDACIÓN)**

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA y EXTRAORDINARIA DE
ACCIONISTAS

Se convoca a los accionistas a la Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria de Accionistas que tendrá lugar en el Barrio Cerrado Puerto Roldán (Sector Club House) sito en Autopista Rosario – Córdoba, km. 313 de la ciudad de Roldán, Provincia de Santa Fe, en primera convocatoria el día 29 de Diciembre de 2023, a las 18.00 horas, y en segunda convocatoria para el mismo día y lugar a las 19.00 horas, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1) Designación del Presidente de la Asamblea y de dos accionistas para confeccionar y suscribir el acta respectiva.

2) Consideración de la documentación del art. 234 inc. 1 de la ley 19550 correspondiente al ejercicio cerrado al 31 de Julio de 2023. Explicitar a los accionistas las razones por la dilación en el tratamiento y puesta a consideración a la Asamblea de los Estados Contables.

3) Aprobación de la gestión de la Comisión Liquidadora.

4) Aceptación de las renunciaciones de los miembros de la Comisión Liquidadora. Determinación de su nueva integración.

5) Propuesta de obras a realizar en el Barrio; a saber: a). Triductos para instalación de fibra óptica y seguridad, b). Plan integral de bacheo y repavimentación; c). Mantenimiento y construcción de muelles, d). Construcción de Playón deportivo, e). Tareas de Mantenimiento del Lago. Determinación del orden de ejecución de las obras aprobadas.

6) Análisis propuesta comercial a realizarse sobre el lote identificado como "2a".

7) Autorización para la inscripción de lo resuelto por la asamblea.

\$ 250 512012 Dic. 06 Dic. 13

CLUB SON.DE ROSARIO

ASAMBLEA ORDINARIA y ELECCIONES

La Comisión Directiva del Club Son De Rosario Asociación Civil, en su reunión del pasado 24 de Noviembre de 2023, acordó citar a sus asociados a la Elección de Autoridades y a la Asamblea Ordinaria para el 29 de Diciembre del 2023, a las 19:30 hs, en el domicilio de calle Gálvez 1256, con el objeto de dar cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 5,12, 13, 14,15, 16, 17 y18; y 19,20,21,22,23,24 y 25 de los estatutos que rigen a nuestra Asociación:

Orden del Día:

1) Designación de dos asociados para que firmen el acta con el presidente.

2) Lectura del Informe de Sindicatura y lectura y aprobación de la Memoria, Balance General y Cuenta de Recursos y Gastos correspondiente al ejercicio finalizado con fecha 31 de Octubre de 2023.

3) Designación de nuevos miembros de comisión directiva titulares y suplentes y un síndico titular y un suplente.

4) Designación de dos personas para que realicen los trámites ante la Inspección General de Personas Jurídicas de la Provincia de Santa Fe, con facultad de aceptar las observaciones que requiera dicho organismo público.

En caso de no llegarse a la asistencia prevista en el artículo 20, la Asamblea se considerará legalmente constituida una hora después. Están habilitados a participar los Asociados nombrados en el artículo 20 que tengan un mínimo de 6 meses de antigüedad como tales.

Jorgelina Juárez – Claudio Verasio.

\$ 250 512102 Dic. 06 Dic. 13

**MI CASITA
Hogar de Protección al Menor**

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
(1ra. y 2da. Convocatoria)

En conformidad con las disposiciones estatutarias y legales vigentes, la COMISIÓN DIRECTIVA DE MI CASITA, HOGAR DE PROTECCIÓN AL MENOR, convoca a sus asociados a Asamblea General Ordinaria, la que se realizará el día miércoles 20 de Diciembre de 2023, en la sede de la Institución, sito en Avda. Ing. Acevedo N° 680, Villa Constitución, a las 18:00 horas el primer llamado y a las 19:00 horas en segunda convocatoria, en caso de no haber quórum estatutario, donde se tratará el siguiente;

ORDEN DEL DÍA:

- 1) Designación de dos asociados para firmar el Acta de Asamblea conjuntamente con el Presidente y Secretario;
- 2) Consideración Memoria de la Comisión Directiva. Aprobación del Balance General, Inventario, Cuadro Demostrativo de Ganancias y Pérdidas, período 2022 e informe del Síndico;
- 3) Elección de 15 miembros titulares de la Comisión Directiva y 10 miembros suplentes
- 4) Designación de 1 Síndico titular y 2 suplentes.

MONICA FORTUNATO
Presidente

AUGUSTO BUCCA
Secretario

NOTA: Memoria de Comisión Directiva y Balance 2022, a disposición en la se de Mi Casita, de lunes a viernes de 8 a 12 hs.
\$ 45 511863 Dic. 6

ASOCIACION INTERDISTRITAL PARA EL
DESARROLLO ECONOMICO

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Señores Asociados: De acuerdo a las disposiciones del Art. 14° de los Estatutos Sociales, la Comisión Directiva de la Asociación Interdistrital para el Desarrollo Económico, convoca a sus Asociados a Asamblea General Ordinaria, a llevarse a cabo el día 19 de Diciembre de 2023, a las 19:30 horas en la sede de la Asociación, Barón Hirscha 201 de Moisés Ville, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

- 1) Elección de dos asociados presentes para que firmen el acta, conjuntamente con el Presidente y Secretario.
- 2) Lectura y Consideración de la Memoria, Balance General, Informe de Sindicatura e Informe de Auditoría, correspondientes al 27° Ejercicio Económico, cerrado el 31 de Agosto de 2023.
- 3) Elección de seis miembros titulares y tres miembros suplentes de la Comisión Directiva, por el término de dos años.

MOISES VILLE, Noviembre de 2023.
Dr. JORGE LEIBOVICH
Presidente

Sr. MARCELO JAROVSKY
Secretario

NOTA: Art. 17 de los Estatutos Sociales: La Asamblea se realizará en el día, hora y lugar fijados en la convocatoria y sesionará válidamente con la mitad más uno de los asociados activos, pero transcurrida una hora después de la fijada para su celebración, sesionará con los asociados presentes.
\$ 100 511858 Dic. 6

COOPERATIVA INTEGRAL DE LAS COMUNIDADES LTDA.

ASAMBLEA DE DISTRITOS

Se convoca a nuestros asociados, a ASAMBLEA DE DISTRITOS, para el día 22 de diciembre de 2023, a las 10:00 horas, en los Distritos de Arequito y Rosario, para la elección de Delegados que ejercerán sus mandatos desde el 1° de enero de 2024 al 31 de diciembre de 2024.

DISTRITO AREQUITO: Se elegirán 5 (cinco) DELEGADOS TITULARES y 5 (cinco) DELEGADOS SUPLENTE.

Lugar de realización: Lisandro de la Torre 1343, Arequito, provincia de Santa Fe, República Argentina.

DISTRITO ROSARIO: Se elegirán 5 (cinco) DELEGADOS TITULARES y 5 (cinco) DELEGADOS SUPLENTE.

Lugar de realización: Alsina 2331, Rosario, Provincia de Santa Fe, República Argentina.

RUBEN ALBERTO RAFFANELLI
Presidente

JOSE ALBERTO CISNEROS
Secretario

NOTA: DEL REGLAMENTO DE ASAMBLEAS DE DISTRITOS: Art. 3° "El padrón de cada Distrito estará constituido por los asociados inscriptos hasta seis meses antes de realizarse a respectiva Asamblea, incluidos en el respectivo padrón, de acuerdo al domicilio real."

En los locales de la Cooperativa Integral de las Comunidades Limitada en Lisandro de la Torre 1343 de la localidad de Arequito y en Alsina 2321, de la ciudad de Rosario se encuentran a disposición de los Asociados los respectivos padrones.

Horario para Arequito: lunes a viernes de 7:30 horas a 12:30 horas. Horario para Rosario: lunes a viernes de 10:00 a 17 hs.

\$ 52,80 511874 Dic. 6

BIBLIOTECA POPULAR "BARÓN HIRSCH"

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Los integrantes de la Comisión Directiva de la Biblioteca Popular "Barón Hirsch" de Moisés Ville cumplen en invitar a sus socios a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día Lunes 18 de Diciembre de 2023, a las 21,00 hs. en la Secretaría de la Biblioteca Popular "Barón Hirsch", Moreno 247 de Moisés Ville.

ORDEN DEL DÍA:

- 1) Designar dos socios para firmar el Acta de Asamblea, conjuntamente con el Presidente y Secretario.
- 2) Exposición por parte de la Comisión Directiva sobre la Memoria, Estado de Situación Patrimonial, Estado de Recursos y Gastos e Informes del Síndico y Auditor, y demás Cuadros Anexos por el período finalizado e131 de Mayo de 2023.
- 3) Renovación parcial de la Comisión Directiva, por terminación de sus mandatos y por el período de dos años.
- 4) Elección de dos Revisores de Cuentas, por terminación de sus mandatos y por el término de un año.

NORMA BELLINO
Presidente

ESTELA ROMERO
Secretaria
\$ 100 511857 Dic. 6

BIBLIOTECA Y CENTRO DE ESTUDIOS "MEIR ARGOV"

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Biblioteca y Centro de Estudios "MEIR ARGOV", asamblea biblioteca y CENTRO DE ESTUDIOS "MEIFARGOV" s/Resolución N° 541 del 12/04/2023, en proceso de normalización de entidad, convoca a la Asamblea de designación de autoridades el día 05/12/2023 a las 16 horas en su sede social Calle 9 de Julio 698. Rosario. Sta. Fe. Según el siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

- 1) La designación de dos asociados para que, junto con la normalizadora, suscriban el acta de asamblea.
- 2) La elección de integrantes de los órganos de administración y fiscalización.
- 3) La aprobación de la gestión de la normalizadora y del estado de ingresos y egresos.

\$ 50 511750 Dic. 5

ASOCIACIÓN CIVIL "AEROCUB EL TREBOL"

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Asociación civil "AEROCUB EL TREBOL", invita a sus asociados a la Asamblea General Ordinaria a realizarse el día 27 de Noviembre de 2022 a las 21 horas, en la Sede del Aeroclub, sito en Ruta 13 Km. 31.850 de la ciudad de El Trébol, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

- 1) Lectura y aprobación del acta anterior.
- 2) Consideración del Balance General, cuadro de recursos y gastos, cuadros anexos, memoria e informe de la junta fiscalizadora por el ejercicio finalizado el día 30 de Abril de 2023.
- 3) Renovación de miembros de comisión Directiva: Presidente, Secretario, Tesorero, vocal titular primero, vocal suplente primero.
- 4) Renovación de miembros de la Comisión Revisora de Cuentas: Revisor de cuentas titular 15 Revisor de cuentas titular 2 y Revisor de cuentas suplente.
- 5) Designación de dos Asambleístas para aprobar y firmar el acta de Asamblea junto con Presidente y Secretario.

\$ 165 511751 Dic. 5 Dic. 12

APACHE S.A.**ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA**

En cumplimiento de disposiciones legales y estatutarias, APACHE S.A., con domicilio en calle Juan Domingo Perón N° 197 de la ciudad de Las Parejas, Provincia de Santa Fe, convoca a Asamblea General Extraordinaria, para el día 18 de diciembre de 2023, a las 15.00 hs. en primera convocatoria y a las 16.00 hs. en segunda convocatoria, en la sede social, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

- 1) Designación de dos asambleístas para que juntamente con el Presidente, suscriban el Acta de Asamblea.
- 2) Lectura del acta anterior.
- 3) Designación de Director Suplente para completar el mandato del Sr. Jorge Duranti.
- 4- Consideración de la Distribución de Dividendos.

\$ 190 511659 Dic. 5 Dic. 12

SANATORIO RECONQUISTA S.A.**ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
(1ra. y 2da. Convocatoria)**

Convocase a los Sres. Accionistas del Sanatorio Reconquista S.A., a Asamblea General Ordinaria, para el día 18 de Diciembre de 2023, a las 20 hs. en el local de la Empresa, calle 9 de julio 1040 de la ciudad de Reconquista, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

- 1) Designación de dos Accionistas para que conjuntamente con el Presidente firmen el Acta de Asamblea.
- 2) Lectura y consideración de la memoria, Balance General, Inventario, Cuadros Anexos e informe del Síndico, correspondiente al 60° Ejercicio cerrado el 31/08/23.
- 3) Consideración de los Honorarios del Síndico.
- 4) Consideración del destino del Resultado del Ejercicio.
- 5) Designación de la totalidad de los Directores Titulares y Suplentes por el término de dos años.
- 6) Designación de un Síndico Titular y un Síndico Suplente por el término de dos años.

RECONQUISTA, Noviembre de 2023
DR. MARCOS SEBASTIAN CISERA
Presidente

NOTA: Art. 15 de Estatutos: Toda Asamblea debe ser citada simultáneamente en primera y segunda convocatoria, en forma establecida para la primera por el art. 237 de la Ley 19550 sin perjuicio de lo allí dispuesto para el caso de la Asamblea Unánime. La Asamblea en Segunda Convocatoria ha de celebrarse el mismo día una hora después de la fijada para la primera (21 hs.).

La memoria, Estado Patrimonial, Estado de Resultados y toda la documentación que se tratará en la presente Asamblea, está a disposición de los Sres. Accionistas, en la Administración de la Empresa.

\$ 250 511660 Dic. 5 Dic. 12

SANATORIO RECONQUISTA S.A.**ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA
(1ra. y 2da. Convocatoria)**

Convocase a los Sres. Accionistas del Sanatorio Reconquista S.A., a Asamblea General Ordinaria, para el día 18 de Diciembre de 2023, a las 21 hs., o a continuación de la Asamblea General Ordinaria, en el local de la Empresa, calle 9 de julio 1040 de la ciudad de Reconquista, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

- 1) Designación de dos Accionistas para que conjuntamente con el Presidente firmen el Acta de Asamblea.
- 2) Consideración de la aceptación o no de solicitudes al Cuerpo Profesional Titulares y Adherentes.

RECONQUISTA, Noviembre de 2023
DR. MARCOS SEBASTIAN CISERA
Presidente

NOTA: Art. 15 de Estatutos: Toda Asamblea debe ser citada simultáneamente en primera y segunda convocatoria, en forma establecida para la primera por el art. 237 de la Ley 19550 sin perjuicio de lo allí dispuesto para el caso de la Asamblea Unánime. La Asamblea en Segunda Convocatoria ha de celebrarse el mismo día una hora después de la fijada para la primera (22 Hs.).

\$ 250 511752 Dic. 5 Dic. 12

CLUB SANJUSTINO**ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
(1ra. y 2da. Convocatoria).**

Por disposición de la actual Comisión Directiva del Club Sanjustino y en cumplimiento de los Estatutos sociales, se convoca a los señores asociados con derechos y facultades estatutarias para participar, a Asamblea General Ordinaria, que se realizará el día 26 de diciembre de 2023, a las 20,30 horas, en primera convocatoria, y de no haber quórum, en segunda convocatoria a las 21 horas, en la sede social de la Institución, sita en calle 9 de Julio y Ruta Nacional n° 11 de la ciudad de San Justo, Provincia de Santa Fe, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

- 1) Lectura, consideración y aprobación del acta de asamblea ordinaria anterior;
- 2) Lectura, consideración y aprobación de la memoria del ejercicio cerrado al 30/11/2023;
- 3) Lectura, consideración y aprobación del balance general e inventario correspondientes al ejercicio cerrado al 30/11/2023;
- 4) Renovación anual de la Comisión Directiva de acuerdo a los estatutos;
- 5) Designación de dos (2) asociados para que junto al presidente y secretaria suscriban el acta. Se recuerda a los señores asociados que para formar parte de la Asamblea se requiere, de conformidad con los estatutos vigentes, ser socio activo y estar al día con Tesorería, además del cumplimiento de las disposiciones legales vigentes. Lo que se publica a los efectos legales en el BOLETÍN OFICIAL y Secretaría de la Institución.

SAN JUSTO (SF), 21 de noviembre de 2023.
\$ 100 511658 Dic. 5

**ASOCIACIÓN AMIGOS DE LA ESCUELA SUPERIOR
DE ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL ROSARIO****ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA**

La "Asociación Amigos de la Escuela Superior de Administración Municipal" de Rosario convoca a la Asamblea General Ordinaria para el 15 de diciembre de 2023, a las 14.00 horas, en sus instalaciones de calle Córdoba N° 954, planta baja, en un todo de acuerdo con el Capítulo Segundo, Art. 12° y 13° y Capítulo Cuarto, Art. 22° del Estatuto vigente, a fin de tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

- 1) Elección de Presidente y Secretario de Asamblea, con quórum establecido en el Capítulo Cuarto, Artículo 22°.
- 2) Lectura y aprobación del Balance Número 23 correspondiente al Ejercicio comprendido del 12 de junio de 2022 al 31 de mayo de 2023, e Informe del Revisor de Cuentas, según lo establecido en el Capítulo Cuarto, Artículo 22°.
- 3) Elección de Autoridades de Comisión Directiva, período 2023/2025, según lo establecido en el Capítulo Cuarto, Artículo 22°.

\$ 150 511677 Dic. 5 Dic. 7

**COOPERATIVA DE ELECTRICIDAD, OBRAS Y
DESARROLLO DE AREQUITO LIMITADA****ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA**

De acuerdo a lo establecido por el régimen legal de las cooperativas ley 20337 y en cumplimiento de disposiciones estatutarias, la Cooperativa de Electricidad, Obras y Desarrollo de Arequito Limitada, los convoca a Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 20 de diciembre de 2023, a las 20hs. en el local de la Federación Agraria Argentina, sito en Av. San Martín 1115 de esta localidad, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

- 1) Lectura del acta anterior.-
- 2) Designación de dos socios para suscribir el acta correspondiente, juntamente con el presidente y secretario.-
- 3) Consideración de la memoria, balance general, cuadro demostrativo de pérdidas y ganancia correspondiente al 50no ejercicio cerrado El 30 de junio de 2023.-
- 4) Aprobación de la percepción de subsidio FERC 2023/2024 del Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos y Hábitat de la provincia de Santa Fe.
- 5) Elección parcial del consejo de administración por caducidad del mandato.

GERMAN C. REGIARDO
Presidente

OSVALDO F. GERBAUDO
Secretario

NOTA: De los estatutos: Art. n° 32: la asamblea se realizará válidamente sea cual fuere el número de asistentes, una hora después de la fijada en la convocatoria si antes no se hubiera reunido la mitad más uno de los asociados.

\$ 66 511733 Dic.5

COOPERATIVA AGRARIA «UNION Y FUERZA» DE SANTA ISABEL Y TEODELINA LTDA.-

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Convocase a los señores Asociados a la Asamblea General Ordinaria para el día 22 de diciembre de 2023, a las 19.0 horas, en el local del Complejo Cultural Centenario, sito en calle Gral. López 750 de Santa Isabel Santa Fe, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

- 1) Designación de dos asociados presentes para practicar el escrutinio y refrendar el acta de la Asamblea.
- 2) Consideración de la Memoria Anual, Estado de Situación Patrimonial, Estados de Resultados, de Evolución del Patrimonio Neto y de Flujo de Efectivo, Notas y Cuadros Anexos, Informe del Síndico y de Auditoría, correspondiente al 79° Ejercicio Económico cerrado el 30 de Setiembre de 2023.-
- 3) Tratamiento del resultado del ejercicio.
- 4) Consideración de la propuesta del Consejo de Administración con relación a la no capitalización de la cuenta ajuste de capital (Res. 419/2019 de INAES, Anexo 1, punto 6).
- 5) Aprobar y autorizar al Consejo de Administración para adquirir, gravar y/o enajenar bienes muebles e inmuebles que superen lo establecido en el art. 58 inc. f) dé los Estatutos Sociales y ratificación de las realizadas durante el ejercicio.
- 6) Elección de:
 - a) Un consejero Titular en reemplazo del señor: Andrés Goyechea por terminación de mandato.
 - b) Tres consejeros Suplentes en reemplazo de los señores: Raúl Pighin, Miguel Bertran y Nelly Subirada todos por terminación de mandatos.
 - c) De un Síndico Titular y un Síndico Suplente en reemplazo de los Señores Rodolfo Loza y Alfredo Barbulo respectivamente todos por terminación de mandatos.

SANTA ISABEL, diciembre de 2023.
CARINA GALLIGANI
Presidente

ANDRES GOYECHEA
Secretario

NOTA: Señores asociados de acuerdo con el Art.350 de nuestro Estatuto Social una hora después de la fijada para la reunión, la Asamblea se realizará con cualquier número de asociados presentes.

\$ 135 511690 Dic. 5 Dic. 7

G.O. OFTALMOLOGÍA S.A.

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA Y EXTRAORDINARIA
(1ra. y 2da. Convocatoria).

De conformidad con las disposiciones legales Art. 234 y 235 - Ley 19550 y sus modificatorias, y al estatuto social de la sociedad, el Directorio convoca a los señores accionistas de GO Oftalmología S.A., en Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria a realizarse el día 21 de diciembre de 2023, a las 13:00 hs. en primera convocatoria y a las 14:00 hs. en segunda convocatoria, para dar tratamiento al siguiente

ORDEN DEL DÍA:

- 1) Elección del presidente de la Asamblea y de dos accionistas para suscribir el acta;
- 2) Consideración del Balance General, de sus Notas, Estados, Cuadros y Anexos; la Memoria por el ejercicio cerrado el 31.07.2023.
- 3) Consideración del Resultado del ejercicio económico cerrado el 31.07.2023, su aprobación y destinos.
- 4) Consideración de la gestión del Directorio.
- 5) Fijación del número y elección de los miembros que constituirán el Directorio. Elección del presidente y vicepresidente del Directorio, según lo establecido en el artículo 9° de los Estatutos sociales.
- 6) El presente punto será tratado dentro de la Asamblea Extraordinaria. Elección del Director Médico, atento lo establecido en el artículo 9° de los Estatutos sociales.

\$ 500 511832 Dic. 5 Dic. 12

MIMAGE S.A.

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

(1ra. y 2da. Convocatoria).

Por resolución del Directorio y de conformidad con el Estatuto y disposiciones vigentes se convoca a los señores accionistas a la Asamblea Ordinaria a realizarse el día 26 de diciembre de 2023 a las 15.30 hs en primera convocatoria, y a las 16:31 en segunda convocatoria en la sede social sita en Entre Ríos Nro. 443 piso 17 "b" de Rosario, Provincia de Santa Fe, a fin de considerar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

- 1) Designación de dos accionistas para que, conjuntamente con el Presidente, suscriban el Acta de la Asamblea.
- 2) Lectura y consideración de la Memoria, Estado de Situación Patrimonial, Estado de Resultados, Estado de Evolución del Patrimonio Neto y Cuadros Anexos relacionados, correspondientes al Ejercicio Económico N° 16 finalizado el 30 de Junio de 2023.
- 3) Consideración del Proyecto de distribución de Utilidades formulado por el Directorio.
- 4) Elección de las autoridades por el vencimiento del mandato del actual directorio por un periodo de dos ejercicios.
- 5) Ratificar acta Asamblea General Ordinaria n° 20 del 28 de septiembre de 2022.

\$ 250 511754 Dic. 5 Dic. 12

SENTIR CARRUAJES S.A.
SANTA FE

ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

De acuerdo a las disposiciones legales y estatutarias vigentes, convocase a los Sres. Accionistas de Sentir Carruajes S.A. a Asamblea General Extraordinaria, a realizarse en el domicilio de la Sociedad, sito en Avda. Suipacha n° 2488, 2do Piso de la ciudad de Santa Fe, para el 27 de diciembre de 2023, a las 18 horas en primera convocatoria y a las 19 horas en segunda convocatoria, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

- 1- Designación de dos (2) accionistas para confeccionar y firmar el acta de asamblea, junto con la señora presidente del directorio.
- 2- Consideración de un aumento de Capital con prima de emisión por capitalización de deuda de Pesos Sesenta Millones (\$60.000.000).

EL DIRECTORIO

Nota: Se recuerda a los Sres. accionistas que, para poder concurrir a la asamblea, deberán cursar comunicación para que se los inscriba en el libro de asistencia, con no menos de tres días hábiles de anticipación al de la fecha fijada para la misma, todo conforme a lo dispuesto por el art. 238 de la Ley General de Sociedades.

\$ 250 511916 Dic. 04 Dic. 11

ESPERANZA SERVICIOS S.A.P.E.M.

ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA
(1a. y 2a. CONVOCATORIA)

El Directorio de Esperanza Servicios S.A.P.E.M. convoca a Asamblea General Extraordinaria de Accionistas para el día 26 de Diciembre de 2023 a las 18:00 horas en primera convocatoria 19:00 horas en segunda convocatoria, en el local de Dr. Gálvez 2057 de la ciudad de Esperanza, Provincia de Santa Fe, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1. Designación de dos Asambleístas para firmar el Acta conjuntamente con el Presidente del Directorio.
2. Renovación parcial del Directorio. (Titulares y suplentes)

\$ 250 511934 Dic. 04 Dic. 11

NUEVA IMAGEN S.A.

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
(1ra. y 2da. Convocatoria)

Conforme a lo establecido por el Estatuto Social, se convoca a los señores socios de Nueva Imagen S.A. a Asamblea General Ordinaria, a realizarse el día 27 de diciembre de 2023, a las 19.00 hs en primera convocatoria y a las 20hs en segunda convocatoria en la sede de Avda. Mitre 463 de la ciudad de Rafaela, provincia de Santa Fe, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

- 1) Lectura y consideración del acta anterior.
- 2) Designación de dos socios para suscribir el acta conjuntamente con el Presidente.
- 3) Consideración de Memoria y Balances correspondientes a los ejercicios 2019, 2020 y 2021.

4) Consideración de la gestión del Directorio hasta la celebración de la asamblea.

5) Determinación del número de Directores titulares y suplentes y elección de un Directorio por un ejercicio.

6) Retribución del directorio.

RAFAELA, 27 de noviembre de 2023.

NOTA: La Asamblea podrá sesionar válidamente 30 minutos después de la hora fijada en la convocatoria con los socios presentes, cuyo número no sea inferior que el de los miembros titulares del Directorio. De no conseguirse dicho quórum, la Entidad deberá convocar una nueva Asamblea en el término de cinco días hábiles, cumpliendo nuevamente lo establecido por la Ley 19550).

\$ 340 511560 Dic. 1 Dic. 7

SERVICIOS OFTALMOLÓGICOS S.A.

ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA
(1ra. y 2da. Convocatoria)

El Directorio de SERVICIOS OFTALMOLOGICOS S.A. convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que se llevará a cabo el día 22 de Diciembre de 2023, a las 11 hs. en primera convocatoria y a las 12 hs. en segunda convocatoria, la que se llevará a cabo en el local de calle Urquiza Nro. 2071, de esta ciudad, a los fines de considerar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

1) Modificación del reglamento interno de la sociedad.

NOTA: Se hace saber a los señores accionistas que deberán cumplir lo dispuesto por el art. 238 de la Ley N° 19550 y sus reformas.

\$ 250 511567 Dic. 1 Dic. 7

CERCOOP S.A.C.A.

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

El Directorio convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 15 de Diciembre de 2023 a las 10:00 hs. en la sede de la sociedad, cita en calle Paraguay 727 Piso 10 Of.1 de la ciudad de Rosario, para considerar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

- 1) Designación de dos accionistas para firmar el Acta de Asambleas.
- 2) Consideración del Balance General del ejercicio al 31 de Octubre de 2023.
- 3) Consideración sobre el destino de los Resultados no Asignados que arroja el Balance General al 31 de Octubre de 2023.
- 4) Consideración de la Remuneración del Directorio.
- 5) Tratamiento del Proyecto de Distribución de Utilidades.
- 6) Aprobación de la Gestión del Directorio.
- 7) Determinación del número y elección de Directores titulares y suplentes

NOTA: Para asistir a la Asamblea los Sres. accionistas deben comunicar su asistencia con por lo menos 3 días hábiles de anticipación, para que se los inscriba en el libro respectivo.

\$ 250 511595 Dic. 1 Dic. 7

TELEVISIÓN LITORAL S.A.

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
(1ra. y 2da. Convocatoria)

Por resolución del Directorio se convoca a los señores accionistas de TELEVISIÓN LITORAL S.A a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 20 de Diciembre de 2023 a las 12:00 horas en primera convocatoria y a las 13:00 horas en segunda convocatoria, en la sede social sita en Av. Presidente Perón N° 8101 de la ciudad de Rosario, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

- 1) Designación de dos accionistas para firmar el acta conjuntamente con el Presidente.
- 2) Razones de la convocatoria fuera de término.
- 3) Consideración de la Memoria, Estado de Situación Patrimonial, de Resultados, de Evolución del Patrimonio Neto, Estado de Flujo de Efectivo, Notas, Anexos e Informe de la Comisión Fiscalizadora correspondientes al ejercicio Nro. 60 cerrado al 30 de junio de 2023.
- 4) Consideración del destino del resultado del ejercicio cerrado el 30 de junio de 2023.

5) Consideración de la gestión de los miembros del Directorio y de la Comisión Fiscalizadora.

6) Consideración, determinación y pago de honorarios correspondientes a los miembros del Directorio y de la Comisión Fiscalizadora.

7) Elección de Síndicos Titulares y Suplentes por un año para integrar la Comisión Fiscalizadora.

8) Designación de las personas autorizadas para llevar a cabo los trámites de inscripción de las resoluciones precedentes.

ROSARIO, Noviembre 2023.

\$ 250 511620 Dic. 1 Dic. 7

PALAN S.A.

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
(1ra. y 2da. Convocatoria)

Citase en primera y segunda convocatoria simultáneamente a los señores accionistas de PALAN S.A. a ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA para el día 28 de diciembre de 2023 a las 17:00 y 18:00 horas respectivamente, en la sede social sita en calle Maipú 778 P. 1 de Rosario, a los fines de tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

- 1) Designación de accionistas que firmarán el acta de la Asamblea junto con el Presidente.
- 2) Consideración de la Memoria, Estados de Situación Patrimonial, de Resultados, de Evolución del Patrimonio Neto y de Flujo de Efectivo, Notas y Anexos complementarios, correspondientes al ejercicio económico N° 32 iniciado el 1° de setiembre de 2022 y finalizado el 31 de agosto de 2023.
- 3) Destino del resultado del ejercicio y de los resultados no asignados.
- 4) Determinación de los honorarios de los miembros del Directorio correspondientes al ejercicio finalizado el 31 de agosto de 2023 en exceso de los límites fijados en el art. 261 de la Ley General de Sociedades.
- 5) Determinación del número de directores titulares y suplentes y elección de quienes ejercerán dichos cargos por el término de 3 (tres) ejercicios.

NOTA: Se recuerda a los señores Accionistas que para asistir a la Asamblea deberán cumplimentar los requisitos del art. 238 de la Ley General de Sociedades.

\$ 250 511593 Dic. 1 Dic. 7

ASOCIACIÓN CIVIL LUCECITAS SAN JUSTO

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Convocase a los Asociados de la Asociación Civil Lucecitas San Justo, a la Asamblea General Ordinaria para el día 21 de diciembre de 2023, a las 20hs en la sede social de calle Pedro Gaggero 2150 para tratar los siguientes

temas:

ORDEN DEL DÍA

1. Designación de dos asambleístas para que firmen el acta.
- 2- Consideración y aprobación de la memoria, inventario, balance general de la entidad correspondiente al ejercicio N°6 cerrado el 31 de agosto de 2023 y el informe del Revisor de cuentas.
- 3- Elección de la comisión Directiva completa y órgano de fiscalización.

GENERO ANALIA
Presidente

DE PAULA ROSINA
Secretaria

\$ 500 511123 Nov. 24 Dic. 7

CONTRATOS, ESTATUTOS, BALANCES, ETC.

MARINONI VICTOR, ELENA Y ANA SOCIEDAD DE HECHO

DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN

Por estar dispuesto en los autos caratulados "MARINONI, VICTOR HUGO S/ INTERVENCION DE SOCIEDADES", CUIJ 21-26303358-9, de trámite ante el Juzgado Civil, Comercial y Laboral de Esperanza, se hace saber: 1) Se ha establecido la disolución, designación de liquidador y liquidación de la sociedad Marinoni Victor, Elena y Ana Sociedad de Hecho - CUIT 30-71452858-7, con domicilio en Zona Rural de la localidad de Providencia, provincia de Santa Fe. 2) Se ha designado como liquidador de la Sociedad de Hecho al CPN, Pedro Martín Gamarro, DNI 37.774.157.

\$ 50 512280 Dic. 07

CONECTAR S.R.L.**MODIFICACION DE CONTRATO**

En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 10° de la Ley de Sociedades Comerciales N° 19.550, el Sr. Juez a cargo del Registro Público de la ciudad de Rafaela, en el Expte. N° 298 año 2023 "CONECTAR S.R.L. s/ Cesión De Cuotas Sociales y Modificación Al Contrato Social (CL. 40)" CUIJ N° 21-05395757-6, hace saber de la modificación social de CONECTAR S.R.L. respecto a la cesión de mil cuatrocientas once (1.411) cuotas sociales a Federico Guillermo Crippa y modificación del contrato social, la cláusula CUARTA del Contrato Social deberá ser reemplazada por la que a continuación se transcribe:

CUARTA: El capital social se fija en la suma de pesos veintinueve millones (\$29.000.000), dividido en dos mil novecientos (2.900) cuotas iguales de pesos diez mil (\$10.000) de valor nominal cada una, que los socios suscriben e integran de conformidad con el siguiente detalle: Integral Insumos Sociedad Colectiva, un mil cuatrocientas veintiuna (1.421) cuotas sociales representativas de un cuarenta y nueve por ciento (49%) del capital social; y el señor Federico Guillermo CRIPPA, un mil cuatrocientas setenta y nueve (1.479) cuotas sociales representativas del cincuenta y uno por ciento (51 %) del capital social.

Lo que se publica a sus efectos y por el término de ley. Rafaela, 22 de noviembre de 2023.DRA. Marina Borsotti, secretaria.

\$ 45 511619 Dic. 9

TRANSPORTE DOBLE A S.R.L.**MODIFICACION DE CONTRATO**

Fecha de instrumento de Cesión: 03 de Noviembre de 2023

Socio cedente: la Srta. Andrea Lorena Acuña, de nacionalidad argentina, D.N.I. N° 24.239.254, CUIT N° 27-24239254-5, nacida el 7 de diciembre de 1974, de profesión guía turística, con domicilio en Av. Francia N° 3045 de la ciudad de Rosario, estado civil estado civil soltera, cede, vende y transfiere 12.500 cuotas de Capital Social de valor nominal \$ 10 c/u, es decir, \$ 125.000 (pesos ciento veinticinco mil).

Socio Cesionario: el Sr. Ariel Horacio Gallegos, de nacionalidad argentina, D.N.I. N° 27.517.902, CUIL N° 20-27517902-8, nacido el 6 de mayo de 1979, empleado, domiciliado en calle Santa Clara N° 1898 de la ciudad de San José de la Esquina, estado civil divorciado según resolución N° 657 del 30/11/2016 del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la ciudad de Casilda cantidad adquirida 10.000 cuotas de Capital Social de valor nominal \$ 10 c/u, es decir, \$ 100.000 (pesos cien mil) que representa 40% M capital social.

Socio Cesionario: la Srta. Mónica Liliana Bafundi de nacionalidad argentina, D.N.I. N° 13.843.110, CUIL N° 27-13843110-5, nacido el 14 de Octubre de 1959, ama de casa, domiciliado en calle Santa Clara N° 1898 de la ciudad de San José de la Esquina, estado civil viuda cantidad adquirida 2.500 cuotas de valor nominal \$ 10 c/u es decir \$ 25.000 (Pesos veinticinco mil) que representa 10% del Capital Social.

Administración: A cargo de un socio gerente, Ariel Horacio Gallegos.

\$ 180 511342 Dic. 1 Dic. 6

ESTABLECIMIENTO LA MICAELA S.A.**TRANSFORMACIÓN EN S.R.L.**

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial, Primera Nominación a cargo del Registro Público de la ciudad de Santa Fe, se hace saber que en autos caratulados "ESTABLECIMIENTO LA MICAELA S.A." ha solicitado la respectiva inscripción de transformación de dicha entidad en "ESTABLECIMIENTO LA MICAELA S.R.L." acordando lo siguiente: "En la ciudad de Santa Fe, provincia de Santa Fe, a los 30 días del mes de junio de 2023 siendo las 13:00 horas, se reúnen en forma virtual mediante la plataforma Audiovisual Google Meet, los accionistas de la sociedad ESTABLECIMIENTO LA MICAELA S.A. (1) Jose Adolfo Valli, D.N.I. N° 16.550.427 Argentino, Empresario, Casado, con domicilio en calle Riobamba N° 8144 Santa Fe por si, en su doble carácter de Director suplente y accionista titular de 6 acciones, representativas del 3% del capital social, Sr. Gabriel Enrique Valli, D.N.I. N° 17.222.941 Argentino, Empresario, Divorciado, con domicilio en Country Ubajay Ruta Prov. N° 1 Km. 9.5 San José del Rincón por si, en su carácter de Director titular, accionista titular de 6 acciones representativas del 3% del capital social y representante de Urbanconsult S.R.L titular de 50 acciones representativas del 25% del capital social, Sr. Esteban Javier Valli, D.N.I. N° 20.319.308 Argentino, Empresario, Casado, con domicilio en Javier de la Rosa N° 391 Santa Fe por si, titular de 6 acciones representativas del 3% del capital social y representante de Sra. Gisela Valli, D.N.I. N° 22.800.661 Argentina, Empresaria, Casada, con domicilio en calle Talcahuano N° 7671 Sat a Fe, de 6 acciones representativas del 3% del capital social y Sra. Ivana, Valli D.N.I. N° 24.275.717 Argentina, Empresaria, Divorciada, con domicilio en calle Piedras N° 8248 Santa Fe, titular de 6 acciones representativas del 3% del capital social y Alfonso S.R.L titular de 120 acciones representativas del 60% del capital social, representada por su apoderado Dr. Omar Theiler, todo ello conforme surge de la inscripción a fs. 48 del Libro de Depósitos de Acciones y Re-

gistros de Asistencia a Asambleas, los que representan el 100% del capital social. El Sr. Presidente asambleario declara constituida válidamente la asamblea sin que existan observaciones ni pedidos de explicaciones por ninguno de los accionistas y se pasa a tratar el siguiente ORDEN DEL DIA: "1°) Designación de dos accionistas para firmar el acta". Luego de un breve intercambio de opiniones se aprueba por unanimidad de los accionistas quienes representan el 100% del capital social que suscriban la presente acata el representante de Alfonso S.R.L, Dr. Omar Theiler, al accionista Esteban Javier Valli y el Sr. Gabriel Enrique Valli en su carácter de presidente de la Asamblea en los términos del artículo 242 de la ley General de Sociedades. Luego se somete a tratamiento el segundo punto del orden del día: "2°) Consideración del Balance Especial de Transformación confeccionado al 31 de mayo de 2023. Toma la palabra el Sr. Jose Adolfo Valli y propone (a) Omitir la lectura del Balance Especial de Transformación confeccionado al 31 de mayo de 2023 en atención a que todos los socios lo han recibido en el plazo establecido en el artículo 77 inciso segundo de la ley 19.550 y (b) aprobar la documentación sometida a consideración tal como ha sido presentada. Puestas ambas mociones a votación, las mismas son aprobadas por unanimidad. En consecuencia, se resuelve por unanimidad de los accionistas quienes representan el 100% del capital social omitir la lectura del Balance Especial de Transformación confeccionado al 31 de mayo de 2023 y aprobar el mismo tal como ha sido presentado. Retoma el uso de la palabra el Sr. Presidente de la Asamblea y propone el tercer punto del orden del día: "3°) Consideración del aumento del capital hasta la suma de \$300.000 (pesos trescientos mil)". Manifiesta que resulta necesario aumentar el capital social hasta la suma de \$300.000 (trescientos mil) capitalizando la cuenta de ajuste de capital que mantiene la sociedad y realizar la consiguiente emisor de acciones liberadas a prorrata de la tenencia actual de los Sres accionistas. Luego de un intercambio de ideas se aprueba por unanimidad de los accionistas quienes representan el 100% del capital social (I) aumentar el capital social hasta la suma de \$300.000 (pesos trescientos mil) (II) capitalizar el saldo de la cuenta ajuste de capital que mantiene la sociedad hasta un monto de \$300.000 (pesos trescientos mil) (III) emitir 3.000 (tres mil) acciones ordinarias nominativas no endosables de \$100 (cien pesos) valor nominal cada una, con derecho a un voto por acción, las cuales revisten en carácter de acciones liberadas, y son adjudicadas a los Sres. Accionistas en forma proporcional a su participación. Seguidamente se dispone el tratamiento del cuarto punto del orden del día: "4°) Consideración de la Transformación de la sociedad en sociedad de responsabilidad limitada y redacción del estatuto social" Toma la palabra el Sr. Presidente de la Asamblea y expresa que, en atención a las necesidades de la empresa y por razones operativas resulta conveniente transformar la actual sociedad anónima en una sociedad de responsabilidad limitada. Luego de un breve debate, se resuelve por unanimidad de los accionistas quienes representan el 100% del capital social transformar la sociedad al tipo sociedad de responsabilidad limitada. En atención a ello, se decide por unanimidad aprobar el nuevo estatuto social. Fijando en 99 (noventa y nueve) años su duración, contados desde la fecha de inscripción constitutiva como S.A. (26/6/1990).- La sociedad tiene por objeto realizar por cuenta propia o de terceros las siguientes actividades; a) Agropecuarias: mediante la explotación de establecimientos rurales en sus ramos agricultura, ganadería, avicultura, apicultura, horticultura, fruticultura, granjas, semilleros, cría invernada, mestizaje de hacienda de todo tipo, cabañas, pasturas, tambos y cultivos forestales: b) Inmobiliaria, mediante la adquisición, venta y/o permuta, arrendamiento y administración de toda clase de inmuebles y/o explotaciones rurales propios. A tales fines la sociedad tiene plena capacidad para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer actos que no sean prohibidos por las leyes o por este estatuto, dejando expresamente aclarado que la sociedad no realiza ni realizará actividades de corretaje en el comercio inmobiliario, como lo estipula el art. 9° de la Ley Provincial N° 13154.- También expresa que la sede social continua siendo Ruta Nacional 168 KM 473,6 Local 22 A de la ciudad de Santa Fe, provincia de Santa Fe, donde funciona la administración de los negocios sociales y el ejercicio social continua cerrando todos los 30 de junio de cada año.-"5°) Suscripción del capital social" Toma la palabra Esteban Javier Valli y expresa que, estando presentes la totalidad de los accionistas quienes representan el 100% del capital social y sin que ningún socio haya ejercido el derecho de receso, propone que el capital social se suscriba por los socios en la misma proporción a la tenencia que detentaban:

(I) Sr. Jose Adolfo Valli suscribe 90 (noventa) cuotas de \$100 (PESOS CIEN) valor nominal cada una, es decir \$9.000 (PESOS NUEVE MIL); (II) Sr. Gabriel Enrique Valli suscribe 90 (noventa) cuotas de \$100 (PESOS CIEN) valor nominal cada una, es decir \$9.000 (PESOS NUEVE MIL); (III) Sr. Esteban Javier Valli suscribe 90 (noventa) cuotas de \$100 (PESOS CIEN) valor nominal cada una, es decir \$9.000 (PESOS NUEVE MIL); (IV) Sra. Gisela Valli suscribe 90 (noventa) cuotas de \$100 (PESOS CIEN) valor cada una, es decir \$9.000 (PESOS NUEVE MIL); (V) Sra. Ivana Valli suscribe 90 (noventa) cuotas de \$100 (PESOS CIEN) valor nominal cada una, es decir \$9.000 (PESOS NUEVE MIL); (VI) Alfonso S.R.L suscribe 1.800 (mil ochocientas) cuotas de \$100 (PESOS CIEN) valor nominal cada una, es decir \$180.000 (PESOS CIENTO OCHENTA MIL); (VII) Urbanconsult S.R.L suscribe 750 (setecientos cincuenta) cuotas de \$100 (PESOS CIEN) valor nominal cada una, es decir \$75.000

(PESOS SETENTA Y CINCO MIL). Las cuotas se integran con el valor de las acciones y la capitalización parcial de la cuenta ajuste de capital decidida en el punto tercero del orden del día de la asamblea. Puesta la moción a consideración la misma es aprobada por unanimidad. En consecuencia se resuelve por unanimidad de los accionistas quienes representan el 100% del capital social suscribir el capital social en la misma proporción a la tendencia que detenta cada socio, tal como se detalló precedentemente. Acto seguido se somete a tratamiento el sexto punto del orden del día: "6") Determinación del número de gerentes y designación de gerentes" Toma la palabra el Sr. Esteban Javier Valli y propone (I) Fijar en 3 el número de gerentes titulares y en 3 el número de gerentes suplentes y (II) designar gerentes titulares de la sociedad a los Sres. Enrique Federico Valli, Enrique Pedro Valli y Gabriel Enrique Valli y gerentes suplentes a los Sres. Marta Vilma Bellotti de Valli, Laura Daniela Valli y Jose Adolfo Valli. En consecuencia se resuelven por unanimidad de los accionistas quienes representan el 100% del capital social fijar en 3 el número de gerentes titulares y en 3 el número de gerentes suplentes y designar para el cargo de gerentes titulares a los Sres. Enrique Federico Valli y Gabriel Enrique Valli y gerentes suplentes a los Sres. Marta Vilma Bellotti de Valli, Laura Daniela Valli y Jose Adolfo Valli. Presentes en estos actos los gerentes designados, estos aceptan el cargo y detallan a continuación sus datos personales: Enrique Federico Valli, argentino, casado, comerciante DNI 22.087.487 con domicilio en Echague 6455 Santa Fe, Enrique Pedro Valli, DNI 6.255.394 Argentino, Casado, Comerciante con domicilio en Echague 6455, Santa Fe, Gabriel Enrique Valli, argentino divorciado, comerciante, DNI 17.222.941 con domicilio en Ruta Prov. N° 1 Km 9,5 Country Ubajay, San Jose del Rincón Provincia de Santa Fe, Marta Vilma Belotti, argentina, casada, comerciante, DNI 4.823.924 con domicilio en Echague 6455, Santa Fe, Laura Daniela Valli, argentina, divorciada, comerciante, DNI 20.180.180 con domicilio en Echague 6455, Santa Fe, Jose Adolfo Valli, argentino, casado, comerciante, DNI, 16.550.427 con domicilio en Rio Bamba 8144, Santa Fe. Sin más asuntos que tratar se da por concluida la presente asamblea extraordinaria, siendo las 16:36 horas.

Santa Fe, de noviembre de 2023. Ma. Alfonsina Pacor Alfonso, Secretaria
\$ 400 511905 Dic. 06

Primera Circunscripción

REMATES DEL DIA

RAFAELA

JUZGADO CIVIL COMERCIAL
Y DEL TRABAJO

POR
SUSANA R. FASSETTA

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Cuarta Nominación de la ciudad de Rafaela (Sta. Fe), Secretaría del autorizante, en autos: «CUIJ 21-24063815-8 (1019/2013) BANCO CREDICOOP COOP. LTDO. c/ GIULIANI, Fernando Juan s/ Ejecutivo», se ha dispuesto que la Martillera Pública Susana R. Fassetta Mat. 208 CUIT: 23-10243664-4, proceda a VENDER en PUBLICA SUBASTA el día 18 de Diciembre de 2023 a las 10 hs., o el día hábil inmediato posterior si aquel resultare feriado, a la misma hora en los Estrados del Juzgado de Rafaela, sito en Alvear 214 de dicha ciudad, el automotor embargado dominio GBM-612 en autos a fs. 76 y vto., en la proporción en que es de titularidad del ejecutado. El bien saldrá a la venta, con la base de la deuda y al mejor postor. En caso de no haber postores, después de esperar un tiempo prudencial de su ofrecimiento, la base se reducirá en un 25% y si, a pesar de su reducción y transcurrido otro, no se presentaren postores, saldrá a la venta sin base. Informa el Registro Nacional de la Propiedad Automotor N° 4 de la ciudad de Rafaela, Pcia. Santa Fe al 08/06/2023, que el mismo se identifica: Dominio GBM 612 -Marca: RENAULT - Modelo 503 LAGUNA 1.9 DCI, Tipo 04 RURAL 5 PUERTAS - Mca.Motor: Renault - Mca.Chasis: Renault, Año 2007 - Motor N° F9QD674C054079 - Chasis N° VF1BG0G466S152514.- Registra INHIBICIONES; Jurisdicción Santa Fe Expte. 942/2013 BANCO MACRO S.A. c/ GIULIANI, Fernando Juan s/ Ejecutivo, Juzg. de Dist. N°5 Civil y Com. de la 3ªNom. de Rafaela, fecha 02/01/2019.- Jurisdicción Santa Fe Expte. 974/2013 BANCO MACRO S.A. c/ GIULIANI, Fernando s/ Ordinario, Juzg. de 1º Inst. Civil y Com. de la 4ªNom. de Rafaela, fecha 17/12/2018.- Jurisdicción Santa Fe Expte. 1129/2013 BANCO MACRO S.A.c/ GIULIANI, Fernando, BERRA Julio Martín y CONDE Fabian Alberto s/ Med. Prep. Cautelar, Juzg. de 1º Inst. de Dist. N°5 Civ. y Com. de la 3ªNom. de Rafaela, Monto \$57.288,94 en concepto de capital con más \$28.644,47 estimada para intereses y costas- Expte. 157/2014 BANCO MACRO S.A. c/ GIULIANI, Fernando Juan y BERRA Julio Martín s/ Ejecutivo, fecha 07/03/2019.- Jurisdicción Santa Fe Expte. 849/2013 BANCO MACRO S.A. c/ GIULIANI Fernando Juan y TROVATO Adriana Mónica s/ Med. Prep. de Juicio Ejecutivo y Caut. de Aseg. de Bs., Juzgado de 1º Inst. de Distr.en lo Civ. y Com de la 2ªNom. de Rafaela, Expte. 256/2014 BANCO MACRO S.A. c/ GIULIANI, Fernando Juan y otra s/ Ejecutivo, fecha 08/04/2019.- Jurisdicción Santa Fe Expte. 856/2013 BANCO CREDICOOP COOP. LTDO. c/ GIULIANI, Fernando Juan y BERRA Julio Martín s/ Med. Caut. de Aseg. de Bs, Juzg. 1º Inst. de Dist. N°5 Civ. y Com de 3ªNom. de Rafaela, Monto \$98.000 en concepto de capital, con más \$49.000 estimada para intereses y costas. Expte. 851/2013 BANCO CREDICOOP COOP. LTDO. c/ TRANSPORTE DE GRANOS SA; GIULIANI Fernando Juan y BERRA Julio Martín s/Ejecutivo, fecha 04/07/2019 Registra EMBARGOS de autos: Expte. 1019/2013 BANCO CREDICOOP COOP. LTDO. c/ GIULIANI, Fernando Juan s/ Ejecutivo -Juzg. de 1º Inst. de Distrito N°5 Civ. y Com. de la 4ª Nom. de Rafaela, Monto \$30.402,36 Intereses \$15.201,18, fecha 26/02/2019. - Municipalidad de Santa

Fe, informa que no registra deudas por Infracciones al 17/08/2023.- API adeuda por Patentes al 22/08/2023: Periodos 3/2012 al 4/2014 \$ 18.013,11; 5/2014 al 5/2016 \$ 17.587,97; 1/2017 al 1/2019 \$ 17.845,44; 2/2019 al 2/2021 \$ 19.694,85; 3/2021 al 5/2022 \$ 17.593,11.- UJ2023 \$ 1.257,76.- Informe Planta Verificadora URV... Se trata de un automotor marca RENAULT, dominio GMB-612, modelo LAGUNA 1.9 DCI, marca de motor RENAULT, N° F9QD674C054079, chasis marca RENAULT N° VF1BG0G466S152514. Se deja constancia que a simple vista NO se observan anomalía alguna en sus guarismos.- Fecha 18/08/2023.- Informa el Sr. Oficial de Justicia de Rafaela fecha 10/08/2023.- "... me constituí en el domicilio sito en calle 9 de Julio esquina Las Heras en compañía de la Martillera Mercedes Padula, ...vehículo Renault Laguna dominio GBM-612, ...gran suciedad externa, con telas de araña y sobre una fosa, la batería está descargada, no se puede verificar funcionamiento del vehículo, buen estado del interior rodado, tablero del lado acompañante levantado, apertura del techo rota, moldura faro delantero rota, en la parte trasera está semi levantado el vidrio del acompañante izquierdo, regular estado neumáticos vehículo.-...". Fdo.: Daniel Fiorito.- Condiciones: el comprador deberá abonar en el acto del remate el 10 % del precio en dinero efectivo con más la comisión del martillero. El saldo de precio de compra con más el impuesto a la compraventa e IVA y/u otro impuesto nacional y/o provincial si correspondiere, deberán ser abonados dentro del término de 5 días de ejecutoriado el auto aprobatorio de la subasta, previa notificación por cédulas libradas en legal forma. Hágase saber que el comprador se hará cargo, a partir de la fecha del remate y los que surjan del acto mismo de compra de los impuestos provinciales y/o nacionales y/o municipales que pesen sobre el bien. Hágase saber que dicho bien se remata en el estado y condiciones que se encuentra, tanto de funcionamiento como de documentación, sin derecho a reclamo posterior alguno, conformándose el comprador con la documentación que le entregue el Juzgado y haciéndose cargo total de la inscripción del vehículo. Asimismo, hágase saber que no se admitirán reclamos posteriores fundados en la insuficiencia o falta de títulos ni en error en el alcance de los derechos, obligaciones y cargas que asume el adquirente en subasta. Al punto c) Publíquense edictos de ley en el Boletín Oficial y en Sede Judicial atento lo dispuesto por el art. 67 del C.P.C.C. La primera publicación deberá efectuarse con una anticipación mínima de 5 días hábiles anteriores a la fecha de subasta. Autorízase la confección de 700 volantes de propaganda adicional, con oportuna rendición de cuentas. Al punto d) Hágase saber a los interesados que el día hábil anterior al remate en el horario de 10 a 11 hs. podrán revisar la unidad a subastar en el domicilio del depósito judicial, acompañados por la Martillera designada o el abogado interviniente en los presentes autos. Conforme surge de las constancias de autos, y lo dispuesto por el art. 506 del C.P.C., exhórtase a los jueces que ordenaron embargos y/o inhibiciones de fecha anterior al presente juicio, a lo fines de que emplacen a los peticionarios a presentarse deduciendo sus reclamos dentro del término de 10 días y bajo apercibimientos de ley.-

Los decretos que ordenan la medida en su parte pertinente dicen: «RAFAELA, 26 de febrero de 2021.- (...) Para que tenga lugar la subasta del automotor embargado dominio GBM-612 en autos a fs. 76 y vto., en la proporción en que es de titularidad del ejecutado, la que se realizará en el Hall de estos Tribunales (...) El bien saldrá a la venta, con la base de la deuda y al mejor postor. En caso de no haber postores, después de esperar un tiempo prudencial de su ofrecimiento, la base se reducirá en un 25% y si, a pesar de su reducción y transcurrido otro, no se presentaren postores, saldrá a la venta sin base. El comprador deberá abonar en el acto del remate el 10 % del precio en dinero efectivo con más la comisión del martillero. El saldo de precio de compra con más el impuesto a la compraventa e IVA y/u otro impuesto nacional y/o provincial si correspondiere, deberán ser abonados dentro del término de 5 días de ejecutoriado el auto aprobatorio de la subasta, previa notificación por cédulas libradas en legal forma. Hágase saber que el comprador se hará cargo, a partir de la fecha del remate y los que surjan del acto mismo de compra de los impuestos provinciales y/o nacionales y/o municipales que pesen sobre el bien. Hágase saber que dicho bien se remata en el estado y condiciones que se encuentra, tanto de funcionamiento como de documentación, sin derecho a reclamo posterior alguno, conformándose el comprador con la documentación que le entregue el Juzgado y haciéndose cargo total de la inscripción del vehículo. Asimismo, hágase saber que no se admitirán reclamos posteriores fundados en la insuficiencia o falta de títulos ni en error en el alcance de los derechos, obligaciones y cargas que asume el adquirente en subasta. Al punto c) Publíquense edictos de ley en el Boletín Oficial y en Sede Judicial atento lo dispuesto por el art. 67 del C.P.C.C. La primera publicación deberá efectuarse con una anticipación mínima de 5 días hábiles anteriores a la fecha de subasta. Autorízase la confección de 700 volantes de propaganda adicional, con oportuna rendición de cuentas. Al punto d) Hágase saber a los interesados que el día hábil anterior al remate en el horario de 10 a 11 hs. podrán revisar la unidad a subastar en el domicilio del depósito judicial, acompañados por la Martillera designada o el abogado interviniente en los presentes autos. Conforme surge de las constancias de autos, y lo dispuesto por el art. 506 del C.P.C., exhórtase a los jueces que ordenaron embargos y/o inhibiciones de fecha anterior al presente juicio, a lo fines de que emplacen a los peticionarios a presentarse deduciendo sus reclamos dentro del término de 10 días y bajo apercibimientos de ley (...) Notifíquese».- Fdo. Ma. José Alvarez Trema -Abogada-Jueza- Agustina Silvestre -Abogada-Secretaria- «RAFAELA, 30 de noviembre de 2023.- Atento al estado de autos y por estar en condiciones el trámite de la causa, ordénase: Para que tenga lugar la subasta del automotor embargado en autos (fs. 76 y vto. y 169), dominio GBM-612, la que se realizará en el Hall de estos Tribunales, fíjase nueva fecha para el día lunes 18 de diciembre del corriente año a las 10:00 hs. o el día hábil inmediato posterior si aquel resultare feriado, a la misma hora, debiendo estarse a lo demás ordenado en el proveído de fecha 26/02/2021 obrante a fs. 118 de autos. Notifíquese por cédula al demandado en su domicilio real. Notifíquese».- Fdo. Guillermo A. Vales -Abogado-Juez- Agustina Silvestre -Abogada-Secretaria-- \$ 900 512212 Dic. 07 Dic. 12

POR
ALFREDO DANIEL ALTARE

Por disposición del señor Juez de PRIMERA INSTANCIA DE DISTRITO EN LO CIVIL Y COMERCIAL DE LA TERCERA NOMINACION DE LA CIUDAD DE RAFAELA, se ha ordenado en los autos caratulados: "(CUIJ. 21-24198741-5) "GOVERNO PERASSI S. A. C/ DNI. 32.474.802 Y DNI. 34.887.060 S/ DEMANDA EJECUTIVA." Se ha dispuesto que el martillero ALFREDO DANIEL ALTARE, matrícula 769, CUIT. 20 -13589921- 7. Proceda a vender en pública subasta el día MARTES 19 DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTITRES A LAS 09:00 HORAS, ó EL DÍA HABIL INMEDIATO POSTERIOR SI AQUEL RESULTARE FERIADO LA QUE SE REALIZARÁ EN LA VÍA PÚBLICA FRENTE A LA COMUNA DE FELICIA SITO EN CALLE DR. BELLOTTI N° 247 Y PARA EL SUPUESTO QUE LAS CONDICIONES CLIMÁTICAS NO LO PERMITAN LA SUBASTA SE LLEVARA A CABO DENTRO DE LAS INSTALACIONES DEL CENTRO CULTURAL DEPENDIENTE DE LA COMUNA DE FELICIA, SITO EN CALLE 09 DE JULIO N° 466 DE DICHA LO-

CALIDAD. El siguiente BIEN AUTOMOTOR: DOMINIO: HDA449. MARCA: SUZUKI. TIPO: SEDAN 5 PUERTAS. MODELO: FUN 1.4. AÑO: 2008. MOTOR: MARCA CHEVROLET. N°: P90011107. CHASIS: MARCA: SUZUKI. N°: 9BGRS48J08G259151, el que saldrá a la venta SIN BASE Y AL MEJOR POSTOR. EL COMPRADOR DEBERÁ ABONAR EN EL ACTO DEL REMATE EL 10% DEL PRECIO EN DINERO EFECTIVO CON MÁS LA COMISIÓN DEL MARTILLERO. EL SALDO DE PRECIO DE COMPRA CON MÁS EL IMPUESTO A LA COMPRAVENTA E IVA Y/U OTRO IMPUESTO NACIONAL Y/O PROVINCIAL SI CORRESPONDIERE DEBERÁN SER ABONADOS DENTRO DEL TÉRMINO DE CINCO DÍAS DE EJECUTORIO DEL AUTO APROBATORIO DE LA SUBASTA. HAGASE SABER QUE EL COMPRADOR SE HARÁ CARGO A PARTIR DE LA FECHA DEL REMATE DE LOS IMPUESTOS PROVINCIALES Y/O NACIONALES Y/O MUNICIPALES QUE PESEN SOBRE EL BIEN. HAGASE SABER QUE DICHO AUTOMOTOR SE REMATA EN EL ESTADO Y CONDICIONES QUE SE ENCUENTRA, TANTO DE FUNCIONAMIENTO COMO DE DOCUMENTACIÓN, SIN DERECHO A RECLAMO POSTERIOR ALGUNO, CONFORMÁNDOSE EL COMPRADOR CON LA DOCUMENTACIÓN QUE LE ENTREGUE EL JUZGADO Y DEBIENDO TAMBIÉN REALIZAR A SU COSTO LOS TRÁMITES INHERENTES A LA TOMA DE POSESION E INSCRIPCIÓN DE DOMINIO; ASI TAMBIÉN SE LE PODRÁ EXIGIR AL COMPRADOR LA INTERVENCIÓN DE UN LETRADO, DE ESTIMARLO PERTINENTE O ASÍ LO EXHIGE LA ÍNDOLE DEL ASUNTO (ART. 323 DE LA LEY 10160) SI EL ADJUDICADO COMPRA EN COMISIÓN, DEBERÁ DENUNCIAR SU COMITENTE PARA SU CONSTANCIA EN EL ACTA DE LA SUBASTA; Y EL COMITENTE DEBERÁ ACEPTAR LA COMPRA FORMALMENTE BAJO APERCIBIMIENTO DE TENER AL COMISIONADO COMO ADQUIRENTE. PUBLIQUENSE EDICTOS POR EL TÉRMINO DE LEY EN EL BOLETÍN OFICIAL Y EN ESTA SEDE JUDICIAL. /// INFORMA EL REGISTRO NACIONAL DEL AUTOMOTOR N° 3 DE LA CIUDAD RAFAELA QUE EL AUTOMOTOR SE HALLA INSCRIPTO A NOMBRE DEL DEMANDADO. EN UN 100%. INHIBICIONES: NO POSEE. REGISTRA PRENDA: A nombre de ASOCIACION MUTUAL DE AYUDA ENTRE ASOCIADOS Y ADHERENTES DEL CLUB ATLETICO PILAR. En grado 1. Monto \$ 480987,15. Fecha de Inscripción: 12. 03. 2019. Denuncia de Compra, Venta y Robo: No posee. Registra Un embargo: Fecha de Inscripción 30/06/21. Monto: \$ 174.898,08 Intereses: \$ 87449,04. Caratula y Juzgado: El de autos. Informa El Registro Automotor que registra dos infracciones: Monto \$ 15.438 a fecha de procesamiento 25.01.2021. Otra infracción: Monto: \$ 2772,30 a fecha de procesamiento 12.05.2023. INFORMA LA MUNICIPALIDAD DE RAFAELA QUE BAJO EL NÚMERO DE DOMINIO: HDA449 ADEUDA EN CONCEPTO DE PATENTES LA SUMA DE \$ 2716,40 A FECHA: 16.05.2023. EN SECCIÓN MULTAS ADEUDA \$ 2772,30 A FECHA: 09.06.2023. INFORMA EL SEÑOR JUEZ COMUNAL DE LA LOCALIDAD DE SARMIENTO QUE SE CONSTITUYO EN LA ZONA RURAL DE FELICIA, SIENDO ATENDIDO POR EL SR. DNI. 27.149.988 y acto seguido procedo a realizar la siguientes constatación: VEHICULO MARCA SUZUKI FAN SEDAN 5 PUERTAS. DOMINIO HDA449. COLOR GRIS CLARO. SU ESTADO GENERAL ES BUENO CON 4 CUBIERTAS RADIALES, CON CUATRO TASAS CON UN CUARTO DE VIDA UTIL, FALTA LA RUEDA AUXILIAR, EN EL BAUL SE CONSTATA UN GATO DE AUXILIO Y UNA LLAVE. PRESENTA DOS ESPEJOS RETROVISORES EN BUEN ESTADO, PRESENTA HUNDIMIENTO EN OPTICA TRASERA DERECHA Y RAYONES EN EL MISMO LUGAR. EL INTERIOR DEL VEHIICULO SE ENCUENTRA EN BUEN ESTADO CON TAPIZADO EN BUEN ESTADO, EXISTEN DOS ALFOMBRAS DE GOMA EN PARTE DELANTERA Y UNA ALFOMBRA EN LA PARTE TRASERA, TIENE UNA LLAVE DE ENCENDIDO, LA RADIO FUNCIONA, TAMBIÉN EL LIMPIA PARABRISA DELANTERO Y TRASERO, LAS LUCES DELANTERAS Y TRASERAS SE ENCUENTRAN EN FUNCIONAMIENTO, FALTA TAPA EN EL DEPOSITO DE AGUA DEL LIMPIA PARABRISA. SE CONSTATA EN EL TABLERO 142919 KM. FALTA LA CHAPA PATENTE TRASERA. FDO. MARCELO DANIEL PEREZ. JUEZ DE PEQUEÑAS CAUSAS COMUNITARIAS DE SARMIENTO. MAS INFORMES EN SECRETARIA DEL JUZGADO Y/O AL MARTILLERO. TEL/FAX. 0342 155-469565. E-MAIL: angelaruzicki@gmail.com.ar. FDO. / 12 /2023.

\$ 850 512256 Dic. 07 Dic. 12

REMATES ANTERIORES

SANTA FE

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

POR JUAN ANTONIO TAFFAREL

El Señor Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de Distrito Uno de la Segunda Nominación, Secretaría a cargo del Dr. Pablo Silvestrini en autos: "OTRO (CUIT 20-27205107-1) s/ Pedido De Quebra, CUIJ 2101991044-7" ha dispuesto que el MPC Juan Antonio Taffarel, C.U.I.T. 20-11832521-5, Proceda a vender el día 21 de diciembre de 2023 a las 17 horas o el día hábil siguiente a la misma hora si aquél fuera inhábil en pública subasta en la Sede, del Colegio de Martilleros sito en calle 09 de Julio 1426 de la ciudad de Santa Fe. El siguiente BIEN AUTOMOTOR Dominio: NEU 143, Marca: RENAULT, Tipo: FURGON, Modelo KANGOO CONFORT 1.6 CD AA DA SVT 1PL (600 KG) - 2013, el que saldrá a la venta SIN BASE Y AL MEJOR POSTOR. /// INFORMA EL REGISTRO NACIONAL DEL AUTOMOTOR N° 1 DE LA CIUDAD SANTA FE: DATOS DE DOMINIO, Dominio: NEU 143, Marca: RENAULT, Tipo: FURGON, Modelo KANGOO CONFORT 1.6 CD AA DA SVT 1PL (600 KG) - 2013, MCA MOTOR: RENAULT, Nro MOTOR: K4MJ730Q121157, MCA CHASIS: RENAULT, Nro CHASIS: 8A1FC1315DL848829, AUTOMOTOR MODIFICADO POR CAMBIO TIPO CARROCERIA/AUTOMOTOR, TIPO NUEVO: AMBULANCIA, Fabricación Año: 2013 Modelo Año: 2015 Fecha de Adquisición: 17/10/2013, carrocería: — condición: —

AMBULANCIA Cantidad de Placas: ORIGINAL, Número de Título: 001689598, Oblea RTO Nro: 7308031 - VTO: 07/11/2016, TITULAR: Nombre: OTRO (CUIT 20-27205107-1), Porcentaje de Titular: 100 %, Cuit: 20-27205107-1 Tipo Doc: D.N.I. NroDoc: 272051079 Fecha Nacimiento : 28/03/1979 Estado Civil: SOLTERO Nacionalidad: ARGENTINA, DOMICILIO Provincia: SANTA FE Partido: LA CAPITAL Localidad : SANTA FE, Código Postal: 3000, carácter del Bien: PROPIO, Titular Desde: 07/11/2013 - Adquisición: A TITULO ONEROSO, Estipulación Terceros: NO Titular de Radicación: SI, CEDULA, Nro Cedula: 044606759 Fecha de Emisión: 28/11/2013 Fecha de Vencimiento: 28/11/2014. INFORMA EL REGISTRO NACIONAL DEL AUTOMOTOR N° 1 INHIBIDOS: no posee, PRENDA: NO POSEE; DENUNCIA DE COMPRA: NO POSEE; DENUNCIA DE VENTA: NO POSEE; DENUNCIA DE ROBO: NO POSEE; MEDIDAS JUDICIALES: NO POSEE; AFECTACIONES: NO POSEE; CERTIFICACION DE DOMINIO: NO POSEE; DATOS COMPLEMENTARIOS: NO POSEE; DENUNCIA DE COMPRAS Y POSESION

2018: NO POSEE; RADICACION ANTERIOR: NO POSEE; PIEZAS DE DESARMADERO: NO POSEE; CESION DE DERECHOS: NO POSEE; TITULARES HISTORICOS: NO POSEE. SE CONSTATÓ LA EXISTENCIA DE DEUDA POR INFRACCIONES DE TRÁNSITO N° DE ACTA 101838167 FECHA 12/03/20, \$ 14.666900. SE REALIZO LA VERIFICACION POLICIAL FORMULARIO 12: APROBADO POR EL VERIFICADOR PEREZ MOYANO, Cesar. INFORMA LA API RUBRO PATENTES: que adeuda la cantidad de \$ 82.284,61; MUNICIPALIDAD DE SANTA FE: SECTOR MULTAS NO POSEE. EL REGISTRO NACIONAL DE PRENDAS N° 1 y 2 No Informa por no corresponder. INFORMA LA SEÑORA OFICIAL DE JUSTICIA. ///A fecha: 14/09/23. Acto seguido procedo a constatar el vehículo marca Renault dominio NEU 143 el que se encuentra en general en buen estado de conservación, pero con mucha suciedad

Tanto en el exterior como adentro, El vehículo es una ambulancia y tiene luz tipo sirena en el techo y respiradero. Esta identificado como ambulancia el frente presenta una parte que esta suelta y tiene 2 ruedas en llanta y una de las tazas está rota. El parabrisas está rajado. En el interior los polarizados están sucios y tiene el panel de la puerta del conductor suelto. Es tipo furgón con panel trasero de apertura lateral, en el interior se observa una camilla, no se pudo comprobar el funcionamiento ni el kilometraje por falta de batería. Dejo constancia que para abrir el vehículo el Sr..... nos entregó una llave que le fue devuelta al finalizar la medida. Asimismo, dejo constancia que en el lugar no se al demandado. EN la oficina el Sr exhibe un tubo color blanco (que sería de oxígeno) que según..... al vehículo constatado....". CONDICIONES: Decreto que lo ordene en su parte pertinente, "SANTA FE 14/11/23 ... Publíquense edictos por el término de ley en el BOLETÍN OFICIAL y en el lugar que al efecto ha fijado la Corte Suprema de Justicia en el edificio de los tribunales.... Hágase saber al comprador que: 1) deberá abonar al momento de la subasta el 10% en concepto de comisión del martillero y el 10% a cuenta del precio del automotor; 2) el saldo del precio de la subasta deberá abonarse al aprobarse la misma, bajo apercibimientos de ley. Establécese que el comprador se hará cargo, en su caso, a partir de la fecha de subasta de los gravámenes de ley y deudas fiscales. El comprador deberá conformarse con los títulos o constancias de autos y que después del remate no se admitirá reclamación alguna por insuficiencia o falta de título. Hágase saber que se permitirá la visita al automóvil objeto de la subasta el día 4/12/23 en el horario de 11 a 12 hs, en la cochera de 25 de mayo 3458. Santa Fe; y que la inscripción registral se hará a nombre del adquirente en subasta. Fdo dr. Pablo Cristian Silvestrini - Secretario - Dr. Carlos Federico Marcolin - Juez. - El comprador deberá conformarse con los títulos o constancias de autos y que después del remate no se admitirá reclamación alguna por insuficiencia o falta de título. Más información al Martillero, Tel. 0342-155010812 o 0342 - 4591810 en el horario de 17 a 20 Hs. o en el Juzgado de la 2° Nom. Santa Fe, 28 de noviembre de 2023. Pablo Silvestrini, secretario.

S/C 511923 Dic. 6 Dic. 13

POR
GUILLERMO PONZO

Por disposición de la Señora Jueza de Primera Instancia de Distrito Laboral Segunda Nominación de la ciudad de Santa Fe en los autos caratulados "Garcilazo Héctor José c/ Otro DNI N° 14.823.976 s/ Procedimientos Abreviados en General CUIJ 21-04781489-5" que se tramitan por ante el Juzgado autorizante se ha resuelto que el Martillero Público Guillermo Ponzo Matrícula N° 813 del Colegio de Martilleros de Santa Fe, CUIT N° 23 - 22211255 - 9, proceda a vender en pública subasta, la que se realizará en sede del Juzgado de Circuito N° 22 de Laguna Paiva Provincia de Santa Fe el día 15 de Diciembre de 2023 a las 10:00 horas o el día siguiente hábil, si aquél resultare inhábil, en igual horario.- El bien saldrá a la venta con la base del 50% del avalúo fiscal proporcional o sea la suma de \$ 1.716,33, para el caso de no haber posturas se reducirá la base en un 25% o sea la \$ 1.287,25 si pese a ello no hubiere oferentes, el bien saldrá a la venta sin base y al mejor postor.- LA 1/4 PARTE INDIVISA DE LA NUDA PROPIEDAD DEL INMUEBLE QUE TIENE Y LE CORRESPONDE AL DEMANDADO EN AUTOS inscripto al Tomo 806 Par Folio 2936 N° 89141 Dpto. La Capital cuya descripción es la siguiente: "una fracción de terreno baldío (hoy con sus mejoras) ubicada en la inmediaciones del Pueblo Reynaldo Cullen, Estación Laguna Paiva (hoy ciudad de Laguna Paiva) Departamento La Capital de esta provincia de Santa Fe, que se designa como lote ONCE en el plano de mensura y subdivisión confeccionado por el Ingeniero civil don Bernardo G. L. Sanmartín en diciembre de 1954 e inscripto en el Departamento Topográfico de la Provincia el 14 de enero de 1955 bajo el N° 17470, el referido lote, componente de la manzana número diez a que se refiere el plano citado, mide diez metros de frente al Norte, igual contrafrente y veintinueve metros trescientos cuarenta y cinco milímetros de fondo, encerrando una superficie de DOSCIENTOS NOVENTA Y TRES METROS CUARENTA Y CINCO DECIMETROS CUADRADOS y linda: al Norte calle pública en medio, con el lote correspondiente al Club A. Talleres, al Sud con parte del lote 13; al Oeste con el lote 10 y al Este con el lote 12, todos de la misma manzana y plano citado. Descripción según título antecedente" y Tomo 247 Par Folio 1492 N° 43087 Dpto. La Capital cuya descripción es la siguiente: "Una fracción de terreno baldío ubicada en las inmediaciones del Pueblo Reynaldo Cullen, Estación Laguna Paiva Departamento La Capital de esta provincia, que se designa como lote ONCE en el plano de mensura y subdivisión confeccionado por el Ingeniero civil don Bernardo G. L. Sanmartín en diciembre de mil novecientos cincuenta y cuatro e inscripto en el Departamento Topográfico de la Provincia el catorce de enero de mil novecientos cincuenta y cinco bajo el N° Diecisiete Mil cuatrocientos setenta, el referido lote, componente de la manzana número DIEZ a que se refiere el plano citado, mide Diez metros de frente al Norte, igual contrafrente y VEINTINUEVE metros TRESCIENTOS CUARENTA Y CINCO milímetros de fondo, encerrando una superficie de Doscientos Noventa y Tres Metros Cuarenta y Cinco decímetros cuadrados y linda: al Norte calle pública en medio, con el lote correspondiente al Club A. Talleres, al Sud con parte del lote trece; al Oeste con el lote diez y al Este con el lote doce, todos de la misma manzana y plano citado. Descripción según título antecedente.-" INFORMA REGISTRO GENERAL DE LA PROPIEDAD INMUEBLE: al 17/08/2023 que por ambas inscripciones el demandado posee parte indivisa de nuda propiedad y registra los siguientes embargos, por Tomo 806 P Folio 2936 N° 89141 Año 2014 La Capital N° 121721 de fecha 07/07/20, por un monto de \$ 232.315,53, estos autos, Observaciones: Parte Indivisa de Nuda Propiedad y por Tomo 247 Par Folio 1492 N° 43087 Dpto. La Capital posee los siguientes embargos N° 219761 de fecha 06/08/19 por un monto de \$ 92.776,73, en autos "Fisco Nacional AFIP c/ Otro s/ Ejec. Fiscal Expte 91088/2018" Juzgado Federal N° 1 Sec. De Ejecuciones Fiscales Santa Fe, N° 233269 de fecha 16/08/19 por un monto de \$ 10.094,08, en autos en autos "Fisco Nacional AFIP c/ Otro s/ Ejec. Fiscal Expte 41676/2018" Juzgado Federal N° 1 Sec. De Ejecuciones Fiscales Santa Fe y N° 121721 de fecha 07/07/20, por un monto de \$ 232.315,53, estos autos. Para ambas inscripciones No se registran Hipotecas. No se registran Inhibiciones nombre del demandado.- INFORMA API: al 29/06/2023 que la partida N° 10 - 05 - 00 -

637256/0008 – 9 que no posee una deuda.- INFORMA MUNICIPALIDAD DE LAGUNA PAIVA: al 04/08/2023, que no posee deuda.- INFORMA COOPERATIVA DE PROVISIÓN, OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS DE LAGUNA PAIVA LTDA.-: al 31/07/2023, que no posee deuda por servicio de agua potable.- INFORMA SERVICIO DE CATASTRO E INFORMACION TERRITORIAL: al 15/08/2023. Observaciones: LA VIGENCIA DEL ESTADO PARCELARIO DEL PLANO DE MENSURA N.º17470/1955, HA CADUCADO SEGÚN RESOLUCIÓN N.º 012 - 21 A.P. SE DEBER REALIZAR LA CORRESPONDIENTE VERIFICACIÓN. Se verifican Avalúos Rectificados por mejora con fecha: 10-12-2014 - Posibilidad de deuda. Parcela dentro de Zona Contributiva administrada por D. P. Vialidad No se registran Avalúos Rectificados por mejoras.- INFORMA SRA. OFICIAL DE JUSTICIA LAGUNA PAIVA: al 24/08/2023 "(...)", "Me constituí en el domicilio según lo ordenado en calle Alberdi N° 2117 de esta ciudad de Laguna Paiva, donde fui atendido por el Sr.", "(...)", "DNI 14.823.976 a mis preguntas sobre de quién es la vivienda, el señor", "(...)", "manifiesta que la vivienda es de él y de sus otros tres hermanos con usufructo de su señora madre", "(...)", "de 79 años, a mi pregunta sobre quienes habitan el domicilio, el Sr.", "(...)", "manifiesta que su madre vive sola en el lugar, ahora bien comienzo a constatar el estado de la vivienda y puedo observar que se trata de una vivienda de material, con un ingreso por puerta reja y también tiene una entrada por portón de reja como para cochera abierta, la conforma un patio delantero y luego el ingreso al interior de la vivienda se hace a través de una puerta de chapa, la vivienda consta de tres habitaciones dormitorios, todas de tres metros por cuatro metros, baño instalado, cocina comedor completa de unos 48 metros cuadrados aproximadamente, la vivienda tiene todos sus pisos revestidos en cerámica y techo revestido de machimbre, paredes todas pintadas, las puertas del interior son todas puertas placas con marco de aluminio, saliendo hacia el patio a través de una puerta de chapa, con parte del suelo en cemento y otra parte de tierra, se observa un asador y un galponcito de unos cuatro metros por cuatro metros con puerta de chapa sin cielorraso y piso de cemento, la vivienda contiene corriente eléctrica e instalación de cañería de agua fría y caliente. No siendo para más doy por finalizado el acto previa lectura y ratificación que doy fe", "(...)"- Los títulos de propiedad no fueron presentados pero se encuentran agregadas a estos autos Copia Simple de los mismos, por lo que quien resulte comprador deberá conformarse con las constancias de autos no admitiéndose reclamo alguno por falta o insuficiencia de los mismos.- CONDICIONES DE VENTA: El comprador deberá pagar el 10% a cuenta del precio, más los impuestos de ley y la comisión del martillero en el acto del remate. El saldo deberá abonarse a la aprobación de la subasta en los términos del art. 499 del CPC y sin perjuicio de la aplicación del art. 497 del mismo Código. No obstante, si el adquirente abonase el saldo mencionado pasados los treinta días corridos de la subasta aprobada, a dicho saldo se le aplicará un interés que será el promedio mensual de la tasa de interés activa fijada por el Banco de la Nación Argentina para el otorgamiento de préstamos, desde el día de la subasta y hasta el efectivo pago.", "(...)", "Asimismo que, quien resulte adquirente deberá conformarse con los títulos o las constancias de autos en su caso y que después de la misma no se admitirá reclamación alguna por insuficiencia o falla de ellas y que tendrá a su cargo el pago de las deudas fiscales generadas a partir de la fecha de la subasta. Luego de la subasta, se correrá vista con las actuaciones a los organismos -nacional y provincial- por impuestos que pudieran corresponder como consecuencia de la venta. Publíquense edictos en el Boletín Oficial por el término de ley y en el espacio especial habilitado a tales efectos dentro del Tribunal. Se acreditará la efectiva publicación edictal con antelación no inferior a 2 días de la fecha señalada para el remate.", "(...)", "Notifíquese por cédula.- Firmado: Dr. Diego J. Romero.- Secretario.- Dra Mariana P. Ramoneda Jueza.-" Informes en Secretaría del Juzgado o al Martillero, T. E. 03496 - 423558 o 03496 - 15462597 - de Lunes a Jueves en el horario de 17:00 a 19:00 hrs. Santa Fe, 1 de 12 de 2.023.- Firmado: Dr. Diego J. Romero.- Secretaria.-

S/C 512014 Dic. 05 Dic. 07

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

POR
BELKIS PACCHIOTTI

Por disposición de la Sra. Jueza de 1ª Instancia en lo Civil y Comercial de Distrito N°1 de la Tercera Nominación de Santa Fe, "VERONESE CLAUDIA M. C/RECORD PUBLICISTAS S.R.L. S/QUIEBRA" Expte.N°21-00864524-1, se ha dispuesto que la Martillera Pública Belkis Pacchiotti, matrícula N°754, venda en pública subasta el día 13 de diciembre de 2023 a las 17:00 hs o el día hábil inmediato siguiente a la misma hora, si aquél resultare feriado por ante el Colegio de Martilleros, sito en calle 9 de Julio 1426 de la ciudad de Santa Fe. El inmueble a subastar se encuentra en Avenida Freyre 1357 de la ciudad de Santa Fe. El 100% del inmueble saldrá a la venta con la base del avalúo fiscal \$19.276,56.- de no existir postores seguidamente con la retasa en un 25 % y de persistir tal situación, sin base y al mejor postor. La descripción según fotografía de transferencia: " Una fracción de terreno con todo lo clavado, plantado, edificado y adherido al suelo, ubicada en esta ciudad de Santa Fe, Provincia del mismo nombre, ubicada en Avenida Freyre N° 1357, con frente al Este, entre las calles Doctor Amenábar y Entre Ríos, a los treinta y cuatro metros setenta centímetros de la primera entrecalle, fracción B (Interno) del plano de subdivisión que según título lo constituye una fracción de terreno designada como LOTE LETRA "B", en el plano de subdivisión de una fracción mayor, autorizado por el Ingeniero Civil Julio C. Roca, en diciembre de 1952, y anotado en la Dirección de Obras Públicas, Sección Topografía y Catastro de la Municipalidad de esta ciudad, el 30 de diciembre del mismo año, bajo el N°1994, dicho lote, según el mencionado plano mide: un metro veintitrés centímetros de frente al Este, con un contrafrente al Oeste de ocho metros, por un lado de cincuenta metros en su costado Norte y el del Sur, lo forma una línea quebrada, que mide: desde este extremo hacia el Sur, siete metros; y desde aquí nuevamente hacia el Oeste, hasta tocar el extremo Sur del contrafrente y cerrar la figura, veinte metros, cerrando una superficie de ciento noventa y tres metros seiscientos setenta y seis centímetros cuadrados, lindando: al Este, Avenida Freyre; Al Oeste, según título, Francisca C de Cullen y según mensura Cardec Stamatti; al Norte Rosario Bellina; y al Sur, hasta los treinta metros contados desde el frente, con lote "A" del mismo plano y resto con Juan Sánchez y Sra. La descripción es conforme a su título antecedente. El Registro General de la Propiedad informa que el dominio 635 Par folio 765 N°15392 departamento La Capital, que ambos poseen la titularidad de dominio pleno y que si registra hipoteca, anotada al Tomo 156 Folio 2765 N°75647 año 2001 siendo acreedor hipotecario Masjoan Marcelo Ricardo, y informa que no registra embargos y si registran dos inhibiciones aforo: N°108650 de fecha 02/12/2003 sin prescripción y sin monto, y Aforo 8347 fecha 05/02/2004 sin prescripción y sin monto, autos caratulados Veronese Claudia M c/record Publicista SRL s/Pedido de Quiebra que tramita ante el Juzgado Civil y Comercial 2da Nom. Santa Fe. 03-11-23. El A.P.I informa que deuda en concepto de Impuesto Inmobiliario partida N°10-11-01-

097731/0001-8 los siguientes períodos 2019 (1,2,3,4,5,6); 2020 (1,2,3,4,5,6);2022,(6) 2023 (1,2,3,4,5) la deuda asciende \$6.897,65.- al 13/12/23.Catastro e Información Territorial informa que no existe estado parcelario vigente. Esto implica que no podrá inscribirse título en el Registro de la Propiedad, debe presentarse plano de mensura o acto de verificación. Se ha detectado un error por la presente parcela carece de estado parcelario, dado que ha suspendido la vigencia del plano de mensura N°1994 MU 1952. La certificación resulta improcedente Cfr decreto 1309/17 y circular N°01/18 ARSF) No se registran avalúos rectificados por mejoras. Parcela fuera de Zona Contributiva10-11-23.Aguas Santafesinas informa que la Cuenta.N°129-0008755-000-6 no registra deuda al 08-11-23. La Municipalidad de Santa Fe informa que registra deuda en concepto de TGI padrón 1249 noviembre 2022 al octubre 2023 y noviembre 2023 haciendo un total \$41.533,29.- al 10-11-23.Según constatación judicial: el oficial de justicia se constituyó en Avenida Freyre 1357 y constato: que se trata de una vivienda de mampostería de ladrillos donde se ingresa por un pasillo de unos treinta y tres metros aprox. de largo hasta la reja intermedia y desde allí hasta la puerta de la vivienda de doce metros aprox. de largo, piso de cerámico. Dicha morada cuenta con aberturas de madera y de chapa, piso de cerámico, cielorraso que parece yeso y está compuesta de cocina de 3,00 mts. aprox. por 2,80 mts., con amoblamiento de cocina y bajo mesada y paredes revestidas en cerámica, comedor de 4,00 mts. por 2,00 mts. aprox y living de 2,80 mts aprox. de 3,50 mts. y patio con piso de cerámico de 8,00 mts aprox. por 8,00 mts aprox. con un cuarto de guardado según la que atiende. Seguido de la cocina se encuentra un pasillo distribuidor que comunica a un dormitorio piso de alfombra de 3,00 mts aprox. por 3,50 mts aprox. seguido se encuentra otro dormitorio piso de alfombra de 3,00 mts aprox. por 2,50 mts aprox.; seguido se encuentra otro dormitorio de 3,00 mts aprox. por 3,00 aprox. piso cerámico seguido se encuentra el baño piso cerámico de 2,00 mts. aprox. por 1,80 mts. aprox. Dicha vivienda se encuentra en regular estado de conservación pinturas descascaradas y la que atiende dice que cuenta con los servicios de luz, agua corriente, gas natural y cloacas, dicha morada se encuentra ubicada sobre asfalto con orientación hacia el Este, a unos 150 mts aprox. de Bv. Zavalla y a unos 300 mts aprox. de la Avenida General López. Consultados con vecinos del lugar y se constata a 100 mts. aprox. de la vivienda circula la línea N°2, sobre la vivienda circula la línea Intercountries Empresa Recreo y a unos 150 mts aprox. sobre Bv. Zavalla donde funciona la línea 14. Asimismo la Sra. Lanzaro manifestó que vive sola en carácter de ser hija de los propietarios y que no recuerda bien con exactitud la antigüedad de la vivienda ya que la había desde 2002 y que no se realice ninguna mejora. Publíquense edictos por el término de ley en el Boletín Oficial y exhibanse conforme lo disponen la ley 11.287 y la acordada vigente. Publíquense edictos por el término de ley en el diario "El Litoral el edicto allí ordenado deberá ser reducido. Condiciones: Hágase saber al que resulte comprador que deberá abonar en el acto del remate, el 30% del precio y la comisión del martillero como así también estará a su cargo el I.V.A. -que no se encuentra incluido en el precio- y todos los impuestos nacionales, provinciales y municipales que correspondieren en virtud del acto mismo de subasta, como así también aquellos relativos al bien a subastar devengados con posterioridad a la aprobación de la subasta. Asimismo, hágase saber al que resulte comprador que dentro del 5° día de ejecutoriado el auto aprobatorio del remate, deberá integrar el saldo del precio. Autorízase la publicidad complementaria solicitada con cargo de oportuna rendición de cuentas. Dispónese que no se admitirá la compra en comisión. Oficiése a la Presidencia de la Cámara Civil y Comercial a fin de comunicar día y hora de la presente subasta. Para el caso de que el inmueble a subastar no posea plano de mensura debidamente inscripto, se aclarará que el mismo será a cargo del adquirente. Informes en secretaria o a la Martillera en la ciudad de Sta. Fe Te.0342-156-105219. Santa Fe, de Noviembre de 2023. Fdo: Viviana Naveda Marco(Secretaria).

S/C 511825 Dic. 01 Dic. 07

EDICTOS DEL DIA

SANTA FE

TRIBUNAL COLEGIADO

Por disposición de la Dra. Mariana Herz Jueza de Trámite del Tribunal Colegiado de Familia N° 5, Secretaria Primera de Santa Fe, en autos caratulados "SDNAF c/ CARDOZO, JULIO JOSE MARIA Y PAEZ VANESA CECILIA s/ Resolución Definitiva De La Medida De Protección Excepcional Y Control De Legalidad cuij 21-10760997-8" se notifica por edicto al SR. CARDOZO, JULIO JOSE MARIA DNI 39.947.454 Y SRA. PAEZ VANESA CECILIA, D.N.I. 39.570.201 con domicilio actual desconocido, de lo ordenado en autos "SANTA FE, 29 de Noviembre de 2023.-Hágase saber que ha sido designada Juez de Trámite en las presentes actuaciones a la Dra. Mariana Herz (cfr. Art. 543 C.P.C.). Por presentada, domiciliada y en el carácter invocado, acuérdasele la participación legal correspondiente. Por promovida la presente NOTIFICACIÓN DE RESOLUCION DEFINITIVA DE MEDIDA DE PROTECCION EXCEPCIONAL Y SOLICITUD DE CONTROL DE LEGALIDAD adoptada por la Secretaria de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia de la Provincia de Santa Fe, respecto de los niños ESTEBAN ALEJO CARDOZO (DNI: 54.847.697); CRISTIAN EZEQUIEL CARDOZO (DNI: 56.525.516) y ELIZABETH GUADALUPE CARDOZO (DNI: 58.416.025). Al punto 3): Agréguese la documental acompañada. Téngase presente la sugerencia de TUTELA formulada. En virtud de ello, cítese y emplázase a VANESA CECILIA PAEZ y JULIO JOSE MARIA CARDOZO - progenitores de los niños- para que comparezcan a estar a derecho, se expidan sobre la medida definitiva propuesta y ofrezcan las pruebas de que intenten valerse en el término de diez días, bajo apercibimiento de ley. Al punto 4): Autorízase a los profesionales propuestos a intervenir en el diligenciamiento. Atento la conexidad existente, únase por cuerda las presentes actuaciones a los autos "SDNAF c/ CARDOZO JULIO JOSE MARIA Y PAEZ VANESA CECILIA s/ Control De Legalidad De Medidas Excepcionales Y Urgentes LEY 12.967" CUIJ 21-10757916-5; dejando debida constancia en el sistema informático. Dese intervención al Defensor General interviniente. Notifíquese.- Dra. MARIANA HERZ(Jueza); Antonio Fabián González (Secretario).

S/C 511941 Dic. 7 Dic. 13

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

Por disposición del Juzgado de 1ra. Instancia de Distrito N° 1, en lo civil y Comercial de la Tercera Nominación de la ciudad de Santa Fe, provincia de Santa Fe, y en los autos caratulados: "ARMAS PABLO ALCIDES s/ Quiebra" (C.U.I.J. N° 21-

02033969-9) se han regulados los Honorarios Profesionales y se ha presentado el Informe Final y Proyecto de Distribución que prescribe el artículo 218 de la ley 24.522; ordenándose su publicación mediante Edictos por 2 días en BOLETIN OFICIAL de la Provincia de Santa Fe.-

Para mayor recaudo se transcriben las partes pertinentes de las Providencias que así lo disponen, que dicen: "SANTA FE, 22 de septiembre de 2023. Y VISTOS: ... Y CONSIDERANDO: ... RESUELVO: ... 1) Regular los honorarios del C.P.N. Héctor González en la suma de \$630.016,06.- 2) Regular los honorarios del Dr. Esteban Nicolás Cattaneo en la suma de \$2 71.292,60.- 3) Córrese vista al Consejo de Profesionales en Ciencias Económicas y a la Caja Forense. A los fines de hacer efectivas las mismas, se pone a disposición la clave de acceso para terceros: 2716. 4) Publíquense edictos en el BOLETIN OFICIAL haciendo saber la presente regulación de honorarios conforme la exigencia del art. 218 de la Ley Concursal. Insértese, agréguese copia y hágase saber.- Firmado: Dra. Viviana Naveda Marcó (Secretaria); Dr. Gabriel Abad (Juez a/c) "SANTA FE, 21 de Noviembre de 2023. Proveyendo escrito cargo N° 12737/2023: De manifiesto el proyecto de distribución readequado. Publíquense edictos de conformidad con lo dispuesto por el art 218 de la LCQ. Notifíquese.-". Firmado: Dra. Viviana Naveda Marcó (Secretaria); Dr. Lucio Palacios (Juez a/c). Dra. Marisa Wagner, prosecretaria. 23 de noviembre de 2023.

S/C 511865 Dic. 7 Dic. 14

El Juzgado de Primera Instancia de Distrito N° 1 en lo Civil y Comercial de la Sexta Nominación de Santa Fe, en los autos caratulados: "MARTINEZ, GLORIA YNES s/ Quiebra" CUIJ : 21-02015484-2 ha dispuesto lo siguiente: "SANTA FE, 30 DE OCTUBRE DE 2023 VISTOS: ... CONSIDERANDO: ... RESUELVO) Dar por concluido el proceso falencial de Gloria Ynes Martínez, D.N.I. 13.925.049, domiciliada realmente en calle 4 de Enero N° 2124 de la ciudad de Santa Fe y legalmente en calle Gobernador Crespo N° 3350, P 4, dpto B, de esta ciudad de Santa Fe., ordenando el levantamiento de las interdicciones personales y patrimoniales de la misma, oficiándose a sus efectos a las distintas reparticiones. 2) Publíquense edictos en el BOLETIN OFICIAL, debiendo exhibirse en el hall central de estos Tribunales. Insértese. Hágase saber. Agréguese copia al legajo que prescribe el artículo 279 L. C. Q.-". Firmado Dra. Verónica G. Toloza secretaria, dr. Gabriel o. Abad juez. Santa Fe, 27 de noviembre de 2023. Dra. Natalia Gerard, prosecretaria.

S/C 511864 Dic. 7 Dic. 14

Por disposición de la Sra. Jueza de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Primera Nominación de Santa Fe, se hace saber que en los autos caratulados: "IZQUIERDO, MARIA FLORENCIA s/ Solicitudo Propia Quiebra" (CUIJ N° 21-02043006-8), atento lo ordenado en fecha 24 de NOVIEMBRE de 2023 se ha dispuesto publicar el presente de conformidad con el art. 89 de la ley 24.522, haciendo saber que: 1º)- Se ha declarado la quiebra de MARIA FLORENCIA IZQUIERDO, DNI. N° 35.124.731 / cuij. 24 - 35.124.731 - 9 de apellido materno IZQUIERDO 2º) Se ordena a la fallida y a terceros la entrega al síndico de los bienes de pertenencia del primero, y se intima a la deudora para que entregue al Síndico, dentro de las veinticuatro horas de que aquel acepte el cargo, la documentación relacionada con su contabilidad. 3º)- Se ordena la prohibición de hacer pagos a la fallida, bajo el apercibimiento de ser ineficaces. 4º) Se hace saber que se ha fijado hasta el 8 de Febrero de 2024 la fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar las peticiones de verificación. 5º) Se ha designado síndico a la C.P.N. Oscar Luis Vassoler, con domicilio constituido en calle Francia N° 1978, de esta ciudad, y domicilio electrónico vassoler@estudiofecosur.com.ar, Fdo: Dra. Ana Rosa Alvarez - Jueza— Dra. Ma Romina Botto - Secretaria. Lo que se publica es a los efectos legales. Publíquense edictos por el término de 5 días en el BOLETIN OFICIAL SIN CARGO 89 (art. 89 ley 24522) Santa Fe.

S/C 511872 Dic. 7 Dic. 14

El Juzgado de Primera Instancia de Distrito N° 1 en lo Civil y Comercial de la Séptima Nominación de Santa Fe, en los autos caratulados: "BAUTISTA, DANIEL FRANCISCO s/ Quiebra" (Expte. CUIJ: 21-02043100-5), se hace saber lo siguiente:

"SANTA FE 27 de noviembre de 2023, comparece la Contadora Pública Nacional LILIANA ESTER TACCIETA, DNI 11.126.879, CUIJ 20-11126879-9, que exhibe y se le devuelve en este acto, con domicilio real sito en calle Jujuy 2033 PB de la ciudad de Rosario - Provincia de Santa Fe, constituyendo domicilio a los efectos legales en Avenida Juan José Paso 3248 de la ciudad de Santa Fe - Provincia de Santa Fe. A todo evento constituye domicilio electrónico en la siguiente casulla de correo: lilianataccetta@gurfinkel.com.ar y fijo como días y horas de atención de Lunes a Viernes de 9 a 16 horas, debiendo tenerlo presente a los fines pertinentes. Santa Fe 01 de diciembre de 2023. Romina Freyre, secretaria

S/C 511917 Dic. 7 Dic. 14

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia de Distrito Judicial Nro. 1 en lo Civil y Comercial de la Séptima Nominación de la Ciudad de Santa Fe, se hace saber que en los autos caratulados: "MILESSI, CARMEN INES s/ Solicitudo Propia Quiebra" (Expte. N° CUIJ 21-020435119- 1) se ha declarado la quiebra en fecha 30. 11. 2023 de CARMEN INES MILESSI, de apellido materno "COQUIS", DNI. N° 18.438.278, argentina, mayor de edad, domiciliada realmente en Barrio Centenario Manzana 9 Escalera 11 Departamento 82 y legalmente en calle Monseñor Zaspé nro. 2670, ambos de la ciudad de Santa Fe. Se dispuso el día 13.12.2023 como fecha en la que se realizará el sorteo del Síndico que interviene en la quiebra. Se estableció que los acreedores pueden requerir la verificación de sus créditos al Síndico hasta el día 19.02.2024. Se ordenó a la fallida y, en su caso, a terceros que entreguen al Síndico los bienes de aquél que estuvieron en su poder. Prohibir hacer pagos a la fallida, bajo apercibimientos de resultar éstos ineficaces. Disponer la liquidación de los bienes de la fallida en la forma que se determinará, una vez que el Síndico realice el inventario de los bienes de la fallida. Disponer que la fallida no pueda ausentarse del país sin autorización judicial en los casos y términos del art. 103 de la ley n° 24.522, oficiándose a sus efectos. Ordenar la publicación de edictos en el BOLETIN OFICIAL por el término de cinco días (art 89 LCQ). Fdo. Dr. Lucio A. Palacios (Juez) - Dra Romina S. Freyre (Secretario).

S/C 511882 Dic. 7 Dic. 14

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la Décima Nominación de la ciudad de Santa Fe, a cargo de la Dra. María Romina Kilgelmann, Secretaria

ría a cargo de la Ena. María Ester Noé de Ferro, sito en calle San Jerónimo 155 1, hace saber que en los autos: "TSCHAGGENY, NOELIA MELINA s/ Quiebra" (CUIJ 21-02043510-8) en fecha 30 de Noviembre 2023 ha procedido a la declaración de quiebra de NOELIA MELINA TSCHAGGENY, DNI N° 36.655.667, argentina, mayor de edad, empleada, domiciliada realmente en calle Pasaje Nuestra Señora del Rosario 445 de la localidad de Recreo y con domicilio ad litem constituido en calle Primera Junta N° 2507, piso 12, oficina 7 de la ciudad de Santa Fe. Asimismo se ha dispuesto la incautación de la totalidad de los bienes y papeles en poder de la deudora y terceros; prohibir a los terceros hacer pagos a la fallida bajo apercibimiento de resultar ineficaces; intimar a la fallida para que haga entrega de toda la documental que obrare en su poder y establecer que los acreedores deberán presentar sus pedidos de verificación y los títulos pertinentes hasta el 08 de Marzo de 2024. Secretaria, 30 de noviembre 2023 María Ester Noe de Ferro, Secretaria.

S/C 511903 Dic. 7 Dic. 14

Por disposición de la OFICINA DE PROCESOS SUCESORIO (Juzgado de trámite de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 6ta Nominación de la Ciudad de Santa Fe), en autos caratulados "VERON, CARMEN ANTONIO S/ SUCESORIO" CUIJ N° 21-02042043-7; se cita, se llama y emplaza a todos los herederos, acreedores y legatarios de VERON, CARMEN ANTONIO, DNI N° 7.500.333, fallecido en fecha 04.11.2021; para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo apercibimientos legales. Lo que se publica a sus efectos en el Boletín Oficial. Fdo. Dr. DR. GABRIEL ABAD (Juez).

\$ 45 Dic. 07

Por disposición de la Oficina de Procesos Sucesorios - Primera Circunscripción Judicial (Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Quinta Nominación), en los autos caratulados "RODRIGUEZ, NOEMI ESTER S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS" (CUIJ 21-02041407-0) se cita, llama y emplaza a los herederos, acreedores y legatarios de la causante NOEMI ESTER RODRIGUEZ, DNI 11.832.381, fallecida en fecha 03/06/2022, para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo los apercibimientos legales. Lo que se publica a sus efectos en el BOLETIN OFICIAL, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 11.287 y se exhibirá en el HALL de Planta Baja de Tribunales, según Acuerdo Ordinario de la Corte Suprema de Justicia de la Provincia de Santa Fe del 07/02/1996, Acta N° 3. Fdo.: Dr. Diego Raúl Aldao (Juez). Santa Fe, de Noviembre de 2023.-

\$ 45 Dic. 07

Por disposición de la Oficina de Procesos Sucesorios - Primera Circunscripción Judicial de Santa Fe (Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Cuarta Nominación), en autos caratulados: "FIORENTI, IGNACIO Y OTROS S/ SUCESORIO" (21-02023463-3), se cita, llama y emplaza a todos los herederos, acreedores y legatarios de los Sres. IGNACIO FIORENTI, DNI 2.368.729, ocurrida el 24/7/93 y CLARA BAIOCCHI y/o CLARA LUISA MARIA BAIOCCHI y/o CLARA BAIOCCHI y/o CLARA BAIOCCHI y/o CLARA BAIOCCHI y/o CLARA BAIOCCHI y/o CHIARA LUISA MARIA BAIOCCHI y/o CHIARA BAIOCCHI, SIN DNI, ocurrida el 9/7/88, ambos en la ciudad de Santa Fe, Pcia de Santa Fe para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo apercibimientos de ley. Lo que se publica a sus efectos en el Boletín Oficial. Fdo: Dra. CLAUDIA BIBIANA SÁNCHEZ (SECRETARIA)- DR. CLAUDIA BERMUDEZ. (JUEZ)

\$ 45 Dic. 07

Por disposición de la Oficina de Procesos Sucesorios, con intervención del Juzgado de Primera Instancia Civil y Comercial 2da Nominación, de la ciudad de Santa Fe, en los autos caratulados: "DIAZ, ELSA OFELIA S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS" CUIJ 21-02042919-1, se cita, llama y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes de la herencia dejados por DIAZ ELSA OFELIA DNI F 1547325, para que comparezcan a hacerlos valer. Lo que se publica a sus efectos legales. DR. PABLO CRISTIAN SILVESTRINI Secretario DR. CARLOS F MARCOLIN Juez

\$ 45 Dic. 07

Por disposición de la Oficina de Procesos Sucesorios-Primera Circunscripción Judicial (Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 9ª Nominación), en autos caratulados "MEDINA, RAMON ANTONIO S/ SUCESORIO" (CUIJ N° 21-02036137-6) se cita, llama y emplaza a los herederos, acreedores y legatarios del Sr. MEDINA RAMON ANTONIO D.N.I. 13.748.675, fallecido en Rosario, Pcia. de Santa Fe el 28/11/2021, por un día a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo apercibimientos de ley. Lo que se publica a sus efectos en el Boletín Oficial. Fdo. Dr. José Ignacio Lizasoain (Juez)-

\$ 45 Dic. 07

Por disposición de la Oficina de Procesos Sucesorios - Primera Circunscripción Judicial de Santa Fe (Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 3era Nominación de esta ciudad), en autos caratulados "BASUALDO SUSANA HAYDEE S/ SUCESORIO" CUIJ 21-02043243-5, se cita, llama y emplaza a los herederos, acreedores y legatarios de la causante Sra. Susana Haydeé BASUALDO, DNI n.° 4.671.586, fallecida en fecha 09/08/2023, para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo apercibimientos de ley. Lo que se publica a sus efectos en el Boletín Oficial. Fdo. Dra. Claudia Sánchez, Secretaria. Santa Fe, 05 de diciembre de 2023.-

\$ 45 Dic. 07

Por disposición de la Oficina de Procesos Sucesorios (Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la 6ta. Nominación de la ciudad de Santa Fe), en autos caratulados "SOSA HECTOR LUIS S/SUCESORIO" Expte. CUIJ N° 21-02042201-4 se cita, llama y emplaza a todos los herederos, acreedores y legatarios de HECTOR LUIS SOSA DNI n° 6.215.048 para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo apercibimiento de ley. Lo que se publica a sus efectos en el Boletín Oficial. Firmado Dr. Gabriel Abad. Juez.

\$ 45 Dic. 07

Por disposición de la Oficina de Procesos Sucesorios (Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Quinta Nominación) en autos caratulados: " ROSAS, GRACIELA BEATRIZ S/ SUCESORIO" (CUIJ:21-02040645-0)", se cita, llama y emplaza a los herederos, acreedores, legatarios de ROSAS, GRACIELA BEATRIZ, D.N.I. N°10.862.318, para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo apercibimientos legales. Lo que se publica a sus efectos en el Boletín Oficial. Fdo.: Dra. Claudia B. Sánchez, secretaria. Santa Fe, de diciembre de 2023.
\$ 45 Dic. 07

CERES

Por disposición del señor Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Distrito N° 10 en lo Civil, Comercial y del Trabajo de la Segunda Nominación con asiento en la ciudad de Ceres, Provincia de Santa Fe, en los autos caratulados "CERUTTI, Cleomar Erico s/Sucesorio" -CUIJ N° 21-17430666-1 - se cita, llama y emplaza a los herederos, acreedores y/o legatarios de Cleomar Erico Cerutti, DNI N° 8.322.888, quien falleciera en la ciudad de Ceres, Provincia de Santa Fe, el día 07 de septiembre de 2.023, para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del plazo y bajo apercibimientos de ley. Lo que se publica en el Boletín Oficial por el término de ley. Fdo: Dra Viviana Gorosito Palacios. Secretaria.- Ceres, 6 de diciembre de 2.023.
\$ 45 Dic. 07

RAFAELA

JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO

Se hace saber que en los autos caratulados "GAUNA, ROBERTO CARLOS C/ AGROTOTAL SERVICIOS AGROPECUARIOS S.R.L. Y OTROS S/ COBRO DE PESOS LABORAL" (CUIJ N° 21-23697213-2), en trámite ante el Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Laboral de 2° Nominación de Rafaela, sito en calle Alvear N° 214 de la ciudad de Rafaela, provincia de Santa Fe, mediante resolución de fecha 19/10/2023 se ha dispuesto citar a los herederos y/o sucesores del Sr. ROBERTO CARLOS GAUNA, D.N.I. N° 23.274.915, para que comparezcan a tomar la intervención que por derecho les corresponda, con las formalidades, en el término y bajo apercibimientos de ley. El proceso en cuestión es de carácter laboral por lo que se encuentran exentos de abonar cualquier tipo de arancel y/o sellados por estar así dispuesto en las leyes laborales (art. 19 C.P.L.). Rafaela, 09 de Noviembre de 2023. Dra. Ayelen Desmonte, Secretaria.
S/C 510927 Dic. 07 Dic. 12

EDICTOS ANTERIORES

SANTA ROSA - LA PAMPA

GESTION JUDICIAL DE FAMILIA N° 3

La Oficina de Gestión Judicial de Familia N°3 a cargo de la Dra. María de los Angeles Pérez -Jueza Substituta-, sito en Centro Judicial, Edificio Fuero Civil, Planta Baja de la Avenida Uruguay 1097 de la ciudad de Santa Rosa, Pcia. de La Pampa, en autos caratulados: "BRAVO, HUGO MARTIN ALBERTO y Otro c/LUNA HUGO ALBERTO s/Adopción" Expte. N° 165338, se cita y emplaza a Sr. Luna Hugo Alberto DNI 23.264.230, a fin de que dentro del plazo de diez días a partir de la última publicación se presente a estar a derecho en estas actuaciones, bajo apercibimiento de designarle al defensor de ausentes para que lo represente. Publíquese Edicto una vez en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Santa Fe. Profesional interviniente DEFENSORIA CIVIL N°4, Centro Judicial, Edificio Ministerios, Primer Piso. Santa Rosa, La Pampa. El auto que ordena la publicación dice: "Santa Rosa, 30 de noviembre de 2023.-(...)En consecuencia, y habiéndose dado cumplimiento con lo dispuesto por el Art. 137 del C.P.C.C., y a los fines de efectuar la notificación del traslado de la demanda ordenada en la Actuación N° 2161877 cítese a Hugo Alberto Luna, por medio de edictos que se publicarán por una (1) vez en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Santa Fe; a fin de que dentro del plazo de Diez (10) Días con más la ampliación en razón de la distancia (Art. 150 del CPC), a partir de la última publicación, se presente a estar a derecho en estas actuaciones, bajo apercibimiento de designarle al Defensor de Ausentes para que la represente. Fdo.: Patricia Vanderhoeven, Secretaria Civil UD-1". Santa Rosa, 04 de diciembre de 2023.
S/C 41146 Dic. 6 Dic. 7

SANTA FE

TRIBUNAL COLEGIADO

Por disposición de la Sra. Jueza Dra. Claudia Brown, Secretaria del Dr. Carlos Molinari, Tribunal Colegiado de Familia N° 5 - 1° Secretaria de la ciudad de Santa Fe, dentro de los autos caratulados: "SANTA CRUZ AGUSTINA MAGALI c/ SANTA CRUZ JORGE ALBERTO (H), SANTA CRUZ BETINA ROSA, SANTA CRUZ JOSE ANTONIO, SANTA CRUZ LUCAS MATEO Y/O SUCESESORES DE JORGE ALBERTO SANTA CRUZ s/ Impugnación De Paternidad" (CUIJ N° 21- 10750982 -5), se notifica a las partes demandadas Santa Cruz Jorge Alberto (H), Santa Cruz Betina Rosa, Santa Cruz José Antonio, Santa Cruz Lucas Mateo Y/O Sucesores de Jorge Alberto Santa Cruz, que vencido el plazo para comparecer, se los ha declarado rebeldes y en relación al decreto que a continuación se transcribe: "SANTA FE, 09 de Noviembre de 2023.Agréguese. Téngase presente. Habiendo vencido el plazo de ley sin comparecencia de los sucesores citados y haciendo efectivos los apercibimientos oportunamente decretados, declárese rebelde a los señores JORGE ALBERTO SANTA CRUZ, BETINA ROSA SANTA CRUZ, JOSE ANTONIO SANTA CRUZ, LUCAS MATEO SANTA CRUZ y a los SUCESESORES DE JORGE ALBERTO SANTA CRUZ. Notifíquese por cédula y por edictos que se publicarán en el BOLETÍN OFICIAL y Hall de este Tribunal. Notifíquese." FDO: Dr. Carlos Molinari (Secretario). Dra. Claudia Brown (Jueza).14 de Noviembre de 2023.
\$ 150 511715 Dic. 6 Dic. 11

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

Por disposición del Sr. Juez del Juzgado en lo Civil y Comercial y de la Quinta Nominación de la ciudad de Santa Fe, se hace saber que en los autos caratulados GALVAN, JESICA ALEXIS S/ SOLICITUD PROPIA QUIEBRA CUIJ 21-02017425-8, se han regulado honorarios en la suma de \$633.016,06.- (70%) a la CPN MARISA ANDREA MAINETTI y \$271.292,59.- (30%) al apoderado de la fallida (30%) la Dra. DE SANTIS, VANINA ROSANAY se ha puesto de manifiesto el proyecto de distribución, por el plazo de ley, ordenando la publicación de edictos de conformidad con lo dispuesto por el art. 218 de la LCQ. Notifíquese. Santa Fe, Diciembre 2023.-
S/C 512097 Dic. 06 Dic. 07

Por disposición de la Señora Jueza de Primera Instancia del Distrito Judicial N° 1 en lo Civil y Comercial de la 11ª. Nominación de la ciudad de Santa Fe, en los autos caratulados "Expte. N° CUIJ 21-02035230-9, Laborie, Angel Eduardo Ramón s/ Solicitud propia quiebra", se ha ordenado la publicación de edictos por el término de 2 días en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Fe conforme lo dispone el artículo 218, 7° párrafo de la ley N° 24.522, haciendo conocer la presentación del informe final, el proyecto de distribución readequado y la regulación de honorarios de primera instancia.-
A tal fin, se transcriben la resolución y los proveídos que lo ordenan: "SANTA FE, 14 de Noviembre de 2023 Por presentado informe final y proyecto de distribución. Póngaselo de manifiesto por el término de ley. Pasen autos a resolver la regulación de honorarios. Notifíquese. Firmado: DRA. ANA ROSA ALVAREZ, JUEZA; DRA. SANDRA SILVINA ROMERO, SECRETARIA".
"SANTA FE, 23 de Noviembre de 2023 VISTOS:... CONSIDERANDO:..... RE-SUELVO: 1. Regular en la suma de \$779875,80 los honorarios profesionales del Síndico interviniente en autos, CPN Ruben Baretta y en la suma de \$334232,48 los correspondientes a la abogada del fallido, Dra. María del Carmen Iturraspe Freyre. En caso de mora, los honorarios regulados devengarán un interés equivalente a la tasa activa que utiliza el Banco de la Nación Argentina. Córrese vista a la Caja Forense y al Consejo Profesional de Ciencias Económicas. Publíquense edictos. 2. En vista de lo resuelto habrá de practicarse el proyecto de distribución conforme los honorarios regulados. 3. Regístrese, hágase saber. Notifíquese. Firmado: DRA. ANA ROSA ALVAREZ, JUEZA; DRA. SANDRA SILVINA ROMERO, SECRETARIA".
"SANTA FE, 29 de Noviembre de 2023 Por presentado proyecto de distribución readequado. Pónganse de manifiesto por el término de ley. Publíquense edictos. Sin perjuicio de ello, acompañe vista al Consejo de Ciencias Económicas. Notifíquese. Firmado: DRA. ANA ROSA ALVAREZ, JUEZA; DRA. SANDRA SILVINA ROMERO, SECRETARIA". - Santa Fe, Diciembre 4 de 2023.
S/C 512136 Dic. 06 Dic. 07

Por disposición de la Señora Jueza de Primera Instancia del Distrito Judicial N° 1 en lo Civil y Comercial de la 11ª. Nominación de la ciudad de Santa Fe, en los autos caratulados "Expte. N° CUIJ 21-02038124-5, TOLEDO, Eliseo Antonio s/ Solicitud propia quiebra", se ha ordenado la publicación de edictos por el término de 2 días en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Fe conforme lo dispone el artículo 218, 7° párrafo de la ley N° 24.522, haciendo conocer la presentación del informe final, el proyecto de distribución y la regulación de honorarios de primera instancia.-

A tal fin, se transcriben la resolución y los proveídos que lo ordenan: "Santa Fe, 14 de Noviembre de 2023 Proveyendo escrito cargo Nro. 11806: Por presentado informe final y proyecto de distribución. Proveyendo escrito cargo Nro. 11808: Pasen autos a regular honorarios. Notifíquese. Firmado: DRA. ANA ROSA ALVAREZ, JUEZA; DRA. SANDRA SILVINA ROMERO, SECRETARIA".
"SANTA FE, 21 de Noviembre de 2023 VISTOS:... CONSIDERANDO:..... RE-SUELVO: 1. Regular en la suma de \$779.875,80 los honorarios profesionales del Síndico interviniente en autos, CPN Rubén Fernando Baretta y en la suma de \$334.232,48 los correspondientes al abogado del fallido, Dr. Walter Pedro Dane-lone. En caso de mora, los honorarios regulados devengarán un interés equivalente a la tasa activa que utiliza el Banco de la Nación Argentina. Córrese vista a la Caja Forense y al Consejo Profesional de Ciencias Económicas. Publíquense edictos. 2. En vista de lo resuelto habrá de practicarse el proyecto de distribución conforme los honorarios regulados. 3. Regístrese, hágase saber. Notifíquese. Firmado: DRA. ANA ROSA ALVAREZ, JUEZA; DRA. SANDRA SILVINA ROMERO, SECRETARIA".
"SANTA FE, 24 de Noviembre de 2023 Por presentado proyecto de distribución. Pónganse de manifiesto por el término de ley. Publíquense edictos. Notifíquese. Firmado: DRA. ANA ROSA ALVAREZ, JUEZA; DRA. SANDRA SILVINA ROMERO, SECRETARIA". - Santa Fe, Diciembre 4 de 2023
S/C 512137 Dic. 06 Dic. 07

Por disposición de la Sra. Jueza de Primera Instancia de Distrito Judicial N° 18 en lo Civil, Comercial y Laboral de la ciudad de San Justo provincia de Santa Fe Dra. Laura María Alessio se hace saber que en los autos caratulados "CASAL, Macarena Anabel s/ Quiebra" CUIJ N° 21-26188171-0 se ha dispuesto publicar el presente por el término de dos (2) días de conformidad con el art. 218 de la Ley 24522 haciendo saber que en las citadas actuaciones se ha ordenado lo siguiente: "San Justo, 17 de Noviembre de 2023 ... Por presentado Informe Final y Proyecto de Distribución. De manifiesto el mismo por el término y bajo apercibimientos de ley. Publíquense los edictos conforme el art. 218 de la ley concursal. En la cantidad de 22,12 lus, lo que equivale a Pesos Setecientos Setenta y Nueve Mil Ochocientos Setenta y Cinco con 79/100 (\$ 779.875,79), regúlense los honorarios profesionales de la C.P.N. Adriana Graciela BONAVIA; y en la cantidad de 9,48 lus, lo que a la fecha equivale a Pesos Trescientos Treinta y Cuatro Mil Doscientos Treinta y Dos con 48/100 (\$ 334.232,48), con más el porcentaje correspondiente al I.V.A., regúlense los honorarios profesionales del Dr. Estebán Nicolás CATTANEO, por su actuación en los presentes autos. Vista a Caja Forense y al Consejo Profesional de Ciencias Económicas. Hágase saber que la presente regulación se realiza in ius, y por lo tanto, teniendo en cuenta asimismo el criterio establecido por la Corte Suprema de Justicia en los autos "Municipalidad de Santa Fe c/Bergagna Eduardo s/ Recurso de Inconstitucionalidad", se considera deuda de valor pudiendo actualizarse conforme lo establece la ley de aranceles profesionales, hasta que adquiera firmeza la regulación de honorarios respecto del obligado al pago, careciendo de trascendencia el momento en que la Caja Fo-

rense tome intervención (más allá de su legitimación para cuestionarlos) A partir de que adquieran firmeza los honorarios y la intimación de pago respecto del obligado al pago, se considerará deuda de dinero, aplicándose a partir de dicho momento un interés equivalente a una vez y media la tasa activa promedio que aplica el Banco de la Nación Argentina para sus operaciones de descuento de documento a 30 días. Notifíquese".- Firmado Dra. Laura María Alessio-Jueza, Dra. Susana C. Carletti -Secretaria.
S/C 511288 Dic. 06 Dic. 13

Por disposición del Sr. Juez del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la Séptima Nominación del Distrito Judicial N° 1, de la ciudad de Santa Fe, se hace saber que en autos caratulados: "ZIMERMANN, DANIELA GUADALUPE s/ Solicitud Propia Quiebra" - CUIJ N° 21-02042655-9, se ha ordenado publicar el presente comunicando que, en las citadas actuaciones, ha resultado sorteada síndica la CPN MARCELA MARIA ALICIA NARDELLI. La fecha de declaración de quiebra es 23 de Octubre de 2023. Se ha fijado hasta el día 12/12/2023 para la presentación de las solicitudes de verificación de créditos y títulos pertinentes a la Sindicatura, en el domicilio de calle San Martín 2515 -Piso 3- Dpto. "A"- Santa Fe, en el horario de 8 a 12 hs. y 17 a 19 hs. Comunica que su dirección de correo electrónico es: marcelanardelli@fibertel.com.ar, a fin de que los interesados puedan dirigirse para hacer las consultas necesarias para el proceso de verificación de créditos. Se han establecido, además, las siguientes fechas: 28/02/2024 para la presentación del informe individual de los créditos, y 12/04/2024 o el día hábil inmediato posterior si resultare feriado, para la presentación del informe general. Fdo: Dra. Romina Soledad Freyre -Secretaria- Dr. Lucio Alfredo Palacios -Juez.- 29 de noviembre de 2023.
S/C 511747 Dic. 6 Dic. 13

Por disposición de la Sra. Jueza del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Décima Nominación Dra. María Romina Kilgelmán, Secretaria a cargo de la Dra. María Ester Noe de Ferro, se ha dispuesto publicar el siguiente edicto en los autos: "BUSOLARI, ROBERTO DARIO s/Solicitud Propia Quiebra CUIJ N°: 21-02023931-7, haciendo saber que se ha presentado el proyecto de distribución e informe final (art. 18 LCYQ) regulándose los honorarios de los profesionales intervinientes en la suma de \$ 228.636,00 al síndico Fabio Antonio Airasca, y en \$ 97.987,00 al Dr. Berlanga José María. Santa Fe, a los 09 días del mes de Mayo de dos mil veintidós.29/11/23.Maria Ester Noe de Ferro, secretaria.
S/C 511704 Dic. 6 Dic. 7

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 5ta. Nominación, se hace saber que en los autos "LEDEZMA, ALEJANDRA RAMONA s/ Solicitud Propia Quiebra" (CUIJ 21-01967853-6).- se ha dispuesto: "Santa Fe, 29 de Abril de 2023. AUTOS Y VISTOS: ... CONSIDERANDO: ... RESUELVO: 1) Disponer la conclusión del proceso falencial de Alejandra Ramona Ledezma DNI 21.563.047 2) Cesen los efectos patrimoniales y personales que pesan sobre Alejandra Ramona Ledezma. A sus efectos, oficiése. Insértese. Agréguese copia. Notifíquese y oportunamente archívese.-" Fdo: Dra. Mercedes Dellamónica (Secretaria) - Dr. Diego Raúl Aldao (Juez).14 de Noviembre de 2023.Dra. Alina Prado, prosecretaria.
S/C 511684 Dic. 6 Dic. 13

Por disposición del señor Juez del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la Sexta Nominación del Distrito Judicial No. 1, se hace saber que - en, los autos: "DALLA CROCE, JOEL ELIAS s/Solicitud Propia Quiebra", Cuij N° 21-02042046-1, se ha dispuesto:1) Declarar la quiebra de JOEL ELIAS DALLA CROCE, de apellido materno FRUTOS, D.N.I. N° 37.265.260, argentino, mayor de edad, empleado, domiciliado realmente en calle José Gorriti N° 1584 - Barrio Los Cipreses, de la ciudad de Santa Fe, Provincia de Santa Fe y legalmente en calle 4 de Enero N° 1753, oficina PB, de la ciudad de Santa Fe. 3) Ordenar al fallido y a terceros que entreguen al Síndico los bienes de aquél.- 4) Intimar al deudor para que entregue al Síndico, dentro de las veinticuatro horas, los libros de comercio y demás documentación relacionada con la contabilidad. 5) Disponer la prohibición de hacer pagos al fallido los que serán ineficaces. 6) Ordenar que se proceda a la interceptación de la correspondencia del fallido y su entrega al Síndico.- 7) Ordenar que se efectúen las comunicaciones necesarias para asegurar el cumplimiento del art. 103 L.C.Q. A los efectos, se oficiará dejando constancia que la restricción de salida del país pesa hasta la fecha de presentación del informe general (30/06/2024). 10) Designar audiencia para el sorteo de Síndico de la lista de Contadores Públicos Nacionales obrante en el Juzgado, Categoría "B", para el día 29/11/2023 a las 10.00 hs.- 12) Fijar el día 24/02/2024, como fecha hasta la cual los acreedores podrán presentar al Síndico los pedidos de verificación de créditos así como los títulos pertinentes.- La Sindicatura deberá presentar al día siguiente hábil al vencimiento del plazo establecido en este punto, la nómina de acreedores que hubieren pedido verificación.- 13) Fijar el día 22/03/2024 como fecha hasta la cual se podrán efectuar las observaciones a los créditos.-Firmado: Dr. GABRIEL ABAD - JUEZ- Dra. VERONICA TOLOZA - SECRETARIA. Dra. Natalia Gerard, prosecretaria. Santa Fe, 28 de noviembre de 2023.
S/C 511717 Dic. 6 Dic. 13

Por encontrarse dispuesto en los autos caratulados: "HERRERA, FELIX NICOLÁS s/Quiebra" (CUIJ 21-02032842-5), que se tramitan por ante el Juzgado de Primera Instancia del Distrito Judicial N° 1 en lo Civil y Comercial de la Undécima Nominación de la ciudad de Santa Fe Secretaria de la autorizante Dra. Sandra S. Romero, se hace saber por 2 (dos) días, publicándose en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Santa Fe, que se ha presentado el Proyecto de Distribución reformulado, de acuerdo a lo establecido por el art. 218 de la Ley 24.522. Asimismo, que se han regulado los honorarios de la C.P.N. María Elena de los M. Sabater (Síndica) en la suma de \$ 779.875,80 y los de la Dra. Rocio Scozzina (apoderada fallido), en la suma de \$ 334.232,48. A continuación se transcribe el decreto que así lo dispone: "SANTA FE, 23 de Noviembre de 2023.- Agréguese vistas acompañadas. Por presentado proyecto de distribución readequado. . Póngase de manifiesto por el término de ley. A la solicitud de notificación por cédula a la apoderada del fallido, téngase presente. Sin perjuicio de ello, publíquese edictos. Notifíquese". Fdo. Dra. Ana Rosa Alvarez. Jueza. Dra. Sandra S. Romero. Secretaria. Publicación por (2) dos días en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Santa Fe. Sin cargo Ley 24.522 (L.C.Q). Santa Fe, 27 de noviembre de 2023.
S/C 511670 Dic. 6 Dic. 7

Por disposición del Sr. Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Primera Undécima Nominación de la Ciudad de Santa Fe (San Jerónimo Nro. 1551-Planta Baja), se hace saber que en los autos caratulados: "ROLDAN IVAN LEANDRO s/ Solicitud de Propia Quiebra" (CUIJ N° 21-02033114-0), se ha presentado el informe final, proyecto de distribución y se han regulado los siguientes honorarios: Síndico C.P.N. Rodrigo Martín Izquierdo \$779.875,80, Dra. María Clara Talamé \$334.232,48. Lo que se publica a los fines establecidos en el art. 218 de la Ley 24.522. Santa Fe, de Noviembre de 2023. Sin Cargo. Dos días. Fdo. Dra. Ana Rosa Alvarez (Juez); Dra. Sandra Silvina Romero (Secretaria).Magdalena Cabal, Prosecretaria.
S/C 511669 Dic. 6 Dic. 7

Por disposición del Señor Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 9na. Nominación de la ciudad de Santa Fe, a cargo del Dr. JOSÉ IGNACIO LIZASOAIN, Secretaria a cargo de la Dr. NESTOR ANTONIO TOSOLINI, se hace saber que en los autos: RAMÍREZ MARÍA CRISTINA s/ Solicitud Propia Quiebra - C.U.I.J. N° 21-02020502-19 se han fijado NUEVAS FECHAS para el proceso verificadorio. La resolución que así lo dispone dice: "Advirtiéndose en este estado que los edictos no fueron publicados con la antelación suficiente y a los fines de garantizar la validez y eficacia de los actos procesales, el Juzgado Resuelve: señalar el día 28 de diciembre de 2023 para que los acreedores presenten las peticiones de verificación de sus créditos al Síndico, el día 9 de febrero de 2024 para la presentación del informe individual y el día 22 de marzo de 2024 para la presentación de/informe general. Publíquese edictos con las nuevas fechas. SECRETARIA, ... de NOVIEMBRE de 2023. Néstor Tosolini, secretario.
S/C 511842 Dic. 6 Dic. 13

Por disposición del Juez Diego Aldao del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 5ta. Nominación de la ciudad de Santa Fe, en autos: TOLEDO, MARIA LAURA s/Quiebra, CUIJ 21-01997268-9, se transcribe la resolución recaída en autos: Santa Fe, 30 de Agosto de 2023. AUTOS Y VISTOS: y; CONSIDERANDO: ... RESUELVO: 1) Declarar la conclusión de la quiebra de María Laura Toledo, DNI 25.910.350, dando por concluida la intervención de la Sindicatura. 2) Disponer el cese de las medidas cautelares ordenadas, librándose los oficios pertinentes a los fines de la comunicación y toma de razón, así como la finalización de este proceso concursal; y; 3) Ordenar la publicación de esta resolución mediante edictos en el BOLETÍN OFICIAL. Insértese. Agréguese copia. Notifíquese y oportunamente archívese. Dr. Aldao, Juez - Dra. Dellamónica Secretaria. Lo que se publica a sus efectos en el BOLETÍN OFICIAL de conformidad con lo dispuesto en la Ley 11.287. Santa Fe, 13 de Noviembre de 2023. Dra. Alina Prado, Prosecretaria.
S/C 511664 Dic. 6 Dic. 13

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial 8va Nominación de Santa Fe, a cargo del Dr. Iván Di Chiazza, Secretaria Dra. Mariana Nelli, sito en San Jerónimo Nro. 1551, hace saber que en los autos caratulados "SENA, RODOLFO DANIEL s/Quiebra" CUIJ 21-00986938-4, se ha dictado la siguiente RESOLUCION: Santa Fe, 24 de Noviembre de 2023. Por ello, arts. 228 y 229 LCQ y demás normativa aplicable es que decido: Declarar finalizada la quiebra, dando por concluida la intervención del Síndico y disponiendo el cese de las restricciones impuestas al fallido por los arts. 103, 107, 110, 114 y cc. L.C.Q. y el levantamiento de las inhibiciones oportunamente trabadas en estos autos. Publíquese edictos y oportunamente librénsese los oficios que correspondan. Notifíquese. Santa Fe, 27 de Noviembre de 2023. Dra. Mariana Nelli, Secretaria.
S/C 511803 Dic. 6 Dic. 7

Por encontrarse dispuesto en los autos caratulados: MISCIAGNA, SERGIO ANTONIO s/Pedido de quiebra, CUIJ 21-02040918-2, que se tramita por ante Juzgado de Primera Instancia de Distrito Judicial N° 1 en lo Civil y Comercial de la Segunda Nominación de la ciudad de Santa Fe, Provincia de Santa Fe, a cargo del Dr. Carlos Federico Marcolín, Juez y de la Dr. Pablo Cristian Silvestrini, Secretario, se hace saber a usted/es por 05 (cinco) días publicándose en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Santa Fe, que se ha reprogramado las fechas del expte de manas, y el horario de atención del órgano funcional para los acreedores e interesados es de Lunes a Viernes de 09:00 a 12:00 hs. y de 17:00 a 18:00 hs. en el domicilio legal constituido en el expediente, sito en calle Angel Cassanello 680 de la ciudad de Santa Fe, siendo el Síndico CPN José Ernesto Pedro. A continuación se transcribe la parte pertinente del decreto que así lo ordena: "SANTA FE, 21 de Noviembre de 2023. Téngase presente. Fijase el día 21/12/23 como fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar al Síndico los pedidos de verificación de créditos. Fijase el día 07/02/24 como fecha hasta la cual se podrán efectuar las observaciones a los créditos. Señálase el día 08/03/24 como fecha hasta la cual el Síndico deberá presentar los informes individuales y el día 25/04/24 para la presentación del Informe General. Notifíquese. Dr. Carlos Federico Marcolín Juez; Dr. Pablo Cristian Silvestrini Secretario. Santa Fe, 30 de Noviembre de 2023. Pablo C. Silvestrini, Secretario.
S/C 511807 Dic. 6 Dic. 13

Por disposición del Sr. Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Octava Nominación Dr. Iván Di Chiazza, Secretaria a cargo de la Dra. Mariana Nelli, se ha dispuesto publicar el siguiente edicto en los autos: FARIAS, DANIEL ISMAEL s/Solicitud propia quiebra - CUIJ N°: 21-02035162-1, haciendo saber que se ha presentado el proyecto de distribución e informe final (art. 218 LCYQ) regulándose los honorarios de los profesionales intervinientes en la suma de \$ 779.875,79 al síndico Alfio Martín Re, y en \$ 334.232,49 al Dr. Lucas Javier Lebrand. Santa Fe, a los 22 días del mes de Noviembre de dos mil veintitrés. Dra. María José Lusardi, Prosecretaria.
S/C 511802 Dic. 6 Dic. 7

Por disposición del Señor Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito Judicial N° 1 en lo Civil y Comercial de la Octava Nominación, en los autos caratulados: GONZALEZ, MARTA ALICIA s/Quiebra, CUIJ N° 21-00990864- (1202/2010)", se hace saber que por Resolución N° 329-Tomo N° 53 - Folio N° 204- de fecha, 30 de Octubre de 2023, se ha Resuelto la conclusión de la quiebra de Marta Alicia González, DNI: 17.285.037, dando por concluida la intervención de la Sindicatura, disponiéndose el cese de las medidas cautelares ordenadas, librándose los oficios pertinentes a los fines de su comunicación y toma de razón, así como de la finalización de este proceso falencial. Por lo que se ha dispuesto la publicación de edic-

tos en el BOLETIN OFICIAL. Fdo.: Dr. Iván G. Di Chiazza (Juez) y Dra. Mariana Nelli (Secretaría). Santa Fe, 29 de Noviembre de 2023.
S/C 511805 Dic. 6 Dic. 7

Se hace saber que en los autos caratulados: AYALA, LINO DANIEL s/Quiebra (CUIJ: 21-01984102-9), de trámite por el Juzgado ira. Inst. Civil y Comercial 8va. Nom. A cargo de la secretaria, Dra. Mariana Nelli, en fecha 30 de Diciembre del 2021 se resolvió lo siguiente: "Santa Fe, Teniendo a la vista los autos del epígrafe, para decidir la conclusión de la quiebra; y considerando Que examinados los autos, a fs. 334 la Sindicatura dictamina que corresponde dictar la conclusión de la presente quiebra por pago total. En este sentido, examinada la resolución de verificación del art. 36 de fecha 11 de septiembre de 2017 (fs. 168), la regulación de honorarios (fs. 240/241), los proyectos de distribución final (fs.245) con sus correspondientes aprobaciones (fs.252), las planillas de pago obrantes -en copias- a fs.256 habiéndose satisfecho en autos el total de los honorarios de los funcionarios falenciales, el total de los gastos del concurso y el total del pasivo concursal (debiéndose reservar las sumas correspondientes a los acreedores API, AGUAS SANTAFESINAS SA y MUNICIPALIDAD DE SANTA FE -conforme proyecto de distribución obrante a fojas 298 vita aún pendientes de cobro y pese a los requerimientos formulados a fojas 313, 327, 329, lo informado por la Sindicatura a fojas 330 e intimación de fojas 33 1); estando glosadas en autos las conformidades de los organismos fiscalizadores respecto a los aportes efectuados por los funcionarios falenciales (y fs. 314 y 326vto), es que corresponde declarar la conclusión de la quiebra por pago total de conformidad a lo dispuesto por el art. 228 de la Ley 24.522 55, y cc., cesando por ende los efectos patrimoniales y personales respecto del fallido, previstos en la legislación concursal.- Por ello, arts. 228 y 229 LCQ y demás normativa aplicable es que decido: Declarar finalizada la quiebra, dando por concluida la intervención del Síndico y disponiendo el cese de las restricciones impuestas al fallido por los arts. 103, 107, 110, 114 y cc. L.C.Q y ordenar el reintegro del excedente al fallido. A los fines de efectivizar el pago de la suma de \$23.322,82 a favor de Lino Daniel Ayala (CUIL 20-131.90718-5), transfírase dicha suma (en concepto de remanente) desde la cuenta judicial abierta para estos autos y a la orden de este Juzgado N°4770803, a la caja de ahorro en pesos N° 5039026705, CBU N° 3300503225030090267059 del Nuevo Banco Santa Fe, de titularidad de Lino Daniel Ayala. Publíquense edictos y oportunamente líbrense los oficios que correspondan. Notifíquese." Mariana Nelli (Secretaría) - Iván Gustavo Di Chiazza, (Juez). Santa Fe, 29 de Noviembre de 2023.
S/C 511804 Dic. 6 Dic. 7

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Octava Nominación de la ciudad de Santa Fe, en los autos caratulados: GAUNA, CARLOS ESTEBAN s/Pedido de quiebra (CUIJ 21020318756) ha ordenado la publicación del presente a efectos de poner en conocimiento de los interesados que en los autos de referencia la Sindicatura ha presentado el informe final y proyecto de distribución de conformidad con lo dispuesto por el art. 218 de la L.C.Q. Deberán publicarse edictos por el plazo de dos días (art. 218 L.C.Q.) y se ha regulado honorarios a los funcionarios y profesionales intervinientes en la suma de \$1.114.108,28, correspondiendo la suma de \$779.875,79. al C.P.N Martín Marcos Rossi y la suma de \$ 334.232,49 a la Dra. Verónica Elisabet Macon. Deberán publicarse edictos por el plazo de dos días (art. 218 L.C.Q.). Santa Fe, 30 de Noviembre de 2023. Dra. Mariana Nelli, Secretaria.
S/C 511806 Dic. 6 Dic. 7

Por disposición de la Dra. Ana Rosa Alvarez, Jueza de Primera Instancia de Distrito Judicial en lo Civil y Comercial de la Undécima Nominación de la ciudad de Santa Fe, se ha dictado en autos caratulados: PORTILLO HUGO s/Solicitud de propia quiebra, CUIJ N° 21-02034805-1, que por Resolución Judicial de fecha 12 de octubre de 2023. Autos y Vistos... Considerando: Resuelvo: RESUELVO: 1. Regular en la suma de \$635.116,06 los honorarios profesionales de la Síndica interviniente en autos, CPN Mabel Cecilia Toniutti y en la suma de \$271.292,59 los correspondientes al abogado del fallido, Dr. Marcelo Fernando Báez. En caso de mora, los honorarios regulados devengarán un interés equivalente a la tasa activa que utiliza el Banco de la Nación Argentina. Córrese vista a la Caja Forense y al Consejo Profesional de Ciencias Económicas. Publíquense edictos. 2. En vista de lo resuelto habrá de practicarse el proyecto de distribución conforme los honorarios regulados. 3. Regístrese, hágase saber. Fdo.: Dra. Ana Rosa Alvarez (Jueza) - Dra. Sandra S. Romero (Secretaría). Otro Decreto: SANTA FE, 22 de noviembre de 2023. Por presentado proyecto de distribución readequado. Pónganse de manifiesto por el término de ley. Publíquense edictos. Notifíquese. Fdo. Dra. Ana Rosa Alvarez (Jueza) - Dra. Sandra S. Romero (Secretaría). Santa Fe, 28 de Noviembre de 2023.
S/C 511791 Dic. 6 Dic. 7

Por disposición del señor Juez del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la Sexta Nominación del Distrito Judicial Nro. 1, se hace saber que en los autos: MOREYRA, IRINEO FELICIANO s/ Solicitud Propia Quiebra CUIJ 21-02042699-0 se ha dispuesto: Declarar la quiebra de IRINEO FELICIANO MOREYRA DNI 26.05 1855 domiciliado realmente en calle Uruguay 3088 PA y legalmente en Francia 1531 PB 1 de esta ciudad de esta ciudad. (...) 3) Ordenar al fallido y a terceros que entreguen al Síndico los bienes de aquél. (...) 5) Disponer la prohibición de hacer pagos al fallido los que serán ineficaces. (...) 11) Disponer la inmediata incautación de los bienes del fallido por medio del Sr. Oficial de Justicia, a cuyo fin se librará el mandamiento respectivo, quien deberá hacer entrega de los bienes al Síndico en la forma prevista por el inc. 2) del art. 177 L.C.Q.- Asimismo, se librará oficio a quien paga haberes a la fallida MINISTERIO DE SEGURIDAD - SERVICIO PENITENCIARIO DE SANTA FE a los fines de que proceda a suspender la aplicación de códigos de descuentos... (...) 12) Fijar el día 23/02/24, como fecha hasta la cual los acreedores podrán presentar al Síndico los pedidos de verificación de créditos así como los títulos pertinentes. (...) 13) Fijar el día 21/03/24 como fecha hasta la cual se podrán efectuar las observaciones a los créditos.- 14) Señalar el día 03/05/24 como fecha hasta la cual el Síndico deberá presentar los informes individuales sobre cada crédito y el día 29/06/24 para la presentación del Informe General. (...). Firmado: Gabriel O. Abad Juez - Dra. Verónica G. Toloza secretaria.29 de noviembre de 2023.Dra. Natalia Gerard, prosecretaria.
S/C 511758 Dic. 6 Dic. 13

Por disposición de la Sra. Jueza en autos caratulados:"ARDILES, JOAQUIN OSVALDO Y OTROS c/ GOMEZ, MARIA Y/O Y OTROS s/ Usucapión" CUIJ N° 21-02039466-5, que se tramitan por ante el Juzgado de Primera Instancia de Distrito

en lo Civil y Comercial de la 10ª Nominación ciudad de Santa Fe, se hace saber que se declaró la Rebeldía de los Herederos de la Sra. Gómez, María, el decreto que así lo ordena se describe a continuación: "SANTA FE, 17 de Noviembre de 2023 A lo solicitado oportunamente. No habiendo comparecido los herederos de María Gómez declaráseles rebeldes. Publíquense edictos en el BOLETIN OFICIAL, los que se exhibirán en la Planta Baja de estos Tribunales. Notifíquese". DRA. MA. ESTER NOE DE FERRO (Secretaria) - DRA. MA. ROMINA KILGELMANN (Jueza).
Santa Fe 29 de Noviembre de 2023.
\$ 50 511828 Dic. 6 Dic. 11

Por disposición del Sr. JUEZ, JUZG. DE 1RA. INSTANCIA DE CIRCUITO N°1 PRIMERA SECRETARIA de Santa Fe, en los autos caratulados: "FIGUEROA, LUIS s/ DANIEL C/ CUSTODIA HERRERA DE FRANCO s/ Usucapión" CUIJ N° 21-02022302-9, se cita, se llama, y emplaza al Sr. SALUSTIANO CARDOSO, a sus herederos, acreedores y legatarios, para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo los apercibimientos legales. A mayor recaudo se transcribe en su parte pertinente la resolución que así lo ordena: "SANTA FE, 25 de Febrero de 2021.- Téngase presente. Por denunciado correo electrónico. Por entablada demanda por PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA o USUCAPION por la adquisición de dominio por prescripción para la obtención del título supletorio contra la Sra. CUSTODIA HERRERA DE FRANCO y/o contra sus sucesores y/o jurídicamente responsables y/o contra todos los que se consideren con derecho sobre el inmueble situado en Ruta 1 KM 19 - calle 112 S/N Arroyo Leyes, La Capital, provincia de Santa Fe, a quienes se cita y emplaza para que en el término de ley comparezcan a estar a derecho bajo apercibimientos de rebeldía. Publíquense edictos en el BOLETIN OFICIAL conforme lo dispuesto en la Ley 11.287 y cumplímense con lo resuelto en el Acuerdo Ordinario celebrado de 07/02/96, Acta N° 3. Imprímase a la presente el trámite de Juicio Ordinario. Asimismo, cítese y emplácese a la Provincia de Santa Fe y a la Municipalidad de Santa Fe, para que comparezcan a tomar intervención bajo apercibimiento de continuarla causa sin su intervención (art. 24 de la Ley 14.159, modificada por Dec. Ley 5756/58). Prueba: Téngase presente para su oportunidad. Hágase saber que las presentes actuaciones se desarrollarán en el marco del Plan Piloto de Oralidad en los Procesos Civiles, impulsado por la Corte Suprema de la Provincia de Santa Fe, el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Provincia de Santa Fe y el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, por lo que el presente tramitará conforme al protocolo de actuación recomendado por Acuerdo Ordinario - Acta 48/2017 de fecha 5 de diciembre de 2017 y lo dispuesto por los Acuerdos Ordinarios- Acta 8/2018 del 13 de marzo de 2018, 10/2018 del 27 de marzo de 2018 y 15/2018 del 8 de mayo de 2018 de la Excm. Corte Suprema de la Provincia de Santa Fe. Por tanto, se hace saber que las audiencias sólo se suspenden por caso fortuito o fuerza mayor y la comparecencia a las audiencias será valorada en orden al art. 4 de la ley 12851. Acompañe originales del poder y de la documental acompañada a los fines de la certificación por la actuario de las copias agregadas. A sus efectos, tramite el correspondiente turno Web. Notifíquese los empleados Acosta, Chena, Laszuk, Laszuk, Chiaffredo. - Secretaria: DRA. SILVINA I DIAZ Juez: DR. JAVIER F DEUD. ". OTRO DECRETO: "SANTA FE, 15 de Octubre de 2021. Advertido en este estado, rectifíquese el decreto de fecha 15/04/21 (fs. 42), en cuanto a que no existiendo interés fiscal comprometido, apártese a la Comuna de Arroyo Leyes. Asimismo, a fin de reencausar el proceso y evitar futuras nulidades, atento lo informado por dicha Comuna a fs. 41, que indica como propietarios actuales a los Sres. Franco Felix, Franco Romula, Franco Reyes Silvana, Franco Julio Cardoso Salustino y Cardoso Maria, cíteselos a comparecer al proceso y denunciar domicilio. Notifíquese. - Secretaria: DRA. SILVINA I DIAZ Juez: DR. JAVIER F DEUD
OTRO DECRETO: "SANTA FE, 09 de Noviembre de 2023.- Téngase presente. Atento lo manifestado y constancias de autos, cítese y emplácese por edictos a los demandados y/o sus herederos o sucesores, notificando los decretos de fecha 25.2.21 y 15.10.21, conjuntamente con el presente los que se publicarán por el término de tres de (3) días en el BOLETIN OFICIAL y se exhibirán en el lugar que al efecto ha habilitado la Corte Suprema de Justicia de la Provincia. El término vencerá cinco días después de la última publicación (art. 73 CPCC). Notifíquese. - Marcela S. Laszuk Prosecretaria Javier F. Deud Juez

Lo que se publica por el término de tres (3) días, a sus efectos, en el BOLETIN OFICIAL. Marcela S. Laszuk Prosecretaria Javier F. Deud. Juez. Santa Fe, 28 de noviembre de 2023.
\$ 165 511843 Dic. 6 Dic. 11

Por disposición del Sr. JUEZ, JUZG. DE 1RA. INSTANCIA DE CIRCUITO N°1 PRIMERA SECRETARIA de Santa Fe, en los autos caratulados "FIGUEROA, LUIS DANIEL c/ CUSTODIA HERRERA DE FRANCO s/ Usucapión" CUIJ N.º 21-02022302-9, se cita, se llama, y emplaza al Sr. JULIO FRANCO a sus herederos, acreedores y legatarios, para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo los apercibimientos legales. A mayor recaudo se transcribe en su parte pertinente la resolución que así lo ordena: "SANTA FE, 25 de Febrero de 2021.- Téngase presente. Por denunciado correo electrónico. Por entablada demanda por PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA o USUCAPION por la adquisición de dominio por prescripción para la obtención del título supletorio contra la Sra. CUSTODIA HERRERA DE FRANCO y/o contra sus sucesores y/o jurídicamente responsables y/o contra todos los que se consideren con derecho sobre el inmueble situado en Ruta 1 KM 19 - calle 112 S/N Arroyo Leyes, La Capital, provincia de Santa Fe, a quienes se cita y emplaza para que en el término de ley comparezcan a estar a derecho bajo apercibimientos de rebeldía. Publíquense edictos en el BOLETIN OFICIAL conforme lo dispuesto en la Ley 11.287 y cumplímense con lo resuelto, en el Acuerdo Ordinario celebrado de 07/02/96, Acta N° 3. Imprímase a la presente el trámite de Juicio Ordinario. Asimismo, cítese y emplácese a la Provincia de Santa Fe y a la Municipalidad de Santa Fe, para que comparezcan a tomar intervención bajo apercibimiento de continuar la causa sin su intervención (art. 24 de la Ley 14.159, modificada por Dec. Ley 5756/58). Prueba: Téngase presente para su oportunidad. Hágase saber que las presentes actuaciones se desarrollarán en el marco del Plan Piloto de Oralidad en los Procesos Civiles, impulsado por la Corte Suprema de la Provincia de Santa Fe, el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Provincia de Santa Fe y el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, por lo que el presente tramitará conforme al protocolo de actuación recomendado por Acuerdo Ordinario - Acta 48/2017 de fecha 5 de diciembre de 2017 y lo dispuesto por los Acuerdos Ordinarios- Acta 8/2018 del 13 de marzo de 2018, 10/2018 del 27 de marzo de 2018 y 15/2018 del 8 de mayo de 2018 de la Excm. Corte Suprema de la Provincia de Santa Fe. Por tanto, se hace saber que las audiencias sólo se suspenden por caso fortuito o fuerza mayor y la comparecencia a las audiencias será valorada en orden al art. 4 de la ley 12851. Acompañe originales del poder y de la documental acompañada a los fines de la certificación por la actuario de las copias agregadas. A sus efectos, tramite el correspondiente

turno Web. Notifíquese los empleados Acosta, Chena, Laszuk, Laszuk, Chiaffredo.- Secretaria: DRA. SILVINA I DIAZ Juez: DR. JAVIER F DEUD. ". OTRO DECRETO: "SANTA FE, 15 de Octubre de 2021. Advertido en este estado, rectifíquese el decreto de fecha 15/04/21 (fs. 42), en cuanto a que no existiendo interés fiscal comprometido, apártese a la Comuna de Arroyo Leyes. Asimismo, a fin de reencausar el proceso y evitar futuras nulidades, atento lo informado por dicha Comuna a fs. 41, que indica como propietarios actuales a los Sres. Franco Felix, Franco Romula, Franco Reyes Silvana, Franco Julio Cardoso Salustino y Cardoso María, cíteselos a comparecer al proceso y denunciar domicilio. Notifíquese. - Secretaria: DRA. SILVINA I DIAZ Juez: DR. JAVIER F DEUD.

OTRO DECRETO: "SANTA FE, 09 de Noviembre de 2023.- Téngase presente. Atento lo manifestado y constancias de autos, cítese y emplácese por edictos a los demandados y/o sus herederos o sucesores, notificando los decretos de fecha 25.2.21 y 15.10.21, conjuntamente con el presente los que se publicarán por el término de tres (3) días en el BOLETÍN OFICIAL y se exhibirán en el lugar que al efecto ha habilitado la Corte Suprema de Justicia de la Provincia. El término vencerá cinco días después de la última (publicación publiat.).

73 CPCC). Notifíquese. - Marcela S. Laszuk Prosecretaria Javier F. Deud Juez". Lo que se publica por el término d) tres (3) días, a sus efectos, en el BOLETÍN OFICIAL. Marcela S. Laszuk, prosecretaria. Javier Deud, Juez. Santa Fe, 18 de noviembre de 2023.

§ 180 511844 Dic. 6 Dic. 11

Por disposición del Sr. JUEZ, JUZG. DE 1RA. INSTANCIA DE CIRCUITO N°1 PRIMERA SECRETARIA de Santa Fe, en los autos caratulados: "FIGUEROA, LUIS DANIEL c/ CUSTODIA HERRERA DE FRANCO s/ Usucapión" CUIJ N.° 2102022302-9, se cita, se llama, y emplaza a todos los herederos, acreedores y legatarios del Sr. CUSTODIA HERRERA DE FRANCO, para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo los apercibimientos legales. A mayor recaudo se transcribe en su parte pertinente la resolución que así lo ordena: "SANTA FE, 25 de Febrero de 2021.- Téngase presente. Por denunciado correo electrónico. Por entablada demanda por PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA o USUCAPION por la adquisición de dominio por prescripción para la obtención del título supletorio contra la Sra. CUSTODIA HERRERA DE FRANCO y/o contra sus sucesores y/o jurídicamente responsables y/o contra todos los que se consideren con derecho sobre el inmueble situado en Ruta 1 KM 19 - calle 112 S/N Arroyo Leyes, La Capital, provincia de Santa Fe, a quienes se cita y emplaza para que en el término de ley comparezcan a estar a derecho bajo apercibimientos de rebeldía. Publíquense edictos en el BOLETÍN OFICIAL conforme lo dispuesto en la Ley 11.287 y cumplimentese con lo resuelto en el Acuerdo Ordinario celebrado de 07/02/96, Acta N° 3. Imprimase a la presente el trámite de Juicio Ordinario. Asimismo, cítese y emplácese a la Provincia de Santa Fe y a la Municipalidad de Santa Fe, para que comparezcan a tomar intervención bajo apercibimiento de continuar la causa sin su intervención (art. 24 de la Ley 14.159, modificada por Dec. Ley 5756/58). Prueba: Téngase presente para su oportunidad. Hágase saber que las presentes actuaciones se desarrollarán en el marco del Plan Piloto de Oralidad en los Procesos Civiles, impulsado por la Corte Suprema de la Provincia de Santa Fe, el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Provincia de Santa Fe y el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, por lo que el presente tramitará conforme al protocolo de actuación recomendado por Acuerdo Ordinario - Acta 48/2017 de fecha 5 de diciembre de 2017 y lo dispuesto por los Acuerdos Ordinarios- Acta 8/2018 del 13 de marzo de 2018, 10/2018 del 27 de marzo de 2018 y 15/2018 del 8 de mayo de 2018 de la Excm. Corte Suprema de la Provincia de Santa Fe. Por tanto, se hace saber que las audiencias sólo se suspenden por caso fortuito o fuerza mayor y la comparecencia a las audiencias será valorada en orden al art. 4 de la ley 12851. Acompañe originales del poder y de la documental acompañada a los fines de la certificación por la actuario de las copias agregadas. A sus efectos, tramite el correspondiere turno Web. Notifíquese los empleados Acosta, Chena, Laszuk, Laszuk, Chiaffredo.- Secretaria: DRA. SILVINA I DIAZ Juez: DR. JAVIER F DEUD. ". OTRO DECRETO: "SANTA FE, 15 de Octubre de 2021. Advertido en este estado, rectifíquese el decreto de fecha 15/04/21 (fs. 42), en cuanto a que no existiendo interés fiscal comprometido, apártese a la Comuna de Arroyo Leyes. Asimismo, a fin de reencausar el proceso y evitar futuras nulidades, atento lo informado por dicha Comuna a fs. 41, que indica como propietarios actuales a los Sres. Franco Felix, Franco Romula, Franco Reyes Silvana, Franco Julio Cardoso Salustino y Cardoso María, cíteselos a comparecer al proceso y denunciar domicilio. Notifíquese. - Secretaria: DRA. SILVINA I DIAZ Juez: DR. Javier Deud 18 de noviembre de 2023. Lo que se publica, a sus efectos en el BOLETÍN OFICIAL. Marcela S. Laszuk. Prosecretaria Javier Deud, Juez. Santa Fe.

§ 150 511845 Dic. 6 Dic. 11

Por disposición del Sr. JUEZ, JUZG. DE 1RA. INSTANCIA DE CIRCUITO N°1 PRIMERA SECRETARIA de Santa Fe, en los autos caratulados "FIGUEROA, LUIS DANIEL c/ CUSTODIA HERRERA DE FRANCO s/ Usucapión" CUIJ N.° 2102022302-9, se cita, se llama, y emplaza al Sr. FÉLIX FRANCO, a sus herederos, acreedores y legatarios, para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo los apercibimientos legales. A mayor recaudo se transcribe en su parte pertinente la resolución que así lo ordena: "SANTA FE. 25 de Febrero de 2021.- Téngase presente. Por denunciado correo electrónico. Por entablada demanda por PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA o USUCAPION por la adquisición de dominio por prescripción para la obtención del título supletorio contra la Sra. CUSTODIA HERRERA DE FRANCO y/o contra sus sucesores y/o jurídicamente responsables y/o contra todos los que se consideren con derecho sobre el inmueble situado en Ruta 1 KM 19 - calle 112 S/N Arroyo Leyes, La Capital, provincia de Santa Fe, a quienes se cita y emplaza para que en el término de ley comparezcan a estar a derecho bajo apercibimientos de rebeldía. Publíquense edictos en el BOLETÍN OFICIAL conforme lo dispuesto en la Ley 11.287 y cumplimentese con lo resuelto en el Acuerdo Ordinario celebrado de 07/02/96, Acta N° 3. Imprimase a la presente el trámite de Juicio Ordinario. Asimismo, cítese y emplácese a la Provincia de Santa Fe y a la Municipalidad de Santa Fe, para que comparezcan a tomar intervención bajo apercibimiento de continuarla causa sin su intervención (art. 24 de la Ley 14.159, modificada por Dec. Ley 5756/58). Prueba: Téngase presente para su oportunidad. Hágase saber que las presentes actuaciones se desarrollarán en el marco del Plan Piloto de Oralidad en los Procesos Civiles, impulsado por la Corte Suprema de la Provincia de Santa Fe, el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Provincia de Santa Fe y el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, por lo que el presente tramitará conforme al protocolo de actuación recomendado por Acuerdo Ordinario - Acta 48/2017 de fecha 5 de diciembre de 2017 y lo dispuesto por los Acuerdos Ordinarios- Acta 8/2018 del 13 de marzo de 2018, 10/2018 del 27 de marzo de 2018 y 15/2018 del 8 de mayo de 2018 de la Excm. Corte Suprema de la Provincia de Santa Fe. Por tanto, se hace saber que las audiencias sólo se

suspenden por caso fortuito o fuerza mayor y la comparecencia a las audiencias será valorada en orden al art. 4 de la ley 12851. Acompañe originales del poder y de la documental acompañada a los fines de la certificación por la actuario de las copias agregadas. A sus efectos, tramite el correspondiere turno Web. Notifíquese los empleados Acosta, Chena, Laszuk, Laszuk, Chiaffredo.- Secretaria: DRA. SILVINA I DIAZ Juez: DR. JAVIER F DEUD. ". OTRO DECRETO: "SANTA FE, 15 de Octubre de 2021. Advertido en este estado, rectifíquese el decreto de fecha 15/04/21 (fs. 42), en cuanto a que no existiendo interés fiscal comprometido, apártese a la Comuna de Arroyo Leyes. Asimismo, a fin de reencausar el proceso y evitar futuras nulidades, atento lo informado por dicha Comuna a fs. 41, que indica como propietarios actuales a los Sres. Franco Felix, Franco Romula, Franco Reyes Silvana, Franco Julio Cardoso Salustino y Cardoso María, cíteselos a comparecer al proceso y denunciar domicilio. Notifíquese. - Secretaria: DRA. SILVINA I DIAZ, Juez: DR. JAVIER F DEUD"

OTRO DECRETO: "SANTA FE, 09 de Noviembre de 2023.- Téngase presente. Atento lo manifestado y constancias de autos, cítese y emplácese por edictos a los demandados y/o sus herederos o sucesores, notificando los decretos de fecha 25.2.21 y 15.10.21, conjuntamente con el presente los que se publicarán por el término de tres (3) días en el BOLETÍN OFICIAL y se exhibirán en el lugar que al efecto ha habilitado la Corte Suprema de Justicia de la Provincia. El término vencerá cinco días después de la última PUBLICACION(art. 73 CPCC) Notifíquese. - Marcela S. Laszuk Prosecretaria Javier F. Deud Juez.

Lo que se publica por el término de tres días, a sus efectos, en el BOLETÍN OFICIAL. Marcela Laszuk, prosecretaria. Javier Deud, Juez. Santa Fe, 18 de noviembre de 2023.

§ 170 511846 Dic. 6 Dic. 11

Por disposición del Sr. JUEZ, JUZG. DE 1RA. INSTANCIA DE CIRCUITO N°1 PRIMERA SECRETARIA de Santa Fe, en los autos caratulados: "FIGUEROA, LUIS DANIEL c/ CUSTODIA HERRERA DE FRANCO s/ Usucapion" CUIJ N.° 2102022302-9, se cita, se llama, y emplaza a la Sra. ROMULA FRANCO, a sus herederos, acreedores y legatarios, para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo los apercibimientos legales. A mayor recaudo se transcribe en su parte pertinente la resolución que así lo ordena: "SANTA FE, 25 de Febrero de 2021.- Téngase presente. Por denunciado correo electrónico. Por entablada demanda por PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA o USUCAPION por la adquisición de dominio por prescripción para la obtención del título supletorio contra la Sra. CUSTODIA HERRERA DE FRANCO y/o contra sus sucesores y/o jurídicamente responsables y/o contra todos los que se consideren con derecho sobre el inmueble situado en Ruta 1 KM 19 - calle 112 S/N Arroyo Leyes, La Capital, provincia de Santa Fe, a quienes se cita y emplaza para que en el término de ley comparezcan a estar a derecho bajo apercibimientos de rebeldía. Publíquense edictos en el BOLETÍN OFICIAL conforme lo dispuesto en la Ley 11.287 y cumplimentese con lo resuelto en el Acuerdo Ordinario celebrado de 07/02/96, Acta N° 3. Imprimase a la presente el trámite de Juicio Ordinario. Asimismo, cítese y emplácese a la Provincia de Santa Fe y a la Municipalidad de Santa Fe, para que comparezcan a tomar intervención bajo apercibimiento de continuar la causa sin su intervención (art. 24 de la Ley 14.159, modificada por Dec. Ley 5756/58). Prueba: Téngase presente para su oportunidad. Hágase saber que las presentes actuaciones se desarrollarán en el marco del Plan Piloto de Oralidad en los Procesos Civiles, impulsado por la Corte Suprema de la Provincia de Santa Fe, el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, por lo que el presente tramitará conforme al protocolo de actuación recomendado por Acuerdo Ordinario - Acta 48/2017 de fecha 5 de diciembre de 2017 y lo dispuesto por los Acuerdos Ordinarios- Acta 8/2018 del 13 de marzo de 2018, 10/2018 del 27 de marzo de 2018 y 15/2018 del 8 de mayo de 2018 de la Excm. Corte Suprema de la Provincia de Santa Fe. Por tanto, se hace saber que las audiencias sólo se suspenden por caso fortuito o fuerza mayor y la comparecencia a las audiencias será valorada en orden al art. 4 de la ley 12851. Acompañe originales del poder y de la documental acompañada a los fines de la certificación por la actuario de las copias agregadas. A sus efectos, tramite el correspondiere turno Web. Notifíquese los empleados Acosta, Chena, Laszuk, Laszuk, Chiaffredo.- Secretaria: DRA. SILVINA I DIAZ Juez: DR. JAVIER F DEUD. ". OTRO DECRETO: "SANTA FE, 15 de Octubre de 2021. Advertido en este estado, rectifíquese el decreto de fecha 15/04/21 (fs. 42), en cuanto a que no existiendo interés fiscal comprometido, apártese a la Comuna de Arroyo Leyes. Asimismo, a fin de reencausar el proceso y evitar futuras nulidades, atento lo informado por dicha Comuna a fs. 41, que indica como propietarios actuales a los Sres. Franco Felix, Franco Romula, Franco Reyes Silvana, Franco Julio Cardoso Salustino y Cardoso María, cíteselos a comparecer al proceso y denunciar domicilio. Notifíquese. - Secretaria: DRA. SILVINA DIAZ Juez: DR. JAVIER F DEUD.

OTRO DECRETO: "SANTA FE, 09 de Noviembre de 2023.- Téngase presente. Atento lo manifestado y constancias de autos, cítese y emplácese por edictos a los demandados y/o sus herederos o sucesores, notificando los decretos de fecha 25.2.21 y 15.10.21, conjuntamente con el presente los que se publicarán por el término de tres (3) días en el BOLETÍN OFICIAL y se exhibirán en el lugar que al efecto ha habilitado la Corte Suprema de Justicia de la Provincia. El término vencerá cinco días después de la última publicación (art.73 CPCC). Notifíquese. - Marcela S. Laszuk Prosecretaria Javier F. Deud Juez.

Lo que se publica por el término de tres (3) días, a sus efectos, en el BOLETÍN OFICIAL. Marcela S. Laszuk, Prosecretaria Javier F Deud. Juez. Santa Fe, 28 de Noviembre de 2023.

§ 180 511848 Dic. 6 Dic. 11

Por disposición del Sr. JUEZ, JUZG. DE 1RA. INSTANCIA DE CIRCUITO N°1 PRIMERA SECRETARIA de Santa Fe, en los autos caratulados: "FIGUEROA, LUIS DANIEL c/ CUSTODIA HERRERA DE FRANCO s/ Usucapión" CUIJ N.° 2102022302-9, se cita, se llama, y emplaza a la Sra. SILVANA FRANCO REYES, a sus herederos, acreedores y legatarios, para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo los apercibimientos legales. A mayor recaudo se transcribe en su parte pertinente la resolución que así lo ordena: "SANTA FE. 25 de Febrero de 2021.- Téngase presente. Por denunciado correo electrónico. Por entablada demanda por PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA o USUCAPION por la adquisición de dominio por prescripción para la obtención del título supletorio contra la Sra. CUSTODIA HERRERA DE FRANCO y/o contra sus sucesores y/o jurídicamente responsables y/o contra todos los que se consideren con derecho sobre el inmueble situado en Ruta 1 KM 19 - calle 112 S/N Arroyo Leyes, La Capital, provincia de Santa Fe, a quienes se cita y emplaza para que en el término de ley comparezcan a estar a derecho bajo apercibimientos de rebeldía. Publíquense edictos en el BOLETÍN OFICIAL conforme lo dispuesto en la Ley 11.287 y cumplimentese con lo resuelto en el Acuerdo Ordinario celebrado de 07/02/96, Acta N° 3. Imprimase a la

presente el trámite de Juicio Ordinario. Asimismo, cítese y emplácese a la Provincia de Santa Fe y a la Municipalidad de Santa Fe, para que comparezcan a tomar intervención bajo apercibimiento de continuar la causa sin su intervención (art. 24 de la Ley 14.159, modificada por Dec. Ley 5756/58). Prueba: Téngase presente para su oportunidad. Hágase saber que las presentes actuaciones se desarrollarán en el marco del Plan Piloto de Oralidad en los Procesos Civiles, impulsado por la Corte Suprema de la Provincia de Santa Fe, el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, por lo que el presente tramitará conforme al protocolo de actuación recomendado por Acuerdo Ordinario - Acta 48/2017 de fecha 5 de diciembre de 2017 y lo dispuesto por los Acuerdos Ordinarios- Acta 8/2018 del 13 de marzo de 2018, 10/2018 del 27 de marzo de 2018 y 15/2018 del 8 de mayo de 2018 de la Excm. Corte Suprema de la Provincia de Santa Fe. Por tanto, se hace saber que las audiencias sólo se suspenden por caso fortuito o fuerza mayor y la comparencia a las audiencias será valorada en orden al art. 4 de la ley 12851. Acompañe originales del poder y de la documental acompañada a los fines de la certificación por la actuario de las copias agregadas. A sus efectos, tramite el correspondiere turno Web. Notifíquese los empleados Acosta, Chena, Laszuk, Laszuk, Chiaffredo.- Secretaria: DRA. SILVINA / DIAZ Juez: DR. JAVIER F DEUD." . OTRO DECRETO: "SANTA FE, 15 de Octubre de 2021. Advertido en este estado, rectifíquese el decreto de fecha 15/04/21 (fs. 42), en cuanto a que no existiendo interés fiscal comprometido, apártese a la Comuna de Arroyo Leyes. Asimismo, a fin de reencausar el proceso y evitar futuras nulidades, atento lo informado por dicha Comuna a fs. 41, que indica como propietarios actuales a los Sres. Franco Felix, Franco Romula, Franco Reyes Silvana, Franco Julio Cardoso Salustino y Cardoso Maria, cíteselos a comparecer al proceso y denunciar domicilio. Notifíquese.- Secretaria: DRA. SILVINA I DIAZ Juez: DR. JAVIER F DEUD"

OTRO DECRETO: "SANTA FE, 09 de Noviembre de 2023.- Téngase presente. Atento lo manifestado y constancias de autos, cítese y emplácese por edictos a los demandados y/o sus herederos o sucesores, notificando los decretos de fecha 25.2.21 y 15.10.21, conjuntamente con el presente los que se publicarán por el término de tres de (3) días en el BOLETIN OFICIAL y se exhibirán en el lugar que al efecto ha habilitado la Corte Suprema de Justicia de la Provincia. El término vencerá cinco días después de la última publicación (art.73 CPCC). Notifíquese. - Marcela S. Laszuk Prosecretaria Javier F. Deud Juez"

Lo que se publica por el término de tres días, a sus efectos, en el BOLETIN OFICIAL. Marcela Laszuk, Prosecretaria. Javier F. Deud. Juez. Santa Fe 28 de Noviembre de 2023.

§ 180 511849 Dic. 6 Dic. 11

Por disposición del Sr. JUEZ, JUZG. DE 1RA. INSTANCIA DE CIRCUITO N°1 PRIMERA SECRETARIA DE Santa Fe, en los autos caratulados: "FIGUEROA, LUIS DANIEL c/ CUSTODIA HERRERA DE FRANCO s/ Usucapión" CUIJ N.º 2102022302-9, se cita, se llama, y emplaza a la Sra. MARÍA CARDOSO, a sus herederos, acreedores y legatarios, para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo los apercibimientos legales. A mayor recaudo se transcribe en su parte pertinente la resolución que así lo ordena: "SANTA FE, 25 de Febrero de 2021.- Téngase presente. Por denunciado correo electrónico. Por entablada demanda por PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA o USUCAPION por la adquisición de dominio por prescripción para la obtención del título supletorio contra la Sra. CUSTODIA HERRERA DE FRANCO y/o contra sus sucesores y/o jurídicamente responsables y/o contra todos los que se consideren con derecho sobre el inmueble situado en Ruta 1 KM 19 - calle 112 S/N Arroyo Leyes, La Capital, provincia de Santa Fe, a quienes se cita y emplaza para que en el término de ley comparezcan a estar a derecho bajo apercibimientos de rebeldía. Publíquense edictos en el BOLETIN OFICIAL conforme lo dispuesto en la Ley 11.287 y cumplimentese con lo resuelto en el Acuerdo Ordinario celebrado de 07/02/96, Acta N° 3. Imprímase a la presente el trámite de Juicio Ordinario. Asimismo, cítese y emplácese a la Provincia de Santa Fe y a la Municipalidad de Santa Fe, para que comparezcan a tomar intervención bajo apercibimiento de continuar la causa sin su intervención (art. 24 de la Ley 14.159, modificada por Dec. Ley 5756/58). Prueba: Téngase presente para su oportunidad. Hágase saber que las presentes actuaciones se desarrollarán en el marco del Plan Piloto de Oralidad en los Procesos Civiles, impulsado por la Corte Suprema de la Provincia de Santa Fe, el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, por lo que el presente tramitará conforme al protocolo de actuación recomendado por Acuerdo Ordinario - Acta 48/2017 de fecha 5 de diciembre de 2017 y lo dispuesto por los Acuerdos Ordinarios- Acta 8/2018 del 13 de marzo de 2018, 10/2018 del 27 de marzo de 2018 y 15/2018 del 8 de mayo de 2018 de la Excm. Corte Suprema de la Provincia de Santa Fe. Por tanto, se hace saber que las audiencias sólo se suspenden por caso fortuito o fuerza mayor y la comparencia a las audiencias será valorada en orden al art. 4 de la ley 12851. Acompañe originales del poder y de la documental acompañada a los fines de la certificación por la actuario de las copias agregadas. A sus efectos, tramite el correspondiere turno Web. Notifíquese los empleados Acosta, Chena, Laszuk, Laszuk, Chiaffredo.- Secretaria: DRA. SILVINA I DIAZ Juez: DR. JAVIER F DEUD." . OTRO DECRETO: "SANTA FE, 15 de Octubre de 2021. Advertido en este estado, rectifíquese el decreto de fecha 15/04/21 (fs. 42), en cuanto a que no existiendo interés fiscal comprometido, apártese a la Comuna de Arroyo Leyes. Asimismo, a fin de reencausar el proceso y evitar futuras nulidades, atento lo informado por dicha Comuna a fs. 41, que indica como propietarios actuales a los Sres. Franco Felix, Franco Romula, Franco Reyes Silvana, Franco Julio Cardoso Salustino y Cardoso Maria, cíteselos a comparecer al proceso y denunciar domicilio. Notifíquese.- Secretaria: DRA. SILVINA I DIAZ Juez: DR. JAVIER F DEUD"

OTRO DECRETO: "SANTA FE. 09 de Noviembre de 2023.- Téngase presente. Atento lo manifestado y constancias de autos, cítese y emplácese por edictos a los demandados y/o sus herederos o sucesores, notificando los decretos de fecha 25.2.21 y 15.10.21, conjuntamente con el presente los que se publicarán por el término de tres de (3) días en el BOLETIN OFICIAL y se exhibirán en el lugar que al efecto ha habilitado la Corte Suprema de Justicia de la Provincia. El término vencerá cinco días después de la última publicación (art.73 CPCC). Notifíquese. - Marcela S. Laszuk Prosecretaria. Javier F. Deud Juez". Lo que se publica por et término de tres días a sus efectos, en el BOLETIN OFICIAL. Marcela S. Laszuk prosecretaria. Javier F. Deud, Juez. Santa Fe 18 de noviembre de 2023.

§ 180 511850 Dic. 6 Dic. 11

Por disposición del Juez de Primera Instancia de Circuito N° 2 de la Ciudad de Santa Fe, en los autos: "ECHER RUBEN OSCAR Y OTROS C/YOLANDA ANTONIA MOLINARI DE KELLO, Y OTROS S/OTRAS DILIGENCIAS", CUIJ. N° 21-15796794-8, ha resuelto lo siguiente: "SANTA FE, 22 de Noviembre de 2023 Por presentado, domiciliado y en el carácter invocado; conforme los poderes especia-

les acompañados, acuérdesele la participación de ley. Por iniciado Juicio Ordinario de Prescripción Adquisitiva del inmueble sito en Pasaje Diego Leiva N° 7423 de esta ciudad contra Yolanda Antonia Molinari de Kello, Pedro Eduardo Molinari y Vicente Luis Molinari, a quienes se cita y emplaza a comparecer a estar a derecho por el término de 20 días y bajo apercibimientos de rebeldía. Sin perjuicio de ello y atento al tiempo transcurrido, líbrese oficio a la Secretaría Electoral Nacional para que informe el último domicilio de los demandados y todo otro dato que permita su ubicación. Cítese a todo aquél que se considere con derecho sobre el inmueble de referencia por edictos a publicarse en el BOLETIN OFICIAL, conforme Ley 11.287 por el término de ley, a fin de que dentro del quinto día de la última publicación comparezcan a tomar intervención, bajo apercibimientos de ley. Notifíquese a la Municipalidad de esta ciudad y a la Provincia a fin que informen si existe interés fiscal comprometido y -en su caso tomen la intervención que estimen corresponder. Inscribábase como litigioso el bien que se pretende usucapir, oficiándose a sus efectos. Notifíquese. Fdo.: Dra. Gabriela Suárez, Secretaria - Dr. Javier Deud, Juez a/c.- Inmueble lote 29 inmueble ubicado en Pasaje Diego Leiva 7423 de la localidad de Santa Fe que forma parte de un terreno de mayor extensión y que se encuentra inscrito en el Registro de la Propiedad del Inmueble al TOMO 158 P F° 2135/6 N° 47453 Año 1949; T158 P F 2133 N° 47452 Año 1949, T 158 P F 2131/2 N° 47451 Año 1949; LOTE 6 MANZANA 7423, plano n° 85046/1977, cuya partida Inmobiliaria es N°: 10-11-05-127375/0158, y lo correspondiente a parte indivisa de 1/16 ayas partes del pasillo P11 10-11-05-127375/0102, del mismo plano 85046/1977. Santa Fe, 27 de Noviembre de 2023. Dra. Adriana Lorena Dávalos, Prosecretaria.

§ 100 511663 Dic. 6 Dic. 11

Por disposición del Sr. Juez de Distrito N° 1, en lo Civil y Comercial de la Quinta Nominación de la ciudad de Santa Fe, en autos caratulados: "DI LUCA, MÓNICA SUSANA c/Sola, Angela Juana y Otros s/Usucapion", CUIJ 21-00894271-1, se cite y emplace a los herederos de doña ANGELA JUANA SOLA DE BÓRTOLI, DNI 6.126.932, para que comparezcan a estar a derecho en el término de ley, bajo apercibimientos de rebeldía. Lo que se publica a sus efectos, en el BOLETIN OFICIAL. Santa Fe, 14 de Noviembre de 2023. Dra. Alina Prado, Prosecretaria.

§ 50 511674 Dic. 6 Dic. 11

Por disposición del Sr. Juez de Distrito N° 1, en lo Civil y Comercial de la Quinta Nominación de la ciudad de Santa Fe, en autos caratulados: "Di Luca, Mónica Susana c/ Sola, Ángela Juana y Otros s/Usucapion", CUIJ 21-00894271-1, se cite y emplace a los herederos de don MARTIN BÓRTOLI, para que comparezcan a estar a derecho en el término de ley, bajo apercibimientos de rebeldía. Lo que se publica a sus efectos, en el BOLETIN OFICIAL. Santa Fe, 14 de Noviembre de 2023. Dra. Alina Prado, Prosecretaria.

§ 50 511672 Dic. 6 Dic. 11

Por disposición del Juez de 1ra. Instancia de Civil y Comercial 3ra. Nom. de Santa Fe, dentro de los autos: PEGASSANO JOSE LUIS Y OTROS C/JUAREZ JOSE MARIA S/PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA, CUIJ: 21-02033840-4, se ha ordenado citar por edictos a los demandados, Comuna de San Agustín y/o herederos y/o acreedores y/o terceros interesados en el inmueble a usucapir, constituido en calle Mariano Cabal N° 1568 de la localidad de San Agustín, empadronado en el SCIT bajo la partida de impuesto inmobiliario Nro. 091507/0000-2 Nomenclatura municipal: Sección 01, Manzana 35, Parcela 006, para que dentro del plazo de diez días de notificados comparezcan a estar a derecho, bajo apercibimiento de designar defensor oficial. Publíquese por dos días en el BOLETIN OFICIAL y en el hall de Tribunales Provinciales. Lo que se publica a sus efectos en el BOLETIN OFICIAL. Fdo. Dra. Viviana Naveda Marcó (Secretaria) y Dr. Gabriel Abad (Juez). Dra. Marisa Wagner, Prosecretaria.

§ 50 511694 Dic. 6 Dic. 7

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de Distrito de la Quinta Nominación de la ciudad de Santa Fe, en los autos caratulados: COMUNA DE COLONIA SAN JOSE C/ASSELBORN SANTIAGO Y OTROS s/EJECUCION FISCAL" CUIJ N° 21-22621106-0, se ha ordenado la presente notificación por edictos, a fin de hacerles conocer a los herederos del Sr. ASSELBORN, Santiago (DNI 2.049.878), lo siguiente: "SANTA FE, 02 de Noviembre de 2023. Agréguese. Haciendo efectivos los apercibimientos oportunamente ordenados, declárese rebelde a los herederos del Sr. Santiago Asselborn para estar a derecho. Notifíquese. Fdo.: Dra. Mercedes Dellamoniaga, Secretaria - Dr. Diego Aldao, Juez. Santa Fe, 17 de Noviembre de 2023.

§ 33 511679 Dic. 6 Dic. 7

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Distrito de la Tercera Nominación de la ciudad de Santa Fe, se ha ordenado la publicación del presente a los fines de la notificación a los herederos del Sr. Gustavo Niklison LE 6.264.045, del proveído que seguidamente se transcribe, dictado en los autos caratulados: "BANCO DE ENTRE RIOS S.A. C/NIKLISON GUSTAVO S/ ORDINARIO" CUIJ N° 21-00820393-5, de trámite ante dicho Juzgado con domicilio en calle San Jerónimo 1551 de la ciudad de Santa Fe, a saber: "SANTA FE, 12 de Octubre de 2023. Proveyendo escrito cargo N° 11217/2023: Haciendo efectivos los apercibimientos oportunamente ordenados, declárase rebeldes a los herederos de Gustavo Niklison. Publíquense edictos de ley. Notifíquese. - Fdo: Viviana Naveda Marcó, Secretaria - José Ignacio Lizasoain, Juez a/c. Santa Fe, 1 de Noviembre de 2023. Dra. Marisa Wagner, Prosecretaria.

§ 33 511678 Dic. 6 Dic. 7

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Distrito de la Novena Nominación de la ciudad de Santa Fe, se cita y emplaza a los herederos de la Sra. María Elena Bled, LC 5.435.805, para que en los términos y bajo apercibimientos de ley en los autos caratulados: BCO. NAC. ARG. FIDUC. FIDEICOMISO c/BLED MARIA ELENA s/APREMIO, CUIJ N° 21-01017598-1, de trámite ante dicho Juzgado con domicilio en calle San Jerónimo 1551 de la ciudad de Santa Fe, lo que se publica a sus efectos en el Boletín Oficial, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 11 287 y lo resuelto en el Acuerdo Ordinario celebrado el 07/02/96, Acta Nro. 3.- Santa Fe, Noviembre de 2023. Nestor A. Tosolini, Secretario.

§ 33 511673 Dic. 6 Dic. 7

La Sra. Juez de Primera Instancia del Juzgado de Distrito en lo Civil y Comercial de la Décima Nominación de la Ciudad de Santa Fe, hace saber que en los autos caratulados: ASTEGGIANO, VICTOR HUGO RAMON DOMINGO c/BELLMANN, MARTA PATRICIA s/Ejecución Hipotecaria, CUIJ N° 21-02039936-5, ha dispuesto lo siguiente: "SANTA FE, 31 de Agosto de 2023. Téngase presente. Si estuviere en forma, suscríbase por Secretaría el oficio acompañado, los cuales quedarán a disposición en el Juzgado, para su retiro por Mesa de Entradas. Cítese por edictos (Art. 511 Código citado), que se publicarán por el plazo legal en el BOLETÍN OFICIAL conforme lo previsto por la Ley 11.287, y exhibirán en el hall de la planta baja de estos Tribunales; a los deudores y terceros adquirentes si los hubiere, a sus sucesores o administrador provisorio de la herencia o al representante legítimo respectivo en caso de concurso, quiebra o incapacidad, a fin de que, dentro de cinco días contados desde la última publicación, paguen el importe del crédito, intereses y costas prudencialmente estimados u opogan excepción, bajo apercibimiento de dictarse sentencia en rebeldía, sin más trámite y darlos por notificados de cualquier resolución o providencia posterior desde su fecha. Notifíquese asimismo por cédula a las demandadas, en el domicilio constituido en la hipoteca y en el real. Notifíquese. Fdo.: Dra. María Romina Kilgelmann, Jueza; Dra. María Ester Noé de Ferro, Secretaria. Santa Fe, 27 de Febrero 2023.

\$ 160 511764 Dic. 6 Dic. 11

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Circuito N° 28 de la ciudad de Santo Tomé, se cita y emplaza a los herederos de la Sra. Erminida Gloria Costa, DNI: 3.577.921, para que comparezcan a estar a derecho dentro del término y bajo apercibimientos de ley (art. 597 CPCC) en los autos caratulados: PAGANI DE LE-NARDUZZI, MARÍA LUISA c/COSTA, ERMINDA GLORIA y/o Subinquilinos y/o Cualquiera Otro Ocupante s/Desalojo CUIJ N° 21-226275700, de trámite ante dicho Juzgado con domicilio en calle Alvear 2527 PA de la ciudad de Santo Tomé, lo que se publica a sus efectos en el BOLETÍN OFICIAL y se exhibe en el hall del Palacio de Justicia, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 11.287 y lo resuelto en el Acuerdo Ordinario celebrado el 07/02/96. Acta Nro. 3. Santo Tomé, 26 de Octubre de 2023.

\$ 33 511676 Dic. 6 Dic. 7

Por disposición de la Sra. Jueza (a/c) de Primera Instancia de Circuito de la 18va. Nominación de la ciudad de El Trébol (SF) se hace saber que en los caratulados SUCESORES DE BARTOLELLI WALTER ELIGIO C/ GIGENA OSVALDO RUBEN S/JUICIOS EJECUTIVOS, CUIJ: 21-24369538-1, se ha dispuesto lo siguiente: "El Trébol, 11 de Octubre de 2023. Agréguese oficio diligenciado. Atento lo manifestado y constancias de autos, autorízase a la peticionante a notificar la Sentencia recaída en los presentes por edictos atento desconocer el domicilio actual del accionado (Art. 67 y 482 del CPCC). Notifíquese. Fdo. Dra. Silvana Raccella (Secretaria) Dra. C. Patricia González Broin (Jueza a/c).- Y también se ha dispuesto lo siguiente: "El Trébol, 08 de Marzo de 2022. Y VISTOS: ... Y CONSIDERANDO: ... RESUELVO: 1) Hacer lugar a la demanda, ordenando seguir adelante la ejecución contra el Sr. GIGENA, OSVALDO RUBEN -DNI 28.135.535-, hasta que el actor se haga íntegro cobro de la suma reclamada de PESOS CINCUENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS (\$58.500), con más intereses que se determinaran conforme las pautas ordenadas en los considerandos que anteceden. 2) Costas a la parte vencida (v. art. 251 del CPCyC). 3) Diferir la regulación de honorarios hasta que se practique la respectiva liquidación. Insértese, regístrese y hágase saber. Fdo. Dra. Nora Elena Baró (Jueza); Dra. Silvana Beatriz Raccella (Secretaria). El Trébol, 19 de Octubre de 2023. Silvana Pacchella, Secretaria.

\$ 52,50 511819 Dic. 6 Dic. 11

Por disposición de la Sra. Jueza (a/c) de Primera Instancia de Circuito de la 18va. Nominación de la ciudad de El Trébol (SE) se hace saber que en los caratulados: SAPIETRO JUAN CARLOS c/SOSA DARIO OSCAR s/Juicios Ejecutivos, CUIJ: 21-24369562-4, se ha dispuesto lo siguiente: "El Trébol, 19 de Octubre de 2023. Téngase presente lo manifestado. Autorízase a la peticionante a notificar la Sentencia recaída en autos por edictos (Art. 73 y 482 CPCC). Notifíquese. Fdo.: Dra. Silvana Raccella (Secretaria) - Dra. C. Patricia González Broin (Jueza a/c). Y también se ha dispuesto lo siguiente: "El Trébol, 04 de Octubre de 2022. Y VISTOS: ... Y CONSIDERANDO: ... RESUELVO: 1) Hacer lugar a la demanda, ordenando seguir adelante la ejecución contra SOSA, DARIO OSCAR - DNI 32.177.169, hasta que la actora se haga íntegro cobro de la suma reclamada de PESOS VEINTIDOS MIL DOSCIENTOS CINCUENTA (\$ 22.250), con más los intereses que se determinarán conforme las pautas ordenadas en los considerandos que anteceden. 2) Costas a parte vencida (v. art. 251 del CPCyC). 3) Diferir la regulación de honorarios hasta que se practique la respectiva liquidación. Insértese, regístrese y hágase saber. Notifíquese. Fdo.: Dra. Nora Elena Baró (Jueza); Dra. Silvana Raccella (Secretaria). El Trébol, 24 de Octubre de 2023.

\$ 52,50 511821 Dic. 6 Dic. 11

Por disposición de la Sra. Jueza (a/c) de Primera Instancia de Circuito de la 18va. Nominación de la ciudad de El Trébol (SF) se hace saber que en los caratulados SAPIETRO JUAN CARLOS C/BRAVO TOMAS Y OTROS S/JUICIOS EJECUTIVOS CUIJ: 21-24369477-6, se ha dispuesto lo siguiente: "El Trébol, 17 de Octubre de 2023. Agréguese cédulas diligenciadas. Autorízase a efectuar la notificación del Auto Regulatorio de Honorarios por edictos como lo solicita. Notifíquese. Fdo. Dra. Silvana Raccella (Secretaria) Dra. C. Patricia González Broin (Jueza a/c). Y también se ha dispuesto lo siguiente: "El Trébol, 06 de Julio de 2023. Y VISTOS: ... Y CONSIDERANDO: ... RESUELVO: 1) Regular los honorarios profesionales de la Dra. GAIA, María Victoria en la suma equivalente a 1 JUS (\$26.868,55). 2) Disponer un interés moratorio, a partir de quedar firme el presente y hasta su efectivo pago, en el equivalente a la tasa para préstamos del Banco de la Nación Argentina. 3) Mandar se corra vista a Caja Forense. Insértese el original, agréguese copia, hágase saber y notifíquese por cédula. Fdo. Dra. Silvana Raccella (Secretaria). Dra. C. Patricia González Broin (Jueza a/c). El Trébol, 9 de Noviembre de 2023.

\$ 52,50 511822 Dic. 6 Dic. 11

Por disposición de la Sra. Jueza (a/c) de Primera Instancia de Circuito de la 18va. Nominación de la ciudad de El Trébol (SF) se hace saber que en los caratulados SAPIETRO JUAN CARLOS C/ PARED LUCAS S/JUICIOS EJECUTIVOS CUIJ: 21-24369599-3, se ha dispuesto lo siguiente: "El Trébol, 09 de Noviembre de 2023. Como lo solicita, autorízase a la peticionante a notificar la providencia que refiere por edictos. Notifíquese. Fdo. Dra. Silvana Raccella (Secretaria) Dra. C. Patricia Gon-

zález Broin (Jueza a/c)". Y también se ha dispuesto lo siguiente: "El Trébol, 29 de Marzo de 2022. Agréguese cédula. Por practicada planilla, de manifiesto en Secretaría por el término y bajo apercibimientos de ley. Notifíquese por cédula Art.62 inc.3 del CPCC. Notifíquese. Fdo. Dra. Silvana Raccella (Secretaria). Dra. Nora Baró (Jueza)". Y también se ha ordenado lo siguiente: "El Trébol, 04 de Julio de 2022. Téngase presente el nuevo domicilio que del demandado denuncia. Como lo solicita, autorízase a la peticionante a notificar al mismo mediante carta certificada con acuse de recibo. (Art. 66 CPCC). Notifíquese. Fdo. Dra. Silvana Raccella (Secretaria) Dra. Nora Baró (Jueza)". El Trébol, 23 de Noviembre de 2023.

\$ 52,50 511823 Dic. 6 Dic. 11

Por disposición de la Señora Jueza de Primera Instancia de Circuito N° 20 de la ciudad de Gálvez (Provincia de Santa Fe) en los autos: ALBERA, GONZALO EZEQUIEL c/CARDOZO, HUMBERTO DANIEL s/Demanda Sumaria; (CUIJ: 21-22837706-3), se ha dispuesto: Gálvez, 06 de Noviembre de 2023. Proveyendo escrito cargo n° 2931/2023: Por recibido de la Excm. Cámara de Apelación de Circuito en lo Civil y Comercial de Santa Fe. Hágase saber la nueva radicación de las presentes actuaciones. Notifíquese por cédula. Firmado: Dra. Candela Powell, Jueza - Dra. Mónica E. Saliva, Secretaria. OTRO DECRETO: "GÁLVEZ, 10 de Noviembre de 2023. Advertido en este estado, que en el decreto de fecha 06/11/2023 (fs. 457) se dispuso: "Notifíquese por cédula", déjese sin efecto el decreto en su parte pertinente y en su lugar se dispone: "Notifíquese por edictos". Notifíquese. Firma: Dra. Candela Powell, Juez - Dra. Jimena M. Breuza, Secretaria. Dra. Mónica E. Salva, Secretaria.

\$ 50 511667 Dic. 6 Dic. 11

En los autos caratulados: BANCO DE LA NACION ARGENTINA c/ ALMIRON FACUNDO DANIEL y Otros s/Ejecución Hipotecaria - CUIJ: 21-23327092-7, que se tramita por ante el Juzgado de Primera de Circuito N° 34 de la ciudad de Villa Ocampo (SF), a cargo del Dr. Miguel E. Juárez, Secretaria de la Dra. Mónica M. Alegre, se ha dispuesto citar al Sr. FACUNDO DANIEL ALMIRON, DNI 33.105.998, y MICAELA DANIELA ZALAZAR, DNI 37.408.368, por el término de cinco (05) días contados desde la última publicación para que paguen el importe del crédito, intereses y costas prudencialmente estimadas u opongan excepción legítima, bajo apercibimiento de dictarse sentencia en rebeldía sin más trámite y de darlos por notificados de cualquier resolución o providencia posterior desde su fecha (Art. 511 CPCCSF). Villa Ocampo, 23 de Octubre de 2023.

ART.511 CPCCSF: Evacuados los informes, se publicarán edictos por cinco veces en cinco días citando al deudor y terceros adquirentes si los hubiere, a sus sucesores o administrador provisorio de la herencia o al representante legítimo respectivo en caso de concurso, quiebra o incapacidad, a fin de que, dentro de cinco días contados desde la última publicación paguen el importe del crédito, intereses y costas prudencialmente estimadas u opongan excepción legítima, bajo apercibimiento de dictarse sentencia en rebeldía sin más trámite y de darlos por notificados de cualquier resolución o providencia posterior desde su fecha. En el mismo edicto se hará saber la iniciación del juicio a los otros acreedores hipotecarios. Cuando exista domicilio constituido, se hará en él, además, la citación por cédula. La citación de los herederos es válida aunque no estén individualizados.

\$ 500 511661 Dic. 6 Dic. 13

Por disposición de la Señora Jueza de 1ra. Instancia de Distrito N° 17 en lo Civil, Comercial y Laboral de Villa Ocampo (SF), se notifica a los demandados Sociedad Binaghi Hermanos y Marcelino Alfredo Gaspar Binaghi que en los autos "BINAGHI MUSSIN, MARÍA EMILIA c/SOCIEDAD BINAGHI HERMANOS s/Usucapión" C.U.I.J. N° 21-26325249-4, se ha dictado la siguiente providencia: "Villa Ocampo, 14 de noviembre de 2023... Haciendo efectivos los apercibimientos decretados, declárese rebelde a los demandados. Notifíquese. Fdo.: Dra. Marta Migueletto, Secretaria. Dra. María Isabel Arroyo, Jueza. Villa Ocampo (SF), 23 de Noviembre de 2023.

\$ 45 511862 Dic. 6 Dic. 11

Por disposición de la Señora Jueza de la Instancia de Distrito N° 17 en lo Civil, Comercial y Laboral de Villa Ocampo (Santa Fe), se notifica al demandado que en los autos "MERINO, JESÚS MIGUEL c/ MERINO, EUGENIO s/Usucapión, C.U.I.J. n° 21-26325759-3, se ha dictado la siguiente providencia: "Villa Ocampo, 14 de noviembre de 2023... Haciendo efectivos los apercibimientos decretados, declárese rebelde al demandado. Notifíquese. Fdo. Dra. Marta Migueletto, Secretaria; Dra. María Isabel Arroyo, Jueza. Villa Ocampo (SF), Noviembre de 2023.

\$ 45 511861 Dic. 6 Dic. 11

Por disposición de la Sra. Jueza de Primera Instancia de Distrito Nro:18 en lo Civil, Comercial del Trabajo de la ciudad de San Justo, se hace saber que en los autos caratulados: "CUEVAS, MARCELA RITA s/Quiebras" (CUIJ:21-26185977-4), se ha dispuesto publicar por cinco días la puesta de manifiesto: EL CAMBIO DE FECHA PARA LA PRESENTACION DEL INFORME GENERAL PARA EL DÍA 26 DE DICIEMBRE DE 2.023, ordenado por la Resolución que a continuación se transcribe, en la parte pertinente: "SAN JUSTO, 07 de Noviembre de 2.023.... Vistos. ... Considerando.....RESUELVO I- Reprogramar las fechas establecidas oportunamente, fijando el día 26 de Diciembre de 2.023, para la presentación del informe general.- II-Publiquense los edictos pertinentes.- Dra. Susana Carolina Carletti; Secretaria.- Dra. Laura María Alessio;Jueza Sin previo pago (Art. 89 3° párrafo Ley 24.522) - Secretaria.Cintia D. Lo Presti, prosecretaria.

S/C 511784 Dic. 6 Dic. 13

Por disposición de la Sra. Juez de Primera Instancia de Distrito Judicial N° 18 en lo Civil, Comercial y Laboral de la ciudad de San Justo provincia de Santa Fe Dra. Laura. María Alessio se hace saber que en los autos caratulados: "CASAL, Macarena Anabel s/ Quiebra" CUIJ N° 21-26188171-0 se ha dispuesto publicar el presente por el término de dos (2) días de conformidad con el art. 218 de la Ley 24522 haciendo saber que en las citadas actuaciones se ha ordenado lo siguiente: "San Justo, 17 de Noviembre de 2023 ... Por presentado Informe Final y Proyecto de Distribución. De manifiesto el mismo por el término y bajo apercibimientos de ley. Publiquense los edictos conforme el art. 218 de la ley concursal. En la cantidad de 22,12 lus, lo que equivale a Pesos Setecientos Setenta y Nueve Mil Ochocientos Setenta y Cinco con 79/100(\$ 779.875,79), regúlense los honorarios profesionales de la C.P.N. Adriana Graziela BONAVIA; y en la cantidad de 9,48 lus, lo que a la fecha equivale a Pesos Trescientos Treinta y Cuatro Mil Doscientos Treinta y Dos con

48/100 (\$ 334.232,48), con más el porcentaje correspondiente al I.V.A., regúlense los honorarios profesionales del Dr. Esteban Nicolás CATTANEO, por su actuación en los presentes autos. Vista a Caja Forense y al Consejo Profesional de Ciencias Económicas. Hágase saber que la presente regulación se realiza en ius, y por lo tanto, teniendo en cuenta asimismo el criterio establecido por la Corte Suprema de Justicia en los autos "Municipalidad de Santa Fe c/Bergagna Eduardo s/ Recurso de Inconstitucionalidad", se considera deuda de valor pudiendo actualizarse conforme lo establece la ley de aranceles profesionales, hasta que adquiera firmeza la regulación de honorarios respecto del obligado al pago,

careciendo de trascendencia el momento en que la Caja Forense tome intervención (más allá de su legitimación para cuestionarlos) A partir de que adquieran firmeza los honorarios y la intimación de pago respecto del obligado al pago, se considerará deuda de dinero, aplicándose a partir de dicho momento un interés equivalente a una vez y media la tasa activa promedio que aplica el Banco de la Nación Argentina para sus operaciones de descuento de documento a 30 días. Notifíquese.- Firmado Dra. Laura María Alessio-Jueza, Dra. Susana C. Carletti - Secretaria. 23 de noviembre de 2023. Cintia D. Lo Presti, prosecretaria.
S/C 511288 Dic. 6 Dic. 13

Por orden de la Jueza de Dist CCyL de Esperanza (Sta Fe), en autos Tolisso, Francisco Luis s/ conc. Preventivo CUIJ 21-26304175-2 se abrió el concurso preventivo de Francisco Luis Tolisso DNI 32.404.684 CON DOMICILIO PROCESAL EN CHACO 162 DE Esperanza, pudiendo los acreedores verificar hasta el 07/02/2024 ante la síndica MARÍA DEL PILAR PIVA en Castellanos 875 de Esperanza de lunes a jueves de 9 a 11 y de 16 a 18 hs Fdo: Dra. Julia Fascendini, secretaria, Dra. Virginia Ingaramo, Jueza. Sin Cargo Art. 273 inc. 8/ Ley 24522. Esperanza 29 de noviembre de 2023. Julia Fascendini, secretaria.
S/C 511827 Dic. 6 Dic. 11

TOSTADO

JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia de Distrito N° 15, en lo Civil, Comercial y Laboral, a cargo Dr. Jorge Da Silva Catela, Secretaria Única a cargo de Dra. Marcela M. Barrera, de Tostado, en autos: "CETROGAR S.A. c/MORALES RAUL ALBERTO s/JUICIOS EJECUTIVOS 21-26212725-4, se cita y emplaza al accionado MORALES PAUL ALBERTO, DNI No. 39781197, a los fines de que comparezca a estar a derecho bajo apercibimientos de ley. Fdo.: Dra. Marcela M. Barrera (Secretaria). Tostado, 28 de Noviembre de 2023. Marcela A. Barrera, Secretaria.
\$ 33 511799 Dic. 6 Dic. 11

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia de Distrito N° 15, en lo Civil, Comercial y Laboral, a cargo Dr. Jorge Da Silva Catela, Secretaria Única a cargo de Dra. Marcela M. Barrera, de Tostado, en autos: CETROGAR S.A. c/MORALES RAUL ALBERTO s/Juicios Ejecutivos, 21-26212725-4, se cita y emplaza al accionado MORALES RAUL ALBERTO, DNI No. 39.781.197, a los fines de que comparezca a estar a derecho bajo apercibimientos de ley. Fdo. Dra. Marcela M. Barrera (Secretaria) //TADO, 28 de noviembre de 2023.
\$ 33 511799 Dic. 6 Dic. 11

SAN JORGE

JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO

Por disposición del Sr. Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito Civil, Comercial y Laboral N° 11 de la ciudad de San Jorge, Dr. Daniel Marcelo Zoso, la Secretaría que suscribe hace saber que en los autos: "MARTINI, ANALIA CELIA y Otros c/RIVAROLA, MIGUEL ANGEL s/Ordinario" (CUIJ 21-26256797-1) se ha dispuesto, de conformidad con el 47 del CPCC, citar a los herederos, sucesores de la fallecida, Sra. Clelia Mari Soda, DNI 3.218.533, a fin que comparezcan a estar a derecho en el término de tres días. Caso contrario se procederá a aplicar apercibimientos de Ley. Lo que se publica a sus efectos en el BOLETÍN OFICIAL y Estrados Judiciales por el término de Ley. San Jorge, 27 de Noviembre de 2023. Santa Fe, 1ra. Circunscripción. Dra. Ma. de los Milagros de la Torre, Secretaria.
\$ 33 511741 Dic. 6 Dic. 20

CERES

JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO

Por disposición del Sr. Juez del Juzgado Civil, Comercial y Laboral de Ceres SEC. UNICA, Secretaria a cargo de la Dra. Viviana Gorosito Palacios, en los autos caratulados: SUCESORES MARTINEZ ALEXIS ROBINSON s/Concurso Preventivo, CUIJ N° 21-17427800-5, se hace saber que mediante auto resolutorio n° 298 de fecha 03 de octubre de 2023, se ha declarado finalización y cumplimentado el acuerdo preventivo de Sucesores de Martinez Alexis Robinson. Fdo.: Dra. Viviana Gorosito Palacios.
\$ 51,84 511786 Dic. 6 Dic. 11

SAN CRISTOBAL

JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO

Por disposición del Juez de Primera Instancia del Distrito Judicial N° 10 en lo Civil, Comercial Laboral de San Cristóbal - Santa Fe, en autos: ROJAS, MELINA MARCELA s/DIVORCIO, Expte. CUIJ N° 21-26133661-5, se hace saber al Sr. CARDOZO, David Fernando DNI N° 23.513.507, que en los autos ut supra indicados se

ha Resuelto lo siguiente: "San Cristóbal 18 de Octubre de 2017. VISTOS:... RESULTA:... CONSIDERANDO:... RESUELVO: 1) Declarar el divorcio de Melina Marcela Rojas (DNI N° 24.745.613) y David Fernando Cardozo (DNI N° 23.513.507), cuyo matrimonio fue celebrado el día 26 de noviembre de 1999 en la Ciudad de Ceres, Departamento San Cristóbal, Provincia de Santa Fe y obra inscripto en el Tomo 1, Acta 51, Año 1999. Declarar disuelta la comunidad de bienes con retroactividad al momento de la notificación de la demanda (art. 480 del C.C. y C.) 2) Previo pago de honorarios y aportes profesionales, inscribise en el registro de estado civil y capacidad de las personas, a cuyo fin librese oficio autorizando al Dr. Daniel A. Sánchez, a intervenir en el diligenciamiento. Insértese el original, agréguese copia, hágase saber y oportunamente archívese. Fdo: Dra. Graciela V. Gutscher (Jueza); Dr. Ricardo Ruiz Díaz (Secretario). San Cristóbal, 24 de Agosto de 2023.... Al punto 2) A los fines solicitados, autorízase a notificar mediante publicación de edictos en el BOLETÍN OFICIAL y en las puertas del Juzgado.... Notifíquese. Fdo.: Cecilia V. Tovar (Secretaria). SAN CRISTOBAL, 1 de Septiembre de 2023.
\$ 33 511696 Dic. 6 Dic. 11

RAFAELA

JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la Segunda Nominación de Rafaela, en los autos caratulados: GOMEZ, LUCIA ALEJANDRA c/LEIVA, WENCESLAO y Otros s/Demanda Ordinaria, CUIJ 21-24197555-7; se cita, llama y emplaza a los herederos de Wenceslao Leiva, DNI 6.249.358, fecha de fallecimiento 1/12/1999, con ultimo domicilio en Santo Mayor, Dpto. Las Colonias (Pcia. de Santa Fe); a fin de que comparezcan a estar a derecho, en el término y bajo los apercibimientos previstos en el art. 597 del C.P.C.C. Lo que publica en el BOLETÍN OFICIAL y Estrados del Juzgado. Verónica Carignano, Secretaria; Ana Laura Mendoza, Juez. Rafaela, 2 de Noviembre de 2023. Mauro García, Prosecretario.
\$ 50 511692 Dic. 6 Dic. 7

Por disposición del Juzgado de 1ra. Instancia en lo Civil y Comercial de la Tercera Nominación de Rafaela, en los autos caratulados ADORATTI, OSCAR ALEJANDRO c/MUNICIPALIDAD DE RAFAELA Y OTROS s/PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA 21-24203662-7; se cita y emplaza, por edictos a publicarse en los Estrados de estos Tribunales y BOLETÍN OFICIAL (art. 67 del C.P.C.), a los que se consideren con derecho al inmueble inscripto S/T, S/F S/N Año 13/09/93, Dpto. Castellanos; consta de una fracción sobrante ubicada en calle Av. Aristóbulo del Valle s/n (hoy quinientos siete) de la ciudad de Rafaela, entre calle San Lorenzo y Constitución -PII 08-24-03-052297/0001-1-; para que hagan valer sus derechos, por el término y bajo apercibimientos de rebeldía. Carignano Verónica, Secretaria - Ana Laura Mendoza, Juez. Rafaela, 6 de Septiembre de 2023.
\$ 50 511693 Dic. 6 Dic. 7

El Juzgado de 1ra. Instancia en lo Civil y Comercial de Primera Nominación de Rafaela, hace saber que en los autos caratulados: SANCHEZ, VALERIA ELIZABETH s/Quiebra (CUIJ 21-24190826-4), hace saber que se ha presentado el Informe Final y Proyecto de Distribución previstos por el art. 218 LCyQ, regulándose los honorarios de los profesionales intervinientes Sindicatura CPN Juan Carlos Torresetti \$ 891.286,62 y apoderado de la fallida Dr. Juan Bautista Degiovanni \$ 222.821,66. Lo que se publica a los fines dispuestos por la norma mencionada. Rafaela, Noviembre de 2023.
S/C 511680 Dic. 6 Dic. 7

RECONQUISTA

El Sr. Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito Judicial N° 4 en lo Civil y Comercial, Segunda Nominación de Reconquista (Santa Fe) en los autos caratulados: GOMEZ ESTELA BEATRIZ s/Quiebra, Expediente N° 560/2018, ha dispuesto lo siguiente: Reconquista, 17 de Noviembre de 2023. AUTOS Y VISTOS: Estos caratulados: GOMEZ ESTELA BEATRIZ s/Quiebra, CUIJ N° 21-24928275-5, de trámite por ante este Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la Segunda Nominación - Distrito N° 4, y; CONSIDERANDO: ... RESUELVO: 1) Rehabilitar a la Sra. ESTELA BEATRIZ GOMEZ, DNI: 21.935.436. 2) Proceder al levantamiento de las inhibiciones que pesan sobre Estela Beatriz Gómez, librándose los respectivos oficios. 3) Procédase al levantamiento de la interdicción para la salida del país, oficiándose a sus efectos. 4) Publíquense edictos. 5) Procédase al levantamiento del embargo que recae sobre los haberes de la Sra. Estela Beatriz Gómez, oficiándose a tales fines. Hágase saber, Insértese y agréguese. Fdo.: Dr. Fabián S. Lorenzini, Juez - Dra. Yoris Janina, Secretaria. Reconquista (SF), 22 de Septiembre de 2023.
S/C 511816 Dic. 6 Dic. 13

SANTA FE

Por disposición de la Sra. Jueza de Primera Instancia de Distrito Judicial N° 1 en lo Civil y Comercial de la UNDECIMA Nominación de la Ciudad de Santa Fe, se hace saber que en los autos caratulados "MELCHIORI MARIA ALEJANDRA S/SOLICITUD PROPIA QUIEBRA" N° CUIJ 21-02042402-5) se ha ordenado lo siguiente "Santa Fe, 17/10/2023 ... RESUELVO: 1) Declarar, a su propio pedido, la quiebra de MARIA ALEJANDRA MELCHIORI, DNI 26.038.464, argentina, mayor de edad, empleada, domiciliada realmente en Segundo Pasaje sin nombre Nro. 9254 de Santa Fe y legal en calle 12 de Infantería 970 de esta ciudad de Santa Fe. 2) Decretar la inhibición general de la fallida para disponer y gravar bienes registrables, oficiándose a sus efectos. ... 4) Ordenar al fallido y a los terceros que tengan bienes de aquél que los entreguen al Síndico, quien tomará posesión de los mismos. 5) Prohibir hacer pagos al fallido, bajo apercibimientos de ser éstos ineficaces. ... 10) Fijar el día 11 de diciembre de 2023 como fecha hasta la cual los acreedores podrán presentar las peticiones de verificación de sus créditos al Síndico. 11) Fijar el día 23 de Febrero 2024 como fecha en que la Sindicatura deberá presentar el informe individual de los créditos y el 03 de abril de 2024 para que presente el informe general. ..." Fdo. Ana Rosa Alvarez, Jueza;

Sandra Romero, Secretaria. Se hace conocer que ha sido designado Síndica la CPN Jaquelin Baruffato que atenderá en calle Tucuman 3443 (Santa Fe) de lunes a viernes de 16 a 20,30 hs.
\$ 1 511998 Dic. 05 Dic. 12

CAMARA DE APELACION

La Cámara de apelación en lo Laboral, Sala 1, de la Primera Circunscripción, sito en calle San Martín 2651 de la ciudad de Santa Fe, Provincia de Santa Fe, ha dispuesto en los autos: ALVAREZ, ANDREA FABIANA c/GUIMARD, EDGAR IVER Y OTROS s/sent. Cobro de pesos -rubros laborales; (CUIJ N° 21-04767492-9), declarar rebeldes a los herederos del Sr. Edgard Iver Guimard, D.N.I. N° 6.264.336, y su notificación mediante la publicación de edictos por el término de ley. Se transcribe el decreto que ordena la medida: Santa Fe, 27 de noviembre de 2023. Atento que los herederos del Sr. Edgard Iver Guimard, no comparecieron a estar a derecho pese a encontrarse debidamente notificados según constancia de publicación de edictos obrante a fs. 295, corresponde hacer efectivos los apercibimientos de ley oportunamente decretados, y en consecuencia decláraselos rebeldes. Notifíquese por edictos, los que se publicarán por el término de ley. Notifíquese. Fdo. Dr. Daniel R. Maurutto (Secretario). Santa FE, 27 de Noviembre de 2023.
S/C 511580 Dic. 5 Dic. 7

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la Décima Nominación de la ciudad de Santa Fe, a cargo de la Dra. María Romina Kilgelmann, Secretaria a cargo de la Dra. María Ester Noé de Ferro, sito en calle San Jerónimo 1551, hace saber que en los autos: FILIBERTI, SERGIO ENZO s/Quiebra; CUIJ 21-02038643-3, en fecha 27 de Octubre de 2023, se ha procedido a declarar, a su propio pedido, la quiebra de SERGIO ENZO FILIBERTI, de apellido materno Alisso DNI N° 17.932.791, argentino, mayor de edad, empleado, domiciliado realmente en calle Salvador del Carril 1510 P.A y con domicilio ad litem constituido en Ángel Casanello N° 680, ambos de la ciudad de Santa Fe. Ha resultado designado Síndico en los autos, Aldo Alfredo Maydana, CPN Mat. 6280, con domicilio legal en Pasaje M. Quiroga 1458 de la ciudad de Santa Fe, con horario de atención de lunes a viernes de 8 a 12 hs. y de 16 a 20 hs. Asimismo se ha dispuesto la incautación de la totalidad de los bienes y papeles en poder del deudor y terceros; prohibir a los terceros hacer pagos al fallido bajo apercibimiento de resultar ineficaces; intimar al fallido para que haga entrega de toda la documental que obrare en su poder y establecer que los acreedores deberán presentar sus pedidos de verificación y los títulos pertinentes hasta el 19 de Marzo de 2024, inclusive. Fdo. Dra. Secretaria. 24 de Noviembre de 2023. María Ester Noe de Ferro, secretaria.
\$ 1 511568 Dic. 5 Dic. 12

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia de Circuito N° 2 - Primera Secretaria de la ciudad de Santa Fe, en los autos caratulados: KRAWCZUK, JORGE MARCELO c/VALLEJOS, PERLA PAOLA Y OTROS s/Sumario; (Expte. N° 21-16258661-8), de conformidad al art. 73 del CPCC, se ha dispuesto notificar a la Sra. Perla Paola Vallejos, de los siguientes decretos SANTA FE, 3 de Julio de 2023; Agréguese el sellado fiscal acompañado. Cargo N° 1687 (fs. 5/6). Por iniciada formal demanda sumaria de cobro de pesos por la suma de \$ 121.200 contra Perla Paola Vallejos y Daniel Ramón Cicerchia. Cítese y emplácese a los demandados por el término de tres días para que dentro del mismo comparezcan a estar a derecho y tomar la intervención que le corresponda, bajo apercibimiento de rebeldía. Hágase saber que las presentes actuaciones se desarrollarán en el marco del Plan Piloto de Oralidad en los Procesos Civiles, impulsado por la Corte Suprema de la Provincia de Santa Fe, el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Provincia de Santa Fe y el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, por lo que el presente tramitará conforme al protocolo de actuación recomendado por Acuerdo Ordinario - Acta 48/2017 de fecha 5 de Diciembre de 2017 de la Excm. Suprema Corte de la Provincia de Santa Fe. Por tanto, se hace saber que las audiencias sólo se suspenden por caso fortuito o fuerza mayor y la comparecencia a las audiencias será valorada en orden al art. 4 de la ley 12851. En los términos del art. 333 del Código Procesal Civil y Comercial (conf. ley 13615), declárese pobre para litigar sin gastos a Jorge Marcelo Krawczuk contra Perla Paola Vallejos y Daniel Ramón Cicerchia. Notifíquese por cédula a las partes y a la Administración Provincial de Impuestos (API). Notifíquese por cédula, debiendo el Sr. Oficial notificador observar el estricto cumplimiento del art. 63 del Código Procesal Civil y Comercial. Notifíquese. Dra. GABRIELA SUAREZ SECRETARIA; DR. HECTOR S. A. CANTEROS JUEZ a/c - Otro decreto SANTA FE, 28 de Agosto de 2023; Agréguese el oficio acompañado. En los términos del art. 73 del Código Procesal Civil y Comercial, cítese y emplácese a la demandada Perla Paola Vallejos, por edictos. Publíquense los mismos por el término de ley en el BOLETIN OFICIAL y Hall de Tribunales. Notifíquese. Dra. GABRIELA SUAREZ SECRETARIA; DR. JAVIER DEUD, JUEZ a/c. Santa Fe, 29 de Agosto de 2023. Dra. Adriana Davalos, prosecretaria.
\$ 100 511608 Dic. 5 Dic. 12

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la UNDECIMA NOMINACION de la ciudad de Santa Fe, en los autos caratulados: IEZIERSKI ENRIQUE JUAN ALBERTO s/Declaratoria De Herederos; (Expte. N° 21-01988742-9), se ha dispuesto notificar al Sr. IEZIERSKI EDUARDO ALBERTO, DNI 23394981 de las siguientes providencias: SANTA FE, Proveyendo escrito cargo N° 11879 y 11889: Téngase presente. Recábense los informes previos de ley, oficiándose a sus efectos. Intímese a los herederos para que dentro del término de 6 días acompañe los títulos de propiedad del bien en cuestión, bajo apercibimientos de sacarse copias a su costa de los protocolos públicos, como así también informe si sobre el mismo existen otros gravámenes y en su caso nombre, apellido y domicilio del acreedor. A los fines de la constatación judicial librese mandamiento al Sr. Oficial de Justicia con facultades de ley, en especial la de allanar domicilio y hacer uso de la fuerza pública en caso necesario y con la debida moderación, informar quien o quienes lo ocupan y en qué carácter, construcciones, mejoras existentes, su estado de uso y conservación. Autorízase al martillero actuante y al apoderado de la actora a intervenir en el diligenciamiento, con facultades de ley y las de denunciar domicilios. Notifíquese. Sandra Silvina Romero, secretaria; Ana Rosa Álvarez, jueza.
\$ 50 511607 Dic. 5 Dic. 12

Por disposición del Juzgado de Circuito N° 21 de la localidad de Helvecia, Provincia de Santa Fe, se notifica que se ha declarado rebelde a quienes se consideren

con derechos sobre el inmueble con partida inmobiliaria 05-02-00022598-0000-3 y 05-02-00-022599/0000 en autos MARTINEZ, VICTOR GREGORIO c/DURAN, NIEVA ERMITA Y OTROS s/Juicios Sumarios; (21-01964309-0). Asimismo se hace saber que los inmuebles objeto de la demanda se identifican con FII 05-02-00-022598-0000-3 y 05-02-00022599/0000 manzana 0100 ubicados en zona urbana, calle Hermandarias s/n de Cayastá, provincia de Santa Fe. El decreto pertinente reza: HELVECIA, 02 de Noviembre de 2023. Cargo N° 1447/2023: 1) Téngase presente la aclaración efectuada respecto del sujeto demandado. Habiéndose cumplimentado con lo ordenado mediante proveído de fecha 18/10/23, se provee Cargo 1392 (Es.57): Atento constancias de autos, haciendo efectivos los apercibimientos decretados, declárese rebelde a "Quienes se consideren con derechos sobre el inmueble con partida inmobiliaria 05-02-00-022598-0000-3 y 05-02-00-02259910000". Notifíquese mediante edictos en los términos del art. 73 del Código Procesal Civil y Comercial de Santa Fe, que se publicarán en el BOLETIN OFICIAL y en el Hall de este Juzgado. El término de comparendo vencerá cinco días después de la última publicación. Hágase saber al profesional que se deberán transcribir en los edictos los datos catastrales y de ubicación del inmueble objeto de la presente acción. Notifíquese. Fdo. Dr. JUAN MANUEL LANTERI, SECRETARIO; Dra. CLAUDIZA YACCUZZI, JUEZA, Helvecia, 9 de Noviembre de 2023.
\$ 350 511556 Dic. 5 Dic. 7

CERES

JUZGADO CIVIL, COMERCIAL
Y DEL TRABAJO

Por disposición del señor Juez de Primera Instancia de Distrito N° 10 en lo Civil, Comercial y Laboral de la Ciudad de Ceres, Departamento San Cristóbal, Provincia de Santa Fe, en autos caratulados: "TOLLOZA, Alejandra Del Valle el MAINERO, Omar Antonio s/Filiación Extramatrimonial; (CUIJ 21-17427189-2), emplácese por edictos a los herederos de Omar Antonio Mainero, para que dentro del término y bajo apercibimientos de ley, comparezcan a estar a derecho.- Fdo. Jorge A. Da Silva Catela (Juez) - Dra. Viviana Gorosito Palacios (Secretaria). Ceres, 21 Noviembre de 2023.

\$ 99 511622 Dic. 5 Dic. 7

VERA

JUZGADO CIVIL, COMERCIAL
Y DEL TRABAJO

Por el presente, se hace saber al Sr. GUSTAVO EZEQUIEL LASCURAIN, DNI N°29.035.024, que en el expediente judicial C.U.I.J. 21.25246017-6 caratulado "SDNAYF VERA c/ BOGNER, ELOY AGUSTIN s/ Resolución Definitiva" que se tramitan por ante este Juzgado de Primera Instancia Civil, Comercial y Laboral de la 2da. Nominación de la ciudad de Vera, se ha ordenado lo siguiente: "VERA, 22 de Noviembre de 2023 Agréguese. Téngase por denunciado el domicilio del Sr. GUSTAVO EZEQUIEL LASCURAIN. Atento a lo manifestado, lo requerido por el Ministerio Pupilar y las constancias de autos, a los fines de imponer de la presente causa al Sr. Lascurain, con intervención de dicho Ministerio y de la Subsecretaria de la Niñez, Adolescencia y Familia - Vera -, señálese nueva fecha de audiencia para el día 14/12/2023 a las 09:00 hs por ante éste Juzgado. Cítese por medio de edictos a publicarse en el BOLETIN OFICIAL por el término de ley. Notifíquese. - Fdo. Dr. Juan Manuel Rodrigo (Juez).- Dra. Beatriz Delber de Fabbro (Secretario).

S/C 511583 Dic. 5 Dic. 7

Por disposición del Señor Juez de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la CUARTA NOMINACIÓN de la ciudad de Rafaela, en los autos caratulados: "EXPT. N° 228 - AÑO 2015 - MUNICIPALIDAD DE RAFAELA c/ MALDONADO ANGEL PABLO s/ Apremio", por el presente se le hace saber al demandado que se ha dictado lo siguiente: "RAFAELA, 04 de septiembre de 2018. Al punto 1) y 2) Trábase embargo sobre los haberes que percibe la parte demandada de LIMANSKY SA en proporción de ley, hasta cubrir las sumas ordenadas a fs. 11 de autos. A tales fines, ofíciase, haciéndose saber que, de resultar positiva la medida ordenada, deberá retener y depositar los montos obtenidos a una cuenta judicial a abrirse en el Nuevo Banco de Santa Fe S.A. Sucursal Rafaela, a nombre de estos autos y a la orden de este Juzgado, requiriendo los datos peticionados y con las autorizaciones peticionadas. Hágase saber a la Institución bancaria que deberá entregar el CBU a los fines de la transferencia y/o depósito ordenado. Al punto 3) Téngase presente lo manifestado. Teniendo en cuenta que las presentes actuaciones se encuentran contempladas por los art. 7 inc. 5) y C.C. de la ley 12.851, se regulan en la suma de \$2.166,23 equivalente a 1 unidad plus los honorarios de los Dres. Edgardo O. Sorbellini y Daniel Galoppo, en forma conjunta y en proporción de ley, por la labor desarrollada en autos. Teniendo en cuenta la resolución de la Corte Suprema de Justicia de la Provincia en los autos "Municipalidad de Santa Fe c/ Bergagna, Eduardo -Apremio Fiscal- (Expte. 121/10) s/ Recurso de Inconstitucionalidad" (Expte. C.S.J. N° 578 - Año 2011) de fecha 01/08/2017 corresponde dejar de lado la tasa de interés fijada en los autos regulatorios hasta la fecha, para el caso de mora. Por lo expresado, los honorarios devengarán un interés moratorio equivalente a la tasa activa promedio mensual no acumulativa que el "Banco de la Nación Argentina" establece para operaciones de descuento de documentos a treinta días, lo que se aprecia en conformidad a lo dispuesto por el art. 768 inc. c) del CCN, los que se aplicarán desde la fecha en que adquiriera firmeza el presente proveído, mediante la notificación por cédula de los honorarios al obligado al pago. Córrase vista a la Caja Forense. Formúlense aportes de ley. Notifíquese por cédula. Notifíquese". FDO. : Dra. Ma. José Álvarez Tremea (Jueza) - Dra. Carina Gerbaldo (Secretaria). OTRO DECRETO: "RAFAELA, 31 de marzo de 2023.- Téngase presente lo manifestado. Atento a las constancias de autos, procedáse a notificar el proveído de fecha 04/09/2018 por edictos que se publicarán en el BOLETIN OFICIAL y en Sede Judicial, por el término de ley. Notifíquese".- FDO. : Dr. Guillermo A. Vales (Juez) - Dra. Agustina Silvestre (Secretaria).

Por lo que se publica el presente por 3 (tres) días conforme art 28 ley 5066, SIN CARGO de acuerdo a lo normado por la ley provincial N° 3456. Rafaela 15 de Junio de 2023. Delfina Nasetta, prosecretaria.

S/C 511506 Dic. 5 Dic. 7

EL JUZGADO DE 1ª INSTANCIA DE DISTRITO EN LO CIVIL Y COMERCIAL, 1º Nominación a cargo de la Dra. SANDRA INES CERLIANI Secretaria, y Dr. MATÍAS RAUL COLON, juez; de la ciudad de Rafaela (Pcia. de Santa Fe). En los autos caratulados: BAZAR AVENIDA S.A c/ COPPA LUIS ANGEL s/ Apremio - Expte. N° 21-24190990-2 se notifica al demandado COPPA LUIS ANGEL (DNI N°:16730996) de la siguiente resolución: "Rafaela, 31 de Marzo de 2.021.- Y VISTOS: ... Y CONSIDERANDO: ... RESUELVO: I)- Mandar llevar adelante la ejecución hasta que la actora se haga íntegro cobro del capital reclamado, conforme liquidación aprobada en el principal, con más el interés tasa activa que cobra el Banco de la Nación Argentina para las operaciones de descuento de documentos a treinta días... II)-Imponer las costas a la parte demandada vencida.- III)- ... se regulan en la suma de cinco mil trescientos sesenta y seis con dieciséis centavos (\$ 5.366,16) equivalente a 1,00 unidades jus los honorarios del Dr. Juan Carlos Gabiani, en forma conjunta y en proporción de ley, por la labor desarrollada en autos. Los honorarios devengarán un interés moratorio equivalente al que cobra el Banco de la Nación Argentina en sus operaciones de descuentos de documentos a treinta días, lo que se aprecia en conformidad a lo dispuesto por el art. 768 inc. c) del CCC, y se aplican desde la fecha en que adquiriera firmeza el presente proveído, mediante la notificación por cédula de los honorarios al obligado al pago. ... Archívese el original, expídase copia y hágase saber.- Notifíquese. Firmado: Dra. SANDRA INES CERLIANI, Secretaria; Dra. ANA LAURA MENDOZA, Juez a/c."

Publíquese en Boletín Oficial y en sede judicial por tres (3) días. art. 73 CPCC. de Santa Fe.Rafaela, 12 de octubre de 2023.

\$ 60 511566 Dic. 5 Dic. 7

EL JUZGADO CIVIL Y COMERCIAL DE LA 1RA. NOMINACIÓN DE RAFAELA, PCIA. DE SANTA FE, a cargo de los suscriptos Matías Raúl Colon, juez; Sandra Ines Cerliani, secretaria, en los autos caratulados CONSUMO S.A. c/ MARCOVICH LEONARDO MARCELO S/ Ejecutivo CUIJ: 21-239127913, hace saber que se ha ordenado notificar lo siguiente al demandado LEONARDO MARCEL MARCOVICH DNI N° 20294252: Rafaela, 21/02/2020. Habiendo sido reintegrados los autos el día 19 de febrero de 2020, por el Dr. Canello, y ubicados en la carpeta de escritos sueltos, escrito cargo N° 13/11/2019, dispónese: Por recibido, agréguese y hágase saber. Notifíquese por cédula (Art. 62 inciso 3 CPCyC). Firmado: SANDRA INES CERLIANI, Secretaria. " Publíquese en BOLETIN OFICIAL y en sede judicial por tres (3) días. art. 73 CPCC. de Santa Fe.

"RAFAELA, 17/10/2023 ... Como se solicita publíquense edictos en el Boletín Oficial y en Sede Judicial a los fines indicados y conforme lo previsto en el art. 73 del CPCCSF. Notifíquese. FIRMADO: SANDRA INES CERLIANI, Secretaria; MATIAS RAUL COLON, Juez.Rafaela 10 de noviembre de 2023.Gisela Guntern prosecretaria.

\$ 50 511565 Dic. 5 Dic. 7

El Juzgado de Distrito 3º Nominación de Rafaela Pcia. de Santa Fe, a cargo de los suscriptos, en los autos caratulados CONSUMO S.R.L c/ ALFONSO LUIS ALBERTO s/ Apremio", (Expte. N° 105/2017)", hace saber que se ha ordenado notificar al sr. ALFONSO LUIS ALBERTO DNI N° 16356611 lo siguiente: "RAFAELA, 14/09/2023. AUTOS Y VISTOS: ... RESULTA: ... CONSIDERANDO: RESUELVO: Ordenar se lleve adelante la ejecución hasta que la parte actora se haga íntegro cobro de la suma de pesos treinta y ocho mil ciento veintiséis con 94/100 (\$3812694) la que se discrimina de la siguiente forma: (\$25.209,69) en concepto de capital intereses e IVA s/intereses; (\$3.555,14) en concepto de gastos; y el Dr. Silvio Fontanini se haga íntegro cobro de la suma (\$9.362,11) en concepto de honorarios IVA s/honorarios y aportes a cargo del demandado conforme liquidación aprobada en el principal con más el interés tasa activa promedio mensual no acumulativa que cobra el Banco de la Nación Argentina para las operaciones de descuento de documentos a treinta días desde que cada suma es debida y hasta su efectivo pago más el IVA que correspondiere sobre intereses y honorarios.-Imponer las costas a la parte demandada vencida-Teniendo en cuenta que las presentes actuaciones se encuentra contemplada en el art. 7 de la ley 12.851 y tomando como base el capital reclamado más los intereses al día de la fecha según sentencia se regulan en la suma de \$26.868,55 equivalente a 1 unidad jus los honorarios del Dr. Silvio Fontanini por la labor desarrollada en autos. Los honorarios devengarán un interés moratorio equivalente al que cobra el Banco de la Nación Argentina en sus operaciones de descuentos de documentos a treinta días lo que se aprecia en conformidad a lo dispuesto por el art. 768 inc. c) del CCC y se aplican desde la fecha en que adquiriera firmeza el presente proveído mediante la notificación por cédula de los honorarios al obligado al pago. Córrese vista a Caja Forense. Clave Caja Forense: 6797.-Notifíquese. ... Firmado: Verónica Carignano, Abogada - Secretaria; Ana Laura Mendoza, Abogada- Jueza."

Otro decreto: "RAFAELA, 17 de Octubre de 2023. Téngase presente. Autorízase a notificar como lo solicita. Notifíquese. Firmado: Verónica Carignano, Abogada - Secretaria. Publíquese en BOLETIN OFICIAL y en sede judicial por tres (3) días. art. 77 CPCC de Santa Fe.Rafaela 10/11/23.

\$ 160 511563 Dic. 5 Dic. 7

El Juzgado de 1º instancia de Distrito en lo civil y comercial, 2º nominación de Rafaela, secretaria, Pcia. de Santa Fe, a cargo de Natalia Carinelli, en los autos caratulados: CONSUMO S.A c/ BARGAS ANTONIO s/ Apremio CUIJ: 21-24189043-8, hace saber que se ha ordenado notificar al sr. BARGAS ANTONIO DNI N° 8311303 lo siguiente: "RAFAELA, 20 de Diciembre de 2018. ... Por iniciada la presente demanda de APREMIO contra ANTONIO BARGAS por el cobro de la suma de \$76.291,65 con más los intereses pactados y/o los que S.S. determine, desde que dicha suma es adeudada y hasta su efectivo pago, gastos, impuestos y costas. Cítese de remate al accionado para que en el término de tres días oponga excepción legítima, bajo apercibimientos de ley. ...

Notifíquese.- Firmado: Dra. Natalia Carinelli, Secretaria; Dr. Duilio Maximiliano Francisco Hail, Juez.- Publíquese en BOLETIN OFICIAL y en sede judicial por(3) días. art. 73 CPCC. de Santa Fe.Rafaela,13-11-2023.Mauro García Prosecretario.

\$ 40 511562 Dic. 5 Dic. 7

SANTA FE

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia de CIRCUITO N° 30 de la localidad de SASTRE (Santa Fe), se hace saber que en los autos caratulados

(Expte.2124391428-8) "Banco de la Nación Argentina el DE LA CORIA, MONICA BEATRIZ Y OTROS s/Desalojo", se CITE, y EMPLAZA a la Sra. TERESA OLGA DE LA CORIA DNI 13.508.689, con último domicilio conocido en Av Pellegrini 2426, de la localidad de San Jorge. Provincia de Santa Fe, para que comparezca a estar a derecho y contestar la demanda dentro del término y bajo aparcamientos de ley, lo que se publica a sus efectos legales. Se transcribe la parte pertinente del decreto que así lo ordena: "Sastre 19 de octubre 2023. "... respecto de la codemandada Teresa Olga de la Coria, atento lo informado por el Oficial Notificador, se citará a la nombrada mediante edictos (Art 73 CPCC) con la limitación que establece el art 522 del citado digesto, en cuanto a la no procedencia de la representación del rebelde. Notifíquese. Fdo. . Dra. Daniela Tantera (Secretaria). Dra. C. Patricia González Broin.09 de noviembre de 2023.

\$ 50 511221 Dic. 1 Dic. 7

Por disposición de la Dra. Laura María ALESSIO, Jueza A/C de Primera Instancia de Distrito Judicial N° 20 en lo Civil, Comercial y Laboral de la ciudad de San Javier, Provincia de Santa Fe, se hace saber que en autos caratulados: "MONZON RAUL HUGO s/ Quebra (Expte. CUIJ 21-26168748-5)", por resolución judicial de fecha 06 de noviembre de 2023 se ha dispuesto: "SAN JAVIER, 06 de Noviembre de 2023. AUTOS Y VISTOS: ... CONSIDERANDO: ... RESUELVO: 1) Declarar concluida la quiebra de Raul Hugo MONZON; argentino; mayor de edad; divorciado; jubilado; DNI N°: 13.931.902; domiciliado en calle S/N de la localidad de La Brava y domicilio legal en Avenida Gral. López N° 790 de la ciudad de San Javier, provincia de Santa Fe. 2) Disponer el levantamiento de la inhabilitación general oportunamente decretada, oficiándose a sus efectos según corresponda. 3) Correr vista a la Administración Provincial de Impuestos a tenor de lo dispuesto por el Art. 36 de la ley Impositiva Anual (t.o. según dec. 198/90). 4) Disponer la publicación de edictos por el término de un día en el BOLETIN OFICIAL de esta ciudad, haciéndose saber esta resolución. 5) Ordenar -conforme norma legal citada y atento el tiempo transcurrido- el cese de las inhabilitaciones personales y descuentos de haberes que pesa sobre el señor RAUL HUGO MONZON, oficiándose según corresponda para dar cumplimiento a la presente resolución. 6) Protocolícese, Insértese el original, agréguese copia y hágase saber.". Fdo. Dra. Laura María Alessio - Jueza A/C; Dr. Diego Escudero - Secretario subrogante. Lo que se publica a los efectos legales y por el término de ley en el BOLETIN OFICIAL. San Javier, 17 de Noviembre de 2023. Dr. Diego Escudero, secretario subrogante.

S/C 511200 Dic. 1 Dic. 7

SAN JORGE

JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO

Por disposición del Sr. Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito Civil, Comercial y Laboral N° 11 de la ciudad de San Jorge, Dr. Daniel Marcelo Zoso, la Secretaria que suscribe hace saber que en los autos: "CORETTI, LUCAS JUAN C/ MARTINI ANALIA CELIA y Otros s/Apremios-Cuestiones relativas honorarios (CUIJ 21-26264033-4), se ha dispuesto, de conformidad con el Art. 597 del CPCC, citar a los herederos de la fallecida, Sra. Clelia Mari Soda, DNI 3.218.533, a fin que comparezcan a estar a derecho, en el término de ley. Caso contrario se procederá a aplicar apercibimientos de Ley. Lo que se publica a sus efectos en el BOLETIN OFICIAL y Estrados Judiciales por el término de Ley. San Jorge, 27 de octubre de 2023. Santa Fe - 1º Circunscripción.

\$ 33 511150 Dic. 1 Dic. 15

SAN CRISTOBAL

JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO

Por disposición de la Sra. Juez de Primera Instancia de Distrito N° 10 en lo Civil, comercial y Laboral, Secretaria Unica de la ciudad de San Cristóbal en autos caratulados: VISSANI PATRICIA CARMEN s/Sumaria Información, CUIJ 21-26140440-8 hace saber que la Sra. Patricia Carmen VISSANI ha solicitado la rectificación judicial de partidas, dictándose las siguientes resoluciones: Tomo: 49 Folio: 271 Resolución: 272.- San Cristóbal, 02 de octubre de 2023.- Y VISTOS: ... RESULTA: ... CONSIDERANDO: ... RESUELVO: 1) hacer lugar a la acción inicia y autorizar a la Sra. Patricia Carmen Vissani, a RECTIFICAR: I) En el acta de Defunción de JOAQUIN VISSANI el nombre de JOAQUIN lleva tilde. II) En el acta de Nacimiento de VALENTIN RAMON VISSANI, rectificar que el nombre JOAQUIN lleva tilde, debe decir nieto de ANUNCIADABROGLIA Y DE CARLOS SMITH. Asimismo, dejar aclarado que VALENTIN RAMON, VALENTIN RAMON, VALENTIN RAMON Y/O VALENTIN RAMON son una misma e idéntica persona. III) En el acta de Matrimonio de VALENTIN RAMON VISSANI, el nombre VALENTIN lleva tilde, el apellido de la madre es SMITH y en el cuerpo del acta el nombre VALENTIN lleva tilde. IV) En el acta de Defunción de VALENTIN RAMON VISSANI, el nombre y apellido de la madre debe decir MARIA EUGENCIA SMITH y el apellido de la abuela paterna BROGLIA. V) En el acta de Nacimiento de JOAQUIN ORLANDO VISSANI, el nombre JOAQUIN lleva tilde.- 2) Hacer saber la presente resolución por edictos los que se publicarán en el Boletín Oficial y Puertas del Juzgado por el término de cinco días.-3) Firme la presente, cumplido con aportes a las cajas profesiones, oficiese a los organismos pertinentes Dirección Gral. de Registro Civil y/o Registro Nacional de las Personas, a fin de hacer saber lo resuelto; autorizase a los profesionales representantes de la promotora de la acción a intervenir en el diligenciamiento.- Insértese el original, agréguese copia, hágase saber y oportunamente archívese.- Fdo. Dra. Cecilia V. Tovar, Secretaria. Dr. Guillermo Adrián Vales, Juez a/c.-) Sentencia recaída al Tomo: 49 Folio: 286 Resolución: 286 - SAN CRISTÓBAL, 17 de Octubre de 2023.- VISTOS: ... CONSIDERANDO: ... lo RESUELVO: Aclarar la Resolución N° 272 de fecha 2 de octubre de 2023, inserta al Protocolo Tomo 49, Folio 271, Año 2.023, en cuanto el nombre correcto de la madre del causante VALENTIN RAMON VISSANI es MARIA EUGENIA y la edad del causante JOAQUIN VISSANI al momento de fallecer es de 73 años.- Insértese el original, agréguese copia, hágase saber y oportunamente, archívese. Fdo. Dra. Cecilia V. Tovar, Secretaria. Dr. Guillermo Adrián Vales, Juez a/c.- Lo que se publica por edictos en el BOLETIN OFICIAL por el término de 5 días y Puertas del Juzgado. San Cristóbal, Noviembre de 2023. Fdo. Dra. Cecilia Tovar, Secretaria.

\$ 45 511340 Dic. 1 Dic. 7

RAFAELAJUZGADO CIVIL, COMERCIAL
Y DEL TRABAJO

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia en lo Laboral de la Primera Nominación de Rafaela, sito en calle Alvear 226 3er. piso, de la ciudad de Rafaela, se ha resuelto en los autos caratulados: SANTI, LEONARDO DANIEL Y OTROS c/PREVENCIÓN ASEGURADORA DE RIESGOS DEL TRABAJO s/PROCEDIMIENTOS ABREVIADOS - PRONTO PAGO 21-23699346-6, disponer lo siguiente: "Rafaela, 14 de Noviembre de 2023. [...] 2) A los fines de descartar la posible existencia de otros derecho habientes de la trabajadora fallecida, cítese por edictos a los herederos y/o sucesores y/o a quien se considere con derecho a las prestaciones por fallecimiento de MARÍA JOSÉ GAIDO, DNI: 32.060.058 por el término y bajo apercibimientos de ley (Arts. 45 Incs. 4, 47 y 67 del CPCCSF). [...] Fdo. Lucas Marín, Juez y de la Dra. M. Victoria Trossero, Secretaria. Rafaela, 17 de noviembre de 2023.

\$ 60

511196

Dic. 1 Dic. 7

RECONQUISTAJUZGADO CIVIL, COMERCIAL
Y DEL TRABAJO

El Sr. Juez del Juzgado de Primera Instancia de Circuito de Coronda, Provincia de Santa Fe, Dr. Hernán Gálvez a/d I. Secretaría Dr. Juan Daniel Roulet en los autos caratulados: ORDÓÑEZ SILVIA GRACIELA c/PUMPIDO NELSON ANTONIO y Otros s/Usucapación (ordinario) "CUIJ 21-00726358-6 ha ordenado se publique el edicto tenor en el BOLETIN OFICIAL por el término y bajo los apercibimientos de ley. "CORONDA, Escrito cargo 2965: Téngase presente lo manifestado respecto que los titulares registrales del inmueble son Eduardo Francisco FRATTONI, Redicario Livio WEGHER, Nelson Antonio PUMPIDO y Segundo Ricardo GOBBO. Respeto el Sr. Eduardo Francisco FRATTONI, atento el desconocimiento de su domicilio real y que el edicto oportunamente diligenciado contiene un error en su apellido (Vide fs. 130), cíteselo por edictos a comparecer al proceso, bajo apercibimientos de ley. Secretaría, 31/10/23. Juan Roulet, secretario.

\$ 855

510781

Nov. 21 Dic. 18

SANTA FE**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA**

El Juzgado de Primera Instancia de Distrito Civil, Comercial y Laboral N° Distrito n° 19, de la Ciudad de ESPERANZA - Santa Fe, sito en calle Berutti N° 1516 (3080) notifica CITA Y EMPLAZA a los herederos del Sr. Enrique Juan HELMBOLD para que en el plazo de ley y bajo los apercibimientos de ley comparezca a estar a derecho (Art. 72 CPCC) en autos CASTELLI Camila Celina c/CASTELLI CRISTIAN RAFAEL y ot s/Impug de RECONOCIMIENTO y Filiación Extramarital; Exp. CUIJ N° 21-26304244,9, conforme el proveído expresa: ESPERANZA, 19 de Septiembre de 2023 Téngase al Dr. Héctor Mario MENDOZA por presentada, domiciliada y en carácter invocada. Otórguesele la participación legal correspondiente de acuerdo al poder especial invocado y acompañado. Téngase por cumplimentada la presentación de las boletas de iniciación de juicios. Téngase por iniciada Demanda De Impugnación De Paternidad contra el Sr. Cristian Rafael CASTELLI y simultáneamente por iniciada DEMANDA DE FILIACIÓN contra los herederos del Sr. Enrique Juan HELMBOLD (Art. 578 CCC), a la que se le imprimirá el trámite del Juicio Ordinario (Art. 108 quater inc. 1, LOT). Cítese y emplácese a los demandados para que en el plazo de ley y bajo los apercibimientos de ley comparezca a estar a derecho (Art. 72 CPCC). Téngase presente la prueba ofrecida para su oportunidad. A la habilitación de días y horas: no encontrándose acreditadas las previsiones previstas en el Art. 55 CPCC, no ha lugar. Notifiquen indistintamente el Señor Oficial Notificador y/o los Sres empleados Demarchi, Isquierdo, Martínez, Martinuzzi y/o Gloria. Notifíquese. fm Dra. Julia Fascendini, Secretaria, dra. Virginia Ingarmano - Jueza. Publíquese por el término de ley Esperanza 30 de Octubre de 2023.

\$ 200

510419

Nov. 16 Dic. 13

Segunda Circunscripción

+

REMATES ANTERIORES**SAN LORENZO**JUZGADO CIVIL, COMERCIAL
Y DEL TRABAJOPOR
DAVID BOSCHI

Por disposición de la Sra. Jueza del Juzgado de la Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 2a. Nominación de San Lorenzo, la Secretaría que suscribe hace saber que en autos: "CHEVROLET S.A. DE AHORRO PARA FINES DETERMINADOS c/ OTROS s/ Ejecución Prendaria" CUIJ N° 21-25440293-9" se ha dispuesto que el Martillero Público Sr. DAVID BOSCHI, (Mat. N° 1929-13-179) (C.U.I.T. N° 20-24918265-7) venda en pública subasta al último y mejor postor, el día 13 de Diciembre de 2023 a las 11:30 hs., en el Hall de entrada de los Tribunales de San Lorenzo (San Carlos 850), el siguiente bien propiedad de la demandada, consistente en: marca CHEVROLET, modelo ONIX SP 1.4 N EFFECT, tipo Sedán 5 puertas, año 2017, Dominio AB148YM, inscripto a nombre de la demandada en el

R.N.P.A SECC. San Lorenzo N° 3. Registra: Prenda en 1er. Grado de fecha 28/03/2017.. re inscripta el 17/12/2023 por \$27.154,74.- y Embargo de fecha 29/09/2023, por \$ 1.223.801, por los autos que se ejecutan. El mismo saldrá a la venta con la siguiente base: \$3.500.000. Seguidamente si no hubiere postores, con retasa del 25% a \$2.625.000 y si tampoco hubiere postores saldrá a la venta con última base de \$1.750.000. En el acto del remate el comprador deberá abonar el 20% del precio en concepto de seña y como a cuenta de precio con la siguiente modalidad de pago: la suma de \$30.000 en dinero en efectivo -pesos-, en el acto de subasta, y el saldo restante para completar la seña deberá ser abonado por el comprador dentro de los dos días hábiles siguientes, mediante transferencia bancaria en la cuenta judicial en el Nuevo Banco de Santa Fe, sucursal San Lorenzo, a la orden de este Juzgado y para estos autos, acreditándolo en el expediente en el mismo término legal, con pérdida de lo abonado en caso de no completar la suma en el plazo establecido. Asimismo deberá abonar el 10% de comisión de Ley del Martillero en efectivo en el acto del remate. El saldo del precio deberá ser abonado por el adquirente aprobada la subasta, mediante depósito y/o transferencia bancaria en la cuenta judicial abierta para estos autos en el Nuevo Banco de Santa Fe, caso contrario deberá abonarse por el retraso en concepto de interés, la tasa activa promedio mensual capitalizable cada 30 días que publica el Banco Central de la República Argentina, sin perjuicio de lo dispuesto por el art. 497 del CPC. La unidad se entregará al comprador una vez acreditado en autos el depósito de la totalidad del saldo del precio, dejando constancia que se subasta el vehículo prendado y que se entregará para su tenencia, bajo las responsabilidades de ley, hasta que se formalice la transferencia de dominio. En compras en comisión, se denunciará el comitente y su número de documento. Los gastos que se originen con motivo del retiro y traslado de la unidad, la transferencia de dominio, levantamiento de prenda y/u otra/s cautelar/es, impuestos y/o cualquier carga fiscal e IVA si correspondiere, serán a cargo del adquirente en subasta. Con relación a las deudas por patentes atrasadas y/o multas, las mismas serán a cargo exclusivo del adquirente en subasta. La exhibición del bien se realizará los dos días hábiles anteriores a la fecha de realización de la subasta, en el horario de 14 a 15 hs, en el domicilio donde se halla depositado el bien a subastar calle Lavalle 2167 de Rosario, dejando constancia que se subasta el vehículo prendado en las condiciones en que se encuentra, no aceptándose reclamos de ninguna índole, naturaleza por falta de componentes que pudiera adolecer la unidad, modelo, año, tipo, estado del rodado una vez subastado y sin ningún tipo de garantía de la unidad en virtud que es usada. En autos se encuentra glosado el informe de estado de dominio y verificación policial de nros. de motor y chasis, no admitiéndose reclamo alguno por falta y/o insuficiencia de los mismos con posterioridad al acto de subasta. Todo lo que se publica a los efectos legales, en San Lorenzo el de Noviembre de 2023. Fdo. Dra. Melisa V. Peretti - SECRETARIA.

\$ 800

511894

Dic. 6 Dic. 11

CAÑADA DE GOMEZJUZGADO CIVIL, COMERCIAL
Y DEL TRABAJOPOR
MARCELO EDMUNDO POLIOTTI

Por disposición Sr. Juez de 1ra. Inst. de Dist. Civ., Com. y Laboral de la 2da. Nominación de Cañada de Gómez, Secretaría del autorizando se dispone en autos: "BONI HNOS. S.A. s/Concurso preventivo - hoy quiebra" Expte. CUIJ N° 21-25977331-5, que el Martillero Marcelo Edmundo Poliotti C.U.I.T. 20-12112569-3 y con oficina en la calle Bv. Centenario 1164 de Cañada de Gómez, venda en pública subasta, el día 15 de Diciembre de 2023 a partir de las 10:00hrs. en el Juzgado Comunitario y de Pequeñas Causas de la localidad de Tortugas, Pcia de Santa Fe 1) Ordenase la venta en pública subasta de bienes que soy titularidad de la Sociedad fallida y que así componen el activo de esta quiebra; inmuebles inscriptos al Tomo 86 Folio 118 N° 125607; Tomo 138 Folio 81 N° 172654; Tomo 53 Folio 210 N° 43836; Tomo 130 Folio 114 N° 126653; Tomo 130 Folio 115 N° 126654; Tomo 92 Folio 461 N° 133333; todos ubicados en la ciudad de Tortugas, Departamento Belgrano, Provincia de Santa Fe. 2) Establecer, en consonancia con lo propuesto por el enajenador que no ha sido objetado por la Sindicatura, que los inmuebles salgan a la venta en los bloques que ya ha diseñado el martillero y en el orden que seguidamente se determinará: BLOQUE 1: la fracción de terreno compuesta por los lotes 1, 2 y 9 de la manzana 7 del plano 45308 del año 1937 con inscripción al Tomo 86 Folio 118 N° 125607; BLOQUE 2: la fracción de terreno identificada como "Lote 3k" compuesta por los lotes A y B de la manzana 47 del plano 121619 del año 1986 con inscripción al Tomo 138 Folio 81 N° 172654; BLOQUE 3: la fracción de terreno identificada; BLOQUE 4: la fracción de terreno compuesta por los lotes C, f G de la manzana 33 del plano 7468 del año 1948 con inscripción al Tomo 53 Folio 210 N° 43836, el lote B2b de la manzana 33 del plano 98383 del año 1979 con inscripción al Tomo 130 Folio 114 N° 126653; lote A2b de la manzana 33 del plano 98383 del año 1979 con inscripción al Tomo 130 Folio 115 N° 126654; lote Bib de la manzana 33 del plano 98383 del año 1979 con inscripción al Tomo 92 Folio 461 N° 133333; lotes 1 y 6 de la manzana 33 del plano 133556 del año 1993 con inscripción al Tomo 92 Folio 461 N° 133333. 3) Fijar a los fines de la subasta, de acuerdo al escrito Cargo 19798123, el día 15 de Diciembre de 2023 desde las 10:00 horas ante el Juzgado Comunitario de Pequeñas Causas de la ciudad de Tortugas -al que se oficiará- y, de ser feriado o inhábil el fijado y/o por cualquier otro motivo y/o causa de fuerza mayor no pudiere realizarse en la fecha establecida, se efectuará la subasta el día hábil siguiente a la misma hora y lugar; siempre respetando el orden de venta establecido. 4) Hacer saber que el remate estará a cargo del Martillero Marcelo E. Poliotti. 5) Establecer las bases de venta propuesta por el enajenador a las cuales no se opuso la Sindicatura, a saber: SA) para el BLOQUE 1 la base de U\$S35.000 y de no haber postores, con retasa de U\$S 26.250; 5B) para el BLOQUE 2 la suma de U\$S10.000 y de no haber postores, con retasa de U\$S7.000; 5C) para el BLOQUE 3 la suma de U\$S10.000 y de no haber postores, con retasa de U\$S7.000 y 5D) para el BLOQUE 4 la suma de U\$530.000 y de no haber postores, con retasa de U\$S22.500. 6) Determinar que los pagos podrán efectuarse en dólares estadounidenses billetes o su equivalente en pesos a la cotización del llamado "dólar MEP" al día de la subasta, siempre con ceñimiento según condiciones que a continuación se establecerán. 7) Apartarme de lo sugerido por el enajenador y de la sindicatura que no lo cuestionó con el objeto de facilitar el entendimiento de las condiciones de pago y el cumplimiento de las mismas y con el fin también de evitar hipotéticos planteos ulteriores y así, establecer como condiciones de subasta el pago del 10% por cada base determinada en concepto de seña (que se tomará a cuenta del valor final que se logre obtener) en efectivo en cuenta judicial -que se indicará- mediante transferencia interbancaria y la integración del saldo "del precio

de venta que en definitiva resulte alcanzado para cada bloque" dentro del término de cinco (5) días de que se notifique la aprobación judicial de la subasta a quien resulte adjudicado. 8) Fijar también como condición de venta que para el caso en que se incumpla con la integración de la seña o del saldo de precio de compra por quien resulte adjudicado, el mismo perderá lo pagado en concepto de seña a favor de la quiebra. 9) Hacer saber que al inicio del acto de subasta deberán informarse los importes actualizados de las deudas conformadas por servicios y/o impuestos Provinciales, Municipales y/o privados creados, los que, también como condición de remate, serán íntegramente a cargo de quien resulte comprador a partir del Auto declarativo de Quiebra, juntamente con los servicios y/o impuestos a crearse, transferencia de dominio y sus impuestos, honorarios profesionales y/o notariales, impuestos que la afecten y cualquier otro gasto. 10) Recordar que el expediente ha de permanecer en el juzgado a los fines de los Arts. 494 y 495 del C.P.C.C. y mandar librar los despachos que correspondan en orden a lo dispuesto por el Art. 506 del citado Código, todo lo cual deberá ser adjuntado diligenciado antes del acto de subasta bajo la responsabilidad del martillero. 11) Hacer saber que el estado de dichos inmuebles emerge de la constatación acompañada a autos (Cargo 8171/23) y que los inmuebles serán exhibidos el día 14 de diciembre de 2023 en el horario de 11:00 a 12:00 horas para lo cual será necesario acordar con el martillero (cfme. Cargo 19798/23 punto "g"). 12) Hacer saber además que obran adjuntados a autos los Títulos correspondientes (cuerpo "séptimo" del expediente) y advertir que por ello no se admitirá reclamo alguno en tal sentido con posterioridad al acto de subasta. 13) Establecer expresamente que la transferencia de Dominio por compra en Subasta deberá canalizarse por ante Escribano Público. 14) Mandar se publiquen edictos por el término de ley en el BOLETÍN OFICIAL (Art. 208 L.C.Q.) y autorizar la publicidad adicional sugerida por el enajenador que no luce cuestionada por la Sindicatura. Notifíquese por cédula y por edictos. Al Cargo 20365123: Frente a lo advertido por el martillero actuante, a lo solicitado por el mismo y en razón de verificarse lo apuntado por el enajenador dicente (cfme. Cargo 19798/23 y decreto ordenatorio de subasta del 07/11/2023), ampliase la providencia mencionada (por la cual se ordena subasta y se fijan las condiciones de aquella) y así, inclúyase como condición de venta que quien resulte comprador, además de los conceptos a su cargo según disposiciones ya señaladas, deberá abonar el 3% de comisión del martillero. Publíquense edictos como ha sido dispuesto. Firmado: Dr. Mariano Jesús Navarro, Secretario - Dra. María Laura Aguaya, Juez.
S/C 511526 Dic. 1 Dic. 7

EDICTOS DEL DIA

ROSARIO

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 1° Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante GRACIELA SUSANA QUIROGA, (DNI 12.944.725) por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "QUIROGA, GRACIELA SUSANA S/ SUCESORIO - CYC 1" (CUIJ N°21-02974636-9). Fdo.: Secretaría Oficina de Procesos Sucesorios.-
\$ 45 Dic. 07

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 16° Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por EL causante GONZALEZ SUSANA MARIA, dni. 4.794.369, por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días corridos. Autos caratulados "GONZALEZ SUSANA MARIA S/ SUCESORIO" cuij 21-02975511-3
\$ 45 Dic. 07

Por disposición del Señor Juez de Primera Instancia de Distrito en lo Civil, y Comercial de la 1ra. Nominación de la ciudad de Rosario, Pcia. de Santa Fe, Dr. Ricardo A. Ruiz, se llama a los herederos, acreedores, y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante, Doña MARIA LUISA CARDEGNA (DNI N° 02.441.455) por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días corridos.- (Autos: "CARDEGNA, MARIA LUISA S/ SUCESORIO" CUIJ 21-02976774-9. Dra. Ma. Belen Moran, Secretaria.- Rosario, de de 2023.
\$ 45 Dic. 07

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 5° Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante EMILIA ALIDA THOBOKHOLT DE PISELLINI D.N.I. 1.502.230 por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "THOBOKHOLT DE PISELLINI, EMILIA ALIDA S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS" (CUIJ N° 21-02956681-7).
\$ 45 Dic. 07

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 5ta Nominación de Rosario, en trámite por la Oficina de Procesos Sucesorios de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Rubén Gustavo Albertossi (LE 5.593.808), por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados "ALBERTOSSO RUBEN GUILLERMO S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS - C Y C 5" Cuij 21-02972414-5
\$ 45 Dic. 07

Por disposición de la Jueza de Distrito Civil y Comercial de la 5ta Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante CLAROS , CARLOS ALBERTO, (D.N.I. 11.127.841) por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: CLAROS, CARLOS ALBERTO S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS - 21-02976013-3 .OFICINA DE PROCESOS SUCESORIO .
\$ 45 Dic. 07

Por disposición de la Jueza de Distrito Civil y Comercial de la 5ta Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante CELIA JORGELINA ROSSI, D.N.I. 906.716 por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "ROSSI CELIA JORGELINA S/ SUCESORIO" CUIJ N°21-02974652-1.
\$ 45 Dic. 07

Por disposición del Juez de Distrito en lo Civil y Comercial de la 6ª Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante DANIEL GUMERSINDO MOYANO (D.N.I. 6.063.368), por un día para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "MOYANO, DANIEL GUMERSINDO S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS" (CUIJ 21-02975352-8) de trámite por ante la Oficina de Procesos Sucesorios.-
\$ 45 Dic. 07

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 6ta° Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante UGARTE, OSVALDO LUIS (D.N.I. 6.048.866), por un día para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "UGARTE, OSVALDO LUIS S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS - CYC 6" (CUIJ 21-02976048-6) de trámite por ante la Oficina de Procesos Sucesorios.
\$ 45 Dic. 07

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la Sexta Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Mario Héctor Mac Laughlin (D.N.I. 6.062.930), por un día para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: MAC LAUGHLIN, MARIO HECTOR S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS, CUIJ 21-02976185-7 de trámite por ante la Oficina de Procesos Sucesorios.
\$ 45 Dic. 07

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 4ta. Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante BENITO HORACIO VILLAGRA D.N.I. 10.987.014, por un día para que lo acrediten dentro de los treinta días corridos. Autos caratulados "VILLAGRA, BENITO HORACIO S/ SUCESORIO" (CUIJ 21-02976442-2)
\$ 45 Dic. 07

Por disposición de la Jueza de Distrito Civil y Comercial de la 4ta Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante ANTONIO MONTESANO D.N.I. 93.583.393 por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días corridos. Autos caratulados: "MONTESANO, ANTONIO S/ SUCESORIO C Y C 4" (CUIJ 21-02976278-0).
\$ 45 Dic. 07

Por disposición de la Juzgado de Distrito Civil y Comercial de la 16° Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante BEATRIZ ILDA DAVID, D.N.I. 2.794.267, por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días corridos. Autos caratulados: "DAVID, BEATRIZ ILDA S/ SUCESORIO" (CUIJ 21-02976619-0).
\$ 45 Dic. 07

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 4ta Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante GERARDO DE ROCCHIS (D.N.I. 6.040.304) y DEOLINDA Busetta (D.N.I. 1.766.753) por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "DE ROCCHIS, GERARDO y OTROS s. SUCESORIO" (CUIJ 21-02976487-2).
\$ 45 Dic. 07

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 4° Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante CARLOS GUSTAVO MARTINO (D.N.I. 17.510.158) por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "MARTINO, CARLOS GUSTAVO S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS - C Y C 4" (CUIJ 21-02971630-4).
\$ 45 Dic. 07

Por disposición de la Jueza de Distrito Civil y Comercial de la 4° Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante KANTER GABRIEL D.N.I. 6.039.375 por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días corridos. Autos caratulados: "KANTER, GABRIEL S/

SUCESORIO" (CUIJ 21-02964138-9)

§ 45 Dic. 07

Por disposición del/la Juez/a de Distrito Civil y Comercial de la 18° Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el/la causante JOSE ROSSINI (C.I. 238.431) por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "ROSSINI, JOSE S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS - CYC 18 21-02975025-1" OFICINA DE PROCESOS SUCESORIOS. Fdo. Prosecretaría.

§ 45 Dic. 07

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 10a. Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante MARTIN COPPA, D.N.I. 2.164.966, por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "COPPA MARTIN S/ JUICIO SUCESORIO", CUIJ 21-02976336-1. Fdo.: Prosecretaría.

§ 45 Dic. 07

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 10° Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante CLAUDIA PATRICIA MOLINA (D.N.I. 18.032.202) por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "MOLINA, CLAUDIA P. S/ SUCESORIO" (CUIJ N°21-02976530-5). Fdo. Fernanda I. Virgolini, Prosecretaría

§ 45 Dic. 07

Por disposición del Juzgado de Distrito en lo Civil y Comercial de la 10° Nominación de Rosario se ha ordenado citar a los herederos acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Juan Antonio Mobadillas (D.N.I. 24.552.782), por un día para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "MOBADILLAS, JUAN ANTONIO S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS, cuij: 21-02972637-7 de trámite por ante la Oficina de Procesos Sucesorio. Fdo. Fernanda I. Virgolini, Prosecretaría.

§ 45 Dic. 07

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 13° nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Sr. Lorenzo Pablo Calderón, DNI N° 13.911.675, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "CALDERON, LORENZO PABLO S/ SUCESORIO", CUIJ N° 21-02975236-9, de trámite por ante la Oficina de Procesos Sucesorios.

§ 45 Dic. 07

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 16° Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante ROSA VICTERMAN CRUZ, D.N.I. M 6.030.142, por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: CRUZ, ROSA VICTERMAN S/ SUCESORIO – Cuij. 21-02976026-5. Fdo. Fernanda I. Virgolini

§ 45 Dic. 07

Por disposición del juzgado de Distrito lo Civil y Comercial de la 10ma Nom. de Rosario se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante MARTINEZ ALBERTO (DNI 5.998.256) por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados "MARTINEZ ALBERTO S/ SUCESORIO" CUIJ 21-02972336-9 en tramite por ante la Oficina de Procesos Sucesorios - Fdo. Fernanda I. Virgolini, Prosecretaría.

§ 45 Dic. 07

Por disposición del Juez de Distrito Civil, Comercial de la 12° Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante DELIA, MARGARITA BALAKIAN (DNI: 3.795.137), por un día, para que lo acrediten dentro de los 30 días. Autos: "BALAKIAN DELIA MARGARITA S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS CUI1: 21-02976629-8. Fdo:

§ 45 Dic. 07

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 13° Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante HECTOR RUIZ (D.N.I. 10864746), por un día para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "RUIZ, HECTOR S/ SUCESORIO -" (CUIJ 21-02975073-1) de trámite por ante la Oficina de Procesos Sucesorios.

§ 45 Dic. 07

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 4ta. Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante Adolfo Jose Sangari (D.N.I. 5.974.089) por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días hábiles. Autos caratulados "SANGARI, ADOLFO JOSE S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS - CYC 4" CUIJ (21-02974712-9).

§ 45 Dic. 07

Por disposición de la Jueza de Distrito Civil y Comercial de la 4° Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos

los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante NELLY VERIADE PELLEGRINI y/o NELLY VERIADE PELLEGRINI D.N.I. 2.833.332 por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días corridos. Autos caratulados: "PELLEGRINI NELLY VERIADE S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS" (CUIJ N° 21-02962142-7).

§ 45 Dic. 07

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 6° Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante IPPOLITI, CECILIA ASUNTA, (L.C. 1.604.005) por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: IPPOLITI, CECILIA ASUNTA S/ SUCESORIO, CUIJ 21-02973542-2.-

§ 45 Dic. 07

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 18° Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante BASUALDO, DEMENCIO ROGELIO, D.N.I. N° 6.036.039, por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "BASUALDO, DEMENCIO ROGELIO S/ SUCESORIO" (CUIJ N° 21-02974650-5). Fdo. Virginia Arfeli, Prosecretaría.

§ 45 Dic. 07

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 6° Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante BADANO, JOSE LUIS (DNI 6.076.957), por un día para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "BADANO, JOSE LUIS S/ SUCESORIO - CYC 6 CUIJ N°21-02975085-5"-

§ 45 Dic. 07

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 6° Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante CARLOS LUIS PANDASIS D.N.I. 6.046.470 por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "PANDASIS, CARLOS LUIS S/SUCESORIO" CUIJ N° 21-02974456-1, de trámite por ante la Oficina de Procesos Sucesorios. Fdo Dra. Maria Victoria Berrone (PROSECRETARIA).-

§ 45 Dic. 07

El Señor Juez de Primera Instancia de Distrito Civil y Comercial de la Nominación de Rosario, llama a los herederos acreedores y/o legatarios de MARIA INES ALVAREZ. (DNI 2.742.942), por UN día para que se presenten dentro de los treinta días hábiles en autos quien pretenda invocar derecho alguno. Rosario, de diciembre de 2023.- Dra. MARIA ALEJANDRA CRESPO (SECRETARIA OFICINA DE PROCESOS SUCESORIOS).- (autos: ÁLVAREZ, MARÍA INÉS S/DECLARATORIA DE HEREDEROS CUIJ 21-02972590-7)

§ 45 Dic. 07

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 14 Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Francisco Alvarez (D.N.I.6.318.132) por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "ÁLVAREZ, FRANCISCO S/ SUCESORIO (CUIJ 21-02975084-7). Fdo. María Victoria Berrone Prosecretaría.-

§ 45 Dic. 07

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la Decimoséptima Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Carlos Antonio Albornoz (D.N.I. 5.077.040), por un día para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados:"ALBORNOZ, CARLOS ANTONIO S/ SUCESORIO" CUIJ 21-02974955-5 de trámite por ante la Oficina de Procesos Sucesorios.

§ 45 Dic. 07

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la Décimo Séptima Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante VITANTONIO MARIA CONCEPCION D.N.I. 93.555.246 por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "VITANTONIO MARIA CONCEPCION S/ SUCESORIO" (CUIJ N° 21-02968483-6)

§ 45 DIC. 07

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la Décimo Séptima Nominación de Rosario, se ha ordenado citar por edictos a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante ELVIA NOEMI OJEDA (D.N.I. 3.959.426) por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados "OJEDA, ELVIA NOEMI S/DECLARATORIA DE HEREDEROS" (CUIJ N°: 21-02976080-9). Fdo. Dra. María Silvia Beduino (Jueza).

§ 45 Dic. 07

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 8° Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el/la causante ELIDA LIBRADA VEGA BILONIS (DNI 11.499.997), por un día para que lo acrediten dentro de los treinta días corridos. Autos caratulados: "BILONIS VEGA, ELIDA LIBRADA S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS" (CUIJ 21-

02976163-6) de trámite por ante la Oficina de Procesos Sucesorios.
\$ 45 Dic. 07

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 16ta Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante BONINO SUSANA ALICIA (D.N.I. N° 14.509.735) por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados "BONINO SUSANA ALICIA S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS" Expte. CUIJ N° 21-02976337-9) Fdo. Pro-secretaría
\$ 45 Dic. 07

Por disposición de/la Juez/a de Distrito Civil y Comercial de la 12 Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante PEDERNERA MARIA CRISTINA (D.N.I. 6.247.085) por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "PEDERNERA, MARIA CRISTINA S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS" (CUIJ N21-02962712-3). Fdo. DRA. FERNANDA I. VIRGOLINI Pro Secretaria. Rosario, 10 de noviembre de 2023"
\$ 45 Dic. 07

CAÑADA DE GÓMEZ

Por disposición de la Sra. Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil, Comercial y Laboral de la 2° Nominación de Cañada de Gómez, en los autos caratulados "PERGOLES, GUILLERMO ANTONIO y Otros s/ SUCESORIO" (CUIJ N° 21-26031369-7), se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por los causantes, GUILLERMO ANTONIO PERGOLES e IRMA LAURA YUNTA, por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Lo que se publica a sus efectos en el Boletín Oficial
\$ 45 Dic. 07

Por disposición de la Sra. Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil, Comercial y Laboral de la 2° Nominación de Cañada de Gómez, en los autos caratulados "SCIPIONI, OSCAR EDEL s/ DECLARATORIA DE HEREDEROS" (CUIJ N° 21-26031396-4, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante OSCAR EDEL SCIPIONI por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Lo que se publica a sus efectos en el Boletín Oficial
\$ 45 Dic. 07

Por disposición de la Juez de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y Laboral de la 2da. Nominación del Distrito Judicial N° 6, Secretaria del autorizante, en los autos "GARONE, JOSÉ LUIS s/ DECLARATORIA DE HEREDEROS" (CUIJ 21-26031303-4) se cita, llama y emplaza a herederos, acreedores, legatarios y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante JOSÉ LUIS GARONE, para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo los apercibimientos legales. Lo que se publica a sus efectos en el BOLETIN OFICIAL
\$ 45 Dic. 07

Por disposición de la Juez de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y Laboral de la 2da. Nominación del Distrito Judicial N° 6, Secretaria del autorizante, en los autos "CIRIACO, AGUSTIN s/ SUCESORIO" (CUIJ N° 21-26031239-9) se cita, llama y emplaza a herederos, acreedores, legatarios y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante AGUSTIN CIRIACO, para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo los apercibimientos legales. Lo que se publica a sus efectos en el BOLETIN OFICIAL
\$ 45 Dic. 07

Por disposición de la Sra. Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil, Comercial y Laboral de la 2° Nominación de Cañada de Gómez, en los autos caratulados "PONISIO, JUAN JOSE S/ SUCESORIO" (CUIJ N° 21-26031091-4), se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante JUAN JOSÉ PONISIO (DNI N° 14.592.854), por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Lo que se publica a sus efectos en el Boletín Oficial
\$ 45 Dic. 07

SAN LORENZO

El Sr. Juez del Juzgado de Primera Instancia de distrito en lo Civil y Comercial de la Segunda Nominación de San Lorenzo, en autos caratulados: "ARCE ADOLFO LUIS S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS" CUIJ: 21-25443740-6, llama a los herederos, acreedores o legatarios de don: ADOLFO LUIS ARCE, por diez días para que comparezcan a este Juzgado a hacer valer sus derechos. San Lorenzo, de diciembre de 2023.- Dra. Melissa V. Peretti (Secretaría).
\$ 45 Dic. 07

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 1° Nominación de San Lorenzo, se ha ordenado citar por edictos que se publicaran en el boletín oficial por tres (3) días. San Lorenzo 29 de junio de 2023...Estando justificado el fallecimiento de los causantes CARLOS ALBERTO GOMEZ (06/02/1997) y ANA MIRTA GONZALEZ (18/02/2921)...Cítese y emplácese a los herederos (por cedula si se conociera domicilio), acreedores y legatarios del causante y todos los que se consideren con dere-

cho a los bienes dejados por el causante, por edictos que se publicarán en el Boletín Oficial y Estrados del Tribunal (art.67 CPCC modif. P ley 11.187) para que lo acrediten dentro del plazo de treinta días. Hágase saber a los interesados que en caso de no comparecer, no serán incluidos en la Sentencia de Declaratoria de Herederos que eventualmente se dicte. Asimismo se hace saber, que en caso de existir bienes, deberán proceder conforme Art. 2342 CCN..." Autos: "GOMEZ CARLOS ALBERTO S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS" CUIJ: 21-25443290-0. Fdo: Luz Maria Gamst (secretaría), Alejandro Marcos Andino(Juez).San Lorenzo 5 de diciembre de 2023.
\$ 45 Dic. 07

Por disposición del juzgado de primera instancia en lo civil y comercial 3 de Rosario y en autos VARELA JAVIER ALBERTO Y OTROS S/ SUMARIA INFORMACION 21-02958577-3 se hace saber que se ha dispuesto publicar edictos en el diario BOLETIN OFICIAL una vez por mes en el lapso de dos meses a fin de que se formulen las observaciones, pudiendo efectuarse oposición dentro de los quince (15) días hábiles computados desde la última publicación, respecto a que el Sr. VARELA JAVIER ALBERTO DNI 26.461.104 ha solicitado la autorización para RECTIFICAR el dni de la progenitora que aparece en el acta de nacimiento respecto de su hijo JEREMIAS MILTON VARELA ARANDA DNI 48.606.511 donde por error se consigno el dni de la Sra. ARANDA ERICA JOANA DNI 30263.330 cuando el real dni es 36.263.330. Asimismo, el Sr. solicita la supresión del apellido materno ARANDA quedando como JEREMIAS MILTON VARELA. FIRMADO DR ZABALE DR LEMA.
\$ 50 511479 Dic. 07

VILLA CONSTITUCIÓN

Por disposición Juzgado de Primera Instancia de Distrito N°14 en lo Civil y Comercial de la Primera Nominación de Villa Constitución, dentro de los caratulados "NORMA AURELIA Y FAUDA CARLOS LAZARO A. S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS 21-25658870-3", se cita a los herederos, acreedores y legatarios de Aurelia Norma por el término de treinta días para que comparezcan a este tribunal a hacer valer sus derechos. SECRETARIA, Villa Constitución, 06 de Diciembre de 2023.-
\$ 45 Dic. 07

Por disposición Juzgado de Primera Instancia de Distrito N°14 en lo Civil y Comercial de la Primera Nominación de Villa Constitución, dentro de los caratulados "NORMA AURELIA Y FAUDA CARLOS LAZARO A. S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS 21-25658870-3", se cita a los herederos, acreedores y legatarios de Carlos Lazaro Agustín Fauda por el término de treinta días para que comparezcan a este tribunal a hacer valer sus derechos. SECRETARIA, Villa Constitución, 06 de Diciembre de 2023.-
\$ 45 Dic. 07

Por disposición de la Dra. Aguda M. Orsaria, Jueza de Primera Instancia de Distrito Civil y Comercial de la Primera Nominación, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante Sra. Ilda Graciela PONCE, DNI. 10.713.444, para que lo acrediten dentro de los treinta días corridos. Autos caratulados: "PONCE, ILDA GRACIELA S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS" (CUIJ 21-25658953-9).
\$ 45 Dic. 07

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia de Distrito N° 14 en lo Civil y Comercial de la Segunda Nominación de la ciudad de Villa Constitución se cita a los herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante Sra. DOLORES ISABEL MAURI para que comparezcan a este Tribunal por el término de treinta (30) días a hacer valer sus derechos. Autos: MAURI DOLORES ISABEL S/SUCESORIO CUIJ 21-25658659-9. Villa Constitución, de 2023. Dr. Dario Malgeri (Secretario).-
\$ 45 Dic. 07

EDICTOS ANTERIORES

TRIBUNAL COLEGIADO

Por disposición del Tribunal Colegiado de Responsabilidad Extracontractual 2 de Rosario y en autos ALSINA GRACIELA BEATRIZ C/ FLORES MARTIN Y OTROS S/ OTRAS DILIGENCIAS 21-11883065-9 se hace saber que se dicto lo siguiente: Rosario 11 de Agosto de 2023: Atento lo solicitado y constancias en autos, cítese a l demandado FLORES MARTIN a comparecer a estar a derecho por medio de edictos los que se publicarán en el Boletín Oficial por el término de ley y de conformidad con lo dispuesto por los arts. 67, 69 73 y 548 del C.P.C. FIRMADO DRA MAYRA IBÁÑEZ.
\$ 40 507955 Dic. 06 Dic . 11

ROSARIO

TRIBUNAL COLEGIADO

Por disposición de Tribunal Colegiado Instancia Única Civil de Familia 3era. Nominación -Secretaría 3era. de Rosario, en autos: MANSILLA, MELINA GISELA s/Otras Acciones No Nomencladas CUIJ 21-11417715-3 se ha dictado el siguiente decreto: "ROSARIO, 11 de Septiembre de 2023. Agréguese el sellado de la demanda y la BUIJ acompañada. Por denunciado domicilio real de la señora Mansilla. Téngase presente. Habiéndose

complimentado con lo solicitado se provee la demanda incoada. Por presentada, domiciliada, en el carácter invocado y en mérito del poder especial acompañado, otorgándole la participación que por Derecho le corresponde. Jueza del trámite: Dra. María José Campanella. Téngase por interpuesta DEMANDA DE ADICION DEL APELLIDO MATERNO AL APELLIDO PATERNO. Imprimase el trámite de juicio sumarisimo (art. 413 del Código Procesal Civil y Comercial). Cítese al demandado para que comparezca a estar a Derecho, conteste la demanda y ofrezca prueba, bajo apercibimientos de ley. Notifíquese por cédula y con copia de la demanda. El Oficial Notificar deberá requerir de quien lo atiende o de vecinos si el demandado vive o trabaja allí y solo en caso afirmativo procederá a efectuar la notificación. De conformidad con lo dispuesto para el art. 70 del CcyC, publíquense los edictos de ley una vez por mes, en el lapso de dos meses. Librese oficio al Registro Civil, al Registro General de la Propiedad y la autoridad policial competente a fin que informen la existencia o no de medidas precautorias a nombre del niño LUCAS SEBASTIAN RAMOS, DNI 58.100.138. Fdo. DR. SERGIO LUIS FUSTER (Secretario) DRA. MA. JOSÉ CAMPANELLA -Juez. Rosario, de 2023.

§ 360 511610 Dic. 5 Dic. 12

Por disposición de la Dra. Alicia Ana Galletto, Jueza del Tribunal Colegiado de Familia de la Cuarta Nominación de Rosario, se ha dispuesto notificar a MARIA LAURA LAZARTE, DNI 30.484.752 lo siguiente: "-Rosario 29 de noviembre de 2023. Téngase presente lo manifestado, agréguese las notificaciones acompañadas. Notifíquese a la progenitora de María Lázarte que se ha propuesto que su hija ingrese al Programa de Autonomía Progresiva, haciéndosele saber que cuenta con un plazo de 10 días desde la notificación del presente para oponerse y ofrecer prueba, bajo apercibimiento de receptor, si correspondiere, la propuesta efectuada. Notifíquese." Fdo: Dra. Galletto (Jueza), Dra. Barbieri (secretaria).

Autos: "LAZARTE EMILCE PATRICIA Y OTROS s/ Control De Legalidad De Medidas Excepcionales Y Urgentes Ley 12.967" S/C 511795 Dic.5 Dic. 7

Por disposición del Tribunal Colegiado de Responsabilidad Extracontractual de la Segunda Nominación de Rosario, dentro de los autos GONZALVEZ, MARIA ELENA c/MUNICIPALIDAD DE ROSARIO Y OTROS s/ Daños Y Perjuicios", Expte. N° 21-11871541-9.- se ha ordenado citar por edictos a los herederos y/o sucesores de GONZALVEZ MARIA ELENA (DNI N°3.959.585) para que comparezcan a estar a derecho por el término y bajo apercibimientos de ley. Se transcribe el decreto que así lo ordena: "ROSARIO, Venidos los autos en la fecha se provee Escrito cargo 26045/20: Téngase presente el fallecimiento de la actora denunciado. Cítese y emplácese a los herederos y/o sucesores de "GONZALVEZ MARIA ELENA "para que comparezcan a estar a derecho por el término y bajo los apercibimientos establecidos en el art. 47 del C.P.C. por medio de edictos a publicarse en el diario "BOLETIN OFICIAL" y en el Hall Central del Palacio de Tribunales Provinciales de Rosario. Acompañe la correspondiente partida de defunción en original o copia debidamente certificada. A la regulación de honorarios, oportunamente" FDO: Dra. Mayra Ibañez (Secretaria Subrogante).Dr.Fara Ignacio, prosecretario.

§ 50 511820 Dic. 5 Dic. 7

Por disposición del Tribunal Colegiado de Responsabilidad Extracontractual 2a Nominación Secretaria 1 de la ciudad de Rosario en autos caratulados:MAENZA, DANIEL ALBERTO c/ DOMINGUEZ, MANUEL EDUARDO s/ Daños Y Perjuicios 21-11888053-3, se lo cita al demandado al Sr. MANUEL EDUARDO DOMINGUEZ, DNI N° 32.568.137 a comparecer a estar a derecho por medio de edictos los que se publicarán en el BOLETIN OFICIAL por el término de ley y en el Hall Central del Palacio de Tribunales Provinciales de Rosario; conforme fuera ordenado en el decreto de fecha 31/05/2023 que a continuación se transcribe: ROSARIO, 31 de Mayo de 2023.- Atento lo solicitado cítese por edictos al Sr. Manuel Eduardo Dominguez para que comparezca a estar a derecho , por sí o por apoderado, dentro del término de tres días y bajo apercibimientos de ley, publicándose los mismos en el diario "BOLETIN OFICIAL" y en el Hall Central del Palacio de Tribunales Provinciales de Rosario. Fdo: Dra. Mayra Ibañez, Dr. Edgardo Bonomelli. En la ciudad de Rosario, a los del mes de septiembre de 2023. Dr. Fara Ignacio, prosecretario.

§50 511815 Dic 5 Dic. 7

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia Civil y Comercial de la 4ta Nominación de la ciudad de Rosario, se le hace saber que, dentro de los autos "CEREALES DEL SUR S.A. s/Concurso Preventivo" EXPTE Nro. 613/19 CUIJ 21-02920321-8, se dictó la siguiente resolución N° 1163 de fecha 09/11/2023:Y VISTOS(...) Y CONSIDERANDO (...) RESUELVO: 1) Hacer lugar al pedido de prórroga formulado, y por consiguiente, fijar como fecha de finalización del periodo de exclusividad el día 9 de febrero de 2024; estableciéndose la audiencia informativa (art. 45 de la L. C. Q.) para el día 2 de febrero de 2023 a las 11.30 horas. 2) Publíquense edictos en el BOLETIN OFICIAL. Insértese, dese copia y hágase saber.. FDO: DRA. DANIELA A. JAIME (secretaria). DR. NICOLÁS VILLANUEVA (Juez). A publicarse por cinco (5) días en las jurisdicciones de Cuidad Autónoma de Buenos Aires, Córdoba, Mendoza, Salta y Santa Fe.27 de noviembre de 2023.

§ 250 511734 Dic. 5 Dic. 12

Por disposición del Señor Juez de Primera instancia de Distrito Civil y Comercial de la Tercera Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a quienes detentan la propiedad y/o a quienes se consideren con derecho sobre el inmueble designado con las letras B y C del plano de mensura y división registrado bajo el número 102668/1980 en la Dirección General de Catastro, ubicado en calle 3 de Febrero n° 4053. Lote 13, que mide: 11,91 m de frente por 8,66 m de fondo, encerrando una superficie de 103,14 m2 al que se ingresa por el lote C, lindando: al Norte, con los lotes A y C del mismo plano; al Sur, con Pedro Ducca y otro; al Este, con Jorge y Emilio Rubio; y, al Oeste, con Sucesores de José Rivarola; y el Lote C, en condominio, que mide: 1,30 m de frente por 25,98 m de fondo, encerrando una superficie de

33,77 m2, lindando al Norte, con calle 3 de Febrero; al Sur, con el lote B del mismo plano; al Este, con Jorge y Emilio Rubio y al Oeste, con el lote A del mismo plano, el que en una mayor área se encuentra inscripto en la Sección Dominio al T° 79 C F° 422 N° 259931 Departamento ROSARIO a nombre de CIRIACO MOTA, por tres días, pata que lo acrediten dentro de los cinco días hábiles a contar desde la última publicación. Autos caratulados: "RIVAROLA JOSE ALFREDO c/ MOTA CIRIACO s/ Prescripción Adquisitiva" Expte. N° 433/2008 (CUIJ N° 21 -01118526-3). Dr. FEDERICO LEMA. Rosario, Secretaría, de Noviembre de 2023.

§ 50 511714 Dic. 5 Dic. 7

Por disposición del Juzgado de Distrito en lo Civil y Comercial de la 18va. Nominación de Rosario y en autos HSBC BANK ARGENTINA SA c/ EIRAS, BERNARDO SEBASTIAN s/ Demanda Ejecutiva CUIJ N° 21-02963102-3 se hace saber que se dictó lo siguiente: "Tomo 126 Folio 175 N° 1534. Rosario, 24 de noviembre de 2023. Y VISTOS: Los presentes caratulados: "HSBC BANK ARGENTINA SA c/ EIRAS, BERNARDO SEBASTIAN s/ Demanda Ejecutiva"- CUIJ N° 21-02963102-3 . . . Y CONSIDERANDO . . . Que la suma adeudada devengará un interés que se fijan en el equivalente de la tasa activa promedio capitalizada que publique el Banco Central de la República Argentina (art. 768 inc. c) CCCN) desde la fecha de la mora y hasta su efectivo pago. . . FALLO: Ordenando seguir adelante la ejecución contra EIRAS, BERNARDO SEBASTIAN hasta tanto el actor se haga íntegro cobro de la suma reclamada de \$ 500.000.- con más los intereses fijados en los considerandos. Imponiendo las costas al demandado (Art. 251 C.P.C.). Difiriendo la regulación de honorarios hasta tanto se apruebe la planilla respectiva. Insértese y hágase saber.-" DRA. SUSANA SILVINA GUEILER (Jueza) Dra. PATRICIA BEADE (Secretaria).29 de noviembre de 2023. Dra. Melisa Lobay, prosecretaria.

§ 40 511778 Dic. 5 Dic. 7

Por disposición del Señor Juez a cargo del Juzgado de 1era. Instancia de Civil y Comercial de la 10ª Nominación de Rosario, Dr. Mauro r. Bonato, se ha ordenado notificar mediante edictos la siguiente Resolución: N° 1217. Rosario, 30 de Octubre de 2023. Y VISTOS:... Y CONSIDERANDO:... RESUELVO: 1) Aprobar en cuanto por derecho hubiere lugar la planilla practicada afs. 59, por la suma de \$ 5.846.726,31. 2) Regular honorarios de acuerdo con lo dispuesto por el art. 7 inc. 2 b de ley 6767, a la Dra. Monzón Melisa, por el actor, en la suma de \$ 810.834,87 (equivalente a 23 jus), más aportes de ley e IVA en caso de corresponder. Los honorarios regulados devengarán desde la mora un interés que se fija en dos veces la tasa activa mensual sumada que publica el Nuevo Banco de Santa Fe SA. Notifíquese por cédula. Insértese y hágase saber. Fdo: DR. MAURO R. BONA TO, Juez. DRA. MARIA NELA MAULION, Secretaria. y el siguiente decreto: ROSARIO, 2 de Noviembre de 2023. De la revocatoria, traslado al obligado al pago y a Caja Forense. Fdo: DRA. MARIANELA MAULION, Secretaria. 7. Lo que se publica a sus efectos en el BOLETIN OFICIAL. Autos DISAL SA c/ ALEGRE, MIGUEL s/Demanda Ejecutiva, Expte. N° 21-02957656-1 Rosario,30 de noviembre de 2023. Dra. MARIANELA MAULION, Secretaria.

§ 40 511812 Dic. 5 Dic. 7

Por disposición del Sr. Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Undécima Nominación de la ciudad de Rosario, Dr. Luciano Carballo, se ha ordenado citar por edictos a los herederos del litigante fallecido, Sr. EDUARDO AQUILES MARSHALL (DNI 6.075.330), para que dentro de ley comparezcan a estar a derecho en los autos caratulados: "AMARILLO, JULIO ALBERTO c/ MARSHALL, EDUARDO Y OTRO s/ Demanda Laboral, CUIJ 21-03636989-9", tramitados ante el Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 11ª Nominación de Rosario, bajo apercibimiento de nombrarles curadores según lo prescripto en los términos del artículo 597 del C.P.C. y C.S.F.Dr. Sergio González, secretario.22 de Noviembre de 2023.

§ 50 511779 Dic. 5 Dic. 7

FIRMAT

JUZGADO CIVIL, COMERCIAL
Y DEL TRABAJO

Por disposición de la Sra. Jueza, se hace saber que en autos: "TRIBUIANI, SUSANA BEATRIZ c/ CORREA ALONSO Y/O SUS HEREDERO Y OTROS s/ Prescripción Adquisitiva" (CUIJ N° 21-26415764-9), en trámite por ante el Juzgado de Distrito N° 16 en lo Civil, Comercial y Laboral de Firmat, a cargo de la Dra. Laura M. Barco, secretaria del Dr. Dario Loto, se ha dictado sentencia la cual declara adquirido el dominio, por prescripción veinteañal, por la Sra. SUSANA BEATRIZ TRIBUIANI, titular del DNI 4.798.127, sobre el inmueble, con dos lotes, identificado como lotes DIEZ Y SEIS, y DIEZ Y SIETE, de la Manzana N° 23, DOMINIO inscripto al Tomo N° 72, Folio N° 297, N° 90252 (14/10/50), partida Impuesto inmobiliario, PARTIDA INMOBILIARIA: 18-09-00-399842/0000-7, ubicado en la localidad de Villada, Departamento Caseros, Provincia de Santa Fe. Firmat,20 de Septiembre de 2023. FDO: Dra. Laura M. Barco, Jueza, Dr. Dario Loto, Secretario.

§ 100 511713 Dic. 5 Dic. 7

CASILDA

JUZGADO CIVIL, COMERCIAL
Y DEL TRABAJO

Por disposición de la Sra. Juez del Juzgado de Primera Instancia de Circuito N° 7 de Casilda, se hace saber a la señora Anabel María Soledad Retamal DNI N° 37.284.165 que en autos: "ASOCIACION MUTUAL DE AYUDA ENTRE ASOCIADOS DEL CLUB ATLETICO ALUMNI DE CASILDA LTDA c/BRAVO MATIAS Y OTROS s/Demanda Ejecutiva" CUIJ 21-23290612-7, se ha dictado lo siguiente: Casilda, 13 de noviembre de 2023.- Informado

verbalmente el actuario en este acto que la parte demandada no ha comparecido a estar a derecho, decláresela rebelde. Notifíquese por edictos. Dra. Laura Babaya (JUEZ) Fdo. Dra. Virginia Giani (SECRETARIA).
\$ 150 511809 Dic. 5 Dic. 7

VILLA CONSTITUCION

JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO

La Señora Jueza de Primera Instancia de Distrito N° 14 en lo Civil y Comercial de la 2ª Nominación de la ciudad de Villa Constitución, provincia de Santa Fe, dentro de los autos caratulados: DOMINGUEZ MATIAS IVAN c/CORPORACION MC SERVICIOS FINANCIEROS SRL s/Juicio Ejecutivo; CUIJ 21-25657909-7, ha ordenado lo siguiente: VILLA CONSTITUCION, 13/12/2022. Habiéndose cumplimentado lo solicitado, se provee: Por promovida demanda ejecutiva. Cítese y emplácese al demandado para que comparezca a estar a derecho dentro del término y bajo los apercibimientos de ley. Agréguese la documental acompañada. Resérvese en Secretaría el sobre adjunto. Al pedido de embargo: Autos. A lo demás: en su oportunidad. Notifíquese por cédula. Martes y Viernes para notificaciones en la Oficina. Notifiquen indistintamente los empleados del Juzgado. Fdo. Dra. Griselda Ferrari, juez; Dr. Darío Malgeri, Secretario. Secretaria, 31 de Octubre de 2023.
\$ 33 511793 Dic. 5 Dic. 7

En los autos MUNICIP. VILLA CONSTITUCION c/DI PAOLO JUAN ALBERTO s/Apremios; CUIJ 21-23486293-3, que tramitan por ante el Juzgado de Primera Instancia de Circuito N° 14 de Villa Constitución, Pcia. de Santa Fe, a cargo del Dr. Diógenes Drovetta (Juez), Secretaria Dra. Analía Vicente, se ha dispuesto citar de remate a los demandados el Sr. DI PAOLO, JUAN ALBERTO DNI N° 14.165.649, domiciliado en Berutti N° 2182 de Villa Constitución, Pcia. de Santa Fe, y/o contra quien resulte ser titular actual, y/o actual contribuyente, y/o herederos y/o responsable fiscal y/o quien resulte responsable del inmueble catastrado en Municipalidad de Villa Constitución bajo el padrón N° 100644 partida inmobiliaria 1918004179810012, con la prevención de que si no opone excepción legítima por el término de ocho (8) días se mandara llevar adelante la ejecución sin más trámite. Firmado: Dr. Diógenes Drovetta (Juez), Secretaria Dra. Analía Vicente. 23 de noviembre de 2023.
S/C 511699 Dic. 5 Dic. 7

En los autos MUNICIP. VILLA CONSTITUCION c/PIRONA GERMAN A s/Apremios; CUIJ 21-2346551-7, que tramitan por ante el Juzgado de Primera Instancia de Circuito N° 14 de Villa Constitución, Pcia. de Santa Fe, a cargo del Dr. Diógenes Drovetta (Juez), Secretaria Dra. Analía Vicente, se ha dispuesto citar de remate a los demandados Sr. PIRONA, GERMAN ANDRES DNI N° 25.910.735, domiciliado en: Dirección del Inmueble: Manuel Savio 8242 (2919) Villa Constitución, Santa Fe; Dirección Postal: Roldan 3355 (2919) Villa Constitución, Santa Fe, y/o contra quien resulte ser titular actual, y/o actual contribuyente, y/o herederos y/o responsable fiscal y/o quien resulte responsable del inmueble catastrado en Municipalidad de Villa Constitución bajo el Padrón N° 131482, Partida Inmobiliaria 1918004182560211, con la prevención de que si no opone excepción legítima por el término de ocho (8) días se mandara llevar adelante la ejecución sin más trámite. Firmado: Dr. Diógenes Drovetta (Juez), Secretaria Dra. Analía Vicente. 24 de noviembre de 2023.
S/C 511698 Dic. 5 Dic. 7

Por disposición del Señor Juez de 1ª Instancia de Circuito de la ciudad de Villa Constitución, a cargo Dr. Diógenes D. Drovetta, Secretaria de la Dra. Analía N. Vicente en los autos caratulados: AGUILERA MARIA INES c/HEREDEROS DE LUIS CARLOS MOSCHETTI s/Apremios; CUIJ 21-23485380-2, se resolvió mediante resolución N° 1636 de fecha 7/11/23 poner de manifiesto en la oficina la planilla practicada que asciende a la suma de \$ 959.827,72, por el término y bajo los apercibimientos de ley. Dra. Analía N. Vicente, Secretaria. 10 de noviembre de 2023.
\$ 33 511767 Dic. 5 Dic. 7

Por disposición del Sr. Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito 14 Civil Y Comercial de la 2da. Nominación de Villa Constitución, a cargo de la Dra. GRISELDA N. FERRARI, Secretaria del Dr. DARÍO MALGERI en autos caratulados "BRAVO RAMON ANASTASIO S/DECLARATORIA DE HEREDEROS" CUIJ 21-25658615-8 se cita, llama y emplaza a los herederos, acreedores y legatarios del causante BRAVO RAMON ANASTASIO DNI N°13.705.667, último domicilio calle 12 de octubre 265 de la localidad de Cañada Rica, Departamento Constitución, Provincia de Santa Fe, hijo de Anastasio Bravo y de Apolinaria Villalba, nacido en Entre Ríos, en fecha 26 de Septiembre de 1962 y fallecido en Villa Constitución el 15 de agosto de 2017, para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo apercibimientos legales y que se publica a sus efectos en el estrado del tribunal por treinta días. Villa Constitución, de Diciembre de 2023.-
\$ 250 Dic. 05 Dic. 12

SAN LORENZO

JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO

Por disposición del Señor Juez de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Primera Nominación de la ciudad de San Lorenzo (Provincia de Santa Fe), la Secretaria que suscribe comunica, que se cita de

remate a PETROQUÍMICA BERMÚDEZ S.A. en su carácter de titulares de las Partidas de Impuesto Inmobiliario, 150500-206865-0006-6, 150500206865-0008-4, 150500-206865-0002-05 150500-206865-0005-75 150500206865-0004-8, 150500-206822-0002-5 y 150500-206865-0003-9, por el término y bajo apercibimientos de ley, conforme decreto que así lo ordena y se transcribe: "San Lorenzo, Noviembre de 2022. Por presentado, domiciliado, por acreditada personería a mérito del Poder acompañado que se agrega. Por iniciada la acción de apremio que se expresa. Imprimase el trámite del Art. 71 y ss. del Código Fiscal, Ley 3456. Cítese de remate a los demandados por el término de 20 días y bajo apercibimientos de ley. Agréguese las constancias acompañadas. Librese mandamiento de intimación de pago y embargo sobre bienes libres propiedad del demandado hasta cubrir la suma de \$4.883.823,20.-, en concepto de capital, con más la suma de \$2.441.911,6-, estimados provisoriamente para intereses y costas. Librense los despachos que fueren menester a sus efectos. Autorizándose para intervenir en los mismos de la manera solicitada. Al punto 4) Téngase presente. Debiendo el Oficial notificador aceptar el cargo en cualquier día y hora hábil de audiencia. Notifíquese por cédula. Debiendo el NOTIFICADOR requerir del atendiente o vecinos si el mismo se domicilia allí, o el conocimiento que tengan de su paradero. Fdo. Dr. Alejandro Marcos Andino (Juez) – Dra. Luz M. Gamst (Secretaria). San Lorenzo, 18 de Septiembre de 2023. Agréguese las constancias acompañadas. Téngase presente lo manifiesto. A lo peticionado, como se solicita, acompañados que fueran los edictos. Dra. Nadia M. Aronne, Prosecretaria. Todo ello dentro de los autos: "ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL DE IMPUESTOS c/PETROQUÍMICA BERMÚDEZ S.A. s/Apremios Fiscales A.P.I. 21-25442034-1.- Publíquese sin cargo por cinco (5) días (artículo 132 del Código Fiscal de la Provincia de Santa Fe). San Lorenzo, 3 de Octubre de 2023. Dra. Nadia M. Aronne, Prosecretaria.
S/C 511572 Dic. 4 Dic. 11

MELINCUE

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia del Distrito en lo Civil, Comercial y Laboral de Distrito N° 8 de Melincué, se ha dispuesto hacer saber que en los autos: "DISTRIBUIDORA COMERCIAL PINOCHO SRL S/CONCURSO PREVENTIVO – HOY QUIEBRA" CUIJ 21-26468221-2, se ha dictado la siguiente resolución: N° 1275. Melincué, 14 de Setiembre de 2023. Y Vistos:... y Considerando: ... Resuelvo: 1) Declarar la quiebra de la persona jurídica DISTRIBUIDORA COMERCIAL PINOCH S.R.L. CUIJ N° 30-63649626-6, con domicilio en calle Chacabuco 1676 de la localidad de Venado Tuerto. 2) Respecto de la Sindicatura deberá continuar en autos el mismo Síndico designado para el concurso y que viene obrando en autos 3) Anotar la quiebra y la inhibición general de bienes del deudor en los registros correspondientes. 4) Prohibir al fallido hacer pagos, bajo apercibimiento de ineficacia. 5) Ordenar al fallido que entregue al Síndico los bienes y documentos que tuviere, disposición extensiva a terceros que tuviere en su poder. 6) Ordenar la intercepción de la correspondencia y entregarla a la sindicatura, librándose los despachos que fueren menester. 7) Anotar en los registros respectivos y hacer las comunicaciones necesarias a los fines del artículo 103 de la Ley 24.522. 8) Disponer el desahucio de pleno derecho de los bienes de la fallida que existieren a la fecha y que adquieran hasta su rehabilitación, impidiéndose su disposición y administración. 9) Intimar al fallido para que ponga a disposición del Tribunal, dentro del término de tres días libros de comercio y documentación relacionada con la contabilidad, si los llevara. 10) Ordenar el inventario de los bienes del deudor, librándose mandamiento a sus efectos al Oficial de Justicia. 11) Difiérase la designación de las restantes fechas, hasta que acepte cargo el Síndico que resulte designado. 12) Ordenar la suspensión de los actos de ejecución forzada de conformidad a lo dispuesto por la Ley de Concursos y Quiebras. 13) Ordenar la publicación de edictos por el término de ley en el Boletín Oficial y en el diario EL ALBA por el término y bajo los apercibimientos de ley. 14) Martes y viernes para notificaciones en la Oficina y/o el día hábil siguiente. Insértese, agréguese copia en autos y hágase saber. Dra. ANALÍA M. IRRAZABAL (Sec) DR. ALEJANDRO H. LANATA (Juez) Melincué 30 de noviembre 2023. Publíquese edictos en el Boletín Oficial y en el diario El Alba por dos días a fin de mejorar el precio en boloque en el plazo de cinco días desde la publicación. Atento el estado procesal presente de este caso póngase en conocimiento de la sindicatura la oferta de compra directa formulado. Dra. ANALIA M. IRRAZABAL (Sec) DR. ALEJANDRO H. LANATA (Juez) Melincué, 30 de Noviembre 2023.
S/C 511860 Dic. 04 Dic. 11

VENADO TUERTO

JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO

El Sr. Juez del Juzgado Civil y Comercial de la 2ª Nom. Secretaria Única de Villa Constitución, a cargo de la Dra. GRISELDA N. FERRARI, dentro de los caratulados: BERRUTI SERGIO DAMIAN c/TORDINI FRANCO ANDRES Y OTROS s/Daños Y Perjuicios, CUIJ N° 21-25657318-8, se ha dictado el presente decreto: VILLA Constitución, 25 de Septiembre de 2023, Por recibido. Agréguese. Atento lo informado por el RPU cítese y emplácese a los herederos del Sr. Walter Enrique Tordini por edictos a publicarse en el BOLETÍN OFICIAL y Estrados del Tribunal tres veces, venciendo el término cinco días después de la última publicación, de conformidad con lo dispuesto por los arts. 597 y c.c. del C.P.C.C. Secretaria, Villa Constitución, 31 de octubre de 2023. Dr. Darío Malgeri, secretario.
\$ 33 510993 Nov. 24 Dic. 7

AUTORIDADES DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

Gobernador

C.P.N. Omar Ángel Perotti

Vicegobernadora

Dra. Alejandra Silvana Rodenas

Ministro de Gestión Pública

Marcos Bernardo Corach

Ministra de Gobierno, Justicia, Derechos Humanos y Diversidad

Sra. Celia Isabel Arena

Ministro de Economía

C.P.N. Walter Alfredo Agosto

Ministro de Educación

Prof. Víctor Debloc

Ministro de Seguridad

Sr. Claudio Brilloni

Ministra de Infraestructura, Servicios Públicos y Hábitat

C.P.N. Silvina Patricia Frana

Ministra de Salud

Dra. Sonia Felisa Martorano

Ministro de Producción, Ciencia y Tecnología

Méd. Vet. Daniel Aníbal Costamagna

Ministro de Desarrollo Social

Farmacéutico Danilo Hugo José Capitani

Ministro de Trabajo, Empleo y Seguridad Social

Abog. Juan Manuel Pusineri

Ministro de Cultura

Sr. Jorge Raúl Llonch

Ministra de Ambiente y Cambio Climático

Sra. Erika María de Luján Gonnet

Ministra de Igualdad, Género y Diversidad

Abog. María Florencia Marinaro